



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

MÉXICO

Revisión

El presente informe, preparado para el quinto Examen de las Políticas Comerciales de México ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a México sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (022 739 5249) o la Sra. Ana Cristina Molina (022 739 6060).

En el documento WT/TPR/G/279/Rev.1 figura la exposición de políticas presentada por México.

ÍNDICE

RESUMEN	9
Panorama general	9
Entorno económico	9
Régimen comercial y de inversiones	10
Políticas comerciales, por medidas.....	11
Políticas comerciales, por sectores.....	12
1 EL ENTORNO ECONÓMICO	14
1.1 Panorama general	14
1.2 Evolución macroeconómica	15
1.2.1 Estructura, crecimiento y empleo	15
1.2.2 Política fiscal	19
1.2.3 Política monetaria y cambiaria	22
1.2.4 Balanza de pagos.....	24
1.3 Evolución del comercio y las corrientes de inversión	27
1.3.1 Comercio de mercancías	27
1.3.1.1 Composición del comercio de mercancías.....	28
1.3.1.2 Dirección del comercio de mercancías	29
1.3.2 Comercio de servicios.....	30
1.3.3 Inversión extranjera directa	30
2 RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES	33
2.1 Marco jurídico general	33
2.2 Objetivos y formulación de la política comercial	34
2.3 Relaciones comerciales internacionales	35
2.3.1 OMC	35
2.3.2 Acuerdos comerciales	36
2.3.2.1 Tratados de libre comercio	38
2.3.2.1.1 Tratados de Libre Comercio con países de América del Norte y América Latina	39
2.3.2.1.2 Tratados de Libre Comercio con países europeos.....	41
2.3.2.1.3 Tratados de Libre Comercio con otros países	42
2.3.2.2 Acuerdos de cobertura limitada	42
2.3.3 Otros acuerdos y preferencias en vigor	43
2.3.4 Acuerdos comerciales en negociación.....	44
2.4 Régimen de inversiones extranjeras	44
2.4.1 Formulación y marco normativo	44
2.4.2 Restricciones a la inversión extranjera	45
2.4.3 Incentivos a la inversión extranjera	47
2.4.3.1 Acuerdos internacionales sobre inversiones.....	47
2.4.3.2 Otros incentivos.....	48
2.4.4 Establecimiento de empresas.....	49

3	POLÍTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS	51
3.1	Panorama general	51
3.2	Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	52
3.2.1	Regímenes aduaneros	52
3.2.2	Registro, documentación y procedimientos aduaneros	53
3.2.3	Valoración en aduana	57
3.2.4	Normas de origen	58
3.2.5	Aranceles	60
3.2.5.1	Estructura arancelaria.....	62
3.2.5.2	Consolidaciones arancelarias.....	64
3.2.5.3	Concesiones arancelarias	64
3.2.5.4	Aranceles preferenciales.....	64
3.2.5.5	Últimas modificaciones arancelarias: el cambio de nomenclatura de SA 2007 a SA 2012	65
3.2.6	Contingentes arancelarios	66
3.2.7	Otras cargas que afectan a las importaciones.....	67
3.2.8	Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	69
3.2.9	Medidas comerciales especiales	72
3.2.9.1	Marco jurídico e institucional.....	72
3.2.9.2	Medidas antidumping.....	73
3.2.9.3	Medidas compensatorias	75
3.2.9.4	Medidas de salvaguardia	75
3.2.10	Reglamentos técnicos y normas	76
3.2.10.1	Marco jurídico e institucional.....	76
3.2.10.2	Reglamentos técnicos	77
3.2.10.3	Evaluación de la conformidad y certificación	79
3.2.10.4	Etiquetado y marcado	81
3.2.10.5	Normas.....	82
3.2.11	Medidas sanitarias y fitosanitarias	82
3.2.11.1	Marco jurídico e institucional.....	82
3.2.11.2	Elaboración y aplicación de medidas.....	85
3.2.11.3	Análisis de riesgo y evaluación de la conformidad.....	87
3.2.11.4	Otros productos regulados por motivos de riesgo sanitario	88
3.3	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	88
3.3.1	Registro y documentación	88
3.3.2	Impuestos y derechos a la exportación	91
3.3.3	Prohibiciones, regulaciones y permisos para la exportación	92
3.3.4	Concesiones arancelarias y fiscales.....	93
3.3.4.1	Características generales.....	93
3.3.4.2	El Programa IMMEX	94

3.3.4.3 El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (<i>drawback</i>)	97
3.3.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	97
3.3.6 Promoción de exportaciones	98
3.4 Otras medidas que afectan a la producción y el comercio	99
3.4.1 Incentivos	99
3.4.1.1 Incentivos fiscales	99
3.4.1.1.1 Programas PROSEC	99
3.4.1.1.2 Otros estímulos fiscales	101
3.4.1.2 Incentivos financieros	102
3.4.1.3 Otros incentivos	102
3.4.1.4 Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio	102
3.4.2 Política de competencia y control de precios	103
3.4.2.1 Política de competencia	103
3.4.2.2 Fijación de precios	105
3.4.3 Empresas de propiedad del Estado	106
3.4.4 Contratación pública	106
3.4.4.1 Marco jurídico e institucional	106
3.4.4.2 Procedimientos de contratación	107
3.4.4.3 Incentivos a la participación en las contrataciones públicas	109
3.4.5 Derechos de propiedad intelectual (DPI) relacionados con el Comercio	110
3.4.5.1 Marco jurídico	110
3.4.5.2 Marco institucional	112
3.4.5.3 Participación en la OMC y otras iniciativas internacionales	114
3.4.5.4 Evolución de las actividades relacionadas a propiedad intelectual	115
3.4.5.5 Incentivos	117
4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	119
4.1 Panorama general	119
4.2 Agricultura	121
4.2.1 Características principales	121
4.2.2 Objetivos de política	122
4.2.3 Indicadores del apoyo a la agricultura	123
4.2.4 Instrumentos de política	125
4.2.4.1 Medidas en frontera	125
4.2.4.2 Medidas de apoyo interno	130
4.2.4.2.1 Marco institucional y desembolsos	130
4.2.4.2.2 PROCAMPO	131
4.2.4.2.3 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	132
4.2.4.2.4 Prevención y Manejo de Riesgos	134
4.2.4.2.5 Apoyo a la Agricultura por Contrato	135
4.2.4.2.6 PROGAN	136

4.2.4.2.7 Otros programas	136
4.2.4.3 Financiamiento	137
4.2.5 Actividad pesquera y acuícola	138
4.3 Manufacturas	139
4.3.1 Características principales	139
4.3.2 Sector maquilador y manufacturero IMMEX	142
4.3.3 Objetivos e instrumentos de política	143
4.4 Energía	144
4.4.1 Características principales	144
4.4.2 Hidrocarburos	145
4.4.3 Electricidad	150
4.5 Servicios	152
4.5.1 Servicios financieros.....	152
4.5.1.1 Panorama general	152
4.5.1.2 Bancos	154
4.5.1.3 Seguros.....	157
4.5.1.4 Mercado de valores	161
4.5.1.5 Sistema de pensiones	162
4.5.2 Telecomunicaciones	164
4.5.2.1 Características principales y estructura.....	164
4.5.2.2 Marco institucional y regulatorio	167
4.5.3 Transporte aéreo y aeropuertos	173
4.5.3.1 Características principales	173
4.5.3.2 Marco regulatorio	174
4.5.4 Transporte marítimo y puertos.....	176
4.5.4.1 Características principales	176
4.5.4.2 Marco regulatorio	178
4.5.5 Servicios profesionales	180
REFERENCIAS	184
5 APÉNDICE - CUADROS	188

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Cuenta corriente y cuenta financiera de la balanza de pagos, 2006-2011	24
Gráfico 1.2 Componentes de la cuenta corriente, 2006-2011	26
Gráfico 1.3 Componentes de la cuenta financiera, 2006-2011.....	27
Gráfico 1.4 Exportaciones e importaciones de mercancías, 2006-2011	28
Gráfico 1.5 Exportaciones e importaciones de mercancías por tipo de productos, 2006-2011.....	29
Gráfico 3.1 Evolución del número de líneas arancelarias exentas de aranceles sobre la base NMF, 2007-2012.....	61

Gráfico 3.2 Estructura de los aranceles NMF en 2007 y 2012	62
Gráfico 3.3 Distribución por frecuencia de los tipos NMF, 2012.....	63
Gráfico 3.4 Estructura de los aranceles NMF entre enero y septiembre de 2012, nomenclaturas SA07 y SA12.....	65
Gráfico 3.5 Normas oficiales mexicanas por secretaría, 2007-2012 (octubre)	78
Gráfico 3.6 Exportaciones e importaciones mexicanas por tipo de régimen, 2007-2011	95
Gráfico 3.7 Asuntos concluidos por la Comisión Federal de Competencia, 2007-2011	104

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2006-2012.....	15
Cuadro 1.2 Estructura del PIB por concepto de gasto, 2006-2012	17
Cuadro 1.3 Balance del Sector Público Federal No Financiero (SPNF), 2006-2012	20
Cuadro 1.4 Principales indicadores monetarios, 2006-2012	23
Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2006-2012 (3 ^{er} trimestre).....	25
Cuadro 1.6 Comercio de servicios, 2006-2012 (septiembre).....	30
Cuadro 1.7 Inversión extranjera directa por actividad, 2006-2012	31
Cuadro 1.8 Inversión extranjera directa por país de origen, 2006-2012	31
Cuadro 2.1 Lista de acuerdos comerciales regionales suscritos por México (en vigor, notificados o no), 2007-2012.....	37
Cuadro 2.2 Características del comercio entre México y los países con los que éste mantiene un acuerdo comercial.....	39
Cuadro 2.3 Limitaciones a la inversión extranjera, 2012	46
Cuadro 3.1 Regímenes aduaneros, 2012	53
Cuadro 3.2 Lista de productos automotores usados sujetos a precios estimados.....	58
Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2012	60
Cuadro 3.4 Contingentes arancelarios unilaterales aplicados por México.....	66
Cuadro 3.5 Productos sujetos al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Economía, septiembre de 2012.....	70
Cuadro 3.6 Investigaciones iniciadas por tipo de procedimiento, 2007-2012 (junio).....	72
Cuadro 3.7 Investigaciones antidumping iniciadas entre 2007 a junio de 2012 (por orden cronológico) y su evolución	73
Cuadro 3.8 Productos sujetos a una NOM específica sobre requisitos de información comercial o sanitaria en el etiquetado o empaque.....	81
Cuadro 3.9 Principales leyes y acuerdos que conforman el marco jurídico mexicano en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias	83
Cuadro 3.10 Requisitos para solicitar el certificado de origen según el acuerdo comercial	89
Cuadro 3.11 Mercancías sujetas a impuestos de exportación, septiembre de 2012.....	91
Cuadro 3.12 Mercancías sujetas a permiso previo o aviso automático de exportación por la Secretaría de Economía, septiembre de 2012.....	92
Cuadro 3.13 Tipos de modalidades del programa IMMEX.....	96
Cuadro 3.14 Número de líneas arancelarias relativas a los insumos cubiertos por los diferentes Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), diciembre de 2011.....	100
Cuadro 3.15 Incentivos fiscales vigentes para promover las actividades económicas	101

Cuadro 3.16 Montos y número de contratos por tipo de adjudicación registradas por CompraNet, 2007-2011	109
Cuadro 3.17 Marco jurídico de la propiedad intelectual, junio de 2012	111
Cuadro 3.18 Solicitudes y registros de propiedad industrial, 2006-2012	115
Cuadro 3.19 Regalías y derechos de licencias de DPI, 2000-2009.....	116
Cuadro 3.20 Regalías y derechos de licencia, México-Estados Unidos, 2006-2010.....	117
Cuadro 4.1 Estimaciones de apoyo a la agricultura, 2006-2011	124
Cuadro 4.2 Contingentes arancelarios multilaterales y volumen de importaciones, 2012.....	125
Cuadro 4.3 Volúmenes para exportación de productos agropecuarios, 1999-2007	130
Cuadro 4.4 Productividad en el sector manufacturero en términos reales, 2008-2012	141
Cuadro 4.5 PIB correspondiente a la industria manufacturera, 2006-2012.....	141
Cuadro 4.6 Indicadores Estructurales de las empresas manufactureras bajo el régimen IMMEX, 2007-2012	143
Cuadro 4.7 Reservas petroleras probadas, probables y posibles.....	145
Cuadro 4.8 Participación privada en el sector de hidrocarburos	148

RECUADROS

Recuadro 2.1 Sistema de Gobierno	33
Recuadro 2.2 Principales entidades federales en materia de inversión extranjera, 2012.....	45
Recuadro 3.1 Cambios en los requisitos aduaneros para la importación.....	54
Recuadro 3.2 Modalidades de las empresas certificadas	56
Recuadro 3.3 Estímulos eliminados durante el período 2008-2012	102
Recuadro 4.1 Principales acciones en el área de las telecomunicaciones durante el período 2007-2012.....	171

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por categorías de productos (CUCI Rev.3), 2006-2011.....	188
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por categorías de productos (CUCI Rev.3), 2006-2011.....	190
Cuadro A1. 3 Exportaciones por producto, 2007-2012	192
Cuadro A1. 4 Importaciones por producto, 2007-2012	194
Cuadro A1. 5 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012	196
Cuadro A1. 6 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012	197
Cuadro A2. 1 Selección de notificaciones a la OMC, de octubre del 2007 a agosto del 2012.....	198
Cuadro A2. 2 Asuntos objeto de solución de diferencias en la OMC en los que ha participado México, 2007-2012	200
Cuadro A3. 1 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2012.....	203
Cuadro A3. 2 Créditos y servicios financieros del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).....	204

Cuadro A3. 3 Programas federales de incentivos financieros a nivel empresarial, octubre de 2012	207
Cuadro A3. 4 Régimen de propiedad intelectual que aplica México-Selección de cuestiones de política comercial, 2012.....	209
Cuadro A3. 5 Disposiciones sobre la propiedad intelectual mencionados en los TLCs de México, 2012	216

RESUMEN

Panorama general

1. La economía mexicana ha superado con éxito la crisis financiera global de 2008-2009 mediante la aplicación de políticas fiscales y monetarias anticíclicas y con el apoyo de la recuperación de la demanda interna y de las exportaciones.

2. Desde su último examen, realizado en 2008, México ha puesto en marcha un programa de liberalización unilateral que se extiende de 2009 a 2013 y reduce los aranceles aplicables a una amplia gama de productos manufacturados. Esto es digno de mención porque México fue uno de los pocos países que redujeron sustancialmente los aranceles tras la crisis financiera global, que afectó considerablemente a la economía mexicana. El cambio más importante tuvo lugar en 2010, cuando se eliminaron los aranceles correspondientes a 3.852 líneas arancelarias. Durante el mismo período, México simplificó su estructura arancelaria reduciendo el número de niveles arancelarios de 88 a 28.

3. Además, México ha adoptado medidas para simplificar los procedimientos aduaneros y reducir los costos de importación. Entre esas medidas cabe citar la eliminación en 2008 de ciertos requisitos de importación y la creación de una ventanilla única para las operaciones comerciales que está plenamente operativa desde septiembre de 2012. Ahora bien, a pesar de estos esfuerzos, hay margen para reducir la incidencia de las medidas no arancelarias en frontera, en particular las medidas sanitarias y fitosanitarias. En el ámbito de la valoración en aduana, México eliminó los "precios estimados" para el vidrio, el hierro, los juguetes y los textiles, pero los mantuvo para los vehículos usados. Se siguen exigiendo permisos de importación para ciertos productos, como los productos petrolíferos, los neumáticos usados y los vehículos usados.

4. México continúa aplicando medidas antidumping, aunque su utilización ha disminuido considerablemente en los últimos años. Durante el período objeto de examen, México ha reforzado su legislación sobre competencia, pero esta sigue estando limitada en sectores clave. Las reformas de 2010 incrementaron las sanciones por infracción de la legislación sobre competencia y tipificaron como delito las prácticas de competencia desleal. No obstante, hay todavía margen para aumentar la competencia en sectores como el de los hidrocarburos, la electricidad y las telecomunicaciones.

5. México promueve sus exportaciones mediante distintos tipos de programas, en particular a través del Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Durante el período 2007-2011, las empresas que operan en el marco del Programa IMMEX realizaron el 66,2% de las exportaciones y el 47,2% de las importaciones de México.

Entorno económico

6. La economía mexicana ha logrado superar la crisis financiera global de 2008-2009, que provocó una contracción considerable del PIB en 2009. Gracias a la aplicación con éxito de políticas fiscales y monetarias anticíclicas, México salió de la recesión en 2010 y ha registrado desde entonces tasas de crecimiento sólidas, del 5,6% en 2010, el 3,9% en 2011 y el 4,2% en los tres primeros trimestres de 2012. El ingreso per cápita disminuyó como consecuencia de la crisis, pero desde 2010 ha venido recuperándose y alcanzó en septiembre de 2012 un nivel aproximado de 10.000 dólares EE.UU. El crecimiento económico se ha visto respaldado tanto por la demanda interna como por la recuperación de las exportaciones.

7. Si bien la producción ha recuperado los niveles anteriores a la crisis, la tasa de desempleo, cercana al 5% a finales de 2012, sigue siendo superior a la que existía antes de la crisis. La inflación se ha mantenido controlada. En los 12 meses anteriores a septiembre de 2012 los precios al consumo aumentaron un 4,8%, lo que ha permitido al banco central mantener unos tipos de interés bajos para fomentar el crecimiento.

8. Durante el período 2007-2011, las finanzas del Gobierno Federal mexicano se deterioraron ligeramente y los dos últimos años de este período cerraron con déficits del 2,7% y el 2,5% del PIB. Este deterioro refleja en parte el estímulo fiscal aplicado en 2009 para responder a la desaceleración económica mundial. En los últimos tiempos, México ha vuelto a la senda de la

consolidación fiscal. Las finanzas públicas siguen mostrando una fuerte dependencia de los ingresos derivados del petróleo. En este sentido, la situación fiscal sigue presentando desafíos a largo plazo, particularmente si se tiene en cuenta la posible disminución de los ingresos derivados del petróleo y el aumento de los gastos relacionados con el envejecimiento de la población.

9. Durante el período objeto de examen, el déficit por cuenta corriente registró fluctuaciones importantes, aunque continuó siendo moderado como porcentaje del PIB. En 2011, el déficit fue de 9.150 millones de dólares EE.UU. (0,8% del PIB), casi la mitad que en 2008.

10. Entre 2007 y 2011, el crecimiento del comercio de México se desaceleró. Durante este período, las exportaciones e importaciones de mercancías, medidas en dólares de los Estados Unidos, se incrementaron en un 28,6% y un 24,4% respectivamente, mientras que en el período 2002-2006 tanto las importaciones como las exportaciones aumentaron en más de un 50%. Los productos manufacturados dominan las exportaciones (72,9% del total) y las importaciones (78,1% del total). La estructura de las exportaciones mexicanas está muy concentrada en un solo mercado, el estadounidense; en promedio, el 80,4% de las exportaciones de México se destinan a este mercado. Las importaciones están relativamente más diversificadas: en promedio, el 49% de las importaciones procede de los Estados Unidos. Otros proveedores importantes son China (13,1% de las importaciones) y el Japón (5,1% de las importaciones). Durante los últimos años, el comercio con China ha aumentado significativamente.

11. Uno de los desafíos a los que se enfrenta México es aumentar la productividad de la mano de obra y la competitividad general de la economía, y asegurar un crecimiento sostenido. Durante el período 2007-2011, el crecimiento medio anual del PIB real fue sólo del 1%, lo que se tradujo en un estancamiento del PIB medio anual per cápita durante ese período. Además, aunque México es un país de ingresos medios con un PIB per cápita ligeramente superior a 10.000 dólares EE.UU., la distribución de los ingresos es desigual y la reducción de la pobreza sigue siendo un reto. Es necesario realizar las reformas pendientes para acelerar el crecimiento. En respuesta a ello, el Gobierno ha introducido políticas destinadas a mejorar el entorno empresarial, principalmente disminuyendo los trámites burocráticos y fomentando la competencia. Además, se han introducido medidas para abordar esas cuestiones, como la reducción significativa de los aranceles aplicados a los productos manufacturados, la puesta en marcha de un proceso de reforma normativa y la introducción de mejoras en la reglamentación y aplicación de la política de competencia. Sin embargo, para mejorar la competitividad y apoyar un crecimiento sostenido se precisan más reformas, con inclusión de cambios en la industria del petróleo encaminados a aumentar la producción, una reforma fiscal para ampliar la base impositiva y modificaciones de la legislación laboral.

Régimen comercial y de inversiones

12. Durante el período objeto de examen, no hubo cambios sustanciales en la política comercial de México o en su marco jurídico subyacente. El objetivo de la política comercial de México sigue siendo fortalecer y aumentar la participación de México en el comercio mundial a través del sistema multilateral de comercio y de acuerdos comerciales preferenciales.

13. En cuanto Miembro de la OMC, México concede un trato NMF a todos sus interlocutores comerciales, incluidos los países que no son miembros de la OMC. México reconoce la importancia de concluir las negociaciones de Doha y de mejorar las disciplinas de la OMC para asegurar la eficacia del sistema multilateral de comercio.

14. México es uno de los países de América Latina con mayor número de acuerdos comerciales. Durante el período objeto de examen, México siguió ampliando su red de acuerdos comerciales preferenciales mediante la firma de tres nuevos acuerdos. En septiembre de 2012 había firmado 12 acuerdos de libre comercio y 8 acuerdos de alcance parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). La mayor parte del comercio de México se lleva a cabo con países con los que mantiene un acuerdo de libre comercio y, principalmente, con los Estados Unidos, miembro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

15. La inversión extranjera está autorizada hasta un 100% del capital de las empresas mexicanas, excepto en una serie de actividades que se reservan al Estado o a los ciudadanos mexicanos o están sujetas a restricciones de capital (10%, 25% y 49%) o a autorizaciones. El

registro de la inversión extranjera sigue siendo preceptivo. Desde el último examen se han introducido algunos cambios en la legislación sobre la inversión extranjera directa. En 2008, México autorizó la inversión extranjera hasta un límite del 10% del capital de una unión de crédito.

16. A fin de promover e incrementar la inversión extranjera directa, México ha seguido firmando Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones. En junio de 2012 había en México 28 acuerdos de inversión vigentes.

Políticas comerciales, por medidas

17. Durante el período objeto de examen, México adoptó varias disposiciones para mejorar su competitividad y reducir los costos del comercio para las empresas. Con este objetivo, México implementó medidas para simplificar los procedimientos aduaneros y reducir los costos de importación en el marco de la aplicación del Decreto sobre facilitación del comercio de 2008 y el Plan de Modernización de Aduanas para 2007-2012. En 2008, México eliminó algunos requisitos de importación y estableció una ventanilla única para las operaciones de comercio exterior, que en septiembre de 2012 ya estaba plenamente operativa.

18. En 2009, México puso en marcha un programa de liberalización unilateral que abarca solamente productos manufacturados y finalizará en 2013. Gracias a este programa, en enero de 2012 el 58,3% de las líneas arancelarias de México estaban libres de derechos y el arancel NMF medio era del 6,2%, en comparación con el 11,2% de 2007. El promedio de los aranceles sobre los productos manufacturados (definición de la OMC) se redujo del 9,9% en 2007 al 4,6% en 2012, mientras que el promedio de los aranceles sobre los productos agropecuarios (definición de la OMC) disminuyó sólo del 23% al 20,9%. Con estas reducciones arancelarias también se acortó la diferencia entre los derechos NMF y los derechos preferenciales. Además, México simplificó su estructura arancelaria al reducir el número de niveles arancelarios de 88 a 28. Sin embargo, sigue habiendo algunas crestas arancelarias. En 2012, el nivel de los aranceles oscilaba entre el 3% y el 254%.

19. Aparte de los aranceles, las importaciones están sujetas a: un derecho de trámite aduanero (DTA), un derecho de almacenaje, el impuesto de valor agregado (IVA) y un impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS). Los vehículos nuevos también están sujetos a un impuesto (ISAN). La tasa del DTA sigue siendo del 8 por mil del valor en aduana de la mercancía.

20. México aplica contingentes arancelarios a los productos agropecuarios de conformidad con las disposiciones de la OMC, así como contingentes unilaterales y preferenciales a los productos agropecuarios e industriales.

21. En el ámbito de la valoración en aduana, México ya no aplica "precios estimados" (precios de referencia), salvo en el caso de los vehículos usados. Para un número limitado de productos se requiere una autorización de importación. Durante el período objeto de examen, se modificó la lista de los productos sujetos a este requisito: en 2008 se añadieron a esta lista los diamantes en bruto y en 2009 se eliminaron de ella determinados tipos de vehículos usados.

22. México ha recurrido a un menor número de medidas antidumping durante el período objeto de examen, pero sigue utilizando activamente este tipo de medidas. Entre 2007 y 2012, se iniciaron 15 investigaciones antidumping (42 en 2002-2006) y se aplicaron cinco medidas antidumping definitivas (31 en 2002-2006). En junio de 2012, México tenía 38 medidas antidumping en vigor, pero no se aplicaba ninguna medida compensatoria.

23. Los procedimientos para la adopción de reglamentos técnicos están claramente establecidos. Los reglamentos técnicos están sujetos a examen después de cinco años; si el examen no se lleva a cabo, las medidas expiran automáticamente. En 2008, México eliminó gradualmente el requisito de "establecimiento" para obtener el registro sanitario necesario para importar medicamentos. Desde entonces, los fabricantes extranjeros pueden obtener el registro sanitario si cuentan con un documento que certifique que la empresa tiene un permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad competente de su país de origen. En enero de 2011, México también modificó la información exigida en las etiquetas de los alimentos y las bebidas no alcohólicas.

24. En el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias, la obtención de un certificado, así como la consulta de los requisitos necesarios para importar, varían de un producto a otro y de una medida a otra. A fin de facilitar la divulgación de información, en 2010 y 2012 México estableció bases de datos en línea que contienen los requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios y acuícolas.

25. México promueve su sector de exportación de productos manufacturados mediante programas de apoyo financiero, estímulos fiscales y programas de capacitación. Los principales programas que ofrecen beneficios fiscales son: el Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (*drawback*) y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), modificado en 2010. Durante el período 2007-2011, el 66,2% de las exportaciones de México y el 47,2% de sus importaciones fueron realizadas por empresas participantes en el Programa IMMEX.

26. Para apoyar la producción nacional, México aplica desde 2002 varios programas de promoción sectorial (PROSEC). Durante el período objeto de examen, México incluyó dos programas más (alimentos y abonos), con lo que en 2012 había en total 24 programas. Además, México tiene otros programas a nivel empresarial y sectorial, en el marco de los cuales se ofrece apoyo financiero, incentivos fiscales o asistencia técnica.

27. Las exportaciones están sujetas a un derecho de trámite aduanero (DTA), salvo cuando las mercancías se exportan en el marco de acuerdos comerciales específicos. Esta tasa es fija y se aplica a cada operación. Algunos productos están sujetos a impuestos de exportación, y otros requieren un registro. Los diamantes en bruto, el mineral de hierro y algunos productos petrolíferos están sujetos a permisos de exportación. De estos productos, sólo los productos petrolíferos requerían un permiso cuando se realizó el último examen.

28. En el ámbito de la política de competencia, durante el período objeto de examen México ha reforzado la función de la Comisión Federal de Competencia y su sistema de sanciones y multas. A pesar de estos progresos, algunos sectores se siguen caracterizando por su limitada competencia, como los sectores de los hidrocarburos, las telecomunicaciones y la electricidad. México sigue aplicando controles de precios a varios productos como la gasolina, la electricidad y los medicamentos patentados.

29. Durante el período objeto de examen, México introdujo algunas modificaciones en la legislación en relación con el procedimiento para la obtención de patentes, así como el registro de marcas y la expedición de licencias.

Políticas comerciales, por sectores

30. México mantiene varios programas de incentivos para la agricultura y la pesca. El funcionamiento de estos programas se determina cada año. Se necesitan más reformas en el sector agropecuario para lograr una mayor productividad y mejorar la asignación de los recursos. Se han reducido las intervenciones que causaban mayor distorsión, pero el sostenimiento de los precios del mercado y los pagos basados en la producción siguen representando más de la mitad de la ayuda proporcionada a los productores.

31. México sigue siendo uno de los principales productores de petróleo del mundo; con todo, entre 2007 y 2011 la producción de petróleo crudo se redujo un 17%, pese al aumento de las inversiones en el sector. Asimismo, actualmente México es un importador neto de productos refinados de petróleo.

32. En 2008, México aprobó una nueva ley sobre el petróleo que confirmó el papel exclusivo de la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX) en determinados ámbitos estratégicos. El Estado mantiene la propiedad y el control sobre los hidrocarburos, pero PEMEX puede suscribir contratos con el sector privado para la prestación de servicios relacionados con las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. El suministro de electricidad es también un cuasi-monopolio estatal; el funcionamiento de la red entera de transmisión y de la mayoría de las plantas generadoras está a cargo de la empresa estatal Comisión Federal de Electricidad (CFE).

33. Los servicios se han liberalizado considerablemente, pero esa liberalización no siempre se ha consolidado en el marco del AGCS. El acceso a los mercados de México en la práctica es mucho

más favorable que los compromisos contraídos por ese país en virtud del AGCS, que actualmente comprenden 77 subsectores. El aumento de la competencia y la participación extranjera han motivado ajustes importantes de la estructura del mercado en algunos sectores. Sin embargo, hay que hacer más para mejorar la competencia, en particular la participación extranjera, en sectores fundamentales como las telecomunicaciones y el transporte aéreo.

34. Para la prestación de servicios financieros se requiere el establecimiento en México y la existencia de un acuerdo comercial sobre servicios financieros con el país de origen de la institución. Una vez establecidas, las instituciones financieras reciben trato nacional y los inversores extranjeros pueden ser propietarios de hasta el 100% del capital.

35. El sector de las telecomunicaciones sigue estando sumamente concentrado; el principal operador controla el 80% del mercado de telefonía fija y el 70% del mercado de telefonía móvil. La legislación mexicana no obliga a los operadores a desagregar los servicios, y los costos siguen siendo relativamente altos en términos internacionales.

36. Para suministrar servicios regulares de transporte aéreo se requiere una concesión que está reservada a las empresas cuyo capital sea mexicano en un 75% como mínimo.

1 EL ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Panorama general

1.1. La economía mexicana ha logrado superar con éxito la crisis financiera global de 2008-2009, que llevó a una contracción sustancial del PIB en 2009. Por medio de la implementación exitosa de políticas fiscales y monetarias contra cíclicas, México logró salir de la recesión en 2010 y desde entonces ha mostrado tasas de crecimiento sólidas. El crecimiento económico se ha venido apoyando tanto en el aumento de la demanda interna como en una recuperación de la demanda en los Estados Unidos.

1.2. El ingreso per cápita declinó como consecuencia de la crisis, pero ha venido recuperándose desde entonces, alcanzando un nivel de alrededor de 10.000 dólares EE.UU. en septiembre de 2012. Aunque México ha sorteado la crisis financiera global con éxito, recuperando la producción perdida durante ella, en términos de desempleo la situación aún no ha vuelto a los niveles previos a la misma. En este sentido, la tasa de desempleo fue del 5% a principios de 2012, comparada con un 4% antes de la crisis. Uno de los desafíos que debe enfrentar México es lograr un aumento de la productividad del trabajo y de la competitividad general de la economía. Durante el período analizado se introdujeron medidas de política que apuntan en esta dirección, como la reducción significativa de los aranceles aplicados sobre los productos manufacturados, procesos de mejora regulatoria y la implementación de reformas en materia de política de competencia. Sin embargo, algunos sectores siguen sujetos a niveles de competencia limitados, tales como el sector de hidrocarburos, la telefonía y telecomunicaciones, y la televisión. La competitividad global de la economía mexicana se beneficiaría de una mayor apertura de estos sectores.

1.3. Las finanzas del Gobierno Federal mexicano presentaron un leve deterioro en el período 2006–2011, cerrando los últimos dos años del mismo con déficits de 2,7% y 2,5% en relación al PIB. Aunque moderado, el deterioro de las finanzas públicas observado en los últimos años refleja el estímulo fiscal implementado en 2009 como respuesta a la desaceleración económica mundial. Sin embargo, más recientemente, México ha regresado a la consolidación fiscal. Las finanzas públicas continúan mostrando una dependencia elevada de los ingresos petroleros. En este sentido, la situación fiscal sigue presentando desafíos a largo plazo, particularmente si se considera la posible disminución de los ingresos petroleros y un aumento de los gastos relacionados con el envejecimiento de la población.

1.4. México ha implementado con éxito un régimen de objetivos de inflación desde 2001, manteniendo la inflación alrededor del objetivo del 3% y dentro del intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual durante la mayor parte del período examinado, con la excepción de 2008. México mantiene una política de tipo de cambio flexible con intervenciones en el mercado para evitar fluctuaciones cambiarias excesivas. Este régimen cambiario ha permitido absorber parcialmente los efectos de los choques externos que impactan a la economía mexicana.

1.5. El déficit de la cuenta corriente mostró importantes fluctuaciones durante el período objeto de examen. Entre 2006 y 2008 el déficit casi se triplicó, alcanzando 17.952 millones de dólares EE.UU. En los años siguientes el déficit se contrajo, en parte como reflejo de la caída importante de las importaciones de bienes y servicios que se produjo a raíz de la crisis económica global. Sin embargo, en 2011, el déficit aumentó de nuevo a 9.153 millones de dólares EE.UU. (0,8% del PIB), debido sobre todo a un incremento en el déficit de la balanza de servicios y de la de renta y por el menor nivel de las remesas. En 2011, el comercio total de mercancías (importaciones más exportaciones) representaba 60,6% del PIB, casi la misma proporción que en 2006 (60,3%). Las actividades comerciales de México sufrieron una desaceleración durante el período objeto de examen. Entre 2007 y 2011, las exportaciones de mercancías medidas en dólares EE.UU. crecieron en un 28,6%, la mitad que durante el período 2002-2006, mientras que las importaciones aumentaron en un 24,4% entre 2007 y 2011, frente a 51,8% entre 2002 y 2006. Los productos manufacturados siguen dominando ampliamente la canasta exportadora mexicana con un 72,9% del total, así como sus importaciones (78,1%). Los Estados Unidos continúan siendo el principal socio comercial e inversionista por un amplio margen pero las importaciones originarias de Asia, particularmente de China, se han incrementado de manera significativa.

1.2 Evolución macroeconómica

1.2.1 Estructura, crecimiento y empleo

1.6. La economía mexicana se vio afectada por la crisis financiera global de 2008-2009, la cual llevó a una contracción sustancial del PIB en 2009. Gracias a la implementación exitosa de políticas fiscales y monetarias contra cíclicas, México logró salir de la recesión en 2010 y desde entonces ha mostrado un sólido ritmo de crecimiento. Entre 2007 y 2011, el PIB mexicano registró una tasa media de crecimiento del 1,4% en términos reales, lo cual representa un crecimiento promedio menor al observado durante los seis años precedentes (2,8%). La economía creció a tasas de 5,2% y 3,3% en 2006 y 2007, respectivamente, antes de entrar en una fase de desaceleración primero, con el PIB creciendo en 1,2% en 2008 y de recesión luego, con una fuerte contracción del PIB real del orden del 6% en 2009. La economía mexicana resultó profundamente afectada por la recesión en los Estados Unidos, su principal socio comercial y por la consecuente disminución de las remesas del exterior. La crisis financiera golpeó a México a pesar de que los bancos mexicanos se encontraban con niveles de capitalización elevados y no presentaban características de riesgo sistémico. Desde 2010, el PIB real se expandió en un 5,3%, seguido de un crecimiento de 3,9% en 2011 (cuadro 1.1). Se recuperó así lo perdido durante la crisis global, y el Gobierno pudo incluso iniciar un proceso de consolidación fiscal (ver *infra*).

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2006-2012

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 sept.
I. Producto interno bruto (PIB)							
PIB corriente (miles de millones de Mex\$)	10.379	11.321	12.181	11.937	13.072	14.396	15.330
PIB corriente (miles de millones de \$EE.UU.)	952	1.036	1.094	883	1.035	1.159	1.157
PIB real, tasa de crecimiento (%)	5,2	3,3	1,2	-6,0	5,3	3,9	4,2
PIB por habitante (Mex\$ corrientes)	98.943	107.002	114.164	110.939	116.402	126.614	133.304
PIB por habitante (\$EE.UU.)	9.077	9.790	10.257	8.202	9.212	10.192	10.064
Por rama de actividad económica (porcentaje del PIB corriente)							
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3,5	3,5	3,6	3,8	3,8	3,6	3,8
Minería	8,2	8,6	9,8	7,5	8,3	10,0	10,1
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	1,4	1,5	1,5	1,2	1,2	1,2	1,2
Construcción	6,8	6,8	7,1	6,8	6,4	6,5	6,7
Industrias manufactureras	18,0	17,7	17,3	17,1	17,4	17,6	17,9
Comercio	14,9	14,9	15,1	14,5	15,3	15,8	16,0
Transporte, correos y almacenamiento	6,7	6,5	6,4	6,5	6,8	6,7	6,8
Información en medios masivos	2,9	3,1	3,0	3,2	3,0	2,8	2,8
Servicios financieros y de seguros	3,1	3,4	3,4	3,6	3,5	3,4	3,5
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	10,1	9,9	9,9	10,2	9,7	9,3	8,9
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3,2	3,2	3,2	3,2	3,0	2,9	2,7
Dirección de corporativos y empresas	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2,4	2,4	2,3	2,4	2,3	2,3	2,2
Servicios educativos	4,6	4,5	4,6	5,0	4,8	4,7	4,6
Servicios de salud y de asistencia social	2,7	2,7	2,7	3,0	2,9	2,8	2,8
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 sept.
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2,4	2,3	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1
Otros servicios excepto actividades del gobierno	2,4	2,4	2,3	2,4	2,3	2,3	2,3
Actividades del gobierno	3,7	3,7	3,8	4,2	4,2	4,1	4,0
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)	-1,7	-1,8	-1,8	-1,7	-1,9	-2,1	-2,2
Impuestos a los productos, netos (-)	3,9	3,9	2,6	4,2	4,2	3,5	3,2
II. Otros indicadores económicos (porcentaje del PIB corriente)							
Ahorro nacional bruto	25,9	26,3	26,8	23,6	23,7	24,8	24,8
Ahorro interno	25,5	25,4	25,4	22,9	23,4	24,1	25,1
III. Empleo							
Tasa de desempleo (%) ^{a, b}	3,6	3,7	4,0	5,5	5,4	5,2	5,0
Tasa de empleo (%) ^{a, b}	96,4	96,3	96,0	94,5	94,6	94,8	95,0
IV. Pro memoria							
Población económicamente activa (%) ^{b, c}	58,8	58,8	58,8	58,7	58,5	58,7	59,2
Población total (millones)	104,9	105,8	106,7	107,6	112,3	113,7	115,0

a Tasa calculada con respecto al total de la población de 14 años y más.

b Cifras obtenidas para el año 2012.

c Proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Para la población de 2010 y 2011 se utilizó información reportada por el INEGI.

Fuente: Banco de México; Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

1.7. La ligera desaceleración del crecimiento económico experimentada durante 2011, en especial en el curso del segundo semestre, se debió en parte al empeoramiento de la coyuntura económica internacional, particularmente al menor impulso de la demanda proveniente de los Estados Unidos. Sin embargo, la economía mexicana siguió dentro del sendero de recuperación de niveles anteriores a la crisis de 2008-2009. Por ejemplo, hubo un incremento en el uso de la capacidad instalada en el sector automotriz, la cual registró niveles relativamente elevados, aunque la utilización de la capacidad instalada en el resto de las manufacturas aún se mantuvo por debajo de los niveles pre-crisis.¹ La demanda interna tuvo un comportamiento positivo durante la mayor parte del año, en parte impulsada por el aumento del crédito al consumo, aunque su crecimiento se desaceleró en el cuarto trimestre, siendo afectada por una caída en el ingreso promedio real de los trabajadores durante 2011, y por una recuperación parcial de los niveles de las remesas familiares, los cuales se mantuvieron por debajo de los observados antes de la crisis.²

1.8. En 2012, el crecimiento económico se ha venido apoyando tanto en el aumento de la demanda interna como en una mayor demanda en los Estados Unidos. Datos para los tres primeros trimestres de 2012 confirman una tasa de crecimiento del orden del 4,2% con respecto al mismo período el año anterior. Como observa el Banco de México, durante 2012, la economía mexicana se ha mostrado resistente a la elevada volatilidad e incertidumbre en los mercados financieros internacionales y a la moderación que se ha observado en el ritmo de expansión de la actividad económica en los Estados Unidos.³ Las exportaciones manufactureras, particularmente aquéllas de la industria automotriz, se expandieron durante el primer semestre del año, tanto a los Estados Unidos, como a otros mercados, en buena medida como resultado de los efectos de la depreciación del tipo de cambio real, en comparación con los niveles de la primera mitad de 2011. El crecimiento de la demanda interna implicó tanto la expansión del consumo privado como de la inversión. La recuperación de la inversión fija bruta refleja en buena medida el dinamismo del gasto de inversión en maquinaria y equipo de origen importado, lo cual, de acuerdo con el Banco de México parecería obedecer, en parte, al hecho de que el porcentaje de utilización de la capacidad instalada del sector manufacturero ha seguido registrando una tendencia al alza, alcanzando en 2012 niveles comparables a los observados antes de la crisis.⁴

¹ Banco de México (2012a).

² Banco de México (2012a).

³ Banco de México (2012b).

⁴ Banco de México (2012b).

1.9. El consumo privado se expandió por encima de la tasa de crecimiento del PIB durante los dos primeros años del período examinado, para luego desacelerar su expansión en 2008 y contraerse fuertemente en 2009 reflejando los efectos de la crisis económica global (cuadro 1.2). La recuperación registrada a partir de 2010 se apoyó en un aumento, aunque moderado, del empleo, y una mayor disponibilidad de financiamiento, por un crecimiento en el número de personas empleadas aunque resultó afectada por el estancamiento de las remesas familiares. A pesar de que éstas continuaron siendo una fuente importante de financiamiento del consumo, los niveles de 2011 (22.803 millones de dólares EE.UU. o 2,0% del PIB), se encontraban aún por debajo de aquéllos registrados en 2008, antes de la crisis (25.145 millones de dólares EE.UU., o 2,3% del PIB).

Cuadro 1.2 Estructura del PIB por concepto de gasto, 2006-2012

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 sept.
Como porcentaje del PIB corriente							
Oferta de bienes y servicios							
Producción bruta	172,3	171,5	173,0	171,3	171,6	172,2	173,3
Importación de bienes y servicios	29,2	29,5	30,3	29,1	31,5	31,6	34,0
Utilización de bienes y servicios							
Demanda intermedia	72,3	71,5	73,0	71,3	71,6	69,6	73,3
Demanda final	129,2	129,5	130,3	129,1	131,5	128,0	134,0
Consumo total	75,1	75,1	75,3	77,7	77,3	73,4	76,2
Consumo privado	64,7	64,6	64,6	65,8	65,5	62,1	64,6
Consumo de gobierno	10,4	10,4	10,7	11,9	11,8	11,3	11,5
Formación bruta de capital fijo	20,9	21,1	22,1	21,3	19,8	19,3	20,9
Variación de existencias	5,3	5,4	4,8	2,5	4,1	4,9	3,9
Exportación de bienes y servicios	28,0	27,9	28,1	27,6	30,3	30,4	33,1
Crecimiento anual real (porcentaje, basado al PIB a precios constantes de 2003)							
Oferta de bienes y servicios total							
Producción bruta	6,3	3,9	1,0	-6,9	6,4	4,2	4,6
Importación de bienes y servicios	12,8	7,0	2,9	-18,2	20,0	7,2	4,0
Utilización de bienes y servicios total							
Demanda intermedia	8,0	4,7	0,7	-8,1	7,8	4,7	5,2
Demanda final	6,9	4,2	1,6	-9,1	8,6	4,7	4,1
Consumo total	5,2	3,9	1,7	-5,9	4,6	4,0	3,1
Consumo privado	5,7	4,0	1,8	-7,3	5,0	4,4	3,3
Consumo de gobierno	1,9	3,1	1,1	3,2	2,3	2,1	2,0
Formación bruta de capital fijo	10,0	7,0	5,5	-11,7	0,3	8,1	6,5
Exportación de bienes y servicios	11,1	5,7	0,7	-13,3	22,0	7,7	4,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1.10. Por su parte, el incremento de la formación bruta de capital, que procedió a ritmos superiores a los del crecimiento del PIB en el período 2006-2008, reflejando principalmente el aumento de la inversión privada en maquinaria y construcción, experimentó una fuerte contracción de casi el 12% en 2009, reflejando el deterioro de las expectativas y de la situación económica global resultante de la crisis financiera de 2008-2009. Los niveles de inversión se recuperaron en la primera mitad de 2011, cuando crecieron a un ritmo acelerado, nuevamente excediendo ampliamente al crecimiento del PIB. Sin embargo, después de haber registrado elevados crecimientos en la primera parte de 2011, la inversión total mostró una importante pérdida de dinamismo a finales del año, en parte reflejo de un estancamiento de la inversión en maquinaria y equipo de origen nacional y una contracción en la inversión en maquinaria y equipo importados. Ello no fue obstáculo, sin embargo, para que en su conjunto, la inversión registrara una tasa de crecimiento anual promedio del 8,1% en 2011. En los primeros tres trimestres de 2012, se produjo una recuperación de los niveles de crecimiento de la inversión fija bruta, reflejo en buena medida del mayor dinamismo del gasto de inversión en maquinaria y equipo de origen importado.

1.11. Tanto las exportaciones como las importaciones de bienes y servicios experimentaron contracciones importantes en 2009 como consecuencia de la crisis global. Los niveles se recuperaron en 2010, cuando tanto las importaciones como las exportaciones se expandieron en más del 20%, y la recuperación continuó en 2011, cuando se registraron tasas del 7,2% y 7,7%, respectivamente.

1.12. En lo relativo a la participación y contribución de los diversos sectores económicos en el PIB, no se produjeron grandes variaciones en el período analizado. La agricultura representó

el 3,6% del PIB corriente en 2011, porcentaje similar al representado en 2007, mientras que la industria manufacturera continuó contribuyendo de forma importante a la economía mexicana durante el período analizado, representando el 17,6% del PIB en 2011. La actividad minera contribuyó con el 10% del PIB en 2011, mientras que entre los servicios, el comercio es el que mayor contribución al PIB representó.

1.13. La mayor parte de la producción del sector manufacturero (que incluye las plantas maquiladoras) es destinada a la exportación, con el 80% de las manufacturas exportadas teniendo como destino el mercado de los Estados Unidos: una buena parte del comercio es intra-sectorial de bienes intermedios y finales. A pesar de que este porcentaje se redujo desde el examen anterior (ver *infra*), es un indicador de que la economía mexicana sigue dependiendo considerablemente de los ciclos económicos en los Estados Unidos. En este sentido, durante el período examinado el sector manufacturero ha sufrido los efectos de la crisis global sobre todo a través de una reducción de la demanda en los Estados Unidos y México ha sido uno de los países de América Latina más afectados por la crisis en términos de contracción del PIB.⁵ Estudios recientes muestran que la generación de valor agregado en los servicios es también sensible a la evolución de la economía de los Estados Unidos.⁶

1.14. La crisis financiera global y la consecuente contracción del PIB mexicano en 2009, resultaron en un fuerte deterioro de la situación del empleo, con lo que aumentó la tasa de desempleo, de 4% en 2008 a 5,5% en 2009. Aunque a partir de 2010, se volvió a crear empleo, la tasa de desempleo se mantiene por encima de los niveles registrados antes de la crisis, habiendo sido del 5% en diciembre de 2012 con datos ajustados por estacionalidad. En general, tanto la tasa de desocupación, como la tasa de ocupación en el sector informal y la tasa de subocupación, permanecieron en niveles significativamente superiores a los observados antes del inicio de la crisis global, no obstante que el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mostró un alto crecimiento. La tasa de subocupación representó alrededor del 10% de la población económicamente activa en junio de 2012, mientras que se estima que alrededor del 29,4% de la población ocupada estuvo empleada en el sector informal a la misma fecha, en ambos casos con cifras desestacionalizadas.⁷

1.15. El PIB per cápita (en dólares EE.UU.) cayó como consecuencia de la crisis financiera internacional, y a septiembre de 2012 no había aún recuperado los niveles de 2008. En resumen, México ha sorteado la crisis financiera global con relativo éxito, completamente recuperando la producción perdida, aunque en términos de la tasa de desempleo y del PIB per cápita la situación aún no ha vuelto a los niveles previos a la crisis. Uno de los desafíos que debe enfrentar México es un aumento de la productividad del trabajo y de la competitividad general de la economía. En este sentido, durante el período analizado, se implementaron cambios de política que apuntan en esta dirección, como la reducción significativa de los aranceles aplicados sobre los productos manufacturados, y la implementación de reformas en materia de política de competencia para fortalecer la misma y su sistema de sanciones y multas (ver capítulo 3). Sin embargo, a pesar de estos progresos, algunos sectores siguen sujetos a niveles de competencia limitados, tales como el sector de hidrocarburos y la telefonía. La apertura global de la economía mexicana se beneficiará de una mayor apertura de estos sectores a la competencia.

1.16. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha resaltado la rapidez con la que México se ha recuperado de las secuelas de la crisis global. De acuerdo con el FMI, las bases de este rápido repunte del producto han sido los sólidos balances de los sectores público y privado de México, el firme marco prudencial y la eficaz respuesta de política anticíclica. También destaca que el tipo de cambio flexible fue un factor importante que moderó los efectos de la crisis mundial y apuntaló la recuperación.⁸

1.17. A raíz de la crisis financiera, México suscribió tres acuerdos sucesivos con el FMI en el marco de la Línea de Crédito Flexible, el último suscrito en enero de 2011, con un acceso total

⁵ Al respecto, ver Villarreal (2010).

⁶ Análisis empíricos muestran que en el período 1996-2009, el valor agregado en los servicios mexicanos respondió a un incremento de 1% en la producción industrial de los Estados Unidos, con un aumento del 0,7% en el mismo trimestre y de 1,1% en el trimestre sucesivo. Ver OCDE (2011c).

⁷ Datos del INEGI, citados en: Banco de México (2012b).

⁸ FMI (2011a).

equivalente a casi 73.000 millones de dólares EE.UU.⁹ El FMI considera que estos acuerdos, a los que México asigna un carácter precautorio, han respaldado la estrategia macroeconómica de las autoridades, actuando como un amortiguador frente a riesgos extremos potenciales. Se indica que los principales desafíos a mediano plazo para México consisten en reforzar su potencial de crecimiento y hacer frente a algunos retos fiscales de largo plazo como la disminución proyectada de los ingresos petroleros en relación con el PIB.¹⁰ Esto requiere tanto de la moderación del gasto como de la movilización de ingresos no petroleros, y la adopción de una regla de presupuesto estructural para reducir la prociclicidad de las políticas. El FMI también hace hincapié en la conveniencia de emprender reformas estructurales ambiciosas para incrementar la productividad y promover la inversión, tales como la mejora de la normatividad en materia de competencia, de la flexibilidad en el mercado laboral, del acceso de la pequeña y la mediana empresa al crédito, y el fortalecimiento de la eficiencia y el gobierno corporativo de las empresas estatales en el sector energético.¹¹

1.18. En estudios económicos recientes sobre la economía mexicana, la OCDE hace también recomendaciones en esta línea. La OCDE recomienda la implementación de nuevas reformas fiscales de amplio alcance, así como una retirada más rápida de los subsidios a la energía y los combustibles, para poder garantizar una sostenibilidad fiscal de largo plazo; en este sentido, se considera fundamental reducir la dependencia de los ingresos petroleros, la simplificación del sistema tributario y la ampliación de la base impositiva.¹² La OCDE también hace hincapié en la necesidad de promover mayor competencia en el mercado de productos y de continuar con el proceso de liberalización del mercado, tanto por vías multilaterales como mediante acuerdos preferenciales y de libre comercio, como una manera de mejorar la competitividad de las industrias nacionales. También se recomienda implementar mejoras en infraestructura y en el sistema educativo, a fin de poder aprovechar mejor las oportunidades que ofrecen los mercados más abiertos. En lo relativo al sector agropecuario, se recomienda reorientar el apoyo hacia inversiones en infraestructura e innovación y alejarse de los subsidios a insumos variables y de las medidas relacionadas con los precios, a fin de mejorar el rendimiento y la competitividad del sector (ver capítulo 4.2). Con respecto a la inversión y la provisión de servicios, se recomienda considerar la reducción de las barreras a la participación extranjera en los sectores de telecomunicaciones y transportes y, al mismo tiempo, disminuir las barreras a la competencia.¹³

1.2.2 Política fiscal

1.19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la entidad encargada de formular la política fiscal en México. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), dictada en 2006, constituye la legislación más importante en materia fiscal.¹⁴ La LFPRH dispone que la SHCP debe someter cada año la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para aprobación del Congreso, y establece el equilibrio presupuestario como objetivo principal para el Sector Público No Financiero (SPNF). En circunstancias excepcionales, la SHCP puede proponer un presupuesto deficitario (o superavitario) presentando al Congreso las justificaciones correspondientes, e indicando las acciones y el número de ejercicios fiscales necesarios para restablecer el equilibrio fiscal. El gasto en inversión de PEMEX y sus empresas subsidiarias no se contabiliza para efectos del equilibrio presupuestario.

1.20. El valor estimado de los ingresos petroleros debe estar incluido en cada Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, según dispone la LFPRH. Los ingresos excedentes que resulten, por

⁹ Comunicado de Prensa del FMI N° 11/480 (S), "El Directorio Ejecutivo del FMI concluye el examen del desempeño de México en el marco de la Línea de Crédito Flexible", 22 de diciembre. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/sec/pr/2011/pr11480s.htm>. El Directorio Ejecutivo del FMI concluyó el día 21 de diciembre de 2011 el examen para determinar si México reúne los requisitos para el acuerdo en el marco de la Línea de Crédito Flexible (LCF) y reafirmó que el país continúa satisfaciendo los criterios de acceso a los recursos de la LCF. El acuerdo, aprobado el 10 de enero de 2011, es por dos años y por un monto de DEG 47.292 millones (aproximadamente 72.980 millones de dólares EE.UU.) (véase el Comunicado de Prensa N° 11/4 (S)).

¹⁰ FMI (2011b).

¹¹ Comunicado de Prensa del FMI N° 11/480, "El Directorio Ejecutivo del FMI concluye el examen del desempeño de México en el marco de la Línea de Crédito Flexible", 22 de diciembre de 2011. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/sec/pr/2011/pr11480s.htm>.

¹² OCDE (2011c).

¹³ OCDE (2012b).

¹⁴ La última reforma fue publicada en el D.O.F. de 9 de abril de 2012.

ejemplo, de precios del petróleo por encima del proyectado, deben destinarse a gastos no programables y a los diferentes fondos de estabilización y proyectos de infraestructura. Por el contrario, en caso de que disminuyan los ingresos petroleros debido a una caída en los precios del petróleo durante el ejercicio fiscal, se pueden utilizar recursos de los fondos de estabilización hasta su agotamiento, luego de lo cual se deben hacer recortes de gastos. Los mecanismos de ajuste también están contenidos en la LFPRH.

1.21. Las finanzas del Gobierno Federal mexicano presentaron un leve deterioro en el período 2006–2011, cerrando los últimos dos años con déficits de 2,7% y 2,5% en relación al PIB (cuadro 1.3). Si bien gastos e ingresos crecieron prácticamente a la par hasta 2008, desde entonces el déficit se incrementó, principalmente por el paquete de estímulo fiscal implementado en 2009 como respuesta a la desaceleración económica mundial.¹⁵

Cuadro 1.3 Balance del Sector Público Federal No Financiero (SPNF), 2006-2012

(Porcentaje del PIB)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 sept.
A. Ingresos presupuestarios	15,0	15,1	16,8	16,8	16,1	16,2	12,0
Ingresos tributarios	8,6	8,9	8,2	9,5	9,6	9,0	6,5
ISR Total	4,3	4,7	5,1	5,0	5,2	5,3	4,0
Impuesto sobre la renta	4,3	4,7	4,6	4,5	4,8	5,0	3,8
IETU	..	0,0	0,4	0,4	0,3	0,3	0,2
IDE	..	0,0	0,1	0,1	0,1	-0,1	0,0
Impuesto al valor agregado	3,7	3,6	3,8	3,4	3,9	3,7	2,8
Impuesto sobre producción y servicios	-0,1	-0,1	-1,4	0,4	0,0	-0,5	-0,6
Impuesto a las importaciones	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,1
Impuesto a los rendimientos petroleros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros ingresos tributarios del Gobierno Federal	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,2
Ingresos no tributarios del Gobierno Federal	6,4	6,3	8,7	7,3	6,3	7,1	5,5
Contribución de mejoras	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Derechos	5,8	5,1	7,7	4,3	5,2	6,1	4,8
Derechos por Hidrocarburos	5,6	4,9	7,4	4,1	4,9	5,9	4,6
Otros derechos no petroleros	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Productos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Aprovechamientos	0,6	1,1	0,9	2,9	1,1	0,9	0,7
B. Gastos presupuestarios	16,8	17,0	18,4	18,9	18,7	18,7	13,5
Gasto programable del Gobierno Federal	11,6	12,3	13,2	13,7	13,5	13,5	10,0
Gasto corriente del Gobierno Federal	8,9	9,4	9,7	11,1	10,8	10,8	8,0
Servicios personales del Gobierno Federal	4,2	4,1	4,2	4,6	4,4	4,3	3,0
Servicios personales directos del Gobierno Federal	1,2	1,4	1,5	1,7	1,7	1,6	1,1
Servicios personales indirectos del Gobierno Federal	3,1	2,7	2,7	2,9	2,8	2,7	1,9
Servicios personales federalizados del Gobierno Federal	2,3	2,3	2,3	2,5	2,4	2,3	1,6
Servicios personales indirectos distintos del federalizado del Gobierno Federal	0,7	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3
Otros gastos corrientes del Gobierno Federal	0,6	1,0	0,8	1,2	1,1	1,2	0,9
Materiales y suministros del Gobierno Federal	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Servicios generales y otros del Gobierno Federal	0,6	0,9	0,7	1,0	1,0	1,0	0,8
Subsidios y transferencias corrientes del Gobierno Federal	4,0	4,2	4,7	5,3	5,2	5,4	4,2
Gasto de capital del Gobierno Federal	2,7	2,9	3,5	2,6	2,7	2,7	2,0
Inversión física del Gobierno Federal	2,4	2,2	2,2	2,2	2,4	2,3	1,6
Inversión física directa del Gobierno Federal	0,4	0,7	0,5	0,6	0,8	1,0	0,5
Transferencias para inversión física del Gobierno Federal	2,0	1,4	1,7	1,6	1,6	1,4	1,2
Inversión financiera y otros del Gobierno Federal	0,3	0,8	1,3	0,5	0,3	0,4	0,3
Inversión financiera directa y otros del Gobierno Federal	0,2	0,4	0,9	0,3	0,2	0,2	0,2
Transferencias para inversión financiera y otros del Gobierno Federal	0,1	0,3	0,4	0,2	0,1	0,2	0,1
Gasto no programable del Gobierno Federal	5,2	4,7	5,2	5,2	5,2	5,1	3,5

¹⁵ FMI (2011a).

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 sept.
Costo financiero del Gobierno Federal	1,9	1,7	1,6	1,9	1,7	1,7	1,0
Costo financiero interno de Gobierno Federal	1,4	1,3	1,4	1,6	1,4	1,4	0,8
Intereses, comisiones y gastos del Gobierno Federal	1,0	1,1	1,1	1,4	1,3	1,3	0,7
Apoyo a ahorradores y deudores de la banca	0,4	0,2	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1
IPAB	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Otros apoyos a ahorradores y deudores de la banca	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Costo financiero externo del Gobierno Federal	0,5	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
Participaciones	3,2	2,9	3,5	3,1	3,3	3,3	2,4
Adefas y otros	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
C. Balance financiero del Gobierno Federal	-1,7	-1,9	-1,6	-2,2	-2,7	-2,5	-1,6
Pro memoria:							
Ingresos no petroleros total	9,4	10,3	9,4	12,7	11,0	10,2	..
Ingresos petroleros total	5,6	4,9	7,4	4,1	4,9	5,9	..
Requerimientos financieros totales del Sector Público/PIB	-1,5	-1,7	-2,3	-5,3	-4,2	-3,4	..
Deuda neta total del sector público/PIB	30,2	29,3	33,4	36,8	36,8	38,0	..
Deuda pública externa neta (en miles de millones de Pesos)	903,3	872,2	1.065,7	1.185,0	1.241,3	1.542,1	..

.. No disponible

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Banco de Información Económica (BIE).

1.22. Los gastos corrientes del gobierno federal aumentaron en casi dos puntos porcentuales del PIB a lo largo del período 2006-2011, principalmente debido a un aumento de los subsidios y transferencias corrientes. Por su parte, los gastos no programables cayeron en un 0,1% del PIB. La recaudación total por Impuesto sobre la Renta (ISR) equivalió en 2011 a un 5,3% del PIB, constituyendo el mayor aumento entre los ingresos del Gobierno Federal.

1.23. La economía mexicana sigue dependiendo ampliamente de los ingresos petroleros. La relación entre ingresos presupuestales petroleros y no petroleros tuvo cierta variación a lo largo del período, principalmente debido a las oscilaciones en la cotización internacional de este producto. Al cierre de 2011, los derechos por hidrocarburos ocuparon una proporción algo menor a la de 2006 pero representaron aún más del 30% de los ingresos totales. En 2009 habían representado un mínimo histórico de 24,4%.

1.24. El Banco de México indica que el aumento de los ingresos presupuestarios en 2011 reflejó la expansión del PIB y el incremento en el precio del petróleo, dado que el precio promedio de la mezcla mexicana superó en casi un 40% el nivel observado en 2010. Por su parte, el moderado crecimiento del IVA se debió a un incremento inusual de las devoluciones pagadas, según la SHCP.¹⁶

1.25. Las autoridades han indicado que se pretende consolidar la situación fiscal tras el desbalance producido por la introducción del paquete de estímulo durante 2009, a través de una combinación de mayores impuestos y contención del nivel de gasto. En este sentido, en 2010 y 2011 se redujo efectivamente el gasto primario real, se estabilizó la deuda pública y se obtuvieron mayores ingresos impositivos. Se espera también liberar el límite de acumulación de recursos impuestos sobre el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, así como ajustar gradualmente las tarifas domésticas de combustibles a los precios internacionales, para eliminar el subsidio no selectivo.¹⁷ Al respecto, las autoridades comentaron que la política de precios y tarifas consiste en establecerlos conforme a criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, para lo cual los precios de los bienes susceptibles de comercializarse internacionalmente (como las gasolinas y el diésel) se fijan considerando los prevalecientes en el mercado internacional. Sin embargo, para evitar impactos abruptos sobre los niveles de inflación los ajustes en dichos precios son periódicos y graduales. Los precios de los combustibles automotrices se han incrementado

¹⁶ Banco de México (2012a).

¹⁷ FMI (2011a).

mensualmente con el fin de reducir el diferencial que tienen respecto de los precios en los Estados Unidos y reducir el monto del impuesto negativo a estos combustibles.

1.26. La situación fiscal sigue presentando desafíos a largo plazo, teniendo en cuenta la posible disminución de los ingresos petroleros y un aumento de los gastos relacionados con el envejecimiento de la población, según el FMI. México continúa mostrando la proporción más baja de ingresos no petroleros en la OCDE (10% del PIB), y por lo tanto necesita de una movilización de recursos impositivos para compensar su futura caída, que podría ser de hasta 4 puntos porcentuales para 2030. En este sentido, las recomendaciones principales del FMI apuntan a simplificar el ISR, ampliar su base y hacerlo más progresivo, así como mejorar la productividad del IVA reduciendo exenciones, unificando la tasa a nivel nacional y limitando las exportaciones no gravadas. Finalmente, se ha recomendado aumentar la recolección impositiva a nivel sub nacional.¹⁸

1.27. Los requerimientos financieros totales del sector público aumentaron pronunciadamente entre 2006 y 2009 pero luego se redujeron en 2010 y 2011 (cuadro 1.3), siguiendo la dinámica ya observada de respuesta a la crisis y posterior estabilización. Este indicador amplio integra, principalmente, el balance presupuestario del Sector Público No Financiero (SPNF, que incluye los pasivos generados por los proyectos PIDIREGAS de inversión financiada), los pasivos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y de la Banca de Desarrollo.

1.28. El nivel de la deuda neta total del sector público en relación al PIB se ubicó en 38% en 2011, lo que representa un aumento de casi ocho puntos porcentuales desde 2006. Según el FMI, este nivel moderado de deuda se mantendrá estable en el mediano plazo en tanto México consiga mantener su esquema de equilibrio fiscal. Además, dado que un porcentaje creciente de la deuda externa mexicana está constituida en moneda local, su nivel de exposición a choques externos es relativamente moderado.¹⁹

1.29. En el primer semestre de 2012, México suscribió acuerdos bilaterales con Ucrania, Lituania, Letonia, Qatar y Hong Kong, China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.²⁰

1.2.3 Política monetaria y cambiaria

1.30. La formulación, implementación y supervisión de las políticas monetaria y cambiaria es responsabilidad del Banco de México. La Constitución establece que el Banco de México es autónomo en el ejercicio de sus funciones y tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda. El artículo 51 de la Ley del Banco de México establece que en el mes de enero de cada año el Banco Central debe enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso una exposición de la política monetaria a seguir durante el año en cuestión. La Junta de Gobierno del Banco de México reafirmó en su Programa Monetario para 2012, su compromiso de mantener una política monetaria cuya prioridad invariable sea preservar el poder adquisitivo de la moneda nacional.²¹

1.31. Desde 2001 el Banco de México implementa un esquema de objetivos de inflación como marco para la conducción de la política monetaria. El Banco de México ha definido como objetivo permanente alcanzar una inflación anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del 3% y de mantenerla alrededor de ese nivel dentro del intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual.²²

1.32. Para cumplir con el objetivo de inflación, el Banco de México hace uso sobre todo del manejo de tasas de interés y recurre a las operaciones de mercado abierto. La variable objetivo para la que se fija una meta es la Tasa de Interés Interbancaria a un día. La Junta de Gobierno del Banco de México mantuvo su objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día en un nivel de

¹⁸ FMI (2011a).

¹⁹ FMI (2011a).

²⁰ Información en línea del Servicio de Administración Tributaria. Consultada en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_3558.html.

²¹ Banco de México (2012c).

²² Banco de México (2012c y 2012d).

4,5% durante 2011 y el primer semestre de 2012.²³ Esto se ha traducido en una tasa de interés de base baja o incluso ligeramente negativa en términos reales. El FMI ha respaldado la postura de la política monetaria, dado que considera que las presiones inflacionarias están bajo control y las expectativas bien ancladas.²⁴

1.33. La base monetaria creció a un promedio anual del 7,3% durante 2007-2011, mientras que en el período enero-agosto de 2012 se expandió a una tasa anual de 10,2% (cuadro 1.4). Las tasas de interés siguieron una tendencia al alza entre 2006 y 2008; a raíz de la crisis financiera global se vio un decrecimiento de las tasas que reflejó la política monetaria implementada para hacer frente a la misma (cuadro 1.4). Desde entonces, las tasas de interés activas se han mantenido en niveles bajos. Sin embargo, las tasas de largo plazo incrementaron y se mantuvieron altas hasta 2010, como parte de la incertidumbre creada por la crisis, que aumentó la percepción de riesgo. A partir de 2012 se ha observado una reversión de esta tendencia con la consiguiente disminución del intervalo entre las tasas de interés de corto y largo plazo.

Cuadro 1.4 Principales indicadores monetarios, 2006-2012

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 promedio ene-oct
Agregados monetarios							
Base monetaria (miles de millones de Mex\$, fin de período) ^a	450	495	578	632	693	763	740,2
Base monetaria (variación real anual en %)	12,4	8,3	7,1	10,1	5,3	5,9	9,8
M1 (variación real anual en %)	11,5	5,5	2,8	7,2	5,4	10,9	10,0
M4 (variación real anual en %)	11,2	6,9	7,0	7,6	5,7	10,0	12,3
Tasas de interés (promedio del período)							
Cetes 28 días ^b	7,2	7,2	7,7	5,4	4,4	4,2	4,2
TIIE 28 días ^b	7,5	7,7	8,3	5,9	4,9	4,8	4,8
Tasa de bonos del Tesoro 20 años (tasa fija)	8,5	7,8	8,5	8,4	7,6	7,7	6,7
Inflación (Variación sobre 12 meses, fin del período)							
Meta de inflación	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0
Índice nacional de precios al consumidor (INPC, fin de período) ^b	4,05	3,76	6,53	3,57	4,40	3,82	3,60
Índice nacional de precios al consumidor (INPC, promedio anual)	3,63	3,97	5,12	5,30	4,16	3,41	4,11
Índice nacional de precios al productor (INPP), fin de período ^c	5,39	3,57	7,75	3,29	3,70	5,74	3,33
Tipo de cambio							
Tipo de cambio, fin de período (Mex\$/\$EE.UU.) ^d	10,88	10,87	13,54	13,06	12,36	13,98	13,09
Tipo de cambio, promedio (Mex\$/\$EE.UU.) ^e	10,90	10,93	11,13	13,51	12,64	12,42	13,21
Tipo de cambio efectivo real (1990=100) ^f	72,7	74,8	78,1	88,6	81,6	82,9	84,6
Tipo de cambio efectivo real, variación anual %	-1,2	2,9	4,5	13,4	-7,9	1,5	4,7

- a Base monetaria compuesta por los billetes y monedas en circulación y los depósitos bancarios en cuenta corriente en el Banco de México.
- b Cifras obtenidas para el año 2012.
- c Excluye el petróleo
- d Al 31 de octubre de 2012.
- e Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, fecha de liquidación, cotizaciones promedio (promedio enero-octubre).
- f Se estima con una base en los precios al consumidor y con respecto a una canasta de 111 países, ponderada con el PIB de cada uno de ellos.

Fuente: Banco de México, *Informe Anual 2011*; e INEGI, Banco de Información Económica.

²³ Banco de México (2012a y 2012b).

²⁴ FMI (2011a).

1.34. Durante la mayor parte del período examinado, la inflación se mantuvo dentro o ligeramente por encima de la senda trazada por el Banco de México (es decir, 3% más o menos un punto porcentual). La excepción fue 2008, año en el que se excedió ampliamente la meta de inflación y se alcanzó un incremento del IPNC del 6,5% (cuadro 1.4). Durante el segundo trimestre de 2012 la inflación general anual promedio se situó en 3,87%, prácticamente el mismo nivel que el trimestre anterior (3,88%), manteniéndose dentro del intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual alrededor de la meta puntual de 3%.²⁵ Sin embargo, la inflación general anual repuntó a partir de junio y excedió el margen superior del intervalo de variabilidad en torno a la meta de inflación, llegando a una tasa anual de 4,77% en septiembre de 2012.²⁶ Esto último fue consecuencia sobre todo del incremento en el precio de los alimentos, que las autoridades consideran de carácter transitorio. En este sentido, el Banco de México destaca que la inflación subyacente anual promedio ha sido considerablemente menor que la correspondiente a la inflación general, aunque también ha venido aumentando en 2012: durante el segundo trimestre fue 3,46%.²⁷

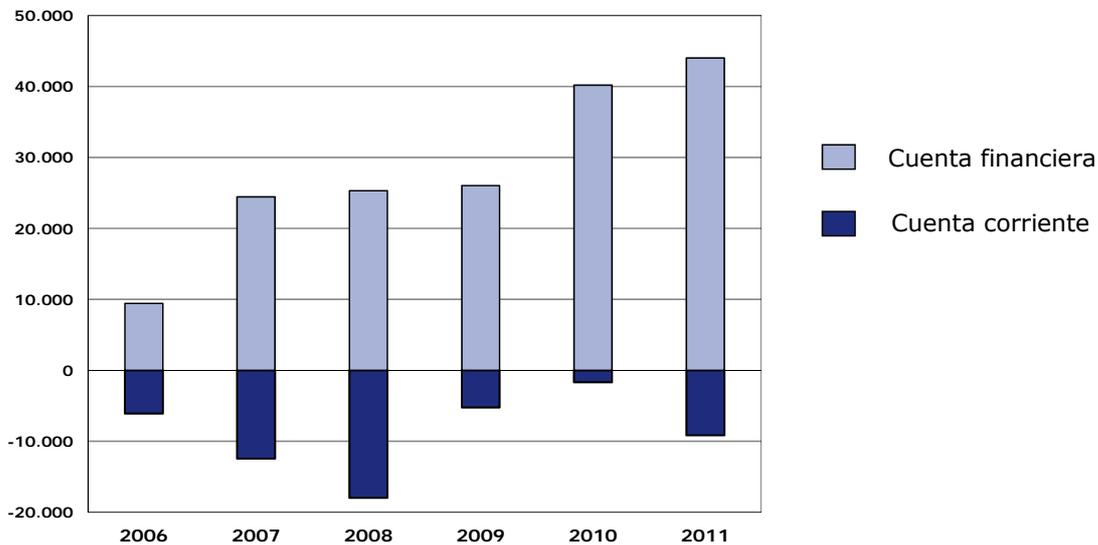
1.35. Las autoridades consideran que el aumento reciente de la inflación es resultado principalmente de las alzas en los precios internacionales de las materias primas en la primera parte de ese mismo año. En este contexto, el Banco de México estima que el traspaso de la depreciación del tipo de cambio a los precios ha sido reducido, debido a que el crecimiento de la demanda agregada no ha sido lo suficientemente alto como para propiciar un elevado traspaso del ajuste cambiario a los precios y a que las expectativas de inflación se han mantenido ancladas.²⁸

1.2.4 Balanza de pagos

1.36. Entre 2007 y 2011, la cuenta corriente de la balanza de pagos fue deficitaria y la cuenta financiera superavitaria (gráfico 1.1). La misma situación fue observada durante el período 2002-2006.

Gráfico 1.1 Cuenta corriente y cuenta financiera de la balanza de pagos, 2006-2011

Millones de \$EE.UU.



Fuente: Banco de México.

1.37. El déficit de la cuenta corriente fluctuó de manera considerable durante el período de examen. Entre 2006 y 2008, el déficit casi se triplicó, alcanzando en 2008, 17.952 millones de dólares EE.UU. Esto se dio, principalmente, a un aumento en el déficit de la balanza de bienes, que resultó de un mayor dinamismo en las importaciones (cuadro 1.5 y gráfico 1.2). En los dos años

²⁵ Banco de México (2012b).

²⁶ Información estadística en línea del Banco de México. Consultada en: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>.

²⁷ Banco de México (2012b).

²⁸ Banco de México (2012b).

siguientes, 2009 y 2010, el déficit de la cuenta corriente se redujo a 1.669 millones de dólares EE.UU., que se explicó en particular por una disminución en el déficit de la balanza de bienes y en el de la renta. En 2011, el déficit aumentó de nuevo a 9.153 millones de dólares EE.UU., debido sobre todo a un incremento en el déficit de la balanza de servicios y en el de renta. En 2011, el déficit de la cuenta corriente representó el 0,8% del PIB, mientras que en 2007 y 2008, este porcentaje fue de 1,2% y 1,6%, respectivamente.²⁹

1.38. De manera general, además de los movimientos en la balanza de renta y la balanza comercial, la disminución en el superávit de las transferencias contribuyó a agudizar el déficit de la cuenta corriente, en particular desde la crisis financiera. Así, el excedente de las transferencias se redujo un 13,0% entre 2007 y 2011, lo que reflejó principalmente la caída en las remesas. Esta baja se acentuó a partir de 2009, y fue probablemente causada por el incremento del desempleo en los países de acogida que siguió a la crisis mundial.

Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2006-2012 (3^{er} trimestre)

(Millones de \$EE.UU.)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Sept ^a
I. Cuenta corriente	-6.075	-12.429	-17.952	-5.204	-1.669	-9.153	-2.584
1. Balanza de bienes y servicios	-12.754	-16.674	-24.759	-13.414	-13.035	-15.400	-7.153
Balanza de bienes	-6.312	-10.311	-17.615	-4.926	-2.884	-1.171	2.426
Exportación	250.319	272.293	291.886	229.975	298.860	349.946	275.892
Importación	256.631	282.604	309.501	234.901	301.744	351.116	273.467
Balanza de servicios	-6.442	-6.363	-7.145	-8.489	-10.150	-14.230	-9.579
Ingresos	15.827	17.149	17.575	14.730	15.167	15.298	11.895
Egresos	22.269	23.512	24.720	23.219	25.318	29.527	21.474
2. Balanza de renta	-19.270	-22.160	-18.662	-13.383	-10.171	-16.726	-12.831
Ingresos	5.661	7.577	8.417	6.934	10.800	10.645	9.775
Intereses	4.514	6.130	6.015	4.236	3.376	3.551	2.396
Otros	1.147	1.446	2.402	2.699	7.424	7.094	7.379
Egresos	24.931	29.736	27.078	20.317	20.972	27.371	22.607
Utilidades remitidas	2.425	5.294	2.861	3.699	4.263	2.891	4.160
Utilidades reinvertidas	7.776	8.149	8.084	4.313	2.751	6.960	4.713
Intereses sector público	8.144	8.476	8.410	6.700	7.507	9.557	7.527
Intereses sector privado	6.586	7.818	7.723	5.606	6.450	7.964	6.206
3. Transferencias	25.949	26.405	25.469	21.593	21.537	22.974	17.401
Ingresos	26.037	26.513	25.597	21.653	21.623	23.152	17.511
Remesas familiares	25.567	26.059	25.145	21.306	21.304	22.803	17.267
Otras	470	454	452	347	319	349	244
Egresos	88	108	128	60	86	178	110
II. Cuenta financiera^b	9.423	24.437	25.336	26.055	40.175	44.003	30.128
1. Inversión extranjera directa	14.471	23.584	26.318	7.818	5.911	8.685	-3.329
En México	20.230	31.840	27.475	16.282	20.956	20.823	13.045
En el exterior	-5.758	-8.256	-1.157	-8.464	-15.045	-12.139	-16.374
2. Inversión de cartera	-1.914	63	10.396	-5.294	29.728	41.744	56.978
Pasivos	137	13.349	4.826	15.275	37.604	40.944	57.486
Sector público	-8.011	2.057	1.257	9.314	28.096	36.975	43.573
Sector privado	3.186	2.990	-6.240	5.960	9.507	3.969	13.912
Pidiregas ^c	4.963	8.301	9.810	0	0	0	0
Activos	-2.051	-13.285	5.570	-20.568	-7.876	800	-507
3. Otra inversión	-3.134	790	-11.378	23.531	4.536	-6.426	-23.522
Pasivos	976	11.092	3.986	8.564	32.894	-1.240	-13.219
Sector público	-11.504	-1.195	768	11.826	5.478	302	-3.641
Banca de desarrollo	-7.947	-1.040	-496	1.194	648	-283	-680
Banco de México	0	0	0	7.229	-3.221	0	0
Sector no bancario	-3.557	-155	1.265	3.402	8.051	585	-2.960
Sector privado	10.417	7.363	174	-3.262	27.417	-1.542	-9.578
Banca comercial	3.385	3.229	-3.273	2.068	30.152	-1.695	-7.644
Sector no bancario	7.031	4.134	3.447	-5.330	-2.736	153	-1.934
Pidiregas	2.063	4.924	3.044	0	0	0	0
Activos	-4.110	-10.302	-15.364	14.967	-28.358	-5.186	-10.303

²⁹ Los cálculos se realizaron utilizando las cifras en los cuadros 1.1 y 1.5.

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 Sept ^a
III. Errores y omisiones	-1.142	-1.152	695	-16.322	-17.891	-6.670	-12.008
IV. Variación de la rib	2.220	10.881	8.091	4.591	20.695	28.621	16.381
V. Ajustes por valoración	-14	-25	-12	-63	-79	-441	-845

a Datos preliminares.

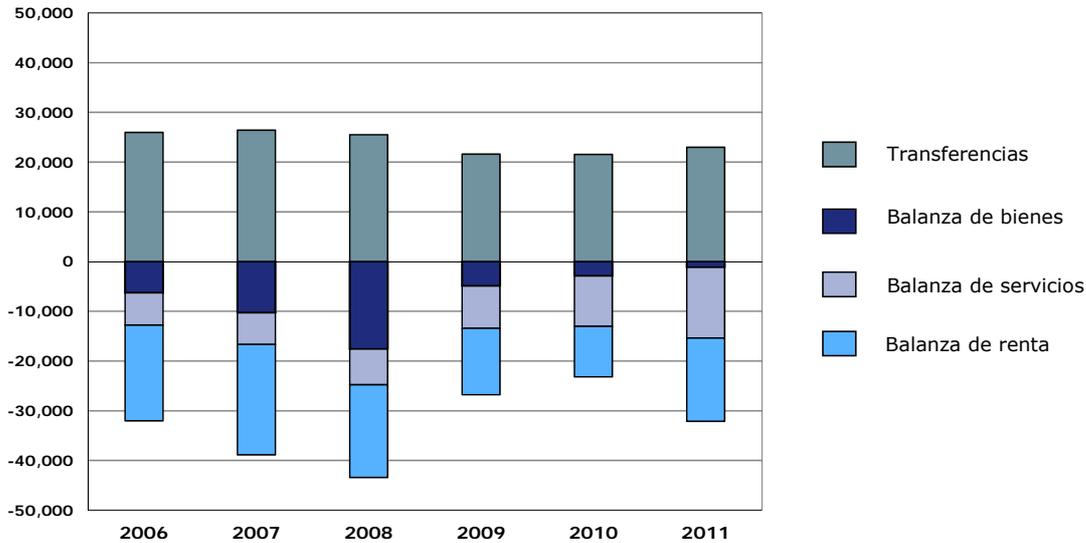
b Corresponde al concepto anterior de cuenta de capital.

c Se refiere a proyectos de infraestructura para el sector público realizados bajo el esquema "Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo" (PIDIREGAS) conocido antiguamente como "Proyectos de Impacto Diferido en el Registro de Gastos". Bajo este esquema, los proyectos se licitan a empresas privadas.

Fuente: Banco de México.

Gráfico 1.2 Componentes de la cuenta corriente, 2006-2011

Millones de \$EE.UU.

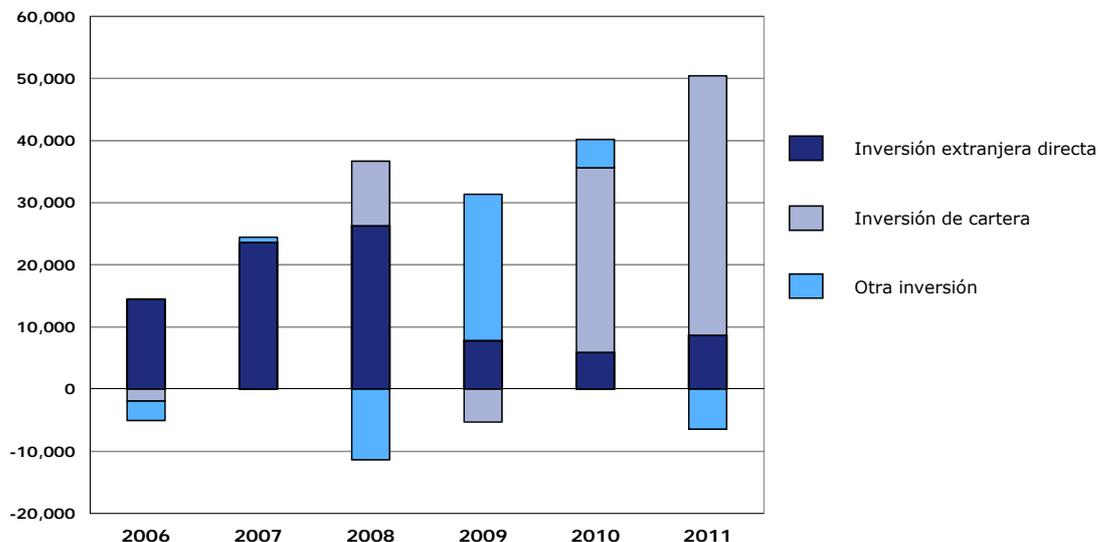


Fuente: Banco de México.

1.39. La cuenta financiera de la balanza de pagos registró un crecimiento del 80,1% en su superávit entre 2007 y 2011, cuando fue de 44.003 millones de dólares EE.UU. (gráfico 1.3). Hasta 2008, este incremento reflejó en particular un crecimiento sostenido en la inversión extranjera directa. En los años siguientes, la inversión extranjera directa cayó de manera considerable, pero esto fue compensado en 2009 por un alza en la categoría otras inversiones, y en 2010 y 2011 por un incremento en la inversión de cartera, en particular en las inversiones en el sector público. En 2011, éstas últimas alcanzaron los 36.975 millones de dólares EE.UU.

Gráfico 1.3 Componentes de la cuenta financiera, 2006-2011

Millones de \$EE.UU.



Fuente: Banco de México.

1.3 Evolución del comercio y las corrientes de inversión

1.3.1 Comercio de mercancías

1.40. En 2011, el comercio total de mercancías (importaciones más exportaciones) representaba 60,6% del PIB, casi la misma proporción que en 2006 (60,3%).³⁰

1.41. El comercio México sufrió una desaceleración durante el período objeto de examen. Entre 2007 y 2011, las exportaciones crecieron en 28,6% (gráfico 1.4 y cuadro A1.1), mientras que durante el período 2002-2006, lo hicieron en un 55,8%.³¹ Las importaciones, también crecieron a un ritmo más lento: 24,4% entre 2007 y 2011, frente a 51,8% entre 2002 y 2006 (cuadro A1.2).

1.42. El comercio durante este período estuvo además marcado por fuertes fluctuaciones. Las exportaciones e importaciones crecieron a un ritmo moderado durante los primeros años³², pero cayeron en 2009 a raíz de la crisis mundial (gráfico 1.4). En ese año, las exportaciones disminuyeron en un 21,1% con respecto a 2008, situándose en 229.712 millones de dólares EE.UU. y las importaciones descendieron en un 24% a 234.385 millones de dólares EE.UU. En los años siguientes, el comercio se recuperó y en 2011 las exportaciones e importaciones se elevaron, cada una, a aproximadamente 350 mil de dólares EE.UU.³³

³⁰ OMC (2008).

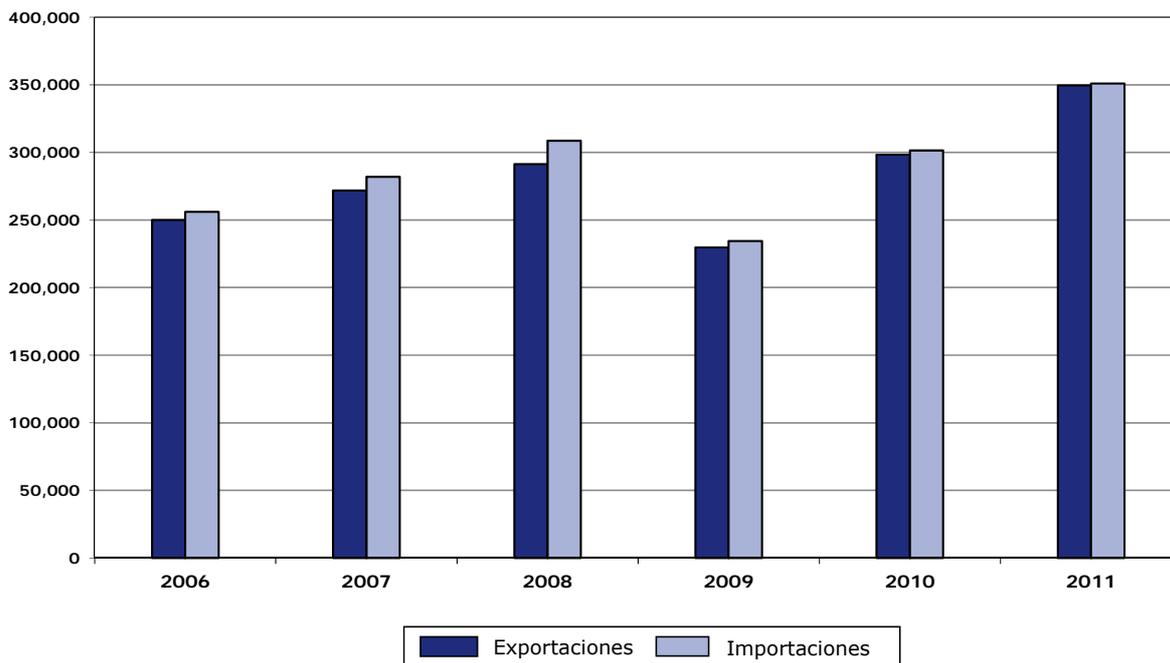
³¹ OMC (2008).

³² Entre 2007 y 2008, las exportaciones crecieron un 7,2% para las exportaciones y las importaciones un 9,5%.

³³ Las autoridades indicaron que los datos de comercio expuestas en la balanza de pagos no necesariamente coinciden con los datos de comercio expuestos en esta sección, ya que el renglón de Bienes de la Balanza de Pagos incluye los Bienes Adquiridos en Puertos por medios de transporte, mientras que en las estadísticas de Comercio no los incluye.

Gráfico 1.4 Exportaciones e importaciones de mercancías, 2006-2011

Millones de \$EE.UU.

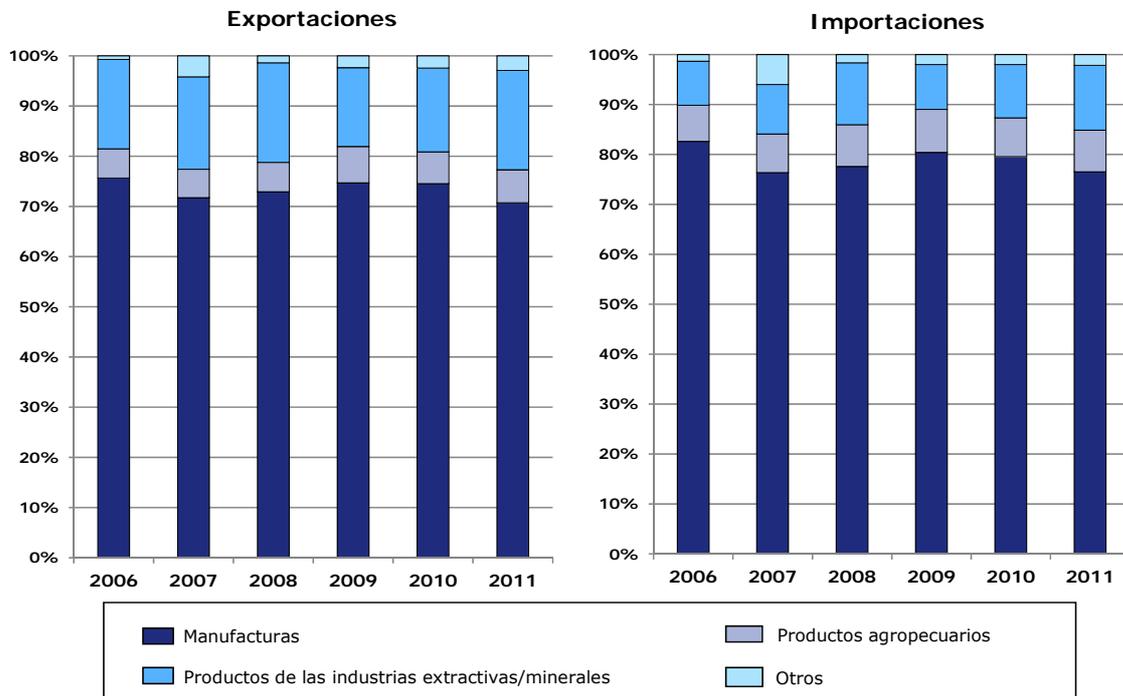


Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por la Base de Datos Comtrade.

1.43. Cifras preliminares para los primeros nueve meses de 2012 muestran exportaciones por un total de 275.380 millones de dólares EE.UU., e importaciones por 273.263 millones de dólares EE.UU. (cuadros A1.3 y A1.4)

1.3.1.1 Composición del comercio de mercancías

1.44. La estructura de las exportaciones mexicanas cambió ligeramente entre 2007-2011, ya que la proporción de los productos mineros se incrementó en detrimento de las manufacturas (gráfico 1.5). Durante este período, las manufacturas representaron en promedio el 72,9% de las exportaciones totales, mientras que los productos agropecuarios representaron el 6,3% y los productos de las industrias extractivas 18,1%. Este último porcentaje es mayor que el registrado entre 2002-2006 (en promedio 14,2%), lo que se explica principalmente por un aumento en el valor de las exportaciones de los combustibles, derivado probablemente del alza en los precios del petróleo durante esos años.

Gráfico 1.5 Exportaciones e importaciones de mercancías por tipo de productos, 2006-2011

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por la Base de Datos Comtrade.

1.45. Los principales productos manufacturados de exportación son la maquinaria y material de transporte (en promedio 53,2% del total de las exportaciones) en particular las máquinas para oficina y equipos de telecomunicación (19,1%) y productos para la industria automotriz (17,2%) (cuadro A1.1).

1.46. Las importaciones tienen una estructura similar a la de las exportaciones. En promedio, el 78,1% de las importaciones corresponden a manufacturas, están seguidos de los productos de las industrias extractivas (11,0%) y de los productos agropecuarios (8,2%). Los principales productos de importación son la maquinaria y material de transporte (45,3% en promedio del total de las importaciones) y los productos químicos (11,2%) (cuadro A1.2).

1.3.1.2 Dirección del comercio de mercancías

1.47. A pesar de haber habido avances en cuanto a la diversificación del comercio, la estructura comercial de México sigue estando concentrada en un solo socio comercial, a saber los Estados Unidos (cuadro A1.5). En promedio, el 80,4% de las exportaciones mexicanas se destinaron a este mercado durante el período objeto de examen, mientras que durante el período 2001-2006, los Estados Unidos capturaron en promedio 87,5% de las exportaciones totales.³⁴ El resto de las exportaciones están destinadas principalmente al Canadá (en promedio el 3% de las exportaciones totales), Alemania (1,4%), España (1,3%), Colombia (1,2%), el Brasil (1,1%) y China (1,1%). El Canadá, el Brasil y China fueron los mercados que ganaron mayor importancia durante este período.

1.48. En cuanto a las importaciones, su estructura es mucho menos concentrada, a pesar de que en promedio el 49,0% de las importaciones proviene de los Estados Unidos (cuadro A1.6). Las importaciones originarias de Asia representan en promedio un 29,8%. China (en promedio 13,1% de las importaciones totales), Japón (5,1%) y la República de Corea (4,3%) son los mercados de

³⁴ Los datos utilizados para el cálculo del promedio para el período 2001-2006 provienen de OMC (2008).

abastecimiento más importantes de México en esa región. La importancia de China como mercado de abastecimiento aumentó durante el período objeto de examen.

1.3.2 Comercio de servicios

1.49. El déficit de la balanza de servicios se agudizó durante el período de examen y aumentó de 6.442 a 14.230 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.6).

Cuadro 1.6 Comercio de servicios, 2006-2012 (septiembre)

(Millones de \$EE.UU.)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 sept ^a
Exportaciones	15.827	17.149	17.575	14.730	15.167	15.298	11.895
Transportes	1.518	1.512	1.767	1.338	1.061	849	608
Servicios relacionados con viajes	12.177	12.919	13.370	11.513	11.992	11.869	9.365
Servicios de comunicación	466	400	336	203	202	237	198
Servicios de seguros	1.263	1.999	2.010	1.594	1.831	2.262	1.664
Servicios financieros	0	0	0	0	0	0	0
Regalías y otros derechos de licencia	0	0	0	0	0	0	0
Servicios personales, culturales y recreacionales	383	308	87	80	80	80	60
Otros servicios	20	11	6	3	2	1	0
Importaciones	22.269	23.512	24.720	23.219	25.318	29.527	21.474
Transportes	8.940	9.936	11.865	9.303	10.774	12.120	8.623
Servicios relacionados con viajes	8.108	8.462	8.568	7.207	7.255	7.832	5.946
Servicios de comunicación	107	99	94	72	80	112	140
Servicios de seguros	1.977	2.764	2.732	3.199	2.626	4.086	3.323
Servicios financieros	374	270	116	419	548	452	204
Regalías y otros derechos de licencia	503	0	0	0	0	0	0
Servicios personales, culturales y recreacionales	326	259	227	272	272	272	204
Otros servicios	1.935	1.723	1.118	2.745	3.764	4.652	3.034
Balanza de servicios	-6.442	-6.363	-7.145	-8.489	-10.150	-14.230	-9.579

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco de México.

1.50. Los principales servicios de exportación fueron los relacionados con viajes, que representaron en promedio 77,2% de las exportaciones de servicios, seguidos de servicios de seguros (12,2%) y de transporte (8,1%).

1.51. Los principales servicios de importación fueron los servicios de transportes (en promedio 42,8% de las importaciones de servicios), seguidos por los servicios relacionados con viajes (31,4%) y servicios de seguros (12,2%).

1.3.3 Inversión extranjera directa

1.52. La inversión extranjera directa (IED) aumentó en 2007 con relación a 2006, pero cayó durante los dos siguientes años. En 2009, los flujos de IED sumaban 16.316 millones de dólares EE.UU, es decir casi la mitad de los flujos registrados en 2007 (31.785 millones de dólares EE.UU). A partir de 2009, la IED empezó a recuperarse y alcanzó 20.357 millones de dólares EE.UU en 2011. La fuerte caída de la IED durante este período reflejó particularmente la caída de la inversión en las industrias manufactureras y por parte de los Estados Unidos (cuadros 1.7 y 1.8).

Cuadro 1.7 Inversión extranjera directa por actividad, 2006-2012

(Millones de \$EE.UU.)

Sectores	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 junio
Industrias manufactureras	10.102	13.661	7.938	5.649	11.647	9.594	3.714
Servicios financieros y de seguros	3.932	6.522	6.236	2.534	1.878	2.507	2.176
Construcción	444	2.438	1.041	915	163	1.489	1.122
Comercio	692	1.558	1.900	1.544	2.797	2.052	946
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1.120	1.648	1.811	1.109	1.361	908	483
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	909	1.248	-161	111	345	657	322
Servicios profesionales, científicos y técnicos	693	411	497	274	253	664	274
Transportes, correos y almacenamiento	-180	296	382	101	157	283	219
Información en medios masivos	677	303	1.489	173	190	1.126	176
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1.365	916	583	2.874	639	55	59
Otros servicios excepto actividades del gobierno	-2	44	59	73	82	258	62
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	-85	578	483	59	5	-219	47
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	21	144	52	36	65	22	18
Minería	433	1.689	4.750	840	1.240	880	2
Servicios de salud y de asistencia social	5	25	26	17	5	3	2
Servicios educativos	1	39	169	2	7	4	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	55	267	-15	5	31	74	-3
Total	20.181	31.785	27.239	16.316	20.868	20.357	9.622

Nota: Los sectores corresponden con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Fuente: Secretaría de Economía.

Cuadro 1.8 Inversión extranjera directa por país de origen, 2006-2012

(Millones de \$EE.UU.)

País	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 junio
Estados Unidos	12.939	13.174	11.260	7.327	5.761	10.490	3.552
España	1.436	5.402	4.941	2.684	1.446	3.152	2.967
Luxemburgo	176	540	336	188	364	144	650
Alemania	741	643	646	57	311	328	585
Japón	-1.422	395	346	218	225	773	434
Francia	156	232	205	267	133	204	354
Reino Unido	972	607	1.393	365	623	59	344
Países Bajos	2.807	6.633	1.856	2.236	8.927	1.451	167
Canadá	633	482	3.072	1.633	1.526	729	164
Dinamarca	253	88	76	-7	-13	116	92
Otros	1.488	3.588	3.107	1.349	1.565	2.912	314
Total	20.181	31.785	27.239	16.316	20.868	20.357	9.622

Fuente: Secretaría de Economía.

1.53. Los principales sectores receptores de IED durante el período 2007-2011, fueron las industrias manufactureras, que capturaron en promedio 41,9% de las IED, seguidas de los servicios financieros y de seguros (16,1%) y el comercio (9,0%).

1.54. En cuanto al origen de los flujos de IED, los Estados Unidos siguen siendo el país con los montos de IED más importantes en México. De 2007 a 2011, los Estados Unidos fueron (en promedio) el origen del 45,1% de la IED, seguidos de España (13,5%) y Países Bajos (17,5%). Conjuntamente estos tres países, son el origen de las tres cuartas partes de la IED hacia

México durante ese período. La caída en los flujos de IED registrada en 2009, refleja principalmente la caída general en los flujos de IED provenientes de sus socios, pero en particular de los Estados Unidos. En 2010, un fuerte incremento en la IED proveniente de Países Bajos permitió dar un nuevo impulso a la IED en México.

2 RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

2.1 Marco jurídico general

2.1. México es una República Federal integrada por 31 Estados y un Distrito Federal. Su sistema político reposa sobre tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial (recuadro 2.1).¹

Recuadro 2.1 Sistema de Gobierno

Poder Ejecutivo: se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es Jefe de Estado y Gobierno, y es elegido cada seis años por sufragio universal, sin posibilidad de reelección.

Poder Legislativo: está representado por el Congreso de la Unión, el cual está compuesto por una Cámara de Diputados y una de Senadores. La Cámara de Diputados está integrada por 500 diputados elegidos cada tres años, mientras que la de Senadores, cuenta con 128 representantes elegidos cada seis.

Poder Judicial: está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito (artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de 11 Ministros que son elegidos por el Senado, a partir de una terna propuesta por el Presidente de la República y ocupan su cargo por quince años.

Elecciones: la última elección presidencial y del Congreso tuvo lugar en julio de 2012.

Formación de leyes o decretos: el procedimiento legislativo para formular una ley o decreto comprende las siguientes etapas: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación. La iniciativa consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto por el Presidente de la República, los Diputados o Senadores del Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, y a los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al 0,13% de la lista nominal de electores, en los términos señalados en las leyes (artículos 71 de la Constitución). Los proyectos son discutidos sucesivamente en ambas cámaras, empezando por la cámara de su origen. Si se aprueba en ambas cámaras, el proyecto se remite al Presidente de la República quien puede: a) realizar observaciones al decreto aprobado y redirigirlo a la Cámara de Origen para que sea discutido nuevamente, o b) promulgarlo y publicarlo para su ejecución (artículo 72 de la Constitución).

Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e información en línea de la Presidencia de la República. Consultada en: <http://www.presidencia.gob.mx/>.

2.2. El régimen legal sobre el que México se basa para implementar su política comercial no ha registrado ningún cambio sustancial desde su último examen, en febrero de 2008. Dicho régimen se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución), así como en la Ley de Comercio Exterior (LCE)² y su Reglamento.³ Otras regulaciones relevantes en materia comercial, y citados a lo largo de este reporte, son:

- la Ley Aduanera,
- la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE),
- las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- las "Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" emitidos por la Secretaría de Economía,
- la Ley de Inversión Extranjera,
- la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica,
- la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

¹ El artículo 49 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (1917) establece la separación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La última reforma a la Constitución fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (D.O.F.), el 9 de agosto de 2012.

² Publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 1993. Su última reforma se publicó el 21 de diciembre de 2006.

³ Publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 1993. Su última reforma se publicó el 29 de diciembre de 2000.

- la Ley Federal de Sanidad Animal,
- la Ley Federal de Sanidad Vegetal,
- la Ley General de Salud,
- la Ley Federal del Derecho de Autor, y
- la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otras.

2.3. En la jerarquía de leyes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la Constitución ocupa el nivel de jerarquía más alta, seguida por los tratados internacionales firmados por el Presidente y aprobados por el Senado, seguidos a su vez por las leyes federales y estatales.⁴

2.4. De acuerdo con la Constitución, la política exterior es competencia exclusivamente de las autoridades a nivel federal (artículos 117 y 118). El Presidente de la República (en adelante el Presidente) está facultado para dirigir la política exterior y suscribir tratados internacionales, así como denunciarlos, suspenderlos, modificarlos y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, bajo aprobación del Senado (artículos 76 y 89 de la Constitución).⁵ El Congreso, por su parte, está a cargo de la legislación de manera general, y en particular de establecer las contribuciones sobre el comercio exterior (artículo 73 de la Constitución).

2.2 Objetivos y formulación de la política comercial

2.5. Los principales objetivos de la política comercial de México siguen siendo fortalecer e incrementar su participación en el comercio mundial. Dichos objetivos están inscritos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND)⁶ y en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 (PSE).⁷ El PND es la base general de todas las políticas públicas del Gobierno Federal y se ejecuta mediante programas de gobierno de carácter sectorial, institucional, regional o especial, tal como el PSE, elaborado por la Secretaría de Economía (SE).

2.6. El PSE consta de cuatro ejes de acción, de los cuales uno es impulsar el comercio exterior y la inversión extranjera directa. En base a los objetivos de estos ejes, la SE mantiene como estrategias principales: a) optimizar la red existente de acuerdos comerciales; b) negociar nuevos acuerdos; c) promover la convergencia de tratados; d) fortalecer el sistema multilateral de comercio; y e) emprender la defensa legal de los intereses comerciales de México.⁸ Las autoridades indicaron además que México aplica su política comercial de manera a que ésta contribuya a mejorar su competitividad y aumente su presencia en las cadenas globales de valor.

2.7. La Secretaría de Economía sigue siendo la entidad encargada de formular y dirigir las políticas de comercio exterior, al igual que de promover el comercio exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.⁹ La SE también es responsable de: analizar y determinar el

⁴ Artículo 133 de la Constitución y Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007), página 6.

⁵ Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2004. Esta Ley define los criterios para la aprobación de tratados internacionales relacionados con el comercio de mercancías, servicios, inversiones, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, doble tributación y cooperación económica.

⁶ Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007. En lo relativo a sus estrategias para alcanzar los objetivos planteados en sus ejes N° 2 ("Economía competitiva y generadora de empleos") y N° 5 ("Democracia efectiva y política exterior responsable"), el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) reconoce la necesidad de continuar con el proceso de apertura comercial y fomentar las exportaciones, así como las inversiones extranjeras para contribuir al desarrollo económico del país. En materia de relaciones comerciales internacionales, el programa también plantea seguir con la negociación de acuerdos comerciales, así como aprovechar y profundizar aquellos ya en vigor.

⁷ Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2008. El PSE consta con cuatro ejes para promover el desarrollo económico del país, objetivos, e indicadores para cada uno de sus ejes, al igual que estrategias para cada objetivo.

⁸ Información en línea de la Secretaría de Economía. Consultada en: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior> [6 de agosto 2012].

⁹ Artículo 34 (I y IV) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1976. Su última reforma se publicó el 14 de junio del 2012.

nivel de los aranceles y proponer su modificación; estudiar y determinar las restricciones al comercio; fijar los precios oficiales, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y fijar con la SHCP los criterios generales para el establecer los estímulos al comercio exterior.¹⁰

2.8. Entre las facultades de la SE también están: el analizar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias que afecten el comercio y tránsito de bienes; establecer las reglas de origen y los requisitos de marcado de país de origen; otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación; coordinar las negociaciones comerciales internacionales y emitir reglas para el cumplimiento de tratados comerciales; establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones; resolver las investigaciones en materia de salvaguardia y prácticas desleales de comercio internacional, así como imponer medidas de salvaguardias y determinar las "cuotas compensatorias" (derechos antidumping o compensatorios) que resulten de dichas investigaciones (artículo 5 de la LCE).

2.9. El Presidente tiene facultades en materia arancelaria y no arancelaria. Cuando lo estime urgente y por razones de interés nacional, el Presidente puede crear, modificar o suprimir los aranceles; así como regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de bienes mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) (artículo 131 de la Constitución y el artículo 4 de la LCE). También puede establecer medidas para regular o restringir dichos flujos de bienes a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía y/o la autoridad competente, y publicados en el D.O.F. (artículo 4 de la LCE). El Presidente es además el responsable de habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y determinar su ubicación.

2.10. En México existen además dos comisiones auxiliares al Presidente en materia de comercio exterior: la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX) (artículos 6 y 7 de la LCE). La COCEX es un órgano de consulta obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública Federal sobre cualquier medida que afecte la importación, exportación, circulación o tránsito de bienes. La COCEX está compuesta por representantes de las Secretarías y otras entidades federales; y facultada para emitir opiniones sobre la adopción o modificación de medidas arancelarias y no arancelarias. La COCEX revisa las medidas de regulación o restricción y puede celebrar consultas con las cámaras empresariales, o gremios industrial, comercial, agropecuario, de servicios u otras partes interesadas, con las cuales celebra consultas (artículo 6 de la LCE y artículo 9 de su Reglamento).

2.11. La COMPEX está compuesta por representantes de los sectores público y privado y tiene por misión analizar, evaluar, proponer y promover medidas que simplifiquen los trámites administrativos y eliminen los obstáculos al comercio exterior (artículo 7 de la LCE y artículo 177 de su Reglamento).

2.3 Relaciones comerciales internacionales

2.3.1 OMC

2.12. México es Miembro fundador de la OMC.¹¹ Entre 1994 y 1997, México también participó en las negociaciones sobre las telecomunicaciones básicas y los servicios financieros y aceptó, respectivamente el Cuarto¹² y Quinto Protocolo¹³ anexos al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). En mayo de 2008, México notificó a la OMC la aceptación del "Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual

¹⁰ Artículo 34 (V) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

¹¹ La Secretaría de Economía, a través de la Misión Permanente de México ante la OMC en Ginebra, es la representante del país ante esta organización.

¹² Como resultado de las negociaciones en materia de telecomunicaciones básicas de 1994-1996, México añadió en 1997 a su lista de compromisos específicos de 1994 compromisos parciales con respecto a las telecomunicaciones básicas (documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.2 de 11 de abril de 1997).

¹³ Como resultado de las negociaciones sobre los servicios financieros de 1997, México adoptó en 1998 un nuevo texto (documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.3 de 26 de febrero de 1998), que sustituyó la sección sobre los servicios financieros de su lista de compromisos de 1994 anexa al AGCS.

Relacionados con el Comercio (ADPIC)".¹⁴ México no es parte de los Acuerdos Plurilaterales sobre Contratación Pública, Comercio de Aeronaves Civiles ni sobre Tecnología de la Información.

2.13. México otorga trato de Nación Más Favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales (incluyendo aquellos que no son Miembros de la OMC), excepto cuando un producto califica para un trato preferencial bajo un acuerdo comercial.

2.14. Conforme con sus compromisos multilaterales, México ha seguido presentando diversas notificaciones a la OMC (cuadro A2.1), aunque a octubre de 2012 algunas estaban todavía pendientes.

2.15. México también ha seguido participando en el mecanismo de solución de diferencias de la OMC. Durante el período examinado, México no fue objeto de ningún reclamo, pero planteó reclamos en cinco ocasiones, y participó como tercero en 17 casos (cuadro A2.2). De los cinco reclamos planteados, en tres se estableció un Grupo Especial, se presentó apelación, y se emitió el fallo (o distribuyó el informe) del Órgano de Apelación. Se destaca por su antigüedad y antecedentes el caso contra los Estados Unidos sobre el atún, cuyo fallo se dio a conocer en mayo de 2012.¹⁵ Los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial¹⁶ fueron adoptados el 13 de junio de 2012.

2.16. México participa activamente en el trabajo de la OMC, así como en las negociaciones de la Ronda de Doha. México reconoce la importancia de concluir lo antes posible dichas negociaciones y de perfeccionar las disciplinas de la OMC a fin de garantizar la eficacia del sistema multilateral. Dentro de las negociaciones, México ha presentado varias propuestas a título individual o conjuntamente con otros Miembros de la OMC como parte del Grupo "Middle Ground"¹⁷, Grupo de los 20 (G-20)¹⁸ o de los Amigos de las Negociaciones Antidumping.¹⁹ México es además copatrocinador de la propuesta sobre el establecimiento de una base de datos de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.²⁰

2.3.2 Acuerdos comerciales

2.17. México es uno de los países de América Latina con el mayor número de acuerdos comerciales. Hasta septiembre de 2012, México tenía vigentes 12 tratados de libre comercio (TLCs) y ocho acuerdos de cobertura limitada dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (cuadro 2.1).²¹ En total, estos acuerdos abarcan 51 países, de los cuales 44 están cubiertos por TLCs. La mayor parte del comercio de México (81,3% en 2011) se lleva a cabo con países con los que mantiene un acuerdo comercial, en particular con los Estados Unidos y el Canadá, socios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (cuadro 2.2). En 2011, el 67% del comercio total se realizó con estos dos países, el 14,3% con países socios de otros TLC y el 2,2% con países socios de un acuerdo de cobertura limitada.

¹⁴ Decisión del 6 de diciembre de 2005. Documento WT/L/641 de la OMC, de 8 diciembre de 2005.

¹⁵ Un resumen de la evolución de esta diferencia puede consultarse en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm. El fallo se dio a conocer a través del informe del Órgano de Apelación contenido en el documento WT/DS381/AB/R de la OMC, de 16 de mayo de 2012.

¹⁶ Modificado por el informe del Órgano de Apelación.

¹⁷ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁸ Coalición de países en desarrollo que ejerce presión para que se efectúen reformas ambiciosas en materia de agricultura en los países desarrollados, con flexibilidad para los países en desarrollo.

¹⁹ Las áreas en las que México ha presentado propuestas, incluyen agricultura, facilitación del comercio, y servicios.

²⁰ Documento TN/IP/W/10/Rev.4 de la OMC, de 31 de marzo de 2011.

²¹ La ALADI se creó a través del Tratado de Montevideo en 1980 y está compuesta por la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, México, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela. Cuba ingresó en 1999 y Panamá en 2012. Este acuerdo fue notificado al GATT el 1º de julio de 1982 (documento L/5342 de la OMC).

Cuadro 2.1 Lista de acuerdos comerciales regionales suscritos por México (en vigor, notificados o no), 2007-2012^a

Tratado con	Fecha de entrada en vigor	Tipo de tratado	Notificación a la OMC	
			Año	Serie de documentos
Acuerdos y Tratados de Libre Comercio que prevén el establecimiento de una zona de libre comercio				
▪ Centroamérica (TLC) El Salvador Nicaragua Honduras Costa Rica Guatemala	01.09.12 01.09.12 01.01.13* Pendiente Pendiente	Mercancías y servicios	Pendiente	-
▪ Perú (Acuerdo de Integración Económica) ^b	01.02.12	Mercancías y servicios	2012	WT/REG308
▪ Japón (Acuerdo de Asociación Económica)	01.04.05	Mercancías y servicios	2005	WT/REG198
▪ Uruguay (TLC) ^c	15.07.04	Mercancías y servicios	Pendiente	-
▪ AELC (TLC con la Asociación Europea de Libre Comercio: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	01.07.01	Mercancías y servicios	2001	WT/REG126
▪ Triangulo del norte El Salvador Guatemala Honduras	no vigente** 15.03.01*** 01.06.01***	Mercancías y servicios	Pendiente	WT/REG212
▪ Unión Europea (Acuerdo de Asociación Económica)	01.07.00 (M) 01.03.01 (S)	Mercancías y servicios	2000(M) 2002(S)	WT/REG109
▪ Israel (TLC)	01.07.00	Mercancías	2001	WT/REG124
▪ Chile (TLC) ^d	01.08.99	Mercancías y servicios	2001	WT/REG125
▪ Costa Rica	01.01.95***			WT/REG218
▪ Colombia (TLC) ^e	01.01.95	Mercancías y servicios	2010	WT/REG289
▪ Canadá y Estados Unidos (Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN)	01.01.94	Mercancías y servicios	1993(M) 1995(S)	WT/REG4
Acuerdos de cobertura limitada				
▪ Estado Plurinacional de Bolivia, (AAP.CE N° 66)	07.06.10	Mercancías	Pendiente	-
▪ MERCOSUR (AAP.CE N° 55)		Mercancías, alcance parcial: sector automotor	Pendiente	-
Paraguay Argentina, Brasil, Uruguay	01.02.11 01.01.03			-
▪ Brasil (AAP.CE N° 53)	02.05.03	Mercancías, alcance parcial	Pendiente	-
▪ Cuba (AAP.CE N° 51)	28.02.01	Mercancías, alcance parcial	Pendiente	-
▪ Paraguay (AAP.R N° 38)	01.07.84	Mercancías, alcance parcial	Pendiente	-
▪ Ecuador (AAP.R N° 29)	14.12.87	Mercancías, alcance parcial	Pendiente	-
▪ Argentina (AAP.CE N° 6)	01.01.87	Mercancías, alcance parcial	Pendiente	-
▪ Panamá (AAP.A25 N° 14)	24.04.86	Mercancías, alcance parcial	Pendiente	-
Otros Acuerdos				
▪ Mercosur (AAP.CE N° 54) ^f	05.01.06	Acuerdo marco	Pendiente	
▪ ALADI (AR.CEYC N° 7)	09.08.90	Mercancías, alcance parcial: bienes culturales	Pendiente	-
▪ Sistema Global de Preferencias Comerciales entre los países en desarrollo (SGPC)	19.04.89	Mercancías	1989	L/6564
▪ ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)	18.03.81	Mercancías, preferencias y marco preferencial	1982	L/5342 y WT/COMTD/72 ^g
▪ Protocolo relativo a las negociaciones comerciales entre países en desarrollo (PNC)	11.02.73	Mercancías	1971	L/3598

- a En el caso de los acuerdos negociados en el marco de la ALADI, se incluye entre paréntesis la referencia de la ALADI.
- b El Acuerdo de Integración Económica con Perú fue depositado en la ALADI bajo la denominación de AAP. CE N° 67.
- c El TLC con Uruguay fue depositado en la ALADI bajo la denominación de AAP.CE N° 60.
- d El TLC con Chile fue depositado en la ALADI bajo la denominación de AAP.CE N° 41.
- e El TLC con Colombia fue depositado en la ALADI bajo la denominación de AAP.CE N° 33.
- f El AAP.CE N° 54 con el MERCOSUR tiene por objetivo establecer el marco jurídico para la creación de una área de libre comercio entre México y el MERCOSUR.
- g Último informe bienal.

* Está fecha está señalada en el "Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor, entre México y Honduras, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua", publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre 2012.

** Quedó fuera de vigencia al momento de la entrada en vigor del TLC con Centroamérica.

*** Estará vigente hasta que entre en vigor el TLC con Centroamérica.

Nota: M: mercancías; S: servicios.

AAP.A25: Acuerdos concluidos en el marco del artículo 25 del Tratado de Montevideo. Acuerdos que prevén que las preferencias otorgadas a países latinoamericanos no pertenecientes a la ALADI se hacen extensivas automáticamente a los países miembros de la ALADI de "desarrollo económico relativamente inferior", es decir, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador y el Paraguay.

AAP.CE: Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica.

AAP.R: Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación del patrimonio histórico.

AR.AM: Acuerdo Regional de Apertura de Mercados.

AR.CEYC: Acuerdos de cooperación e intercambio de bienes culturales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.18. Durante el período objeto de examen, México suscribió tres nuevos tratados comerciales con: el Estado Plurinacional de Bolivia, el Perú y Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua). En los dos primeros casos, los acuerdos ya estaban en vigencia a finales de 2012, mientras que en el caso de Centroamérica, el acuerdo había entrado en vigor únicamente entre México y El Salvador, y Nicaragua, respectivamente.

2.19. Durante el período objeto de examen, se registraron además cambios en: el TLC con Colombia; el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con el Japón; el TLC con Chile; el TLC con Israel; y el TLC con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). En el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 sobre el Comercio en el Sector Automotor entre México y los Estados Parte del Mercosur, se modificaron los términos para el comercio de México con la Argentina y el Brasil (Apéndices Bilaterales I y II respectivamente). En junio de 2012, la Argentina suspendió este acuerdo²², suspensión que quedó sin efecto en diciembre de 2012 al acordarse el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice Bilateral I (sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Argentina y México) del AAP.CE N° 55.

2.3.2.1 Tratados de libre comercio

2.20. A pesar del gran número de acuerdos suscritos y de algunos avances en la diversificación de su comercio, la estructura comercial de México sigue estando concentrada de manera significativa en los Estados Unidos, socio del TLCAN. En 2011, alrededor del 78,6% de las exportaciones y 49,7% de las importaciones de México se realizaron con ese país (cuadro 2.2). Estos porcentajes son inferiores a los observados en 2001 (88,7% y 67,7%, respectivamente) y 2006 (84,8% y 51,1%, respectivamente).²³

2.21. En 2011, los Estados Unidos capturaron el 64% del comercio total mexicano (importaciones más exportaciones). Le siguen, a una distancia considerable, la Unión Europea, el Canadá y el Japón con el 8,1%, el 2,9% y el 2,7 %, respectivamente. Los países de América Latina con los que México mantiene un TLC (Centroamérica, Chile, Colombia, el Perú y el Uruguay), representan el 3% del comercio mexicano.

2.22. En 2011, un 36% de las importaciones que ingresaron a México recibieron trato preferencial bajo el marco de un TLC (cuadro 2.2). Cabe mencionar que el 58,3% de las líneas arancelarias están exentas de arancel a nivel NMF, lo que podría ser una de las posibles explicaciones para el bajo uso de las preferencias.

²² El decreto N° 969/2012 por el que se suspende la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica N° 55/02, incluidos sus Anexos, así como también del Apéndice Bilateral I sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, el 26 de junio de 2012.

²³ OMC (2008).

Cuadro 2.2 Características del comercio entre México y los países con los que éste mantiene un acuerdo comercial

	% de líneas arancelarias exentas de derechos bajo el acuerdo, a enero 2012 ^a	% del comercio total de México, 2011	% de las exportaciones de México, 2011	% de las importaciones de México, 2011	% de las importaciones de México, 2011 que ingresaron con preferencias
Países con un TLC		81,31	91,95	70,72	35,94
Estados Unidos	99,9	64,09	78,55	49,70	27,43
UE	97,0	8,09	5,40	10,77	4,80
Canadá	99,0	2,90	3,06	2,75	1,92
Colombia	96,3	0,92	1,61	0,24	0,18
Japón	48,4	2,68	0,64	4,70	0,32
Chile	99,2	0,60	0,59	0,60	0,56
Guatemala	97,5	0,33	0,51	0,15	0,13
Perú	82,3	0,27	0,37	0,17	0,02
Suiza	91,8	0,39	0,35	0,44	0,22
Costa Rica	98,6	0,52	0,29	0,76	0,08
El Salvador	97,7	0,11	0,19	0,03	0,02
Honduras	97,4	0,12	0,14	0,10	0,05
Nicaragua	99,7	0,08	0,12	0,04	0,04
Uruguay	95,0	0,08	0,08	0,08	0,06
Israel	90,8	0,09	0,03	0,15	0,08
Noruega	91,0	0,03	0,01	0,04	0,02
Liechtenstein ^b	91,8	0,01	0,00	0,01	0,00
Islandia	91,3	0,00	0,00	0,00	0,00
Países con un acuerdo de cobertura limitada^c	n.a.	2,19	2,66	1,72	0,33
Resto de países	n.a.	16,50	5,39	27,56	0,04 ^d
Total	n.a.	100	100	100	36,31

- a El cálculo no toma en cuenta las líneas exentas de arancel a nivel NMF. Los datos corresponden al 1° de enero, excepto en el caso del Perú, El Salvador, Nicaragua y Honduras. En el caso del Perú, los datos son al 1° de febrero de 2012. En el caso de El Salvador, Nicaragua y Honduras se utilizaron los datos bajo el TLC único al 1° de septiembre de 2012. Para estos tres países el TLC único ya había entrado en vigor o se tenía una fecha para la entrada en vigor.
- b Para Liechtenstein se aplica el mismo trato arancelario que para Suiza.
- c Incluye la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Cuba, el Ecuador, Panamá y el Paraguay.
- d Este porcentaje se refiere a las importaciones que ingresaron a México bajo el contingente OMC de leche en polvo.
- n.a No aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC en base a la información proporcionada por las autoridades mexicanas.

2.3.2.1.1 Tratados de Libre Comercio con países de América del Norte y América Latina

2.23. En enero de 2008, los tres países miembros del TLCAN completaron su programa de desgravación al eliminar los aranceles sobre productos agrícolas de alta sensibilidad. México eliminó los aranceles sobre el maíz, el frijol y la leche en polvo provenientes de los Estados Unidos y el Canadá, al igual que sobre el azúcar proveniente de los Estados Unidos. De acuerdo con lo previsto en el TLCAN, México inició en 2009 el proceso de eliminación de prohibiciones o restricciones a la importación de vehículos usados originarios de la región del TLCAN en función del año de antigüedad, el cual se llevará a cabo de manera gradual hasta 2019 (ver el capítulo 3.2.8).²⁴ A enero de 2012, casi todos los productos provenientes de los Estados Unidos y el Canadá (99,9% y 99% de las líneas arancelarias, respectivamente) estaban exentos de aranceles a la importación (cuadro 2.2).

2.24. Las exportaciones mexicanas hacia los Estados Unidos y el Canadá también quedaron libres de aranceles, con algunas excepciones para el Canadá tales como el azúcar, los huevos, productos lácteos y avícolas.

²⁴ "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el D.O.F. el 1° de julio de 2011; y "Décima modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2008. Cabe mencionar, que desde 2005, ya no se requería un permiso para la importación de ciertos tipos de vehículos usados con una antigüedad de entre 10 y 15 años.

2.25. Durante el período objeto de examen, los países del TLCAN modificaron las reglas de origen estipuladas en el acuerdo (Anexo 401 Capítulo IV) con el objetivo de flexibilizar algunas de ellas. Estas modificaciones entraron en vigor en 2009.

2.26. El TLC con Centroamérica suscrito en noviembre 2011, reemplazará los acuerdos que México mantenía individualmente con Costa Rica, Nicaragua y con los países del Triángulo del Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) y los unificará en un solo tratado.²⁵ El TLC entró en vigor el 1° de septiembre de 2012 entre México y Nicaragua, y entre México y El Salvador, por lo que los TLCs individuales con estos países quedaron terminados. Para el resto de países, el acuerdo entrará en vigor cuando concluyan sus trámites legales internos.²⁶ El nuevo TLC refleja los compromisos de eliminación arancelaria de los acuerdos existentes, e incluye nuevos productos manufacturados. En el caso del sector agrícola, se incrementaron los cupos de algunos productos. Antes de la aplicación del nuevo acuerdo, y bajo los acuerdos existentes, entre un 97,2% (Honduras) y un 99,3% (Nicaragua) de las líneas arancelarias de México estaban libres de aranceles para las importaciones procedentes de estos países.²⁷ Con el acuerdo, el porcentaje de líneas exentas de aranceles oscila entre el 97,4% (Honduras) y el 99,7% (Nicaragua). El programa de desgravación del nuevo acuerdo se extiende sobre 10 años a partir de la fecha de entrada en vigor. También se homologaron el 98,2% de las reglas de origen específicas de los acuerdos existentes, y se flexibilizaron en el caso de autos y tractores, preparaciones lácteas, entre otros. Con la homologación de las reglas de origen, se estableció una sola normatividad y un solo certificado de origen, a fin de reducir los costos y procedimientos aduaneros. El nuevo tratado también incluye un capítulo sobre el comercio electrónico y sobre telecomunicaciones.²⁸

2.27. Previamente a la suscripción del TLC con Centroamérica, en abril de 2007 se suscribieron nuevos Protocolos por los que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil a los TLCs con Costa Rica²⁹, Nicaragua³⁰, y con el Triángulo del Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador).³¹ Estas disposiciones permiten la acumulación de materiales originarios de los Estados Unidos para la fabricación de prendas de vestir (Capítulo 62 del SA). Estas disposiciones se encuentran vigentes desde agosto de 2008, excepto para Costa Rica, cuyo Protocolo entró en vigencia en enero de 2009.

2.28. En julio de 2009 México y Costa Rica firmaron el Protocolo Modificadorio al TLC bilateral, el cual entró en vigor el 6 de febrero de 2011³², y tuvo por objeto modificar las reglas de origen para ciertos productos.

2.29. El Acuerdo de Integración Comercial con el Perú suscrito en abril de 2011 y en vigor desde febrero 2012, sustituye al Acuerdo de Complementación Económica (AAP.CE) N° 8 suscrito en 1987. Con la entrada en vigor del acuerdo, el 82,3% de las líneas arancelarias de México quedaron exentas de aranceles de manera inmediata, contra un 0,7% bajo el AAP.CE N° 8.³³ Para el resto de productos, el proceso de liberalización se desarrollará sobre 10 años. México excluyó de la negociación 210 líneas arancelarias, que incluyen productos tales como el café, el azúcar, la carne de res y de pollo, las manzanas, la papa fresca, el chile fresco y algunos lácteos. Además del comercio de mercancías y servicios, el tratado, cubre inversiones y establece un mecanismo de solución de controversias.

²⁵ Publicado en el D.O.F el 9 de enero de 2012.

²⁶ En noviembre de 2012, se dio a conocer la fecha de entrada en vigor para el TLC entre México y Honduras y fue establecida para el 1° de enero de 2013.

²⁷ Porcentajes calculados en base a los datos proporcionados por las autoridades. En el caso de El Salvador, este porcentaje era de 97,5%.

²⁸ Texto del acuerdo con Centroamérica y Ficha Informativa del Acuerdo. Consultado en: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/comercio_exterior/TLC_Unico_ficha.pdf.

²⁹ El Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al TLC México y Costa Rica fue publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2008.

³⁰ El Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al TLC entre México y Nicaragua fue publicado en el D.O.F. el 14 de agosto de 2008.

³¹ El Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al TLC entre México y El Salvador, Guatemala y Honduras fue publicado en el D.O.F. el 14 de agosto de 2008.

³² El Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificadorio al TLC entre México y Costa Rica fue publicado en el D.O.F el 3 de febrero de 2011.

³³ Dato proporcionado por las autoridades mexicanas.

2.30. Conforme al TLC con Colombia, el programa de desgravación arancelaria (incluyendo al sector automotor), se completó en 2010 para México y en 2011 para Colombia. A enero de 2012, el 96,3% de las líneas arancelarias de México estaban libres de aranceles para las importaciones colombianas (cuadro 2.2). México y Colombia añadieron además un nuevo protocolo al TLC, el cual incorpora nuevos artículos y modifica algunas de sus disposiciones.³⁴ El nuevo protocolo, firmado el 11 de junio de 2010 y en vigor desde el 2 de agosto de 2011, incluye nuevas cláusulas de acceso al mercado, modifica ciertas reglas de origen, y fortalece el rol de la Comisión Administradora. Entre las cláusulas relativas al acceso al mercado, México añadió 70 líneas arancelarias a su programa de desgravación (42 en agricultura y 28 en el sector industrial), y Colombia añadió 49 líneas arancelarias (37 en el sector agrícola y 12 en el industrial), cuya implementación debería completarse en 2020.³⁵ El nuevo Protocolo prevé también la acumulación diagonal con países con los cuales las dos Partes mantienen un acuerdo comercial, siempre que estos acuerdos tengan disposiciones equivalentes, entre otras condiciones.

2.31. Desde el último examen, México prosiguió con el proceso de liberalización con el Uruguay. El período de implementación del TLC, en vigencia desde 2004, se extiende hasta 2014, fecha en la cual el 95,5% de las líneas arancelarias de México estarán libres de arancel.³⁶ A enero de 2012, México ya había liberado el 95% de sus líneas arancelarias (cuadro 2.2). Entre los productos excluidos de la liberalización por México, se encuentran ciertas carnes, los frijoles, el azúcar, el trigo, el tabaco, los aceites comestibles, las sardinas, los licores y la vestimenta. El intercambio de bienes automotrices se rige por el Acuerdo de Complementación Económica (AAP.CE) N° 55 suscrito entre México y Mercosur, y sus protocolos adicionales.

2.32. Conforme al TLC con Chile, los aranceles sobre la mayor parte de las mercancías comercializadas entre México y Chile fueron eliminados tras la entrada en vigor del acuerdo. A enero de 2012, el 99,2% de las líneas arancelarias de México estaban libres de aranceles para las importaciones chilenas (cuadro 2.2). Las mercancías que siguen sujetas al pago de aranceles para ingresar a México incluyen los camarones, las langostas, los frijoles, el maíz, el trigo y la harina de trigo, los aceites comestibles, el azúcar, el tabaco, los productos petrolíferos y los artículos de prendería. En noviembre de 2008 entró en vigor el Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al TLC con Chile, suscrito el 28 de agosto de 2007.³⁷

2.3.2.1.2 Tratados de Libre Comercio con países europeos

2.33. Conforme a los calendarios de desgravación de su TLC, México y la Unión Europea liberalizaron la mayor parte de sus productos agropecuarios en 2010.³⁸ Bajo el acuerdo, a enero de 2012, México mantenía contingentes arancelarios para el atún y el barrilete y aplicaba aranceles a productos agropecuarios tales como el azúcar, el maíz, las carnes, las papas, los huevos, los frijoles, las harinas de cereales y las frutas.³⁹ La Unión Europea y México eliminaron los aranceles sobre los productos industriales en 2003 y 2007, respectivamente.⁴⁰

2.34. Conforme al calendario de desgravación del TLC entre México y la AELC, las Partes eliminaron en 2007 los aranceles sobre todos los productos industriales y agropecuarios, con excepción de una lista limitada de productos agrícolas.⁴¹ A enero de 2012, entre un 91% (Noruega) y un 91,8% (Suiza) de las líneas arancelarias mexicanas estaban libres de aranceles bajo el TLC (cuadro 2.2). Con el fin de facilitar el comercio de productos agrícolas entre las partes,

³⁴ El Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificadorio al TLC entre México, Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, fue publicado en el D.O.F. el 27 de julio 2011. El Protocolo modifica entre otros el nombre del acuerdo para tener en cuenta la denuncia del acuerdo hecha por la República Bolivariana de Venezuela en 2006.

³⁵ Anexo 1 al "Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, La República de Colombia, y la República Bolivariana de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa".

³⁶ Dato proporcionado por las autoridades mexicanas.

³⁷ El Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al TLC México y Chile, fue publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2008.

³⁸ Documento WT/REG109/3 de la OMC, de 27 de agosto de 2001.

³⁹ De acuerdo a los datos proporcionados por las autoridades mexicanas.

⁴⁰ Las autoridades indicaron que en el caso de los productos industriales, México sólo se reservó el derecho de restringir las importaciones y exportaciones de hidrocarburos (Anexo IV del Tratado).

⁴¹ Las autoridades indicaron que en el caso de los productos industriales, México se reservó el derecho de restringir las importaciones y exportaciones de hidrocarburos (Anexo VI del Tratado).

en octubre de 2011, se suscribieron Protocolos Modificatorios a los tres Acuerdos Bilaterales sobre Agricultura que México tiene firmados con Islandia, Noruega y Suiza. Bajo las nuevas disposiciones, se permite la división o fraccionamiento de envíos de productos agrícolas originarios a través de un país no Parte, siempre que se realice bajo vigilancia aduanera.⁴² Estas disposiciones entraron en vigor en agosto y septiembre de 2012 para Noruega y Suiza, respectivamente.⁴³ En el caso de Islandia, la entrada en vigor está pendiente.

2.3.2.1.3 Tratados de Libre Comercio con otros países

2.35. Conforme a lo dispuesto en el TLC entre México e Israel, el proceso de desgravación concluyó en 2005. Las líneas no negociadas incluyen principalmente productos agrícolas y algunos químicos. A fin de fortalecer y facilitar las relaciones económicas entre ambos países en marzo de 2010 entró en vigor un Protocolo Modificatorio, que incluyó disposiciones sobre transbordo de mercancías e incorporó un Capítulo de Cooperación Bilateral.⁴⁴

2.36. El proceso de desgravación entre México y el Japón, iniciado en 2005 con la entrada en vigor de su Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica (AAE), deberá finalizarse en 2015 para los dos países. A enero de 2012, el 48,4% de las líneas arancelarias de México estaban libres de aranceles para las importaciones japonesas (cuadro 2.2) y conforme al acuerdo, este porcentaje será del 94,1% en 2015. El acuerdo estipula además esquemas especiales de desgravación arancelaria para el sector automotriz y del acero.⁴⁵

2.37. En septiembre de 2011 se suscribió un Protocolo Modificatorio al AAE⁴⁶, el cual entró en vigor el 1º de abril de 2012. Este Protocolo estableció incrementos en cupos, reducciones arancelarias para productos tales como jugo de naranja y jarabe de agave, así como la aceleración de la desgravación arancelaria para algunas autopartes. Otras modificaciones al AAE que se llevaron a cabo en 2012, incluyen la flexibilización de ciertas reglas de origen para productos químicos, acero y autopartes; así como modificaciones relacionadas con los certificados de origen y procedimientos aduaneros.⁴⁷

2.3.2.2 Acuerdos de cobertura limitada

2.38. Dentro del marco de la ALADI⁴⁸, México mantiene acuerdos de alcance parcial (o de cobertura limitada) con la Argentina, el Brasil, Cuba, el Ecuador, el Paraguay y Panamá. También mantiene un acuerdo de alcance parcial con los países del MERCOSUR que se aplica solo al comercio de bienes del sector automotor (AAP.CE N° 55). Durante el período objeto de examen, México suscribió un acuerdo de alcance parcial con el Estado Plurinacional de Bolivia (AAP.CE N° 66). México también modificó el AAP.CE N° 55 sobre el sector automotriz con los países del Mercosur.

2.39. El nuevo acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia (AAP.CE N° 66) entró en vigor el 7 de junio de 2010. Este acuerdo reemplazó al TLC que estaba vigente entre estos dos países desde 1995 y que fue denunciado por el Estado Plurinacional de Bolivia en diciembre 2009. El nuevo

⁴² Información proporcionada por las autoridades mexicanas.

⁴³ "Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en la Ciudad de México el once de octubre de dos mil once", publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 2012 y "Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en la Ciudad de México el veintisiete de noviembre de 2000, hecho en la Ciudad de México el once de octubre de dos mil once", publicado en el D.O.F. el 21 de agosto de 2012.

⁴⁴ "Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el dieciocho de noviembre de dos mil ocho", publicado en el D.O.F. el 17 de marzo de 2010.

⁴⁵ Información proporcionada por las autoridades y Documento WT/REG198/4 de la OMC, de 15 de septiembre de 2008.

⁴⁶ "Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de dos mil once", publicado en el D.O.F. 30 de marzo de 2012.

⁴⁷ Información proporcionada por las autoridades.

⁴⁸ Los países miembros de la ALADI son la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba (desde 1999), el Ecuador, México, el Paraguay, el Perú, el Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y Panamá desde febrero de 2012.

acuerdo mantuvo las mismas preferencias arancelarias y excepciones del TLC (AAP.CE N° 31) para el comercio de bienes.⁴⁹ México excluyó 205 productos de la liberalización, tales como aceites, mermeladas, productos lácteos, carne, trigo, sorgo, arroz, oleaginosas, azúcar, alcohol, entre otros.⁵⁰ A diferencia del TLC, el nuevo acuerdo no cubre el comercio de servicios.

2.40. El AAP.CE N° 55 México-MERCOSUR tiene como objetivo sentar las bases para la liberalización del sector automotor de cada parte y promover su integración. En el acuerdo, las partes acordaron liberalizar recíprocamente y de manera gradual las importaciones de automóviles, vehículos de carga máxima inferior o igual a 8.845 kg, tractores, remolques y semirremolques y carrocerías, hasta el 30 de junio de 2011 y las de ómnibus y vehículos de carga superior a 8.845 kg hasta el 1° de julio de 2020.⁵¹ Las partes también negociaron bilateralmente listas de autopartes libres de arancel.⁵² Para llevar a cabo el proceso de liberalización de automotores, cada país emitió un calendario de transición, excepto el Paraguay. Este último país suscribió con México el AAP.CE N° 55 en 2002, el cual entró en vigor en febrero de 2011.⁵³ A finales de 2012, el calendario de transición de este acuerdo seguía pendiente (Apéndice III).

2.41. En marzo de 2012, México y el Brasil renegociaron el Apéndice II (Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México) del Acuerdo y acordaron aplicar de manera recíproca y por tres años contingentes anuales libres de aranceles para las importaciones de automóviles y vehículos ligeros (para carga máxima de 8.845 kg).⁵⁴ Dichos contingentes deberían ser eliminados en 2015. El Protocolo también modifica la fórmula para el cálculo del índice de contenido regional (ICR) para el Brasil, y adopta la misma fórmula empleada por México. Se ajusta además el valor de dicho índice para determinar si un bien es originario y lo establece a 30% en 2012, 35% en 2013 y 40% en 2016. En el caso de México, el ICR era ya de 30% en 2012, mientras que para el Brasil el ICR era de 60%.⁵⁵

2.42. México y la Argentina suscribieron en diciembre de 2012 el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice Bilateral I, el cual dispone contingentes crecientes y recíprocos con un arancel del 0% para el comercio bilateral de vehículos ligeros y establece el libre comercio para este tipo de vehículos a partir de marzo de 2015.⁵⁶ Al igual que el instrumento negociado con el Brasil, este Protocolo modifica la fórmula para el cálculo del índice de contenido regional, estableciéndolo inicialmente en un 30% para llegar a un 40% en 2016.

2.3.3 Otros acuerdos y preferencias en vigor

2.43. México es, junto con otros 12 países, miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) establecida a través del Tratado de Montevideo de 1980.⁵⁷ Bajo este acuerdo, sus miembros se otorgan recíprocamente una preferencia arancelaria (Preferencia Arancelaria Regional, PAR) que consiste en una reducción porcentual sobre el arancel NMF. La reducción arancelaria depende del nivel de desarrollo de los países miembros, en el caso de México las

⁴⁹ Es decir que se mantuvieron las 11.891 líneas arancelarias que ya se encontraban libres de arancel (98,2% del total de líneas).

⁵⁰ De acuerdo a los datos proporcionados por las autoridades mexicanas.

⁵¹ Durante el período de transición, los Apéndices I (Argentina), II (Brasil), III (Paraguay) y IV (Uruguay), regularían la cobertura de productos y el acceso al mercado entre México y cada país del Mercosur. Hasta junio de 2012, el calendario de transición del Paraguay (Apéndice III) seguía pendiente.

⁵² Información proporcionada por las autoridades.

⁵³ El Aviso por el que se dio a conocer la entrada en vigor entre México y el Paraguay del Acuerdo de Complementación Económica N° 55, fue publicado en el D.O.F. el 8 de abril de 2011.

⁵⁴ El Acuerdo por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 fue publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.

⁵⁵ Artículo 6 del Anexo II del ACE55 y Artículo 5 del Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México, del ACE55.

⁵⁶ El Acuerdo por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 fue publicado en D.O.F. el 18 de diciembre de 2012.

⁵⁷ Bajo la ALADI, se distinguen dos tipos de acuerdos, aquellos donde participan todos los miembros, llamados "Acuerdos de Alcance Regional (AAR)" y aquellos donde participan dos o más países miembros llamados "Acuerdos de Alcance Parcial (AAP)".

preferencias arancelarias otorgadas van de un 20 a 48%.⁵⁸ Bajo este Acuerdo, los países se clasifican según tres categorías: países de menor desarrollo económico relativo (el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, y el Paraguay); países de desarrollo intermedio (Chile, Colombia, Cuba, el Perú, el Uruguay, Panamá y la República Bolivariana de Venezuela); y demás países (la Argentina, el Brasil, México). El Acuerdo abarca todas las líneas arancelarias salvo una lista de excepciones definida por cada país.

2.44. México también es miembro del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), compuesto de 77 países, a través del cual brinda concesiones para un pequeño número de líneas arancelarias.⁵⁹

2.3.4 Acuerdos comerciales en negociación

2.45. México participa formalmente desde octubre de 2012 en las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífica (Trans-Pacific Partnership, TPP). El TPP reúne a nueve países de la región Asia-Pacífico⁶⁰ y tiene como objetivo la liberalización del comercio y la inversión entre sus miembros, incluyendo una amplia cobertura de productos y temas.

2.46. En junio de 2012, México junto con Chile, Colombia, y el Perú suscribió el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Uno de los objetivos de este acuerdo es el de crear un área de integración profunda que resulte en la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros.⁶¹

2.4 Régimen de inversiones extranjeras

2.4.1 Formulación y marco normativo

2.47. La inversión extranjera en México está regulada por la Ley de Inversión Extranjera (LIE)⁶² y su Reglamento⁶³, al igual que por la Constitución (artículos 27 y 73).⁶⁴ A nivel bilateral, la inversión extranjera también se rige por los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) y por los capítulos de Inversión contenidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales que México ha suscrito. El registro de la inversión extranjera es obligatorio; y siguen manteniéndose límites y exclusiones a la inversión extranjera en ciertas áreas. Las inversiones extranjeras superiores al 49% del capital de una sociedad requieren aprobación gubernamental si exceden cierto valor monetario.⁶⁵

⁵⁸ De acuerdo a información de la ALADI, México otorgaba, a noviembre de 2012, una preferencia arancelaria regional de 20, 28, 40 y 48. Información en línea de la ALADI consultada en: <http://www.aladi.org/nsfaladi/Consolidado.nsf/vBeneficiosOtorgados/mexico>.

⁵⁹ "Decreto de Promulgación al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, adoptado el trece de abril de 1988, en la Ciudad de Belgrado, Yugoslavia", publicado en el D.O.F. de México el 21 de julio de 1989. México no adoptó compromisos en la Segunda (1992) y Tercera Ronda (2004) de Negociaciones del SGPC.

⁶⁰ Este acuerdo toma como base el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4) entre Brunei, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, firmado el 3 de junio de 2005, y en vigor desde el 28 de mayo de 2006. En 2008, empezaron negociaciones con Australia, los Estados Unidos, el Perú y Viet Nam para sumarse al grupo. En 2010 Malasia se sumó a las negociaciones y en octubre de 2012, se sumaron México y el Canadá.

⁶¹ Artículo 3 del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

⁶² Publicada en el D.O.F. el 2 de diciembre de 1993; su última reforma fue publicada el 9 de abril de 2012.

⁶³ Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras publicada en el D.O.F. el 8 de septiembre de 1998. Su última reforma fue publicada el 4 de mayo de 2009.

⁶⁴ El artículo 27 regula la adquisición de tierras y aguas por extranjeros, mientras que el artículo 73 habilita al Congreso a expedir leyes para la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios al desarrollo nacional.

⁶⁵ Este monto es de alrededor Mex\$3.2 mil millones en 2012, según lo determinado por la Resolución General N° 13, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el D.O.F. de 10 de julio de 2012. Información en línea de la Secretaría de Economía. Consultada en: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/resolucion_general_13.pdf.

2.48. Desde el último examen, la LIE fue reformada cuatro veces, en 2008, 2011 (dos veces), y en 2012, pero sin que hubiera ningún cambio fundamental.

2.49. La LIE establece, entre otros, los derechos de los inversionistas extranjeros, las restricciones y límites de su participación en el capital social de las empresas, así como las sanciones en caso de violación de dicha ley.⁶⁶ De acuerdo a la LIE (artículo 4), los extranjeros y sociedades extranjeras pueden participar hasta en un 100% en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, operar en nuevas áreas económicas, abrir y administrar establecimientos (incluyendo maquiladoras), al igual que ampliar o relocalizar los ya existentes en todos los sectores de actividad, excepto por las indicadas en los artículos 5-8 de esta ley. De acuerdo con estos artículos, 12 tipos de actividades están reservadas al Estado, cinco están reservadas a los mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de ciudadanos extranjeros y 31 están sujetas a límites de participación a la inversión extranjera (ver *infra*).

2.50. A nivel administrativo, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), la Dirección General de Negociaciones de Servicios (DGNS) y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) siguen siendo las principales entidades de regulación, aplicación y gestión en materia de inversión extranjera (recuadro 2.2). Las cuatro entidades dependen de la Secretaría de Economía y es la CNIE la encargada de dirigir la política en materia de inversión extranjera. La inscripción en el RNIE de todas las inversiones extranjeras y empresas mexicanas con participación extranjera sigue siendo obligatoria (artículo 32 de la LIE).

Recuadro 2.2 Principales entidades federales en materia de inversión extranjera, 2012

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) está a cargo de: dirigir la política en materia de inversión extranjera; definir los términos y condiciones de la participación de la inversión extranjera cuando ésta pudiese ser mayor a 49%; expedir resoluciones generales con los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la inversión extranjera; y autorizar la utilización del mecanismo de "inversión neutra" (ver *infra*), entre otros. Toda solicitud relativa a una inversión debe ser presentada a la CNIE; en caso de que no sea resuelta en un período de 45 días hábiles debe ser considerada como aprobada en los términos presentados (artículo 28 de la LIE). La CNIE puede impedir las adquisiciones por parte de inversionistas extranjeros por razones de seguridad nacional (artículo 30 de la LIE).

La Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) es la encargada de representar a México en foros y organismos internacionales en el área de inversión extranjera y actúa además como la secretaria técnica de la CNIE. Entre sus actividades se encuentran: administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), emitir resoluciones de tipo administrativo bajo la LIE; elaborar y difundir estadísticas; y evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a consideración de la CNIE.

La Dirección General de Negociaciones de Servicios (DGNS) es la encargada de la negociación, seguimiento y difusión de los acuerdos internacionales en materia de inversión y comercio de servicios a nivel bilateral, regional y multilateral.

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) mantiene el historial de todos los inversionistas extranjeros y sociedades mexicanas con cualquier tipo de participación de inversión extranjera. La inscripción en el RNIE es obligatoria y una multa se aplica en caso de información incorrecta o incompleta, o en caso de no cumplir con este requisito dentro del plazo fijado.

Fuente: Secretaría de Economía.

2.4.2 Restricciones a la inversión extranjera

2.51. De acuerdo a la LIE, México mantiene:

- una lista de las actividades reservadas al Estado (artículo 5 de la LIE).
- una lista de las actividades económicas y sociedades reservadas a los mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros (artículo 6 de la LIE).⁶⁷

⁶⁶ Según su definición en la LIE, la inversión extranjera comprende: a) la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas; b) la inversión realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y c) la participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por esa ley (artículo 2 de la LIE).

⁶⁷ Bajo este tipo de cláusula, ni los inversionistas extranjeros, ni las sociedades con cláusula de admisión de extranjeros pueden participar directa ni indirectamente.

En el caso de estas actividades, la inversión extranjera no está permitida excepto si se realiza a través de "una inversión neutra". La inversión neutra es un instrumento de inversión que solo confiere derechos pecuniarios a sus tenedores y no confiere ningún derecho de voto, y que por tanto no se toma en cuenta para determinar el porcentaje de inversión extranjera en una sociedad mexicana. Para realizar una operación de inversión neutra se requiere la autorización de la Secretaría de Economía y, cuando sea aplicable, de la Comisión Nacional Bancaria de Valores (artículos 18-20 de la LIE).

- una lista de actividades económicas en las que la participación de la inversión extranjera puede ser de hasta el 10%, el 25%, o el 49% del capital social de una sociedad (artículo 7 de la LIE). Para ciertas actividades y sociedades, y a condición que la CNIE lo apruebe, la participación de la inversión extranjera puede ser mayor a 49%. En el caso de una sociedad mexicana ya existente, esta aprobación se requiere solo si el valor total de los activos de la sociedad es mayor al determinado anualmente por la CNIE (artículos 8 y 9 de la LIE).

2.52. Desde el último examen, solo la lista de actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, cambió. A partir de 2008 se dejó de incluir las uniones de crédito en esta lista y se autorizó la participación directa e indirecta de la inversión extranjera hasta por el 10% del capital de una unión de crédito. En el caso de la participación indirecta, las acciones del capital social pueden ser adquiridas únicamente por personas morales (sociedades) mexicanas con participación extranjera. La participación de personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en el capital social de las uniones de crédito está prohibida.⁶⁸ El cuadro 2.3 a continuación, detalla cada una de las tres listas.

Cuadro 2.3 Limitaciones a la inversión extranjera, 2012

<p>1. Lista de actividades reservadas al Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Petróleo y demás hidrocarburos; ▪ Petroquímica básica; ▪ Electricidad; ▪ Generación de energía nuclear; ▪ Minerales radioactivos; ▪ Telégrafos; ▪ Radiotelegrafía; ▪ Correos; ▪ Emisión de billetes; ▪ Acuñación de moneda; ▪ Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos; y ▪ Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.
<p>2. Lista de actividades y sociedades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería; ▪ Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo; ▪ Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable; ▪ Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y ▪ La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

⁶⁸ "Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito", publicado en el D.O.F. el 20 de agosto de 2008.

3. Límites a la participación extranjera en actividades económicas y sociedades**Hasta 10% en el capital de la sociedad en:**

- Sociedades cooperativas de producción

Hasta 25% en el capital de la sociedad en:

- Transporte aéreo nacional;
- Transporte en aerotaxi;
- Transporte aéreo especializado

Hasta 49% en el capital de la sociedad en:

- Instituciones de seguros;
- Instituciones de fianzas;
- Casas de cambio;
- Almacenes generales de depósito;
- Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores;
- Administradoras de fondos para el retiro;
- Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego cartuchos, municiones y fuegos artificiales, excepto para actividades industriales y extractivas;
- Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;
- Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales;
- Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;
- Administración portuaria integral;
- Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia;
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria;
- Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario; y
- Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Superior al 49% en el capital de la sociedad sujeto a aprobación de la CNIE

- Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje;
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;
- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;
- Servicios privados de educación pre-escolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados;
- Servicios legales;
- Sociedades de información crediticia;
- Instituciones calificadoras de valores;
- Agentes de seguros;
- Telefonía celular;
- Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados;
- Perforación de pozos petroleros y de gas;
- Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación y prestación de los servicios público de transporte ferroviario.

Fuente: Ley de Inversión Extranjera (última reforma publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012).

2.53. Con relación a los bienes inmuebles, las restricciones a la inversión extranjera tampoco han cambiado desde el último examen. Bajo la Constitución (artículo 27), los extranjeros no pueden adquirir el dominio de tierras y aguas en zonas restringidas. La LIE autoriza bajo ciertas condiciones la participación extranjera en las sociedades mexicanas que adquieran o quieran utilizar bienes inmuebles en la zona restringida para fines residenciales y no residenciales (artículos 10 y 11 de la LIE).

2.54. Según el "Índice de Restricciones a la IED" de la OCDE (2012), de los 55 países considerados, México es el octavo país más restrictivo.⁶⁹ Al respecto, las autoridades mexicanas señalaron que el índice no toma en cuenta la "inversión neutra", prevista en la LIE.

2.4.3 Incentivos a la inversión extranjera

2.4.3.1 Acuerdos internacionales sobre inversiones

2.55. Con el objetivo de promover e incrementar la IED, México ha seguido firmando Acuerdos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), al igual que TLCs con disposiciones sobre inversión extranjera.

⁶⁹ OCDE (2012).

2.56. De manera general, los capítulos de inversión incorporados en los TLCs establecen disciplinas sobre liberalización sectorial, trato nacional, trato NMF, movimientos de capitales, expropiación y mecanismos de solución de diferencias (incluyendo entre inversionista y Estado). Todos los TLCs de México incluyen un capítulo de inversión o al menos disposiciones al respecto⁷⁰, excepto el TLC con Israel.

2.57. Desde el último examen, México suscribió dos nuevos APPRIs: uno con China y otro con Singapur. Estos acuerdos fueron firmados en julio de 2008 y noviembre de 2009 y entraron en vigor en junio de 2009 y abril de 2011, respectivamente. Durante el período de revisión también entraron en vigor los acuerdos que México había firmado en 2007 con India (en vigor desde febrero 2008) y Eslovaquia (en vigor desde abril 2009). Como resultado, a junio de 2012, México contaba con 28 APPRIs en vigor.⁷¹

2.58. Desde su último examen de políticas comerciales, México ha firmado 16 nuevos acuerdos bilaterales para evitar la doble tributación con: Bahrein (22 de febrero de 2012), Barbados (16 de enero de 2009), Colombia (13 de agosto de 2009*), Estonia (19 de octubre de 2012*), Hong Kong, China (18 de junio de 2012*), Hungría (31 de diciembre de 2011), Islandia (10 de diciembre de 2008), Kuwait (27 de octubre de 2009*), Letonia (20 de abril de 2012*), Lituania (23 de febrero de 2012*), Panamá (30 de diciembre de 2010), el Perú (27 de abril de 2011*), Qatar (14 de mayo de 2012*), Sudáfrica (22 de julio de 2010), Ucrania (29 de enero de 2012*), y el Uruguay (28 de diciembre de 2010). De estos convenios, nueve (identificados por un asterisco*) aún no entraban en vigor. A octubre de 2012, México contaba con 52 acuerdos bilaterales para evitar la doble tributación.⁷²

2.59. En 2009, México se convirtió en miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

2.4.3.2 Otros incentivos

2.60. México otorga trato nacional a las inversiones extranjeras, inclusive con relación a los incentivos. Los principales incentivos de los que pueden beneficiar tanto inversionistas nacionales como extranjeros consisten en la importación libre de aranceles e impuestos de los insumos y maquinaria utilizados para la producción de artículos destinados a la exportación, como son los programas de IMMEX, de devolución de impuestos de importación a los exportadores (drawback), y programas sectoriales de promoción a la exportación (ver Capítulo 3). Los inversionistas también tienen la posibilidad de acceder a esquemas de financiamiento del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomex) y de la Nacional Financiera. También existen incentivos fiscales que varían según los Estados.

2.61. Durante el período de examen, México no hizo ninguna notificación bajo el Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC).

2.62. No existen restricciones de tasa cambiaria, ni de movimientos de capital.

⁷⁰ Los acuerdos que no contienen un capítulo de inversión pero que contienen disposiciones o secciones en esta materia son el acuerdo con la Unión Europea y el Acuerdo con la AELC.

⁷¹ Además de los 4 APPRIs ya mencionados, México tiene APPRIs en vigor con: Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, República de Corea, Cuba, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, los Países Bajos, Panamá, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, y el Uruguay. Con relación al acuerdo con España de 1995, México emitió un addendum en 2006, el cual entró en vigor en abril 2008.

⁷² Los 36 convenios restantes fueron suscritos con: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, China, República de Corea, Dinamarca, el Ecuador, España, los Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, la República Eslovaca, Rumania, la Federación de Rusia, Singapur, Suecia y Suiza. Información proporcionada por las autoridades.

2.4.4 Establecimiento de empresas

2.63. El establecimiento, funcionamiento y liquidación de las sociedades mercantiles está regulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)⁷³ y la LIE.

2.64. Las sociedades extranjeras pueden establecerse en México a través de sucursales, representaciones o participando en sociedades mexicanas, nuevas o adquiriendo acciones de sociedades mexicanas existentes.

2.65. De acuerdo al artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, México reconoce seis tipos de sociedades mercantiles: a) sociedad en nombre colectivo; b) sociedad en comandita simple; c) sociedad de responsabilidad limitada; d) sociedad anónima; e) sociedad en comandita por acciones; y f) sociedad cooperativa. En cualquiera de estos casos, excepto el de la sociedad cooperativa, la empresa puede constituirse como sociedad de capital variable. Los tipos de sociedades más frecuentes entre los inversionistas extranjeros son las sociedades anónimas.

2.66. Para constituir una nueva sociedad mercantil en México (con o sin participación extranjera) se debe primero obtener la autorización de la Secretaría de Economía para el uso de la denominación o razón social con el fin de distinguirlas las unas de otras y evitar que haya duplicación en las denominaciones o razones sociales (artículo 15 de la LIE). Las autorizaciones deben ser otorgadas de acuerdo a la disponibilidad, ausencia de prohibiciones y condiciones para su uso⁷⁴ o rechazadas en un plazo máximo de dos días hábiles (en lugar de cinco días como era el caso hasta diciembre 2011⁷⁵) (artículo 16A de la LIE). Una vez que se otorgue la autorización para la constitución de sociedades (o cambio de denominación o razón social) se deberá, dentro de los 90 días, llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 17 del Reglamento de la LIE y del RNIE). Es además obligación del fedatario público ante el que se constituya la sociedad mercantil dar el Aviso de Uso de Denominación o Razón Social a la SE dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Autorización de uso correspondiente.⁷⁶ Desde septiembre de 2012, las Autorizaciones para el uso de Denominación o Razón Social, el Aviso de Uso y el Aviso de Liberación⁷⁷ pueden realizarse en línea a través del portal www.tuempresa.gob.mx.⁷⁸

2.67. En el caso de una sociedad extranjera que pretenda operar en México a través de una sucursal u oficina de representación, ésta debe primero solicitar una autorización de la Secretaría de Economía (artículos 17 y 17A de la LIE). En el caso de las sociedades constituidas de conformidad con las leyes del Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Japón, Nicaragua, el Perú y el Uruguay, éstas no están obligadas a obtener dicha autorización a condición que cumplan con ciertas condiciones.⁷⁹ Una vez que la solicitud ha sido aprobada o el aviso se ha presentado debidamente, la sociedad extranjera debe inscribirse en el Registro Público de Comercio (artículo 251 de la LGSM).⁸⁰ En caso de que la

⁷³ La Ley General de Sociedades Mercantiles fue publicada en el D.O.F. el 4 de agosto de 1934. Su última reforma fue publicada el 15 de diciembre de 2011.

⁷⁴ Artículo 13 de del Reglamento de LIE, artículo 9 del Reglamento para la Autorización de Uso de las denominaciones y Razones Sociales y "Criterios Lingüísticos aplicables a los trámites relativos a la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales". Este último documento puede ser consultado en: http://www.tuempresa.gob.mx/documents/10180/0/OFICIO_Reglas_LING.pdf/cae078df-91ae-408f-96a5-09ba7aaa21b7.

⁷⁵ "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal", publicado el 15 de diciembre de 2011.

⁷⁶ Artículo 24 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2012.

⁷⁷ El Aviso de Liberación indica que una denominación o Razón Social ha dejado de estar en uso.

⁷⁸ Artículo 2 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2012.

⁷⁹ "Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México", publicada en el D.O.F. el 8 de agosto de 2012. La resolución fue emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

⁸⁰ Si la autorización cumple con los requisitos, la Secretaría de Economía deberá otorgarla dentro de los 15 días, caso contrario se entenderá como aprobada.

sociedad extranjera tenga por objeto una actividad financiera, deberá sujetarse a lo dispuesto por las leyes financieras aplicables para establecer una oficina de representación.⁸¹

2.68. Finalmente, la inversión extranjera deberá inscribirse en el RNIE dentro de los 40 días a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio o de la fecha en que realicen actos de comercio (artículos 32 de la LIE y 37 del Reglamento de la LIE y del RNIE). Las oficinas de representación no tienen la obligación de inscribirse en el RNIE.

2.69. Los inversionistas extranjeros también se pueden establecer en México a través de asociaciones en participación (artículo 252 de la LGSM). Este tipo de asociación no tiene personalidad jurídica, por lo que no está sujeta a los requisitos de participación ni de inscripción (artículos 253-255 de la LGSM).

⁸¹ Por lo que respecta a los bancos (o instituciones de banca múltiple), el artículo 7 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que: "las actividades que realicen las oficinas de representación se sujetarán a las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que, para ello, escuchará la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".

3 POLÍTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Panorama general

3.1. Desde su último examen en febrero de 2008, México ha adoptado diferentes medidas para simplificar los procedimientos y trámites aduaneros, y reducir los costos a la importación. En 2008 se eliminaron algunos de los requisitos necesarios para importar y en 2012 entró en operación una ventanilla única para trámites electrónicos.

3.2. México inició en 2009 un programa de desgravación unilateral que se extiende sobre cinco años. Como resultado de este programa, en enero de 2012 el 58,3% de las líneas arancelarias estaban exentas de arancel y el arancel promedio era de 6,2% (11,2% en 2007). El programa de desgravación redujo los aranceles aplicados de los productos manufacturados solamente, por lo que el arancel promedio para estos productos pasó del 9,9% al 4,6% entre 2007 y 2012, mientras que para los productos agropecuarios el arancel promedio bajó solo del 23% al 20,9%. Desde su último examen, México también simplificó su estructura arancelaria, al reducir considerablemente el número de niveles arancelarios, de 88 a 28. Estos niveles oscilaban entre el 3% y 254%.

3.3. Durante el período examinado, México siguió profundizando su red de acuerdos preferenciales. En 2012, el arancel promedio oscilaba entre 0% y 2,6% en el caso de los TLCs, y entre 0,6% y 6,2% en el caso de los acuerdos de cobertura parcial. El proceso de desgravación unilateral, ha permitido disminuir en cierta medida la diferencia entre los aranceles NMF y los preferenciales. México ha tratado además de simplificar y consolidar los trámites para la obtención de los certificados de origen.

3.4. México aplica contingentes arancelarios de tipo OMC a ciertos productos agrícolas, así como contingentes unilaterales y preferenciales. Los contingentes unilaterales se aplican tanto a productos agrícolas como manufacturados.

3.5. En el área de valoración aduanera, México eliminó los precios estimados para productos tales como el vidrio, hierro, los juguetes y los textiles, pero los mantuvo para los vehículos usados.

3.6. Las importaciones están sujetas, aparte de aranceles, al pago de: un derecho de trámite aduanero (DTA); el derecho de almacenaje; el impuesto de valor agregado (IVA); y del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS). Los vehículos nuevos están además sujetos al pago del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN). Estos derechos deben cancelarse al momento de la importación. La tasa del DTA continúa siendo del 8 al millar sobre el valor en aduana de las mercancías.

3.7. México sigue aplicando un permiso previo a la importación para productos tales como productos petrolíferos, neumáticos usados y ropa de prendería. La lista de productos sujetos a permiso ha sido objeto de algunos cambios desde el último examen. En 2008, se impuso este requisito también para los diamantes en bruto, mientras que en 2009, se eliminó para ciertos tipos de vehículos usados.

3.8. Con relación a la aplicación de medidas comerciales especiales, México hizo uso limitado de medidas antidumping durante el período de examen.

3.9. En lo que refiere a reglamentos técnicos, los procedimientos para la adopción de una Norma Oficial Mexicana (NOM) están claramente establecidos. En 2008, se eliminó de manera gradual el requisito para obtener el registro sanitario necesario para poder importar medicamentos al territorio mexicano. Desde ese año, los fabricantes extranjeros pueden obtener el registro sanitario si cuentan con una licencia, certificado o documento que certifique que la empresa tiene un permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad competente del país de origen, sin necesidad de establecer una fábrica o un laboratorio en México como se requería antiguamente. A partir de enero 2011, se modificó la información requerida en las etiquetas de alimentos y bebidas no alcohólicas.

3.10. En materia sanitaria y fitosanitaria, la obtención de los certificados, así como la consulta de los requisitos necesarios para importar, varían según el tipo de producto y según la medida que se requiera certificar. Desde el último examen, se simplificó la consulta de los requisitos

fitosanitarios, zoonosarios y acuícolas a través de la implementación en 2010 y 2012, de módulos de consulta en línea.

3.11. México mantiene programas de apoyo financiero, estímulos fiscales o de capacitación para promover sus exportaciones. De éstos, se destacan los siguientes programas con beneficios fiscales: el programa de devolución de impuestos de importación a los exportadores (drawback) y el programa para la Industria, Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), reformado en 2010. Durante el período 2007-2011, el 66,2% de las exportaciones mexicanas y el 47,2% de sus importaciones fueron realizadas por empresas bajo el programa IMMEX.

3.12. Las exportaciones están sujetas a un Derecho de Trámite Aduanero (DTA), excepto cuando la mercancía es destinada a ciertos países con los que México mantiene un acuerdo comercial. Esta tasa es fija y se aplica por cada operación. Algunos productos están sujetos al pago de impuestos a la exportación, mientras que otros requieren estar inscritos en el Padrón de Exportadores. Los diamantes en bruto, los minerales de hierro y algunos productos petrolíferos están sujetos a permisos de exportación. De estos productos, solo los productos petrolíferos requerían dicho permiso al momento del último examen.

3.13. México mantiene un número de programas de apoyo a nivel empresarial y sectorial. Estos programas se dirigen principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas y consisten fundamentalmente en asistencia financiera, estímulos fiscales y capacitación técnica. Se destacan los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), vigentes desde 2002. Estos programas cubren 24 sectores y fueron reformados varias veces durante el período objeto de examen.

3.14. En materia de política de competencia, México implementó nuevas reformas para fortalecer la función de la Comisión Federal de Competencia y su sistema de sanciones y multas durante el período examinado. A pesar de estos progresos, algunos sectores siguen sujetos a problemas de competencia, tales como el sector de hidrocarburos, la telefonía y la televisión. México sigue aplicando precios máximos a varios productos tales como la gasolina, la electricidad, y los medicamentos e insumos con patente.

3.15. Durante el período objeto de examen, México reformó la Ley de la Propiedad Industrial con respecto al proceso de obtención de una patente. Asimismo, se añadieron disposiciones sobre las solicitudes y renovación de registro y licenciamiento de marcas. En 2011, se modificó también el Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial con relación a los requisitos para el registro de marcas.

3.2 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.2.1 Regímenes aduaneros

3.16. El sistema aduanero mexicano está principalmente regulado por la Ley Aduanera de 1995¹ y su Reglamento², así como por las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" publicadas cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y por las "Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior" emitidas por la Secretaría de Economía.³

3.17. La Administración General de Aduanas (AGA), es la entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la legislación aduanera y de comercio exterior, y en particular de controlar la entrada y salida de mercancías del territorio mexicano, así como de recaudar los aranceles y otros

¹ Publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre de 1995 y que entró en vigor el 1º de abril de 1996; última reforma publicada el 9 de abril 2012.

² Publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 1996; última reforma publicada el 28 de octubre 2003. La última reforma en materia de cantidades fue publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2011.

³ Las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012" fueron publicadas en el D.O.F. el 29 de agosto de 2012; su última modificación fue publicada el 10 de septiembre de 2012. Las "Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior" fueron publicadas en el D.O.F. el 6 de julio de 2007, su última modificación fue publicada el 3 de septiembre de 2012.

derechos en materia de comercio. La AGA es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT)⁴, que a su vez es un órgano desconcentrado de la SHCP.⁵

3.18. La Ley Aduanera establece seis tipos de regímenes aduaneros tanto para importaciones como para exportaciones (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Regímenes aduaneros, 2012

Régimen	Descripción
Definitivo de	<ul style="list-style-type: none"> Importación: Entrada de mercancías extranjeras para permanecer en México por tiempo ilimitado. Exportación: Salida de mercancías nacionales o nacionalizadas para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.
Temporal de	<ul style="list-style-type: none"> Importación: Entrada de mercancías extranjeras para permanecer en México por tiempo limitado y posteriormente retornar al extranjero en el mismo estado o después de haber sido objeto de un proceso de elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación. Exportación: Salida de mercancías mexicanas para permanecer en el extranjero por tiempo limitado y posteriormente retornar al país en el mismo estado o para someterlas a un proceso de elaboración, transformación o reparación.
De depósito fiscal	<ul style="list-style-type: none"> Consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia nacional o extranjera en algún Almacén General de Depósito autorizado (AGD). Este régimen permite posponer la elección del régimen de importación o exportación definitiva, retorno al extranjero, o importación temporal por maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía. Los particulares pueden mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, siempre que se pague por el servicio de almacenamiento. Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación o exportación previo pago de aranceles y demás derechos que correspondan. Existen productos que no son elegibles para este régimen tales como armas, municiones, explosivos, joyas y piedras preciosas.
De tránsito de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> Puede ser interno o internacional.
Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado	<ul style="list-style-type: none"> Consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser exportadas de manera definitiva o temporal. Las mercancías extranjeras bajo este régimen están sujetas al pago del impuesto general de importación cuando se introducen bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles y de las "cuotas compensatorias" aplicables. En ningún caso se puede retirar las mercancías bajo este régimen si no es para su retorno al extranjero o para su exportación.
Recinto fiscalizado estratégico	<ul style="list-style-type: none"> Consiste en la introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a estos recintos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación. Las mercancías bajo este régimen no están sujetas a impuestos al comercio exterior ni "cuotas compensatorias", salvo en ciertos casos, ni al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, excepto por las relacionadas sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.

Fuente: Título Cuarto de la Ley Aduanera (artículos 90-135D).

3.2.2 Registro, documentación y procedimientos aduaneros

3.19. Desde su último Examen, México ha implementado varias medidas para simplificar los procedimientos aduaneros y mejorar así la competitividad de las empresas y facilitar su participación en los mercados internacionales. Los cambios se registraron principalmente a partir de 2008, cuando se emitió el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior".⁶ El decreto eliminó varios requisitos para poder importar (recuadro 3.1) y simplificó los trámites para obtener un certificado de origen (ver el capítulo 3.3.1). El decreto también dispuso la creación de una ventanilla digital para trámites electrónicos, lo cual era parte de las iniciativas de facilitación al comercio del Plan de

⁴ Artículo 2 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2007; última modificación publicada el 13 de julio de 2012.

⁵ Artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre de 1995; última modificación publicada el 9 de abril de 2012.

⁶ Este decreto fue publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2008, y entró en vigor el 14 de abril de 2008.

Modernización de Aduanas 2007-2012.⁷ Las autoridades indicaron que durante este período, también se implementaron procedimientos administrativos simplificados para la corrección de documentos aduaneros y se fortaleció la seguridad aduanera a través del uso de herramientas tecnológicas de revisión no intrusiva, entre otros.

Recuadro 3.1 Cambios en los requisitos aduaneros para la importación

El "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior" (2008) eliminó:

a) la inscripción en el padrón de importadores de sectores específicos, salvo en el caso de mercancías que puedan representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional. Antes de la reforma, la inscripción en el padrón de importadores de sectores específicos se aplicaba a 34 tipos de productos. Estos productos incluían alimentos, bebidas, los textiles, el calzado, productos electrónicos, productos químicos, de hierro y acero. Con la reforma, la inscripción en este registro se aplica solamente a ocho tipos de productos. Estos productos son los siguientes: i) productos químicos; ii) productos radiactivos y nucleares; iii) precursores químicos y químicos esenciales; iv) armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones; v) explosivos y material relacionado con explosivos; vi) sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos; vii) las demás armas y accesorios, armas blancas y accesorios; y viii) máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros (Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012).

b) el depósito de garantía, excepto en el caso de vehículos usados. El depósito de garantía se requiere cuando en el caso de una importación definitiva el valor declarado por el importador y el valor estimado por el SAT fuesen diferentes. El requisito de garantía también se eliminó para las mercancías en tránsito interno o internacional. La garantía debía cubrir las contribuciones y "cuotas compensatorias" (derechos antidumping o compensatorios) que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el valor estimado (artículo 86A de la Ley Aduanera).

c) el requisito de adjuntar a la declaración de importación los siguientes documentos:

- documento con los datos que permitan la identificación, análisis y control de las mercancías, excepto cuando se trate de aquellas mercancías que puedan representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional. Este requisito se aplicaba a una lista determinada de productos agrícolas e industriales, que incluía carnes, azúcar, papas, manzanas, cacao, cerveza, vinos y licores, bicicletas, autos, textiles, algodón, metales, entre otros (El Anexo 18 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, que contenía la lista de productos fue derogado el 18 de abril de 2008).
- documentos que comprueben el origen de las mercancías sujetas a "cuotas compensatorias".

Fuente: Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2008.

3.20. En general, y de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Aduanera, a septiembre de 2012, los requisitos para importar eran los siguientes:

- **Inscribirse en el Padrón de Importadores que mantiene el SAT y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.** Los importadores de mercancías que puedan representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional, también necesitan inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (cuadro 3.1).
- **Contratar los servicios de un agente aduanal o designar un apoderado aduanal.**⁸ Todos los trámites relativos a las importaciones deben hacerse a través de un agente o apoderado aduanal.⁹ No se requiere un agente o apoderado aduanal en el caso de pasajeros internacionales que importen mercancía con un valor inferior o igual a 3.000 dólares EE.UU. (excluyendo franquicias)¹⁰, así como en el caso de ciertas importaciones temporales y otros casos específicos.¹¹
- **Declaración de importación y otros documentos.** La persona que desee importar debe presentar a través del agente o apoderado aduanal el pedimento o declaración de importación en la forma aprobada por la SHCP junto con los siguientes documentos:

⁷ Dicho plan tiene como propósito facilitar el flujo comercial, la profesionalización del personal aduanero, el uso de sistemas y tecnología adecuados, así como agilizar el despacho aduanero de las mercancías que se introducen o salen del territorio nacional.

⁸ Los requisitos para obtener la patente de agente aduanal o una autorización para actuar como apoderado aduanal se detallan, respectivamente en los artículos 159 y 168 de la Ley Aduanera.

⁹ Artículo 40 de la Ley Aduanera.

¹⁰ Si traen consigo un equipo de cómputo, el valor de las mercancías, junto con el equipo, su valor sumado al de las demás mercancías no debe exceder 4.000 dólares EE.UU.

¹¹ Artículos 106-107 de la Ley Aduanera; y Reglas 3.2.2, 3.2.5 y 3.7.1 las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

(a) la factura comercial cuando el valor de la mercancía sea mayor a 300 dólares EE.UU.; (b) el conocimiento de embarque marítimo o guía aérea; (c) los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, cuando corresponda; d) los documentos que comprueben la procedencia y origen de las mercancías sujetas a preferencias arancelarias, cupos, marcado de país de origen (etiquetas) u otras medidas establecidas; (e) el certificado de peso o volumen expedido por empresas certificadoras autorizadas por el SAT en el caso de mercancías a granel importadas por vía marítima. Se necesita también adjuntar aquella información que permita la identificación, análisis y control de las mercancías importadas pero solo cuando se trate de mercancías que puedan representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional. Con el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior" de 2008, ya no se necesita adjuntar al pedimento de importación: (a) los documentos que comprueben el origen de las mercancías sujetas a "cuotas compensatorias" (derechos antidumping o compensatorios)¹²; (b) informaciones que permitan la identificación, análisis y control de las mercancías importadas para diferentes tipos de productos agrícolas e industriales entre los que se destacan la marca, el modelo, el número de serie y las especificaciones técnicas o comerciales; ni (c) el documento en el que conste la garantía mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía cuando se presume que las mercancías están subvaluadas.¹³

- **Cumplir con el pago de las contribuciones correspondientes.** Se debe realizar el pago de los aranceles de conformidad con la "Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación"¹⁴ y de las otras contribuciones aplicables (ver el capítulo 3.2.7), así como de las "cuotas compensatorias", según corresponda.

3.21. Una vez realizado el pago de las contribuciones correspondientes, el agente o apoderado aduanal presenta la mercancía ante la autoridad aduanera, junto con el pedimento de importación y demás documentos requeridos, y activa el mecanismo de selección automatizado.¹⁵ Si el mecanismo indica que se debe practicar un reconocimiento aduanero, la autoridad aduanera procede a una inspección documental y física de la mercancía. Una vez concluida la inspección, se activa el mecanismo de selección por segunda vez para determinar si la mercancía debe ser inspeccionada otra vez. Si no se detectan irregularidades durante el primer o segundo reconocimiento aduanero que puedan dar lugar al embargo precautorio de las mercancías, las mercancías se entregan de inmediato. Independientemente del resultado del mecanismo de selección automatizado, la autoridad aduanera se reserva el derecho de emitir una orden de verificación de la mercancía o ejercer cualquiera de sus facultades de comprobación.¹⁶

3.22. De acuerdo con datos proporcionados por las autoridades, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, el 9% de las operaciones de importación fueron objeto de reconocimiento aduanero. De este porcentaje, el 0,2% dio lugar a embargo precautorio de las mercancías. Las autoridades indicaron que el tiempo promedio estimado para el despacho aduanero es de aproximadamente 2 horas en caso de que sea sujeta a un reconocimiento aduanero y 8 minutos en el caso de desaduanamiento libre.

¹² El artículo 3 (III) de la Ley de Comercio Exterior (LCE) define las "cuotas compensatorias" como "aquellas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen".

¹³ Las autoridades señalaron que actualmente en la mayoría de los casos, los documentos que se adjuntan al pedimento son transmitidos de manera electrónica a través de la ventanilla única.

¹⁴ "Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007; su última modificación fue publicada el 13 de septiembre de 2012.

¹⁵ El mecanismo selecciona aleatoriamente las declaraciones aduaneras que deberán de someterse al reconocimiento. La selección se basa en un Sistema Inteligente de Análisis de Riesgo que toma en cuenta la información relativa al tipo de importador, de exportador, de producto, su valor, país de origen así como los riesgos sanitarios y fitosanitarios, de seguridad nacional, de contrabando y de fraude.

¹⁶ Artículos 43 y 44 de la Ley Aduanera. Las autoridades señalaron que desde diciembre de 2010, en los casos de mercancías destinadas a la exportación, de las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros y del despacho de mercancías efectuadas por empresas autorizadas de conformidad con los acuerdos suscritos por México, así como en las aduanas señaladas, el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez (artículo 43 de la Ley Aduanera y Regla 3.1.17 de la "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012").

3.23. Con el objetivo de agilizar los trámites aduaneros, México cuenta desde 2002 con un programa de "empresas certificadas", a través del cual los exportadores o importadores autorizados se benefician de facilidades administrativas para el despacho aduanero de sus mercancías.¹⁷ Estas facilidades incluyen la rectificación de los datos contenidos en la documentación aduanera, la reducción de multas y el acceso a carriles exclusivos en el caso de las importaciones. Actualmente existen cinco modalidades de empresas certificadas y los beneficios aplicables varían según la modalidad (recuadro 3.2). En diciembre de 2011¹⁸, se reestructuró el esquema de empresas certificadas con la finalidad de incorporar una nueva modalidad denominada "Nuevo Esquema de Empresas Certificadas" (NEEC) que se enfoca en el cumplimiento de estándares de seguridad en el área de logística y cadena de suministros. Pueden acceder a este esquema, las empresas que acrediten un nivel de cumplimiento fiscal, aduanero y de seguridad, incluyendo las empresas en la modalidad (e) (indicada en el recuadro 3.2).¹⁹

Recuadro 3.2 Modalidades de las empresas certificadas

El programa se aplica a los siguientes tipos de empresas:

a) empresas que importaron como mínimo Mex\$300 millones durante el semestre previo a la inscripción en el registro de empresas certificadas;

b) empresas beneficiarias del Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), excepto las empresas comercializadoras, que importaron por un valor en aduana no menor a Mex\$200 millones durante el semestre previo a la inscripción en el registro de empresas certificadas;

c) empresas con programa IMMEX, que no cumplan con lo establecido en el apartado (b), a condición de que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras y otros requisitos;

d) empresas de mensajería y paquetería; y

e) empresas con operaciones de comercio exterior que cuenten con el dictamen de la Administración Central de Asuntos Internacionales (ACAI). Están incluidas las empresas controladoras, empresas con programa a IMMEX en el área de aeronaves, así como las que cuentan con un SECIIT (Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales) y que operan bajo el Anexo 24 Apartado II de las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" para 2012.

Fuente: Artículo 100-A de la Ley Aduanera y regla 3.8.1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

3.24. En enero de 2011, se emitió el "Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (<https://www.ventanillaunica.gob.mx>).²⁰ Conforme al decreto, la Ventanilla Única o VUCEM entró en servicio el 1º de junio de 2012. La VUCEM agrupa varios de los trámites establecidos por las distintas Secretarías y necesarios para realizar operaciones de comercio exterior, incluidas las medidas no arancelarias y los pagos relacionados a los trámites. Para realizar los trámites se necesita el certificado de "Firma Electrónica Avanzada" (FIEL)²¹ vigente y activo, emitido por el SAT, el cual sustituye a la firma autógrafa del firmante para garantizar el proceso. En lo que concierne a las importaciones, los trámites que pueden realizarse a través de la VUCEM son: la solicitud de permisos de importación, la inscripción de empresas al programa IMMEX y PROSEC, entre otros. De acuerdo a las autoridades, la implementación de los trámites mediante la VUCEM deberá completarse en febrero de 2013.

3.25. La autoridades señalaron que durante el período objeto de examen, México ha fortalecido la seguridad en las aduanas, una de sus áreas prioritarias. Esto se ha realizado a través de la adopción de medidas que incluyen la transmisión electrónica anticipada de datos, y la implementación de uso de herramientas tecnológicas no intrusivas que han permitido a la Aduana mexicana enfocar sus esfuerzos en detectar mercancías que pongan en riesgo la salud pública o la seguridad nacional.

¹⁷ Artículos 100-A y 100-B de la Ley Aduanera.

¹⁸ La "Cuarta Modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011", publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2011.

¹⁹ Regla 3.8.1. (L) de las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012".

²⁰ El decreto fue publicado en el D.O.F. el 14 de enero de 2011.

²¹ El certificado acredita la vigencia de la "FIEL", la cual sirve para identificar al emisor de un mensaje como autor legítimo de éste, y equivale a una firma autógrafa. Para utilizarla en el envío de mensajes se necesitan dos claves: la "clave privada", que únicamente es conocida por el titular de la FIEL, y la "clave pública", disponible en internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos.

3.2.3 Valoración en aduana

3.26. México aplica el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana desde 1995²², pero mantiene dos reservas bajo el párrafo 3 y 4 del Anexo III.²³

3.27. Desde el último examen, no ha habido ningún cambio en los procedimientos de valoración aduanera. Conforme al acuerdo de la OMC y a la Ley Aduanera, el valor en aduana de las mercancías, que sirve como la base gravable, corresponde al valor de transacción. Este último está definido como el precio pagado o a pagar por el importador, y puede incluir entre otros los gastos de transporte, seguro y flete a cargo del importador excepto si se desglosan e indican en forma separada.²⁴

3.28. En caso de que el valor en aduana no pueda ser determinado sobre la base del valor de transacción se aplican, los otros métodos de valoración disponibles conforme al Acuerdo de la OMC.²⁵

3.29. Según las autoridades mexicanas, en alrededor el 78,6% de las operaciones de importación se determina el valor en aduana utilizando el valor de transacción.

3.30. En caso de que la información proporcionada por el importador contenga errores o irregularidades, la autoridad aduanera puede rechazar el valor declarado y determinar el valor en aduana de las mercancías importadas conforme al Acuerdo de la OMC. Los importadores también podrán formular consultas ante las autoridades aduaneras sobre la determinación del valor en aduana de las mercancías, antes de la importación de las mercancías.²⁶

3.31. México mantiene desde 1994, un mecanismo de precios estimados con el objetivo de combatir la subvaluación.²⁷ Durante el período objeto de examen dicho mecanismo experimentó varias reformas. En 2008, se eliminaron los precios estimados para todos los productos (en total 332 líneas arancelarias), excepto para los vehículos usados.²⁸ En 2010, el número de líneas arancelarias bajo esta categoría incrementó de tres líneas²⁹ a nueve (cuadro 3.2). Estas nueve líneas arancelarias, cubren específicamente 648 modelos de vehículos usados (contra 349 tipos vehículos en 2007), así como vehículos incluidos bajo la categoría "otros modelos y marcas". Si al momento de la importación de estas mercancías, se declara un valor inferior al precio estimado, se requiere depositar una garantía en una cuenta aduanera que cubra la diferencia por las contribuciones y "cuotas compensatorias" entre el precio declarado y el valor estimado.³⁰ Dicha garantía es uno de los requisitos para poder importar los productos de esta lista. Desde julio de 2010 (última reforma), las personas que realizan importaciones definitivas de vehículos usados

²² Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 en el "Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales", publicado en el D.O.F el 30 de diciembre de 1994.

²³ Documento G/VAL/67 de la OMC, del 12 de diciembre de 2011. Bajo el párrafo 3 del Anexo III, México, como país en desarrollo, se reserva el derecho a negarse a la solicitud de los importadores (autorizada en virtud del artículo 4 del Acuerdo) de invertir el orden de aplicación del método deductivo y el método basado en un valor reconstruido. Bajo el párrafo 4 del Anexo III, México se reserva el derecho de determinar el valor de las mercancías sobre la base del precio unitario de venta (método deductivo), incluyendo el valor añadido en caso que las mercancías importadas hayan sido transformadas, lo solicite o no el importador.

²⁴ Artículos 64, 65 y 66 de la Ley Aduanera.

²⁵ Artículos 71 y 78 de la Ley Aduanera.

²⁶ Artículos 78-A y 78-B de la Ley Aduanera.

²⁷ "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el D.O.F. el 28 de febrero de 1994. Última reforma publicada en el D.O.F el 20 de julio de 2010.

²⁸ Los productos para los cuales se eliminó los precios estimados, incluían el vidrio, hierro y acero, herramientas, juegos y juguetes, textiles, calzado y productos químicos. "Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el D.O.F. el 21 de abril de 2008.

²⁹ Estas tres líneas corresponden a automóviles de turismo y demás vehículos automóviles proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar y los de carreras, al igual que los demás vehículos de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y de cilindros diferentes.

³⁰ Artículo 86-A de la Ley Aduanera.

en la zona fronteriza³¹ no están obligadas a depositar una garantía bajo ciertas condiciones; y siempre que el proveedor en el extranjero transmita electrónicamente la información relativa al vehículo, su precio de venta, y efectúe la validación previa de los datos contenidos en el pedimento de importación correspondiente.³²

Cuadro 3.2 Lista de productos automotores usados sujetos a precios estimados

Línea arancelaria	Descripción de la línea arancelaria	Nº de modelos de vehículos cubiertos
8701.20.02	Tractores de carretera para semirremolques	56
8703.22.02	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar y los de carreras. Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .	14
8703.23.02	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar y los de carreras. Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .	207
8703.24.02	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar y los de carreras. Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: de cilindrada superior a 3.000 cm ³ .	266
8704.21.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel), con carga máxima inferior o igual a 5t.	6
8704.22.07	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.	33
8704.23.02	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel), de carga máxima superior a 20t.	1
8704.31.05	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: de carga máxima inferior o igual a 5t.	59
8704.32.07	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: de carga máxima superior a 5t.	6

Fuente: Anexo 2 de la Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Publicado en el D.O.F. el 28 de febrero de 1994, última reforma publicada el 20 de julio de 2010.

3.2.4 Normas de origen

3.32. México aplica normas de origen preferenciales y no preferenciales.

3.33. De acuerdo a la Ley de Comercio Exterior (artículo 5), la Secretaría de Economía (SE) es la encargada de establecer las reglas de origen, basándose en los siguientes criterios: (a) cambio de clasificación arancelaria; (b) contenido nacional o regional; y (c) uso de un proceso productivo específico.³³ En el caso de que estos criterios no pudiesen aplicarse, la SE podrá utilizar criterios adicionales que deberán especificarse en la regla de origen respectiva.

3.34. Las normas de origen no preferenciales están contenidas en el Acuerdo de 1994 sobre las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas para efectos no preferenciales.³⁴ Dichas normas tienen por objetivo identificar el origen de los productos y determinar si están sujetos o no al pago de "cuotas compensatorias" (derechos antidumping o

³¹ Dichos vehículos deben permanecer en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora.

³² "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el D.O.F. el 20 de julio de 2010.

³³ Artículo 10 de la LCE.

³⁴ "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" fue publicado en el D.O.F. el 30 de agosto de 1994. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 16 de octubre de 2008. A partir de esta fecha, el Acuerdo tomó su nombre actual y dejó de llamarse "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias".

compensatorios) a fin de evitar cualquier elusión de dichos derechos. Conforme a este acuerdo, un bien es considerado como originario de un país si el bien: (a) es obtenido o producido en su totalidad en ese país; (b) el bien es producido exclusivamente a partir de materiales nacionales de ese país; o (c) si cada uno de los materiales extranjeros incorporados en ese bien cumple con el cambio de clasificación arancelaria y con los requisitos establecidos en la reglas de origen específicas, excepto cuando se trate de un juego o surtido o una mezcla; o un bien constituido por la unión de bienes diferentes, entre otros.³⁵

3.35. Desde 2008, los importadores de productos sujetos a "cuotas compensatorias", ya no necesitan presentar un certificado de origen al momento de la importación. México eliminó este requerimiento mediante el Decreto de 2008 sobre facilidades administrativas en materia aduanera (ver el capítulo 3.2.2).³⁶

3.36. Las normas de origen preferenciales se encuentran definidas en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México y determinan las condiciones bajo las cuales un producto califica como originario de un país y por tanto a un trato arancelario preferencial. Los criterios utilizados para elaborar las reglas de origen preferenciales son similares a las normas de origen no preferenciales. De manera general, las provisiones en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México indican que un bien califica como originario cuando: (a) es obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio de las Partes; (b) es producido enteramente en el territorio de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios; (c) las mercancías producidas enteramente en territorio de las partes utilicen materiales no originarios, pero que cumplan con las reglas de origen específicas (grado de transformación). En varios de los tratados y acuerdos, existen además disposiciones adicionales para los bienes automotores y textiles y vestimentas.

3.37. Todos los TLCs suscritos por México, también incluyen una disposición *de minimis* según la cual las mercancías pueden considerarse originarias si el valor total de los insumos no originarios, que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria, no excede un determinado porcentaje del valor del producto. Todos los TLCs también contienen una cláusula de acumulación bilateral. En los acuerdos más recientes, como es el caso de los TLCs con Perú y con Centroamérica, se incluye además una disposición de "acumulación de origen ampliada", la que permite a los productores incluir materiales de países no Partes con los cuales las Partes mantienen un acuerdo comercial sin perder el carácter de originario, siempre que dichos acuerdos contengan una disposición equivalente. Desde 2008, se estableció además un mecanismo de acumulación para el sector de textiles y vestimenta entre México y los países del DR-CAFTA (excepto para la República Dominicana) a través de tres Protocolos, los cuales añaden disposiciones en materia de acumulación textil a los TLCs que México mantiene con Costa Rica, Nicaragua y con Guatemala, Honduras y El Salvador. El Protocolo que incluye dichas disposiciones al TLC con Costa Rica y Nicaragua fue suscrito el 12 de abril de 2007, mientras que para el TLC con Guatemala, Honduras y El Salvador, el Protocolo correspondiente fue suscrito el 16 de abril de 2007. Estas disposiciones se encuentran vigentes desde el 15 de agosto de 2008, excepto para Costa Rica, para quien el Protocolo entró en vigor el 1º de enero de 2009.

3.38. Con el incremento en el número de los tratados y acuerdos suscritos por México, también ha aumentado el número de esquemas de normas de origen y potencialmente la dificultad en la administración a nivel aduanero. Para simplificar dicha administración, México ha tratado de consolidar los trámites para la obtención de los certificados de origen (ver el capítulo 3.3.1), utilizar procedimientos electrónicos para su emisión, así como promover la convergencia de sus tratados y reglas de origen. Por ejemplo, el acuerdo comercial con Centroamérica, firmado en 2011, reemplazará a tres acuerdos con países de la región y homologará un 98,2% de las reglas de origen (ver capítulo 2).

3.39. Para obtener trato preferencial bajo un acuerdo comercial se debe demostrar que un producto cumple con las reglas de origen correspondientes, para lo cual se debe presentar un certificado de origen junto al pedimento de importación.

³⁵ Artículo 3 del Anexo I del "Acuerdo por el que se establecen la normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales"

³⁶ "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior", publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2008.

3.2.5 Aranceles

3.40. Los aranceles aplicados por México están contenidos en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de 2007, y se basan en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). A enero de 2012, su lista de aranceles (SA 2007) contenía 12.107 líneas al nivel de ocho dígitos.³⁷

3.41. La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación entró en vigencia el 1° de julio de 2007, y ha sido reformada 17 veces. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012. De estas reformas se destaca el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", que se publicó en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2008. Este decreto planteó un programa de desgravación unilateral sobre cinco años, que empezó el 2 de enero de 2009 y debería completarse en 2013. El programa prevé la eliminación y/o reducción de los aranceles a la importación para un número determinado de líneas en cada uno de estos años. El cambio más importante se produjo en 2010. En ese año se eliminaron los aranceles para 3.852 líneas arancelarias (gráfico 3.1), con lo que al 1° de enero de 2012, 7.064 de las líneas arancelarias (58,3% del total de líneas) estaban exentas de arancel.³⁸ La última etapa en el proceso de desgravación deberá cumplirse al 1° de enero de 2013, cuando 165 fracciones relativas a los artículos de vestir y zapatos deberán quedar libres de arancel.³⁹ Como resultado de este proceso de desgravación, el promedio aritmético de los tipos NMF aplicados se redujo de 11,2% en 2007 a 6,2% en 2012 (cuadro 3.3).

Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2012

Designación de los productos	NMF 2007		NMF 2012			Coeficiente de variación (CV)	Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	N° de líneas	Promedio (%)	N° de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)		
Total	11.948	11,2	12.107	6,2	0 - 254	2,4	0 - 254
SA 01-24	1.198	24,1	1.211	22,7	0 - 254	1,7	0 - 254
SA 25-97	10.750	9,7	10.896	4,4	0 - 50	1,6	0 - 156
Por categorías de la OMC							
Productos agropecuarios	1.195	23,0	1.198	20,9	0 - 254	1,9	0 - 254
Animales y productos de origen animal	152	47,7	150	48,2	0 - 254	1,6	9 - 254
Productos lácteos	37	43,3	37	39,2	0 - 125	1,0	18 - 156
Frutas, legumbres y hortalizas	346	16,5	348	16,3	0 - 245	1,1	5 - 245
Café y té	31	44,2	31	42,5	0 - 140,4	1,0	25 - 156
Cereales y preparaciones	130	25,8	131	19,7	0 - 158	1,3	9 - 194
Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	116	15,2	115	12,2	0 - 254	2,7	0 - 254
Azúcar y confitería	28	70,4	28	63,3	3,3 - 210	1,2	45 - 210,4
Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	88	25,8	89	24,8	10 - 67	0,5	36 - 67,5
Algodón	8	6,1	8	0,0	0 - 0	n.a.	37 - 45
Los demás productos agropecuarios n.e.p.	259	7,9	261	5,2	0 - 36	1,4	0 - 45
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	10.753	9,9	10.909	4,6	0 - 50	1,5	0 - 156
Pescado y productos de pescado	141	16,8	152	16,8	0 - 20	0,4	30 - 45
Productos minerales y metales	1.793	9,4	1.829	2,9	0 - 15	1,9	0 - 50
Productos químicos y productos fotográficos	3.064	6,3	3.091	1,9	0 - 30,2	2,0	0 - 156
Madera, pasta de madera, papel y muebles	472	10,4	534	4,7	0 - 15	1,2	0 - 50
Textiles	919	11,6	929	9,2	0 - 30	0,6	10 - 50
Vestido	355	35,0	355	21,6	20 - 30	0,1	35 - 50
Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	351	15,0	353	6,8	0 - 30	1,4	20 - 50
Maquinaria no eléctrica	1.458	7,9	1.481	3,3	0 - 20	1,8	20 - 50
Maquinaria eléctrica	967	8,5	965	2,9	0 - 20	1,9	10 - 50

³⁷ Este número corresponde a las líneas arancelarias comprendidas en los Capítulos 1 a 97 del SA, y por tanto no incluye 42 líneas arancelarias definidas bajo el Capítulo 98. Dichas líneas son utilizadas por México para operaciones especiales.

³⁸ De las líneas cuyo arancel fue eliminado la mayoría tenía un arancel de 5%.

³⁹ Estos productos corresponden a los Capítulos del SA 61-64.

Designación de los productos	NMF 2007		NMF 2012				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Nº de líneas	Promedio (%)	Nº de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Equipo de transporte	366	14,7	385	8,1	0 - 50	1,4	10 - 50
Productos no agropecuarios n.e.p.	846	10,7	814	5,5	0 - 20	1,2	10 - 50
Petróleo	21	5,3	21	0,2	0 - 5	4,5	35 - 50
Por sectores de CIIU^b							
Agricultura y pesca	521	13,9	530	11,6	0 - 245	1,4	0 - 245
Explotación de minas	125	6,1	126	0,5	0 - 15	4,7	0 - 50
Industrias manufactureras	11.301	11,1	11.450	6,0	0 - 254	2,5	0 - 254
Por etapas de elaboración							
Primera etapa de elaboración	988	11,9	1.006	9,1	0 - 245	1,7	0 - 245
Productos semi-elaborados	4.198	7,4	4.287	3,0	0 - 210	2,9	0 - 210,4
Productos totalmente elaborados	6.762	13,4	6.814	7,8	0 - 254	2,2	0 - 254

n.a. No aplicable.

a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación SA 2002 y los tipos aplicados en SA 2007; por consiguiente pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyen en el análisis.

b CIIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Nota: El promedio toma en cuenta los equivalentes *ad valorem* (AVEs) para las líneas sujetas a aranceles de tipo no *ad valorem*. Los AVEs fueron estimados tomando como base los valores unitarios de las importaciones totales en 2011, proporcionados por las autoridades mexicanas.

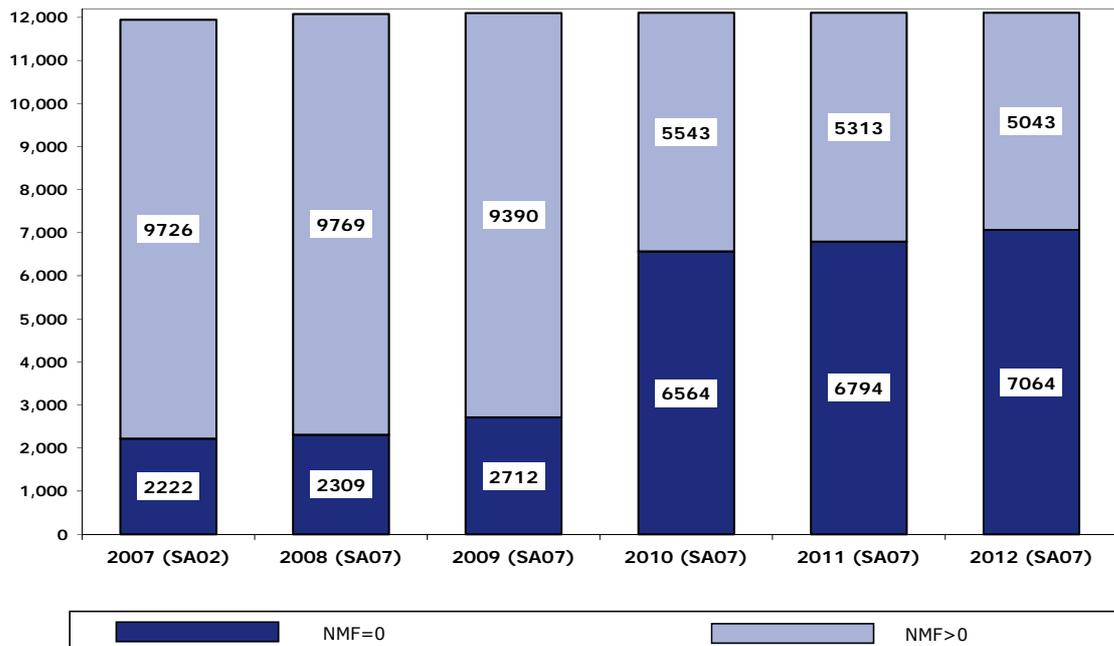
Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos (SA 2007) facilitados por las autoridades.

3.42. Cabe recalcar que el programa de desgravación unilateral se implementó conforme a su calendario en un contexto internacional caracterizado por una aguda crisis financiera.

3.43. México sigue aplicando contingentes arancelarios a 145 líneas (ver el capítulo 3.2.6).

Gráfico 3.1 Evolución del número de líneas arancelarias exentas de aranceles sobre la base NMF, 2007-2012

N# de líneas arancelarias



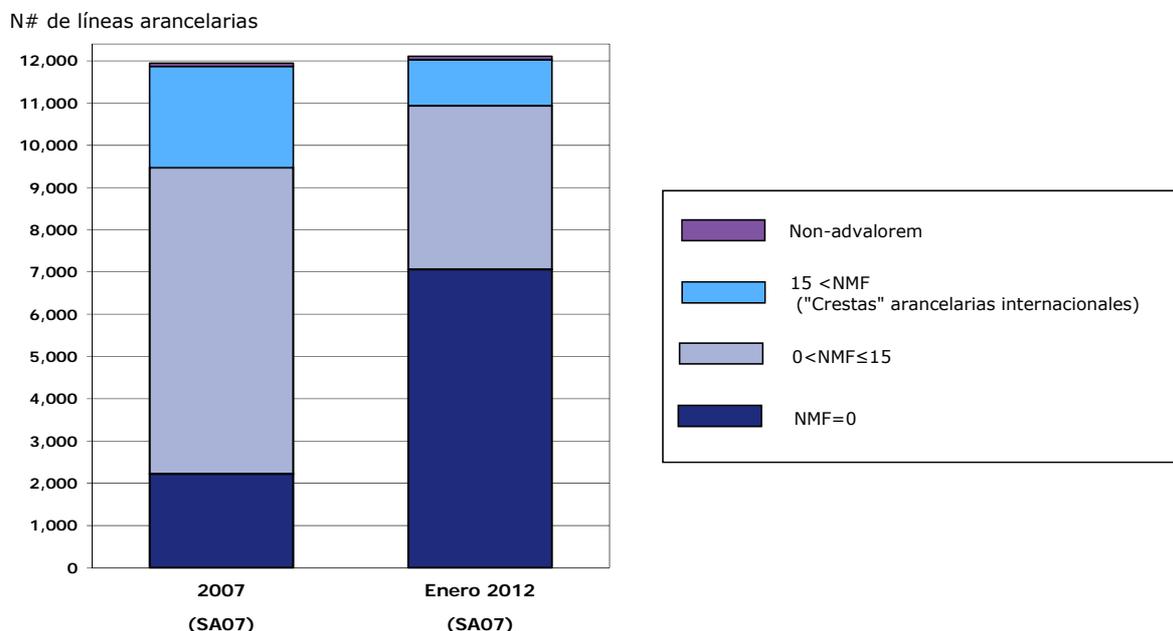
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.2.5.1 Estructura arancelaria

3.44. Todas las líneas arancelarias aplicadas por México siguen siendo *ad valorem*, excepto por 80 líneas (o 0,7% del total de líneas) (gráfico 3.2). De estas líneas, 14 son líneas con aranceles específicos, 44 con aranceles compuestos y 22 líneas correspondían a rubros cuya importación está prohibida. Para el conjunto de estas líneas, el único cambio fue la liberalización de una de las líneas con arancel compuesto.⁴⁰

3.45. Como resultado del programa de desgravación unilateral antes mencionado, el nivel y la distribución de los aranceles de tipo *ad valorem* cambió considerablemente. El programa eliminó y redujo los aranceles de una buena parte de productos manufacturados. Como resultado, el porcentaje de las líneas con arancel cero pasó del 18,6% al 58,3% entre 2007 y 2012⁴¹, y el porcentaje de líneas con un arancel mayor a 0 y hasta de 15% cayó del 60,7% al 32,1%. El porcentaje de líneas con un arancel superior al 15% también disminuyó durante este período, del 20% al 9,4% (gráfico 3.2).

Gráfico 3.2 Estructura de los aranceles NMF en 2007 y 2012



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.46. En enero de 2012, las 4.963 líneas con un arancel *ad valorem* superior a cero, estaban sujetas a 28 niveles arancelarios diferentes (contra 88 al momento del último examen), los cuales variaban entre el 3% y 254%.⁴² Los aranceles más frecuentes son: 15% (1.386 líneas), 10% (1.354 líneas), 5% (974 líneas) y 20% (820 líneas). Así, el 38,9% del número total de líneas estaban sujetas a un arancel superior a cero, pero inferior o igual al 20%, y solamente el 2,6% de las líneas a un arancel superior a este último nivel (gráfico 3.3). Las líneas con los tipos de arancel más elevados correspondían a productos agrícolas, entre ellos: tocino, grasas y aceites animales o vegetales (254%); papas (245%); carne y despojos comestibles de aves (234%); y fructosa y jarabes de fructosa (210%).

3.47. Independientemente del sector (industrial o agropecuario), el cuadro 3.3 muestra que el arancel promedio disminuyó para todas las categorías de productos, excepto para el rubro

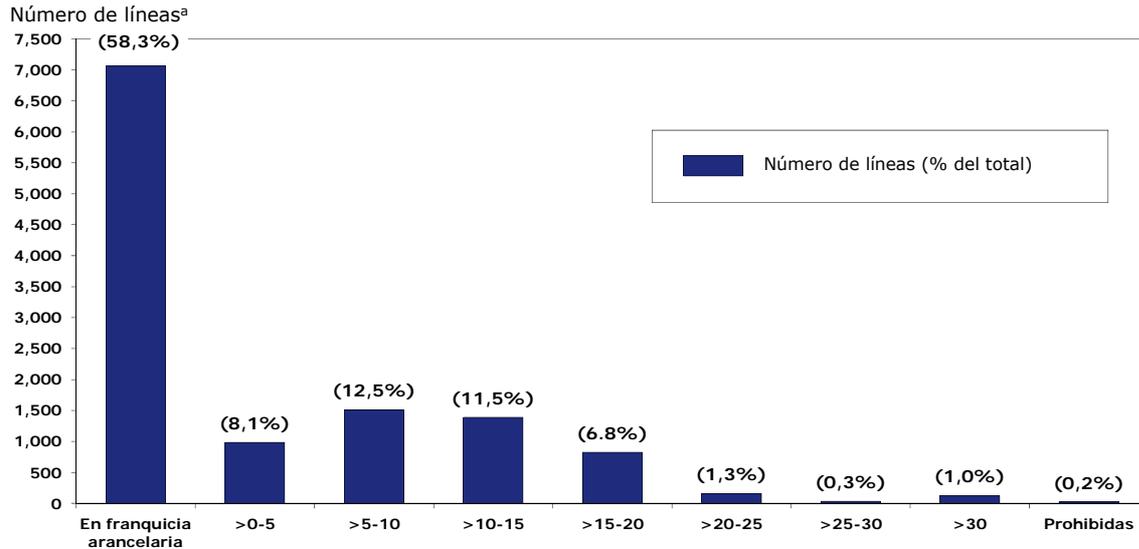
⁴⁰ Se trata de la fracción 2918.14.01 que corresponde al ácido cítrico, liberalizada en 2009 (es decir que se impuso un arancel *ad valorem* de cero).

⁴¹ La mayor parte de líneas, cuyo arancel fue eliminado, tenía un arancel del 5%.

⁴² Los niveles eran: 3%; 5%; 7%; 9%; 10%; 15%; 20%; 25%; 30%; 36%; 45%; 50%; 63%; 67%; 72%; 109%; 115,2%; 120%; 123%; 125%; 125,1%; 140,4%; 156%; 158%; 210%; 234%; 245% y 254%.

animales y productos de origen animal. Para los productos agropecuarios, el promedio arancelario bajó del 23% en 2007 al 20,9% en 2012. Los productos con las reducciones arancelarias promedio (en puntos porcentuales) más importantes fueron: el azúcar y confitería; los cereales y preparaciones; algodón; y productos lácteos. En el caso de los productos industriales (o no agropecuarios), el arancel promedio se redujo a menos de la mitad y pasó del 9,9% al 4,6%. Los productos industriales con las reducciones arancelarias más elevadas fueron: las prendas de vestir; el cuero, caucho, calzado y artículos de viaje; los equipos de transporte; y los productos minerales y metales.

Gráfico 3.3 Distribución por frecuencia de los tipos NMF, 2012



a El número total de las líneas es 12.107.

Nota: En el caso, de las líneas sujetas a contingentes, solo se incluye los aranceles aplicados fuera del contingente. De las 145 líneas sujetas a un contingente, 130 líneas tienen un arancel fuera del contingente que es *ad valorem*. Para las líneas con aranceles non-*ad valorem* se calcularon los equivalentes *ad valorem*.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos (SA 2007) facilitados por las autoridades.

3.48. A pesar de estas reducciones arancelarias, el azúcar y confitería seguían siendo los productos agropecuarios con los aranceles promedios más altos (63,3%). Eran seguidos por el rubro animales y productos de origen animal (48,2%), el café y el té (42,5%). En el caso de los productos industriales, los productos con aranceles promedio más altos seguían siendo las prendas de vestir (21,6%) y el pescado y productos de pescado (16,8%).

3.49. México eliminó el arancel estacional para el sorgo, pero siguió aplicándolo a las habas de soja y las semillas de cártamo. Bajo este tipo de arancel, las importaciones de estos dos productos ingresan a México libres de impuestos pero solamente durante un período determinado del año. Fuera de este período, las habas de soja están sujetas a un arancel del 15% y las semillas de cártamo a un arancel del 10%.⁴³

3.50. El cuadro 3.3 muestra además que la progresividad arancelaria sigue siendo parcial. Los aranceles de productos semi-elaborados son en promedio (3%) inferiores a los aplicados a los bienes totalmente elaborados (7,8%), pero los aplicados a las materias primas (9,1%) son mayores a las aplicadas a productos semi y totalmente elaborados. Esta última progresividad negativa no solo genera incongruencias en la estructura arancelaria de México, sino que puede terminar afectando negativamente la competitividad de las empresas.

⁴³ Líneas tarifarias del SA 2007: 1007.00.02 (sorgo), 1201.00.03 (habas de soja) y 1207.99.07 (semillas de cártamo).

3.51. En 2011 los ingresos por concepto de derechos de importación se elevaron a Mex\$ 26.881,2 millones de pesos (2.100 millones de dólares EE.UU.) lo que representó alrededor del 0,6% del valor de las importaciones y del 1,2% de los ingresos del Gobierno Federal en ese año. En 2007, este último porcentaje fue del 1,9%.⁴⁴

3.2.5.2 Consolidaciones arancelarias

3.52. México ha consolidado todas sus líneas arancelarias en la OMC. Los niveles de consolidación varían entre 0 y 254% según el tipo de producto. A enero de 2012, los tipos de aranceles aplicados por México eran inferiores al tipo del arancel consolidado correspondiente.⁴⁵ Cabe recalcar que en cuatros casos⁴⁶ no se pudo calcular el equivalente *ad valorem*. Estos casos corresponden a productos líquidos con contenido de azúcar, a los cuales se aplica un arancel compuesto que consiste en un arancel *ad valorem* más un arancel específico en función del contenido de azúcar en el producto. En estos casos, el arancel específico está en función de una unidad (kilogramos) que difiere de la unidad del producto considerado (litros), por lo que el arancel *ad valorem* equivalente no puede ser calculado. Al respecto, las autoridades indicaron que en cualquier caso el arancel aplicable no podrá ser mayor que su nivel consolidado en la OMC.⁴⁷

3.2.5.3 Concesiones arancelarias

3.53. El artículo 61 de la Ley Aduanera describe la lista de mercancías exentas de impuestos al comercio exterior. La lista incluye: donaciones; mercancías para su consumo importadas por los habitantes de la franja fronteriza; mercancías con finalidades de defensa nacional o seguridad pública; vehículos destinados a servicios internacionales⁴⁸; menajes de casa pertenecientes a inmigrantes y a nacionales repatriados o deportados, entre otros.

3.54. Las importaciones temporales, así como las importaciones bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico (cuadro 3.1), tampoco están gravadas con aranceles, ni con "cuotas compensatorias" (artículos 104 y 135-B de la Ley Aduanera).⁴⁹

3.55. México concede reducciones o exenciones arancelarias a las empresas o personas que participen en los programas de Promoción Sectorial (PROSEC) o de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Bajo el PROSEC, las importaciones de insumos destinadas a cualquiera de las 24 industrias cubiertas por el programa se benefician de reducciones arancelarias (ver el capítulo 3.4.1). Las empresas parte del programa IMMEX, reciben concesiones arancelarias para sus importaciones temporales (ver el capítulo 3.3.4).

3.2.5.4 Aranceles preferenciales

3.56. México ha seguido profundizando su red de acuerdos preferenciales durante el período examinado. Sin embargo, el proceso de desgravación unilateral que se inició en 2008 ha permitido disminuir en cierta medida la diferencia entre los aranceles NMF y los preferenciales.

3.57. En julio de 2012, México otorgaba preferencias arancelarias a las importaciones provenientes de 51 países, de los cuales 44 están cubiertos por TLCs (ver el capítulo 2). Los aranceles preferenciales varían según los socios y según los sectores. En 2012, los aranceles

⁴⁴ Presidencia de la República (2012), "Capítulo 2.1 Política hacendaria para la competitividad".

⁴⁵ En el caso de 103 líneas (SA 2002) México tiene como arancel consolidado un arancel mixto, que se compone de un arancel específico, y de un arancel *ad valorem* que funciona como piso. Para el cálculo del intervalo de los aranceles consolidados en el cuadro 3.3, se toma en cuenta solo el componente *ad valorem* de estas líneas.

⁴⁶ Los códigos SA de estas líneas son 22 02 10 01, 2202 90 99, 2207 10 01, y 2207 20 01.

⁴⁷ Para el cálculo del arancel promedio se incluyó entonces el arancel consolidado correspondiente (como aproximación). Para una de estas líneas (SA 2202 90 99), el arancel consolidado es un arancel mixto (0.108\$/kg pero no menos a 47%) por lo que solo se incluyó el componente *ad valorem*. Para el resto de líneas el arancel consolidado es de 37% (SA 2202 10 01) y 45% (SA 2207 20 01).

⁴⁸ Excluye los vehículos que sean objeto de explotación comercial, los que se adquieran para usarse o consumirse en el país, ni los que se destinen a consumo o uso en el extranjero.

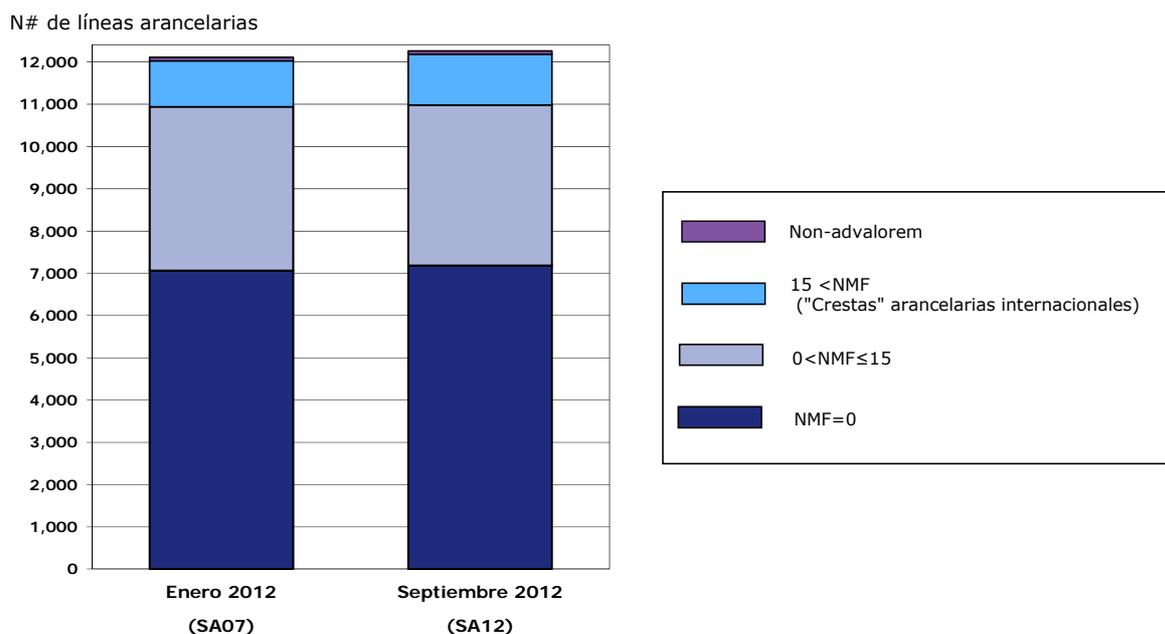
⁴⁹ Existen dos categorías principales de importaciones temporales: las que ingresan al país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, retornando después al exterior sin transformaciones; y las importaciones de mercancías destinadas a un proceso de elaboración, transformación o reparación por las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.

promedio oscilaban entre el 0 y el 2,6% en el caso de los TLCs, y entre 0,6 y 6,2% en el caso de los acuerdos de cobertura parcial. Para el cálculo de esta tasa promedio, se utilizó para cada producto el arancel más bajo entre el arancel NMF y el arancel preferencial, a fin de reflejar de manera más precisa las condiciones de acceso al mercado. Solo el comercio preferencial con los Estados Unidos está totalmente libre de aranceles (cuadro A3.1). En general, los aranceles para los productos agropecuarios son considerablemente superiores a los que se aplican a otros productos.

3.2.5.5 Últimas modificaciones arancelarias: el cambio de nomenclatura de SA 2007 a SA 2012

3.58. El 1º de julio de 2012 entró en vigor la clasificación del SA de 2012.⁵⁰ Con la nueva clasificación se eliminan, crean y re-estructuran diversas subpartidas de productos, por lo que el número de líneas pasó de 12.107 en enero (SA 2007) a 12.264 septiembre de 2012 (SA 2012) (gráfico 3.4).⁵¹ Durante ese mismo período, hubo además otras tres reformas⁵², las cuales redujeron los aranceles de 128 líneas arancelarias.⁵³ A pesar de esta reducción el promedio arancelario aumentó ligeramente del 6,2% a 6,4%, lo que se debió únicamente a los cambios derivados de la introducción de la nomenclatura SA 2012. Por razones de consistencia, el presente informe se basa en el arancel al 1º de enero de 2012, cuya nomenclatura era la SA 2007, ya que ésta es la misma nomenclatura utilizada para los aranceles preferenciales.

Gráfico 3.4 Estructura de los aranceles NMF entre enero y septiembre de 2012, nomenclaturas SA07 y SA12



Fuente: Secretaría de la OMC.

⁵⁰ "Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la franja fronteriza norte y región fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicada en el D.O.F. el 29 de junio de 2012. En esa misma fecha también se publicó en el D.O.F. el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Tablas de Correlación entre la TIGIE 2007 y la TIGIE 2012". La clasificación SA 2012 ("Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías") entró en vigor el 1º de julio de 2012.

⁵¹ En cada caso, el número total de líneas arancelarias comprende los Capítulos 1 a 97 del SA respectivo.

⁵² Estas reformas fueron publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2012, el 5 y el 13 de septiembre de 2012.

⁵³ Este número se calculó tomando en cuenta solo el universo de líneas comparables del SA 2007 y SA 2012.

3.2.6 Contingentes arancelarios

3.59. México aplica contingentes arancelarios de tipo OMC, pero también contingentes unilaterales y preferenciales.

3.60. En el marco de la OMC, México aplica contingentes a 62 líneas arancelarias, todas relativas al sector agrícola (ver el capítulo 4). Estos productos son: quesos, café, carnes y despojos comestibles, grasas animales, papas, frijoles, trigo, cebada, maíz, azúcar y productos con alto contenido de azúcar.

3.61. México mantiene además contingentes unilaterales para 95 líneas arancelarias que cubren productos agropecuarios y manufacturados (cuadro 3.4). De estas líneas, 13 también están sujetas a contingentes de tipo OMC; tal es el caso de los frijoles, el café, la cebada, y las preparaciones a base de productos lácteos. Para estos productos, el arancel dentro del contingente es más bajo en el caso del contingente de tipo unilateral. En 2011, los productos para los cuales las cantidades importadas excedieron los contingentes previstos fueron los juguetes y el café tostado y molido.

Cuadro 3.4 Contingentes arancelarios unilaterales aplicados por México

Fracción arancelaria	Arancel dentro de cupo	Arancel fuera de cupo	Cupo disponible 2011	Cupo importado 2011
Pato, ganso o pintada 0207.33.01	10	234%	200.000 kg	-
Queso Egmont 0406.90.06	20	45%	1.600.000 kg	-
Frijol blanco, negro y los demás, excepto para siembra 0713.33.02 ^a ; 0713.33.03 ^a 0713.33.99 ^a	0 0	125,1% 125,1%	100.000.000 kg	-
Café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos 0901.21.01 ^a ; 0901.22.01 ^a 0901.90.99 ^a	0 0	72% 72%	35.201 kg	277.926 kg
Cebada en grano con cáscara, excepto para siembra 1003.00.02 ^a ; 1003.00.99 ^a	0	115,2%	3.000.000 kg	-
Avena (Las demás) 1004.00.99	0	10%	140.000.000 kg	-
Malta tostada y sin tostar 1107.10.01; 1107.20.01	0	158%	3.000.000 kg	2.749.035 kg
Cera de carnauba 1521.10.01	10	45%	250.000 kg	86.920 kg
Azúcar 1701.11.01; 1701.11.02 1701.99.01; 1701.99.02 1701.99.99	0,014 \$EE.UU./kg 0,036 \$EE.UU./kg 0,036 \$EE.UU./kg	0,338 0,36 0,36	135.000.000 kg	117.883.906 kg
Preparaciones a base de productos lácteos 1901.90.05 ^a	0	109%	44.200.000 kg	16.097.881 kg
Café instantáneo sin aromatizar. Extracto de café, los demás 2101.11.01 ^a ; 2101.11.02 ^a 2101.11.99 ^a ; 2101.12.01 ^a	20 20	140,4% 140,4%	1.413.600 kg	28.871 kg
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya) incluso molidos o en "pellets" 2304.00.01	0	15%	700.000 kg	-
Artículos de Bebé 3924.90.99 3926.90.99 7013.37.99 8715.00.01 9401.80.01	0 0 0 0 0	15% 10% 15% 15% 10%	22.350.470 \$EE.UU.	16.799.492 \$EE.UU.

Fracción arancelaria	Arancel dentro de cupo	Arancel fuera de cupo	Cupo disponible 2011	Cupo importado 2011
Filamento de poliéster textil texturizado				
5402.33.01	0	9%	15% del volumen anual de la producción en territorio nacional (kg)	-
Vehículos automotores				
87021001; 87021002;	0	20%	253.218 unidades	16.999 unidades
87029002; 87029003;	0	20%		
87032199; 87032201;	0	20%		
87032301; 87032401;	0	20%		
87033101; 87033201;	0	20%		
87033301; 87042103;	0	20%		
87042199	0	20%		
87043103	0	50%		
87043199	0	50%		
Vehículos automotores usados				
8703.21.02; 8703.22.02	Con el arancel que resulte aplicable de conformidad con la TIGIE o los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales.	50%	100 unidades	21 unidades
8703.23.02; 8703.24.02		50%		
8703.31.02; 8703.32.02		50%		
8703.33.02; 8703.90.02		50%		
Juguetes				
9503.00.01-9503.00.06;	0	15%	20.000.000 \$EE.UU.	75.958.648 \$EE.UU
9503.00.07;	0	10%		
9503.00.08;	0	5%		
9503.00.09;	0	10%		
9503.00.10-9503.00.20;	0	15%		
9503.00.21;	0	10%		
9503.00.22-9503.00.24;	0	15%		
9503.00.26; 9503.00.99	0	15%		
9504.30.99; 9504.40.01	0	15%		
9504.90.01; 9504.90.02	0	15%		
9504.90.04; 9504.90.06	0	15%		
9504.90.99; 9505.90.99	0	15%		
9506.59.99; 9506.62.01	0	15%		
9506.69.99; 9506.70.01	0	15%		
9506.99.06; 9506.99.99	0	15%		

a Líneas arancelarias sujetas a un contingente de tipo OMC. El arancel dentro del contingente es más bajo en el contingente unilateral que en el contingente de tipo OMC.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades de México.

3.62. México mantiene también contingentes preferenciales en el marco de sus acuerdos con (número de líneas arancelarias en paréntesis): la Argentina (ACE 6) (131 líneas), el Brasil (ACE53) (13 líneas), Colombia (28 líneas), Costa Rica (11 líneas), Cuba (ACE51) (289 líneas), El Salvador (7 líneas), Guatemala (20 líneas), Honduras (6 líneas), Israel (20 líneas), el Japón (160 líneas), Nicaragua (5 líneas), el Perú (47 líneas), el Uruguay (32 líneas), la Unión Europea (4 líneas), Panamá, el Ecuador y el Paraguay (AAP14) (48 líneas).

3.2.7 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.63. Aparte del arancel, las importaciones, dependiendo del producto o del régimen aduanero, están sujetas al pago de: (a) el derecho de trámite aduanero (DTA); (b) el derecho de almacenaje; (c) el impuesto al valor agregado (IVA); (d) el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS); y (e) el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN). Las tasas asociadas a dichos impuestos fueron objeto de modificaciones durante el período examinado. El IVA, IEPS e ISAN se aplican tanto a las importaciones como a los productos nacionales.

3.64. El DTA es el cargo que se paga por el trámite aduanero que se realiza a través de un pedimento aduanero o documento correspondiente. De manera general, la tasa sigue siendo

del 8 al millar, sobre el valor en aduana de las mercancías.⁵⁴ Adicionalmente, se aplican otras tasas o montos específicos según el régimen aduanero, el tipo de producto o si se trata de rectificaciones al pedimento aduanero.⁵⁵ Las operaciones relacionadas a la importación de mercancías exentas del pago de aranceles no lo están del DTA, excepto las que ingresan a México bajo los acuerdos comerciales con: el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos, el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, Honduras y Nicaragua, siempre que cumplan con las reglas de origen aplicables.⁵⁶

3.65. El Derecho de Almacenaje se paga por el depósito de mercancías destinadas a la importación en recintos fiscales de la aduana. El almacenaje es gratuito durante los dos primeros días para las mercancías en tráfico aéreo y terrestre, y durante cinco días para las mercancías en tráfico marítimo. Vencidos estos plazos, se aplican las tasas establecidas en el artículo 42 de la Ley Federal de Derechos, que dependen del tiempo de almacenaje y de las características de las mercancías (por ejemplo: peso; volumen; y requerimientos especiales de conservación, entre otros).⁵⁷ Las tasas son actualizadas periódicamente. A septiembre de 2012, las tasas eran de Mex\$9,65 diarios durante los primeros quince días, Mex\$18,82 diarios para los siguientes 30 días, y Mex\$30,49 diarios más allá de este período.⁵⁸

3.66. El IVA se aplica a todas las mercancías importadas (salvo a los equipajes y menajes de casas, mercancías donadas, obras de arte, entre otros)⁵⁹ y se determina aplicando una tasa del 16%, excepto en la franja o regiones fronterizas donde la tasa aplicable es del 11%. Estas tasas son más elevadas que las aplicadas en 2007, cuando eran del 15% y 10% respectivamente. La tasa se aplica sobre el total del valor aduanero de la mercancía y el monto de los aranceles correspondientes y demás derechos de importación.⁶⁰

3.67. El ISAN se paga con motivo de la venta o importación de automóviles nuevos. El impuesto se compone de una cuota fija y una tasa *ad valorem*, y se calcula sobre el precio de venta del vehículo al consumidor final.⁶¹ En el caso de las importaciones, el impuesto se calcula sobre la suma del valor aduanero, el monto de los aranceles y otros derechos ligados a la importación, excluyendo el IVA.⁶² El impuesto no se aplica a los vehículos importados en franquicia o cubiertos por los acuerdos comerciales suscritos por México, siempre que se cumpla con los requisitos correspondientes.⁶³ Los vehículos cuyo precio es inferior a Mex\$193.231,20 (15.100 dólares EE.UU.) también están exentos del impuesto. Además, una reducción del 50% se aplica sobre el monto del impuesto para los automóviles cuyo precio de venta se encuentre

⁵⁴ Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 1981. La última reforma fue publicada en el D.O.F. el 14 de junio de 2012.

⁵⁵ Por ejemplo, para las importaciones temporales efectuadas por las maquiladoras o empresas bajo programas de exportación de la SE, al igual que para la maquinaria y equipo para la producción en recintos fiscalizados, la tasa es del 1,76 al millar sobre el valor que tengan los bienes. Para el resto de bienes y siempre que sean para la producción de las empresas con programas de exportación se cobra un monto específico de Mex\$250 (artículo 49 de la Ley Federal de Derechos).

⁵⁶ Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos y Regla 5.1.3 de las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012".

⁵⁷ Artículo 41 de la Ley Federal de Derechos.

⁵⁸ Dichas tasas se aplican por cada 500 kilogramos, y se duplican en el caso de mercancías contenidas en cajas o empaques cuyo volumen sea de más de 5 m³, mercancías peligrosas, mercancías que requieran refrigeración, entre otras (Artículo 42 de la Ley Federal de Derechos).

⁵⁹ Artículo 25 de la Ley del IVA y Anexo 27 de las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012". La ley del IVA fue publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1978; y su última reforma fue publicada el 7 de diciembre de 2009.

⁶⁰ Artículo 27 de la Ley del IVA.

⁶¹ Artículo 3 de la Ley Federal del ISAN, publicada en el D.O.F. el 30 diciembre de 1996. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2006. La última modificación de las cantidades actualizadas fue publicada en el D.O.F. el 5 de enero de 2012. Para el cálculo del impuesto se establecen cinco intervalos de precios de automóviles. El impuesto se compone de un monto específico que oscila entre Mex\$0 y Mex\$8.260,86 (1.700 dólares EE.UU.) dependiendo del intervalo en la que se sitúa el precio del automóvil y de una tasa *ad valorem*, que varía entre el 2% y el 17%, aplicada a la diferencia entre el valor del vehículo y el límite inferior del intervalo de precios en que está comprendido.

⁶² Artículo 2 de la Ley Federal del ISAN.

⁶³ Artículo 62 de la Ley Aduanera y artículo 8 de la Ley Federal del ISAN.

comprendido entre Mex\$193.231,21 y Mex\$244.759,53 (19.100 dólares EE.UU.). Los límites son actualizados anualmente.⁶⁴

3.68. A junio de 2012, el IEPS se aplicaba a siete tipos de productos diferentes, tanto nacionales como importados, con tasas que iban desde el 20% al 160% sobre el valor del producto. Desde su último examen, México ha incrementado las tasas del IEPS para los tabacos labrados (cigarros, puros, puros hechos a mano y otros tabacos labrados) e incluyó las bebidas energéticas y sus insumos a la lista de grupo de productos sujetos al IEPS.⁶⁵

3.69. Las tasas del IEPS para los tabacos labrados oscilaban entre 30,4% y 160%, en junio de 2012, frente a tasas de 20,9% y 110% en diciembre de 2006.⁶⁶ Los cigarros están además sujetos a un impuesto adicional, que en 2011 pasó de Mex\$0,10 a Mex\$0,35 por cigarro vendido o importado.⁶⁷ En 2011, México también impuso el pago del IEPS con una tasa del 25% a las bebidas energéticas, así como a concentrados, polvos y jarabes utilizados en su preparación.⁶⁸ Para el resto de productos sujetos al IEPS, su aplicación y tasas continúan siendo las mismas que aquellas reportadas en el informe anterior (tasas entre paréntesis): bebidas alcohólicas y cerveza (25% a 50%); alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables (50%). Las tasas del IEPS aplicadas sobre la gasolina y el diésel se ajustan mensualmente.

3.70. De manera general, los importadores pagan dichas contribuciones, al presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas, y antes de que se active el mecanismo de selección automatizado.⁶⁹ Para los productores nacionales, los plazos de pago del IEPS, IVA e ISAN son diferentes.⁷⁰

3.2.8 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.71. México mantiene una lista de prohibiciones y de mercancías sujetas a permisos previos a la importación. La lista de productos sujetos a este tipo de permisos fue modificada desde el último examen de México: los diamantes en bruto fueron incluidos en la lista, mientras que ciertos tipos de vehículos usados fueron eliminados de la misma. También se aplicaban permisos a las importaciones de algunos productos realizadas bajo determinados acuerdos comerciales.⁷¹

3.72. El uso y establecimiento de restricciones y prohibiciones a la importación está regulado por la Ley de Comercio Exterior (LCE) y su reglamento.⁷² De acuerdo con el artículo 4 de esta Ley, el Presidente es el encargado de establecer las medidas no arancelarias para regular o restringir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías. Estas medidas son expedidas mediante acuerdos emitidos por la Secretaría de Economía o conjuntamente con la autoridad que corresponda y publicadas en el D.O.F. Previo su establecimiento, dichas medidas deben ser sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, excepto en los casos de emergencia. Las medidas pueden tomar la forma de permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, "cuotas compensatorias" u otros instrumentos que se consideren adecuados (artículo 17 de la LCE).

⁶⁴ Artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal del ISAN. La última modificación de las cantidades actualizadas fue publicada en el D.O.F. el 5 de enero de 2012.

⁶⁵ Ley del IEPS, publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 1980. Su última reforma publicada en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2011.

⁶⁶ "Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2006. El Decreto entró en vigor el 1º de enero de 2007.

⁶⁷ "Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2010. El Decreto entró en vigor el 1º de enero de 2011.

⁶⁸ "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2010. El Decreto entró en vigor el 1º de enero de 2011.

⁶⁹ Artículo 83 de la Ley Aduanera.

⁷⁰ Artículos 5 de la Ley del IEPS, 5-D de la Ley del IVA, y 4 de la Ley del ISAN.

⁷¹ La última notificación de México en esta área fue distribuida el 18 de enero de 2010, Documento G/LIC/N/1/MEX/3 de la OMC.

⁷² Artículos 14 a 25 del Reglamento de la LCEr, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 1993. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2000.

3.73. Las medidas que restringen las importaciones pueden establecerse: (a) temporalmente para corregir desequilibrios en la balanza de pagos; (b) para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen; (c) conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; (d) como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países; (e) para impedir la afluencia de mercancías bajo prácticas comerciales desleales; y (f) por razones de seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología (artículo 16 de la LCE). En los casos de prácticas desleales, no se pueden imponer requisitos de permisos previos, pero si otro tipo de medidas, incluyendo "cuotas compensatorias", cuya aplicación es permitida solo en esta situación (artículos 17 y 22 de la LCE).⁷³

3.74. La lista de productos prohibidos a la importación aplicada por México sigue siendo la misma que desde el último examen. La lista contiene 22 líneas arancelarias⁷⁴ e incluye productos químicos orgánicos y drogas, entre otros.

3.75. México mantiene además un régimen de permisos previos de importación (y de exportación) descrito en el Acuerdo de 2007 sobre las Mercancías Sujetas a un Permiso Previo (en adelante el Acuerdo de Permisos).⁷⁵ A septiembre de 2012, México requería permisos previos de importación para 40 líneas arancelarias, las que incluyen desde junio 2008 a los diamantes en bruto.⁷⁶

3.76. También se requiere un permiso previo para la importación de maquinaria, insumos y componentes destinados a los programas de promoción sectorial (cuadro 3.5) que no han sido incluidos en las listas de dichos programas. Estos bienes son clasificados bajo el rubro de operaciones especiales en tanto se publica el decreto que los incorpore a las listas del PROSEC correspondiente. Los permisos de importación se aplican a todos los programas (24 en total), excepto los programas sectoriales para la industria alimentaria y la industria fertilizante.

Cuadro 3.5 Productos sujetos al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Economía, septiembre de 2012

Productos	Número de fracciones arancelarias	Ámbito de aplicación
Petrolíferos	13	Importación definitiva
Neumáticos (usados)	2	Importación definitiva
Artículos de prendería usada	1	Importación definitiva
Equipo anticontaminante y sus partes	1	Importación definitiva
Equipo de investigación o desarrollo tecnológico	1	Importación definitiva
Vehículos usados	19	Importación definitiva

⁷³ El artículo 22 además indica que los permisos previos no podrán utilizarse para restringir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías para cumplir con las disposiciones en materia de normas oficiales mexicanas.

⁷⁴ Las fracciones arancelarias del SA afectadas por la prohibición son las siguientes: 0301.9901; 1208.9003; 1209.9907; 1211.9002; 1302.1102; 1302.1902; 1302.3904; 2833.2903; 2903.5202; 2903.5903; 2910.9001; 2931.0005; 29391101; 3003.4001; 3003.4002; 3003.9005; 3004.4001; 3004.4002; 3004.9033; 4103.2002; 4908.9005 y 4911.9105. El código 2903.5905 bajo la clasificación SA2002 fue remplazado por el código 2903.5202 en el SA 2007, pero los dos códigos designan al mismo producto químico.

⁷⁵ "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía", publicado en el D.O.F. el 6 de julio 2007. Su última notificación fue publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012. El Acuerdo está contenido en el Anexo 2.2.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior". El texto del Acuerdo puede consultarse en línea en: <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/anexo221.html>

⁷⁶ El permiso fue implementado como parte del Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK) a través de la "Quinta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicada en el D.O.F. el 16 de junio de 2008. El 6 de noviembre de 2008 México fue admitido como Participante en el SCPK, por lo que sólo puede intercambiar diamantes en bruto con los demás participantes. Documento G/LIC/N/1/MEX/3 de la OMC, del 18 de enero de 2010.

Productos	Número de fracciones arancelarias	Ámbito de aplicación
Diamantes en bruto	3	Importación definitiva, temporal, depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, recinto fiscalizado estratégico
Mercancías para Programas Sectoriales bajo el rubro de operaciones especiales	24	Importación definitiva o temporal

Fuente: Secretaría de la OMC con base en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía", publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007 (Aparece en el Anexo 2.2.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior") y última reforma publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012.

3.77. En 2009 se eliminó el requisito de permiso para 30 líneas arancelarias relativas a los vehículos usados, por lo que a junio 2012, solo 19 líneas relativas a productos automotores estaban sujetas a un permiso previo de importación.⁷⁷

3.78. Además, desde julio 2011 y bajo el marco del TLCAN, se eliminó el requisito de permisos (y certificado de origen) para 17 líneas arancelarias relativas a vehículos usados con ocho a nueve años de antigüedad ensamblados en México, el Canadá y los Estados Unidos.⁷⁸ Al respecto, el Acuerdo de Permisos incluye desde 2009 un calendario para la eliminación progresiva del requisito de permiso para los vehículos usados provenientes del Canadá y los Estados Unidos (artículo 6bis del Acuerdo de Permisos).⁷⁹ De acuerdo al calendario, el proceso empezó en 2009 con la eliminación del requisito de permiso para ciertos tipos de vehículos usados con una antigüedad de por lo menos 10 años y se terminaría en el 1° de enero de 2019, fecha a partir de la cual ningún vehículo usado, cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, los Estados Unidos o el Canadá, independientemente de su edad, requerirá de un permiso previo para ser importado. Los vehículos usados provenientes de los Estados Unidos o el Canadá destinados a permanecer en la zona fronteriza norte de México se rigen por condiciones específicas.⁸⁰ Cabe recalcar, que de todas formas desde 2005, ya no se requería un permiso para la importación de ciertos tipos de vehículos usados con una antigüedad de entre 10 y 15 años.⁸¹

3.79. México requiere además un permiso para las importaciones de algunos productos realizadas bajo ciertos acuerdos comerciales. En el contexto de la revisión de las reglas de comercio exterior efectuada en abril de 2008, México eliminó el requisito de permisos a las importaciones de azúcares (4 líneas arancelarias)⁸² provenientes de los Estados Unidos bajo el TLCAN,⁸³ pero lo mantuvo para 32 productos importados bajo los acuerdos de alcance parcial (ALADI) con la Argentina, el Brasil, Cuba, el Ecuador, Panamá, el Paraguay y el Perú (artículo 3 del Acuerdo de Permisos), así como para 8 productos agrícolas importados bajo el TLC con Chile y para 25 importados bajo el TLC con el Uruguay (artículo 5 del Acuerdo de Permisos).

3.80. La SE es la entidad responsable de emitir los permisos previos para la exportación e importación de mercancías (artículo 21 de la LCE). El trámite relativo al permiso previo se puede

⁷⁷ "Décima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2008.

⁷⁸ "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos automotores usados", publicado en el D.O.F. el 1° de julio de 2011. El Decreto entró en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 31 de enero de 2013.

⁷⁹ "Décima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2008.

⁸⁰ Artículo 5 del "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos automotores usados", publicado en el D.O.F. el 1° de julio de 2011.

⁸¹ "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados", publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 2005.

⁸² Líneas arancelarias: 1702.40.99, 1702.60.01, 1702.60.02 y 1702.60.99.

⁸³ "Sexta modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicada en el D.O.F. el 11 de abril de 2008.

realizar mediante la Ventanilla Única.⁸⁴ Los permisos tienen una vigencia de un año y el plazo para otorgarlos desde su solicitud no debe ser mayor a 15 días hábiles. Vencido este plazo se considera que el permiso ha sido otorgado.⁸⁵ Adicionalmente, determinados productos requieren permiso de importación de otras Secretarías, entre ellas: las de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud; Energía; Defensa Nacional; y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.2.9 Medidas comerciales especiales

3.2.9.1 Marco jurídico e institucional

3.81. El uso y la aplicación de medidas comerciales especiales (antidumping, compensatorias y de salvaguardia) están regulados por: la LCE⁸⁶ y su Reglamento⁸⁷; así como por los Acuerdos de la OMC en la materia. A nivel bilateral, el uso y aplicación de este tipo de medidas también está regulado por los acuerdos comerciales suscritos por México. Casi todos sus TLCs y acuerdos de cobertura limitada contienen disposiciones relativas a la aplicación de salvaguardias, mientras que las disposiciones sobre medidas compensatorias y de antidumping se las encuentra principalmente en los TLCs.

3.82. Desde el último examen, las disposiciones de la LCE relativas a las medidas antidumping, los derechos compensatorios y las salvaguardias fueron reformadas una vez. Esta reforma tuvo lugar en 2006, y se realizó con el objetivo de dar cumplimiento a las determinaciones del Órgano de Solución de Diferencias en la controversia DS295 (México - Medidas antidumping sobre el arroz). La reforma modifica aspectos relacionados a los procedimientos generales (artículo 53), procedimientos específicos a las medidas antidumping y compensatorias (artículos 64, 65A, 68), procedimientos especiales (artículo 89D), y a las infracciones y sanciones administrativas (artículos 93 y 97).⁸⁸

3.83. A nivel administrativo, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, sigue siendo la autoridad encargada de las investigaciones sobre dumping, subvenciones y salvaguardias. La UPCI es responsable de tramitar y resolver dichas investigaciones, así como de determinar las medidas compensatorias y antidumping necesarias. La UPCI se encarga además de asistir a los exportadores mexicanos afectados por este tipo de medidas adoptadas por otros países.

3.84. Durante el período 2007-2012 (junio), México inició 15 investigaciones por dumping, tres por subsidios y una investigación por salvaguardia (cuadro 3.6). Al 30 de junio 2012, México mantenía 38 medidas antidumping en vigor. A la misma fecha no se había impuesto ninguna medida de salvaguardia o derecho compensatorio.⁸⁹

Cuadro 3.6 Investigaciones iniciadas por tipo de procedimiento, 2007-2012 (junio)

	Antidumping	Subvención	Salvaguardias
2007	3	0	0
2008	1	0	0
2009	2	0	0
2010	2	0	1
2011	6	3	0
2012 ^a	1	0	0
Total	15	3	1

a Al 30 de junio.

Fuente: Secretaría de la OMC en base a las informaciones proporcionadas por las autoridades.

⁸⁴ El procedimiento y requisitos se publicaron en el D.O.F. el 12 de junio de 2012 en la "Trigésima Segunda modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

⁸⁵ Artículo 17 del Acuerdo de Permisos y Regla 2.2.6 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

⁸⁶ Títulos V-VII, que comprenden los artículos 28-89F.

⁸⁷ Títulos IV-VIII, que comprenden los artículos 37-176.

⁸⁸ "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior", publicada el 21 de diciembre de 2006.

⁸⁹ Estadísticas del Sistema Mexicano de Remedios Comerciales. Información en línea del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales. Consultado en: <http://www.ccpci.economia.gob.mx/swb/es/upci/home> [junio 2012].

3.85. Conforme a sus compromisos multilaterales, México ha seguido presentando los informes semestrales sobre las medidas adoptadas en el ámbito de medidas antidumping y compensatorios delante de los respectivos comités de la OMC (cuadro A2.1).⁹⁰

3.2.9.2 Medidas antidumping

3.86. Durante el período 2007-2012 (junio) y comparado con años anteriores, México hizo un uso mucho más limitado de las medidas antidumping. Entre 2007-2011, México inició 14 investigaciones antidumping, un tercio de las iniciadas entre 2002 y 2006, y aplicó solo 4 nuevas medidas definitivas, es decir, casi 8 veces menos que entre 2002 y 2006. Durante el primer semestre de 2012, México inició solo una nueva investigación y aplicó una medida definitiva más. Las nuevas investigaciones durante 2007-2012 (junio) se dirigieron principalmente a productos provenientes de China (diez casos), aunque también hubo investigaciones dirigidas a productos provenientes de los Estados Unidos (dos casos), la India (un caso), el Brasil (un caso) y el Reino Unido (un caso) (cuadro 3.7).

3.87. De las 15 investigaciones iniciadas, ocho casos fueron resueltos durante el período examinado; en seis la investigación seguía su curso; y en uno la petición de investigación fue retirada. De los casos resueltos, en cinco se impuso una medida anti-dumping definitiva. De los casos con una investigación en curso, en cuatro ya se habían emitido resoluciones preliminares, de las cuales tres imponían una medida provisional.

3.88. Según lo notificado a la OMC, al 30 de junio de 2012, México mantenía vigentes 38 medidas antidumping definitivas, aplicadas a las importaciones provenientes de: China (12), los Estados Unidos (7), la Federación de Rusia (4), el Brasil (3), Francia (1), el Japón (1), Kazajstán (1), el Reino Unido (1), Rumania (1), Ucrania (4), la República Bolivariana de Venezuela (1), Chile (1) y Corea (1). Dichas medidas afectaban principalmente a los siguientes productos: metálicos; textiles; químicos; plásticos; agrícolas y productos de papel.⁹¹ Este número de medidas es poco más de la mitad del reportado en el examen anterior, cuando se registraron 70 medidas en vigor.

Cuadro 3.7 Investigaciones antidumping iniciadas entre 2007 a junio de 2012 (por orden cronológico) y su evolución

País exportador	Producto	Inicio de investigación (Resolución publicada en el D.O.F.)	Evolución de la investigación anti-dumping
China	Bicicletas para niños (8712.00.02 y 8712.00.04)	05/03/2012	Investigación en curso.
Brasil	Papel bond (4802.56.01)	11/10/2011	Investigación en curso.
China	Amoxicilina (2941.10.12)	12/07/2011	Caso retirado mediante el aviso de desistimiento publicado en el D.O.F. el 20 de octubre de 2011.
India	Amoxicilina (2941.10.12)	12/07/2011	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 8 de junio de 2012, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales (derechos de tipo <i>ad valorem</i> de 72,9%). Investigación en curso.
China	Cables coaxiales (8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99)	08/06/2011	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales (arancel <i>ad valorem</i> de 312,85 y 343,42% según el exportador). Investigación en curso.
EE.UU	Éter monobutílico del etilenglicol (2909.43.01)	11/03/2011	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales (derechos de tipo <i>ad valorem</i> de 37,91%). Investigación en curso.
EE.UU	Pierna y muslo de pollo (0207.13.03 y 0207.14.04)	08/02/2011	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 19 de enero de 2012, mediante la cual se continúa la investigación sin imponer derechos antidumping provisionales. Investigación en curso.

⁹⁰ Documentos de la OMC de las series G/ADP/N/*/MEX y G/SCM/N/*/MEX.

⁹¹ Documento G/ADP/N/223/MEX de la OMC, de 12 de marzo de 2012.

País exportador	Producto	Inicio de investigación (Resolución publicada en el D.O.F.)	Evolución de la investigación anti-dumping
China	Electrodos de gráfito para horno (8545.11.01)	01/09/2010	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 31 de mayo de 2011, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales (derechos de tipo <i>ad valorem</i> de 23%). Resolución final publicada en el D.O.F. el 1° de marzo de 2012, mediante la cual se imponen un derecho antidumping definitivo (derecho de tipo <i>ad valorem</i> entre 38 y 250% según el exportador).
China	Tejidos de mezclilla ("denim") (5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99)	21/04/2010	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2010, mediante la cual se continúa la investigación sin imponer derechos antidumping provisionales. Resolución final publicada en el D.O.F. el 21 de octubre de 2011, mediante la cual se concluye la investigación sin imponer derechos antidumping definitivos.
China	Tubería de acero sin costura (7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99)	04/09/2009	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 25 de mayo de 2010, y su aclaración publicada el 2 de septiembre de 2010, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales utilizando la regla del derecho inferior (derecho específico equivalente a la diferencia entre precio de referencia y el valor en aduana). ^a Resolución final publicada en el D.O.F. el 24 de febrero 2011, mediante la cual se concluye la investigación y se impone un derecho antidumping utilizando la regla del derecho inferior (derecho específico equivalente a la diferencia entre precio de referencia y el valor en aduana). ^b
China	Tuercas de acero al carbón negras o recubiertas (7318.16.03 y 7318.16.04)	03/02/2009	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 5 de marzo de 2010, mediante la cual se continúa la investigación sin imponer ningún derechos antidumping provisionales. Resolución final publicada en el D.O.F. el 2 de agosto de 2010 y su aclaración publicada el 4 de noviembre de 2010 mediante las cuales se concluye la investigación y se impone un derecho antidumping definitivo (derecho de tipo <i>ad valorem</i> de 64%).
Reino Unido	Tubería de acero al carbono con costura longitudinal (7305.11.01)	18/07/2008	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 2009, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales (derechos de tipo <i>ad valorem</i> de 8,42%). Resolución final publicada en el D.O.F. el 5 de enero de 2010, mediante la cual se concluye la investigación y se impone un derecho antidumping definitivo (derecho de tipo <i>ad valorem</i> de 5,91%).
China	Atomizadores de plástico y válvulas sin casquillo (9616.10.01)	17/10/2007	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2008, mediante la cual continúa el procedimiento de investigación y se impone un derecho antidumping provisional (derecho de tipo <i>ad valorem</i> de 114%) a los atomizadores de plástico. No se impone ningún derecho antidumping provisional a las válvulas sin casquillos. Resolución final publicada en el D.O.F. el 21 de abril de 2009, mediante la cual concluye la investigación y se impone un derecho antidumping definitivo (derecho de tipo <i>ad valorem</i> de 86%) a los atomizadores de plástico. No se imponen derechos antidumping definitivos a las válvulas sin casquillos.
China	Placa de acero en hoja (7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01)	26/03/2007	Resolución preliminar publicada en el D.O.F. el 24 de marzo de 2008, mediante la cual se imponen derechos antidumping provisionales (derechos de tipo <i>ad valorem</i> de 29,27%). Resolución final publicada en el D.O.F. el 6 de octubre de 2008, mediante la cual concluye el procedimiento de investigación sin la imposición de derechos antidumping definitivos.
China	Cerraduras de pomo (8301.40.01)	29/01/2007	Resolución final publicada en el D.O.F. el 14 de octubre de 2008 (sin resolución preliminar) mediante la cual concluye el procedimiento de investigación sin imponer derechos antidumping definitivos y se eliminan los derechos que fueron impuestos mediante la Resolución de 1995.

a Para las importaciones de tubería de acero sin costura cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de 1.561 dólares EE.UU. por tonelada métrica, se aplicará un derecho antidumping

equivalente a la diferencia entre el precio de exportación y el precio de referencia. El monto del derecho antidumping determinado conforme lo anterior, no deberá rebasar el 36% *ad valorem* sobre el valor en aduana.

- b Para las importaciones de tubería de acero sin costura cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de 1.772 dólares EE.UU. por tonelada métrica, se aplicará un derecho antidumping equivalente a la diferencia entre ese precio de referencia y el valor en aduana en dólares de la mercancía que se importe, multiplicada por el número de toneladas métricas que conformen el embarque amparado por cada pedimento de importación. El monto del derecho antidumping determinado conforme lo anterior, no deberá rebasar el 56% *ad valorem* sobre el valor en aduana.

Fuente: Secretaría de la OMC basada en la información de la Sistema de Información sobre las Prácticas Comerciales Internacionales de la Unidad de Prácticas Comerciales internacionales (UPCI).

3.2.9.3 Medidas compensatorias

3.89. Durante el período 2007-2012 (junio), México inició tres investigaciones sobre subvenciones relacionadas a las importaciones de antibióticos provenientes de la India y China. La primera investigación se inició en febrero 2011 y se refería a subvenciones que afectaban las importaciones de dicloxacilina provenientes de la India.⁹² Las otras dos investigaciones se iniciaron en julio de 2011 y trataban de subvenciones que afectaban las importaciones de amoxicilina provenientes de la India y China.⁹³ En octubre de ese mismo año, la petición de investigación contra las importaciones de amoxicilina de China fue retirada.⁹⁴ En abril y junio de 2012, se emitió la resolución preliminar respectiva sobre las investigaciones en el caso de dicloxacilina y de la amoxicilina. En ambas investigaciones, se impusieron derechos compensatorios (*ad valorem*) provisionales.⁹⁵

3.90. De acuerdo con lo notificado a la OMC, México no mantenía ninguna medida compensatoria definitiva en vigor al 30 de junio de 2012.

3.2.9.4 Medidas de salvaguardia

3.91. Durante el período 2007-2012 (junio), México inició sólo una investigación por motivo de salvaguardias en relación a cierto tipo de tuberías de acero⁹⁶ provenientes de la India, China, el Japón, Iraq, Corea del Norte y la Federación de Rusia. La investigación empezó en 2010 y concluyó en 2012 sin la imposición de medidas de salvaguardia.⁹⁷

3.92. México se sigue reservando la posibilidad de utilizar la salvaguardia especial prevista en el Acuerdo sobre la Agricultura con respecto a 293 partidas arancelarias (de 4 dígitos)⁹⁸, pero no aplicó ninguna durante el período objeto de examen.

3.93. El Acuerdo que regula la aplicación de medidas de salvaguardia de transición para productos específicos originarios de China, continúa vigente hasta diciembre de 2013.⁹⁹

⁹² La Resolución por la que se declaró el inicio de la investigación antisubvención sobre las importaciones de dicloxacilina sódica (código 2941.10.08) originarias de la India, fue publicada en el D.O.F. el 24 de febrero de 2011.

⁹³ La Resolución por la que se declaró el inicio de la investigación antidumping y antisubvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada (código 2941.10.12) originarias de China y de la India, fue publicada en el D.O.F. el 12 de julio de 2011.

⁹⁴ El Aviso de desistimiento por el que se declaró concluida la investigación antidumping y anti subvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada (código 2941.10.12) originarias de China fue publicado en el D.O.F. el 20 de octubre de 2011.

⁹⁵ La Resolución preliminar de la investigación antidumping y antisubvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la India fue publicada en el D.O.F. el 8 de junio de 2012. La Resolución preliminar de la investigación antisubvención sobre las importaciones de dicloxacilina sódica originarias de la India fue publicada en el D.O.F. el 2 de abril de 2012.

⁹⁶ La Resolución por la que se declaró el inicio de la Investigación por Salvaguardias sobre las Importaciones de Tubería de Acero con Soldadura Helicoidal (7305.19.01)", fue publicada en el D.O.F. el 2 de julio de 2010.

⁹⁷ La Resolución por la que se declaró el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal (código 7305.19.01) fue publicada en el D.O.F. el 28 de marzo de 2012.

⁹⁸ Documento G/AG/NG/S/9/Rev.1 de la OMC, de 19 de febrero de 2002.

3.94. Varios de los acuerdos comerciales de México, incluyen además disposiciones para el uso de salvaguardias bilaterales, tales como los acuerdos con los Estados Unidos, el Canadá, el Japón y el Perú. Las autoridades indicaron que al 30 de junio de 2012, México no había hecho uso de estas medidas de salvaguardia.

3.2.10 Reglamentos técnicos y normas

3.2.10.1 Marco jurídico e institucional

3.95. El sistema mexicano de normalización (elaboración y aplicación de normas), así como las actividades de evaluación de la conformidad están reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)¹⁰⁰ y su Reglamento¹⁰¹; por el Acuerdo de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs)¹⁰²; y por el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC).

3.96. Las principales entidades administrativas en esta materia siguen siendo la Dirección General de Normas y la Comisión Nacional de Normalización. Ambas entidades operan bajo la Secretaría de Economía:

- **La Dirección General de Normas (DGN)** es la encargada de aplicar la LFMN y su Reglamento, así como de coordinar el sistema de normalización, evaluación de la conformidad, acreditación y de verificación. También le corresponde elaborar, expedir, modificar y cancelar las normas mexicanas y las normas oficiales mexicanas. La DGN funge además como Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y coordina sus organismos de colaboración.¹⁰³ La DGN es el punto de contacto en el marco del Acuerdo OTC.¹⁰⁴
- **La Comisión Nacional de Normalización (CNN)** está a cargo de la coordinación de la política de normalización y las actividades de entidades de la Administración Pública Federal que se encuentran vinculadas al ámbito de la normalización.¹⁰⁵ También le corresponde a la CNN aprobar el Programa Nacional de Normalización que se publica anualmente en el D.O.F.¹⁰⁶, y que contiene todas las propuestas de normas oficiales mexicanas (NOMs), normas mexicanas (NMXs) y normas de referencia (NRFs) durante cada año.

3.97. El sistema de normalización en México comprende tres tipos de normas:

- **Los reglamentos técnicos** (denominados en México Normas Oficiales Mexicanas, NOMs). Éstos son obligatorios y tienen por objeto, entre otros, establecer las características o especificaciones que los productos, servicios o procesos de producción deben reunir para garantizar la seguridad de las personas, la salud humana, animal y vegetal, así como para preservar los recursos naturales y el medio ambiente (artículo 40 de la LFMN).¹⁰⁷ Además de reglamentos técnicos, el catálogo de NOMs incluye las

⁹⁹ "Acuerdo por el que se da a conocer el Mecanismo de Salvaguardia de Transición contenido en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC", publicado en el D.O.F el 21 de abril de 2005.

¹⁰⁰ Publicada en el D.O.F. el 1° de julio de 1992 y reformada por última vez el 9 de abril de 2012.

¹⁰¹ Publicado en el D.O.F. el 14 de enero de 1999.

¹⁰² Conocido también como "Acuerdo que identifica las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se Clasifican las Mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el Punto de su Entrada al País, y en el de su Salida". Este Acuerdo fue publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007 y ha sido reformado 13 veces. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012. Este Acuerdo está además contenido en el Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior".

¹⁰³ Sección 1.2.2. del "Manual de Organización General de la Secretaría de Economía", publicado en el D.O.F. el 8 de julio de 2011.

¹⁰⁴ Documento G/TBT/2/Add.14 de la OMC, de 19 de julio de 1996.

¹⁰⁵ Artículos 58 y 60 de la LFMN.

¹⁰⁶ El último PNN fue publicado en el D.O.F. el 13 de abril de 2012.

¹⁰⁷ Otros objetivos de las NOMs incluyen el determinar la información comercial, sanitaria, de calidad, seguridad e higiene y requisitos a cumplir en las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario, así como las especificaciones y/o procedimientos de embase y embalaje.

medidas sanitarias, fitosanitarias y zoonosanitarias (ver el capítulo 3.2.11). Las NOMs son expedidas únicamente por dependencias del gobierno.

- **Las normas** (denominadas en México Normas Mexicanas, NMX). Éstas son de carácter voluntario, salvo los casos previstos en la legislación, y son elaboradas por un organismo nacional de normalización privado, o la DGN. Las NMX establecen las especificaciones de calidad de los productos y servicios con el objetivo de proteger y orientar a los consumidores. En ningún caso, dichas normas podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las normas oficiales mexicanas (artículos 51A y 54 de la LFMN).
- **Las normas de referencia** (NR). Éstas son elaboradas por las entidades de la administración pública federal para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieran, arrienden o contraten, cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos o bien sus especificaciones se consideren obsoletas o inaplicables. Las entidades de la administración pública que expiden las NR son Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros (artículo 67 de la LFMN).

3.98. La DGN mantiene dos catálogos, uno para las NOMs y otro para las NMXs.¹⁰⁸ La lista de normas de referencia vigentes puede consultarse en los sitios internet de PEMEX y CFE.¹⁰⁹

3.2.10.2 Reglamentos técnicos

3.99. El proceso de elaboración y expedición de una NOM, así como de su revisión no han cambiado desde el último examen. Para expedir una NOM, las Secretarías (del Gobierno Federal) elaboran un anteproyecto de la NOM, previamente inscrito en la Programa Nacional de Normalización o en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización. El anteproyecto se presenta ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, acompañado de una manifestación de impacto regulatorio (MIR)¹¹⁰ y al mismo tiempo al comité consultivo nacional de normalización (CCNN) correspondiente para que éste elabore el proyecto de la norma.¹¹¹ Una vez finalizado el proyecto, éste se publica en el D.O.F. para ser objeto de consulta pública durante un período de 60 días y se notifica a la OMC¹¹², así como a los países con los que México tiene un compromiso de notificación bilateral. Terminado ese plazo, la CCNN analiza los comentarios recibidos y modifica el proyecto en un plazo de 45 días. Las respuestas a los comentarios y modificaciones también se publican en el D.O.F. Una vez que la versión final del proyecto de NOM es aprobado por el CCNN, éste se publica en el D.O.F. (artículos 44-47 de la LFMN).

3.100. Las NOMs deben ser revisadas cada cinco años a partir de su entrada en vigor. Los resultados de la revisión deben notificarse al secretariado técnico de la CNN. Si no se efectúa dicha notificación, la NOM perderá su vigencia y la dependencia que la haya expedido deberá publicar su anulación en el D.O.F. (artículo 51 de la LFMN). En casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente la NOM, sin necesidad de tener un anteproyecto o proyecto.¹¹³ Las NOMs de emergencia tienen una vigencia máxima de seis meses y son prorrogables por seis meses más (artículo 48 de la LFMN).

¹⁰⁸ El Catálogo de NOMs puede consultarse en: <http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>; el Catálogo de NMX puede consultarse en: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. Estos catálogos fueron consultados en agosto de 2012.

¹⁰⁹ Las NR emitidas por PEMEX pueden consultarse en: <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=254&contentID=25875> y <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=254&contentID=25884>. Las NR emitidas por CFE pueden consultarse en: <http://lapem.cfe.gob.mx/normas/>.

¹¹⁰ La manifestación de impacto regulatorio incluye entre otros una descripción de la norma, de sus características, de sus ventajas y desventajas y de sus costos y beneficios en términos monetarios (artículo 31 del Reglamento de la LFMN).

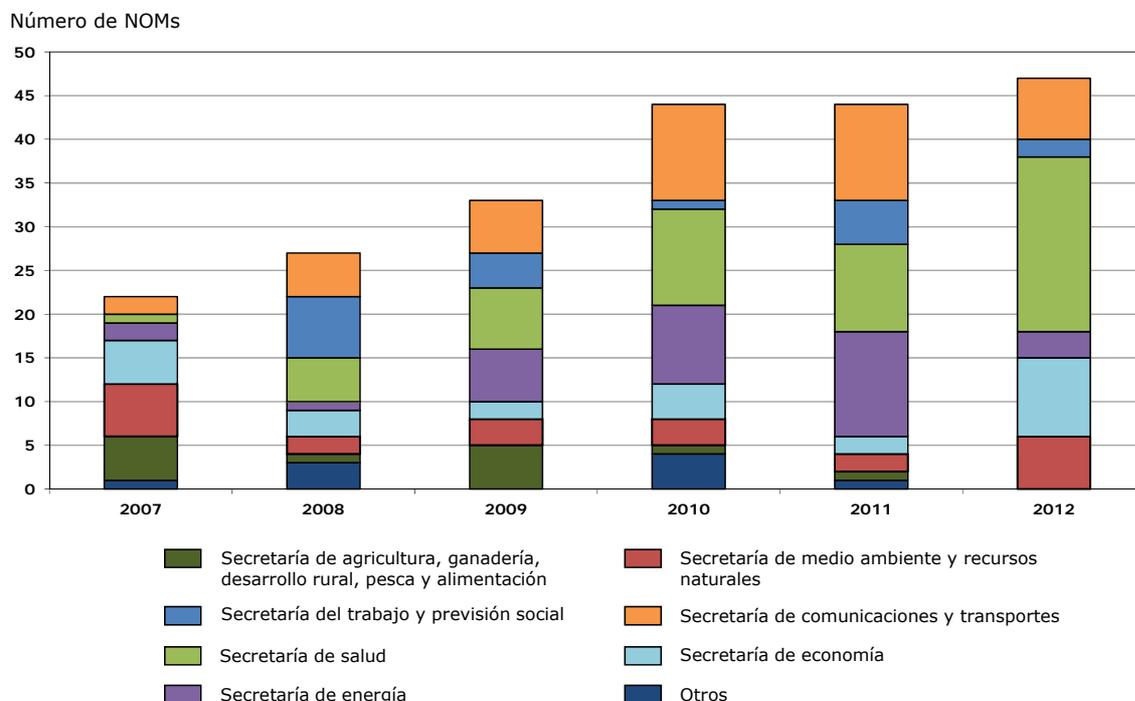
¹¹¹ El comité consultivo está integrado por personas u organizaciones de los sectores público y privado (artículo 62 de la LFMN).

¹¹² Documentos G/TBT/N/MEX/* de la OMC.

¹¹³ Se consideran emergencias los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen los objetivos establecidos por la LFMN (la seguridad de las personas, la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente y laboral, y la preservación de recursos naturales, entre otros) (artículos 40 y 48 de la LFMN).

3.101. Durante 2007-2012 (octubre), México publicó 217 NOMs y 212 proyectos de NOM en el D.O.F., por lo que al 15 de octubre de 2012 estaban en vigor 777 NOMs.¹¹⁴ Las secretarías que emitieron el mayor número de NOMs durante este período fueron la Secretaría de Salud (54 NOMs en total), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (42 NOMs) y la Secretaría de Energía (33 NOMs) (gráfico 3.5).

Gráfico 3.5 Normas oficiales mexicanas por secretaría, 2007-2012 (octubre)



Fuente: Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas.

3.102. Durante el mismo período (enero de 2007 al 15 de octubre de 2012), México sometió al Comité de OTC de la OMC un total de 123 notificaciones¹¹⁵ relativas a reglamentos técnicos, de las cuales tres se referían a las medidas de emergencia y dos se referían a proyectos de procedimientos para la evaluación de la conformidad.¹¹⁶

3.103. Los requisitos para importar medicamentos siguen siendo los mismos que los reportados en el examen anterior, excepto en lo que se refiere a la obtención del registro sanitario del producto importado. Para ingresar medicamentos a México, los importadores necesitan: a) estar domiciliados en México o tener un representante legal; b) un permiso sanitario de importación (emitido por la Secretaría de Salud); y c) un registro sanitario del producto importado.¹¹⁷ Hasta 2008, para obtener un registro sanitario se exigía el establecimiento de una fábrica o

¹¹⁴ México mantenía además tres NOMs de emergencia: la NOM-EM-003-SECRE-2012; NOM-EM-001-SSA1-2012 y la NOM-EM-003-SSA2-2008. La primera se refiere a los sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución. La NOM-EM-001-SSA1-2012 se refiere a los requisitos para el control sanitario de los biofármacos y medicamentos biotecnológicos; y la NOM-EM-003-SSA2-2008 comprende aspectos generales de la vigilancia, prevención, protección y control, aplicables a los seis padecimientos enunciados y aspectos específicos para cada uno de ellos. Información proporcionada por las autoridades y Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas.

¹¹⁵ Este número excluye los documentos de Addenda/Corrigenda y los suplementos a las notificaciones realizadas. Estos documentos sumaron en total 185 durante el período enero de 2007 al 15 de octubre de 2012, de acuerdo al Sistema de gestión de la información OTC de la OMC, consultado en: <http://tbtims.wto.org/Default.aspx?Lang=1>.

¹¹⁶ Las notificaciones de estos dos proyectos están contenidos en los documentos G/TBT/N/MEX/124 y G/TBT/N/MEX/125 de la OMC, de 8 de junio de 2007.

¹¹⁷ Artículos 204, 295 y 285 de la Ley General de Salud y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud.

laboratorio en México, tanto para fabricantes nacionales como para extranjeros.¹¹⁸ A partir de ese año, se eliminó este requisito (gradualmente según el tipo de medicamento) para los fabricantes extranjeros, los cuales pueden obtener el registro sanitario si cuentan con una licencia, certificado o documento que certifique que la empresa tiene un permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad competente del país de origen.

3.2.10.3 Evaluación de la conformidad y certificación

3.104. De acuerdo con la legislación mexicana, todos los productos (nacionales o importados) deben cumplir con los reglamentos técnicos correspondientes (artículos 52 y 53 de la LFMN, y artículo 26 LCE).

3.105. Para importar un producto sujeto a una NOM y con el fin de demostrar su cumplimiento, se debe contar con un certificado NOM o autorización expedida por la dependencia competente o los organismos de certificación acreditados (artículos 53 de la LFMN). Dicho certificado (su copia u original) debe ser adjuntado al pedimento de importación (artículo 36 de la Ley Aduanera). La lista de productos sujetos al cumplimiento de una NOM emitida por la SE contiene 3.846 fracciones arancelarias (Acuerdo de NOMs). Estas NOMs son de varios tipos: normas de producto; normas de etiquetado de información comercial; normas metrológicas; normas de prácticas comerciales; y normas de denominación de origen.

3.106. La evaluación de la conformidad con una NOM¹¹⁹ y la emisión de certificados se realiza por las dependencias competentes o por entidades privadas acreditadas. Dichas entidades pueden ser organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba o de calibración (artículos 53 y 68 de la LFMN). Para poder operar, estas entidades deben ser acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)¹²⁰ y aprobadas por la dependencia competente (artículos 68 y 69 de la LFMN).¹²¹ De acuerdo a las autoridades, a octubre de 2012, México contaba con 121 organismos de certificación, 1.054 laboratorios de prueba, 436 laboratorios de calibración, 1.472 unidades de verificación y dos organismos verificadores/validadores de emisión de gases efecto invernadero.

3.107. Para obtener un certificado NOM, el importador debe enviar muestras a un laboratorio acreditado y si se comprueba que el producto está en conformidad con la NOM, la dependencia competente u organismo privado de certificación acreditado expide el certificado a nombre del importador. Para las NOMs que son competencia de la SE, su certificado es expedido por la DGN, cuando no exista un organismo de certificación para el producto.¹²² En ausencia de una NOM, las dependencias competentes podrán exigir que los productos a importarse indiquen las especificaciones internacionales con las que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, las del fabricante (artículo 53 de la LFMN).

3.108. Las NOMs con requisitos de información comercial no requieren certificación. El importador es por lo tanto responsable de que sus productos satisfagan los requisitos establecidos en este tipo de normas, excepto en casos de alto riesgo sanitario, fitozoosanitario, ecológico, nutricional, de

¹¹⁸ "Decreto que reforma los artículos 168 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud", publicado en el D.O.F. el 5 de agosto de 2008.

¹¹⁹ La evaluación de la conformidad permite determinar el grado de cumplimiento con las NOMs o la conformidad con la NMxs, normas internacionales u otras especificaciones. Los procedimientos de evaluación comprenden, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación (visitas de seguimiento).

¹²⁰ Entidad privada autónoma.

¹²¹ Las autoridades señalaron que el Gobierno Mexicano sigue siendo corresponsable de la actividad de acreditación en tanto mantiene la aprobación para efectos oficiales.

¹²² Artículo 1 de "Las Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de Certificación y Verificación de Productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía", publicadas en el D.O.F. el 24 de octubre de 1997. Su última modificación fue publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2004. Para las NOMs competencia de la SE, los certificados NOM se expiden por producto o categoría, por tipo y modelo y sólo se otorgan a importadores, fabricantes y comercializadores mexicanos y nacionales de otros países con los que el Gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio. El certificado NOM sólo es válido para el titular, pero se puede solicitar una ampliación de la titularidad ante la DGN o el organismo de certificación para productos correspondiente (artículo 6 de "Las Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de Certificación y Verificación de Productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía").

seguridad o de protección al consumidor. En estos casos, la dependencia competente puede requerir un análisis de laboratorio para comprobar la veracidad de la información especificada en el producto (artículo 50 del Reglamento de la LFMN).

3.109. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad pueden ser generales o específicos a la norma. Los procedimientos siguen siendo elaborados por las Secretarías competentes, previa consulta con las partes interesadas y conforme a la LFMN, su reglamento y lineamientos internacionales (artículos 73 de la LFMN y 80 de su reglamento). Una vez finalizados, los procedimientos se publican en el D.O.F., primero para consulta pública (salvo que estén contenidos en la NOM correspondiente) y luego en su versión definitiva. Los lineamientos generales emitidos por la Secretaría de Economía para la evaluación de la conformidad se publicaron en 1997 y fueron modificados por última vez en 2004.¹²³

3.110. México mantiene acuerdos de reconocimiento mutuo a nivel de:

- **Entidades de evaluación acreditadas.** México mantiene, por ejemplo, acuerdos con determinadas entidades en los Estados Unidos (tres entidades) y el Canadá (tres entidades) para productos eléctricos y electrónicos; y para seguridad de equipo de procesamiento de datos, a través de los cuales, entidades mexicanas reconocen los resultados de evaluación de la conformidad emitidos por estas entidades.¹²⁴ También existen acuerdos de reconocimiento mutuo con instituciones de Colombia, China, Hong Kong, China, Tailandia, Holanda, Noruega y Singapur.¹²⁵
- **Entidades de acreditación.** El EMA mantiene acuerdos de reconocimiento mutuo (ARMs) por medio de: a) la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC por sus siglas en inglés) para la acreditación de laboratorios de calibración y prueba; y b) la Cooperación de Acreditación de Laboratorios de Asia-Pacífico (APLAC, en inglés) para la acreditación de unidades de verificación y laboratorios de prueba, calibración y clínicos. El EMA también mantiene acuerdos de reconocimiento multilateral con: a) el Foro Internacional de Acreditación (IAF, en inglés), para la acreditación de entidades de certificación en sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental y certificación de producto; b) la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC), para la acreditación de entidades de certificación en sistemas de gestión de la calidad, de gestión ambiental y de producto; y c) con la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), para la certificación en sistemas de gestión de la calidad, la acreditación de organismos de certificación de productos y de sistemas de gestión ambiental (desde 2008), la acreditación de laboratorios de prueba, calibración y clínicos (desde 2009) y la acreditación de unidades de verificación (desde 2010).¹²⁶
- **Gobiernos.** México mantiene ARMs con los gobiernos de los Estados Unidos (desde 2011) y el Canadá (desde 2012) para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones.¹²⁷

3.111. México mantiene además acuerdos de equivalencia con los Estados Unidos y el Canadá sobre la certificación de tres NOMs relativas a aparatos electrónicos y equipos de procesamiento de datos.¹²⁸ Mediante estos acuerdos, México acepta en lugar del certificado NOM, los documentos o

¹²³ "Las Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y Verificación de Productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía", fueron publicados el 24 de octubre de 1997; su última modificación fue publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2004.

¹²⁴ Artículo 5 del Acuerdo de NOMs.

¹²⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹²⁶ Información en línea del EMA (julio de 2012). Consultada en:

http://www.ema.org.mx/ema/ema/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=106&Itemid=129.

¹²⁷ "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Canadá para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones", publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2012; y el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones", publicado el 28 de julio de 2011.

¹²⁸ Estas NOMS son: (a) la NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo; (b) la NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de

certificados que demuestren el cumplimiento con los reglamentos técnicos o normas de estos dos países, siempre que hayan sido expedidos por organismos de certificación acreditados en esos países.

3.2.10.4 Etiquetado y marcado

3.112. De acuerdo a la "Norma Oficial Mexicana de 2004 sobre el Etiquetado General de Productos" (NOM-050-SCFI-2004), todos los productos nacionales o importados destinados a la venta en México deben llevar etiquetas en español indicando la información comercial del producto, así como instructivos y garantías.¹²⁹ Este requisito se aplica a todos los productos, excepto a: a) los productos sujetos a disposiciones de información comercial contenidas en otras NOMs o reglamentaciones; b) los productos a granel; c) los animales vivos; d) los libros u otras publicaciones, discos magnéticos y compactos, cintas y artículos análogos, u otros productos audio-visuales; e) repuestos o refacciones adquiridas mediante catálogos e identificadas con un número de parte o código; y f) demás productos que determine la autoridad competente. El Acuerdo de NOMs contiene una lista de 824 líneas arancelarias a las cuales no se aplican las disposiciones relativas a la información sobre instructivos, manuales de operación y garantías contenidos en esta NOM.

3.113. Algunos productos agrícolas y manufacturados están además sujetos a NOMs con requisitos específicos sobre la información comercial o sanitaria que debe aparecer en su etiquetado o empaque (cuadro 3.8). Los productos con el mayor número de líneas arancelarias sujetas a una NOM específica son: a) los textiles, prendas de vestir y ropa de casa; b) los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos; c) los alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados; y d) los juguetes.

Cuadro 3.8 Productos sujetos a una NOM específica sobre requisitos de información comercial o sanitaria en el etiquetado o empaque

Productos	Número de fracciones arancelarias (8 dígitos)	Norma Oficial	Publicación en el D.O.F.
Textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa	1.191	NOM-004-SCFI-2006	21/06/2006
Productos en general	824	NOM-050-SCFI-2004	01/06/2004
Productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos	396	NOM-024-SCFI-1998	15/01/1999
Alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados	376	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	05/04/2010
Juguetes	293	NOM-015-SCFI-2007	17/04/2008
Artículos de cuero, pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia	124	NOM-020-SCFI-1997	27/04/1998
Bebidas alcohólicas	28	NOM-142-SSA1-1995	09/07/1997
Pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes	26	NOM-003-SSA1-2006	04/08/2008
Productos de perfumería y belleza pre-ensados	18	NOM-141-SSA1-1995	18/07/1997
Extracto natural de vainilla, derivados y sustitutos	8	NOM-139-SCFI-2012	10/07/2012
Productos de atún y bonita pre-ensado	8	NOM-084-SCFI-1994	22/09/1995
Retardantes y/o inhibidores de flama y/o Ignífugos	5	NOM-055-SCFI-1994	08/12/1994
Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel	3	NOM-116-SCFI-1997	04/05/1998

Fuente: Secretaría de la OMC basada en el "Acuerdo que identifica las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se Clasifican las Mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el Punto de su Entrada al País, y en el de su Salida" (artículo 3), publicado el 6 de julio del 2007. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012. Este Acuerdo está contenido en el Anexo 2.4.1 (Acuerdo de NOMs) del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba; y (c) la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos. Los tres acuerdos por los que se aceptan como equivalentes la NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993, NOM-019-SCFI-1998, y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y del Canadá fueron publicados en el D.O.F. el 17 de agosto de 2010.

¹²⁹ NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos, publicada en el D.O.F. el 1º de junio de 2004.

3.114. Desde el último examen, el cambio principal en materia de etiquetado se produjo para los alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados. A partir de enero 2011, se modificó la información requerida en las etiquetas¹³⁰; y se exige que la etiqueta indique, entre otros, la información nutricional, la lista de ingredientes o aditivos que causen hipersensibilidad y la fecha de caducidad o de consumo preferente. A partir de esa fecha, se eliminó también el requisito de traducción al español para los ingredientes que pueden declararse con la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI, por sus siglas en inglés) en el caso de los productos de perfumería y belleza.¹³¹ En septiembre de 2012, se eliminaron los requisitos de información comercial para las uvas, aguacates y mangos.¹³²

3.2.10.5 Normas

3.115. El proceso de elaboración de las NMXs no ha cambiado desde el último examen. Como para la elaboración de las NOMs, las NMXs deben ser incluidas en el Programa Nacional de Normalización; basarse en las normas internacionales (salvo si son inadecuadas) y en el consenso de los sectores que participen en el comité consultativo. Las NMXs deben ser publicadas mediante aviso en el D.O.F. para consulta pública por un período de al menos 60 días, antes de ser publicadas en su versión final como NMXs. Para la revisión, actualización o cancelación de las NMXs se sigue el mismo procedimiento que para su elaboración. Como las NOMs, las NMXs deben ser revisadas o actualizadas dentro de los cinco años a partir de su declaración de vigencia (artículo 51-A de la LFMN). En caso de que no se notifique los resultados de revisión o actualización a la CNN, ésta ordenará su cancelación. La Secretaría de Economía, por iniciativa propia o a solicitud de otra dependencia, también podrá expedir una NMX cuando se trate de áreas no cubiertas por los organismos nacionales de normalización o cuando las normas expedidas por éstos no reflejen los intereses de los sectores involucrados.

3.116. A octubre de 2012, habían 4.414 NMX vigentes y 494 proyectos de normas. Las normas se aplicaban principalmente en los sectores eléctrico, siderúrgico, automotriz y textil, entre otros.¹³³

3.2.11 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.2.11.1 Marco jurídico e institucional

3.117. La elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias está regulada por varias leyes y acuerdos a nivel nacional (cuadro 3.9), así como por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo MSF, México notificó como punto de información/notificación a la DGN de la Secretaría de Economía.

¹³⁰ La norma NOM-051-SCFI-1994, que regulaba dichos requisitos, fue remplazada en enero 2011 por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La norma NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Sobre las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados y sobre la información comercial y sanitaria", publicada en el D.O.F. el 5 de abril de 2010, reemplazó a la norma NOM-051-SCFI-1994, publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 1996. La NOM-051-SCFI/SSA1-2010 entró en vigor el 1º de enero de 2011. Para fines de verificación y vigilancia del cumplimiento de las especificaciones de información comercial, la aplicación de dicha norma se prorrogó hasta el 1º de junio de 2011 en el caso de ciertos productos ("Aviso de prórroga, para fines de verificación y vigilancia, de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 [...], respecto de normas oficiales mexicanas específicas de producto expedidas por la Secretaría de Economía", publicado en el D.O.F. el 13 de diciembre de 2010).

¹³¹ "Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 25 y se adiciona el artículo 196 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios", publicado en el D.O.F. el 26 de enero de 2011. El Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios fue publicado en el D.O.F. el 9 de agosto de 1999. Su última reforma fue publicada el 9 de octubre de 2012. Las autoridades mexicanas indicaron que con este cambio buscan alinearse a las prácticas internacionales en esta área.

¹³² "Trigésima Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007", publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012.

¹³³ Información proporcionada por las autoridades.

Cuadro 3.9 Principales leyes y acuerdos que conforman el marco jurídico mexicano en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias

Legislación	Publicación en el D.O.F.	Última reforma publicada en el D.O.F.
Legislación General		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) ▪ Reglamento de Ley Federal sobre metrología y Normalización ▪ Ley General de Salud 	1° de enero de 1992 14 de enero de 1999	9 de abril de 2012 -
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Federal de Sanidad vegetal 	7 de febrero de 1984	7 de junio de 2012
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Federal de Sanidad Animal 	5 de enero de 1994	16 de noviembre de 2011
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal 	25 de julio de 2007	7 de junio de 2012
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) 	21 de mayo de 2012	-
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) 	25 de febrero de 2003	4 de junio de 2012
Acuerdos que establecen las líneas arancelarias sujetas a regulación		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria^a que establece la clasificación y codificación de mercancías 	3 de septiembre de 2012	-
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos naturales. 	30 de junio de 2007	27 de agosto de 2010
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud. 	27 de septiembre de 2007	23 de marzo de 2012
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas. 	26 de mayo de 2008	19 de agosto de 2010
Acuerdos por los que se establece los medios de consulta de requisitos		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies. 	25 de mayo de 2012	-
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal. 	7 de febrero de 2012	-
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal. 	13 de octubre de 2010	-
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras. 	9 de agosto de 2012	-

a Este Acuerdo reemplazó al "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" que fue publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2007 y cuya última modificación fue publicada el 18 de junio de 2010.

Fuente: Secretaría de la OMC en base a la información de autoridades mexicanas.

3.118. A nivel administrativo, las principales entidades federales en materia sanitaria y fitosanitaria son:

- **El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)** en el caso de los productos vegetales, animales, acuícolas y pesqueros. Este órgano desconcentrado de la SAGARPA, es la entidad responsable de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria. Entre sus funciones está el expedir NOMs, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables, que tengan por objeto prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades que afecten a las especies vegetales, animales, acuícolas y pesqueras; así como establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria (artículo 49 del Reglamento interior de la SAGARPA). El SENASICA está compuesta de seis direcciones generales (DG), de las cuales la DG de Sanidad Vegetal, la DG de Salud Animal, la DG de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y la DG de Inspección Fitozoosanitaria son las principales entidades en esta materia.
- **La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)** en el caso de los productos con riesgos sanitarios. Esta dependencia, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, es la encargada de la regulación, control y vigilancia sanitarios de productos que pueden presentar riesgos para la salud humana, entre ellos las medicinas, alimentos, las bebidas, productos cosméticos y de aseo, tabaco, plaguicidas, aditivos y nutrientes vegetales, así como de su exportación e importación (artículos 17bis y 17bis 1 de la Ley General de Salud).¹³⁴
- **La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** en el caso de productos forestales y relativos a la vida silvestre. Esta Secretaría, a través de su unidad de Coordinación General Jurídica, es la responsable de la política nacional en materia de salud forestal y vida silvestre, incluyendo la emisión de NOMs en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la LFMN.¹³⁵ La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Secretaría tiene la responsabilidad de aplicar la legislación de protección de los recursos forestales y del suelo, así como de expedir la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación y exportación de productos y subproductos forestales (Sección 712 del Manual de Organización General de la SEMARNAT).

3.119. México mantiene acuerdos bilaterales en materia de sanidad animal y vegetal con otros países. A agosto de 2012, México había suscrito 13 acuerdos bilaterales de cooperación en materia fitosanitaria, así como 41 planes de trabajo para las importaciones de rachidio, endivia, bulbos de liatride, membrillo, semilla de papa y papa fresca, aguacate, ajo fresco, grano de cacao, mango, uva de mesa, kiwi, entre otras frutas, provenientes de los países signatarios.¹³⁶ Los planes de trabajo son firmados por la SAGARPA y la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador interesado, y tienen como objetivo facilitar el comercio de un determinado producto y asegurar la uniformidad de los procedimientos en materia fitosanitaria. En materia zoonositaria, México también mantiene reconocimientos *de facto* con hasta 15 países a través de los cuales se reconocen zonas en México como libres de la enfermedad de Newcastle¹³⁷, de fiebre porcina clásica¹³⁸ y de encefalopatía espongiforme bovina.¹³⁹ El reconocimiento de facto, se basa

¹³⁴ Publicada en el D.O.F. el 7 de febrero de 1984. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 7 de junio de 2012.

¹³⁵ Artículo 55 de la LGDFS y Sección 112 del Manual de Organización General de la SEMARNAT. El "Manual de Organización General de la SEMARNAT" fue publicado en el D.O.F. el 13 de agosto de 2003.

¹³⁶ Información proporcionada por las autoridades. Las autoridades además indicaron que los Acuerdos de Cooperación y/o Memoranda de Entendimiento en Materia Fitosanitaria habían sido suscritos con: Argelia, la Argentina, Australia, Bulgaria, China, Cuba, el Ecuador, los Estados Unidos, la India, los Países Bajos, el Perú, el Uruguay y Nueva Zelanda. México había suscrito "planes de trabajo para la importación de productos vegetales" con la Argentina, el Canadá, Chile, China, Cuba, el Ecuador, España, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Perú y Sudáfrica.

¹³⁷ Reconocimientos *de facto* con el Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, los Estados Unidos, el Japón, El Salvador, Guatemala, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

¹³⁸ Reconocimientos *de facto* con el Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, el Canadá, Colombia, Corea, Costa Rica, Cuba, los Estados Unidos, el Japón, El Salvador, Guatemala, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

en el estatus que México reporta a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) con respecto a las enfermedades mencionadas.¹⁴⁰ Además, todos los TLCs suscritos por México contienen disposiciones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

3.120. México es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius (FAO/OMS), de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que son los organismos que se deben tomar como referencia para la elaboración de las medidas según el Acuerdo MSF. También participa en organismos regionales de protección sanitaria como la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

3.2.11.2 Elaboración y aplicación de medidas

3.121. Las medidas sanitarias o fitosanitarias pueden estar contenidas en las NOMs¹⁴¹ o en los módulos de consulta de requisitos. Los módulos pueden ser consultados en línea y consisten en una base de datos sobre las medidas existentes. En lo que respecta a las NOMs, su elaboración y aplicación se rigen por los procedimientos ya mencionados en el capítulo 3.2.10. De acuerdo a las leyes de sanidad animal, sanidad vegetal y de desarrollo forestal sustentable, las medidas sanitarias o fitosanitarias estarán basadas en principios científicos, recomendaciones internacionales, y en un análisis de riesgo, según corresponda. Las NOMs de emergencia son emitidas por el SENASICA, la SEMARNAT y la COFEPRIS conforme a la LFMN.

3.122. Para ingresar a México, los productos que puedan representar un riesgo para la salud humana así como para la sanidad animal, vegetal, forestal, acuícola y la vida silvestre deben cumplir con las medidas sanitarias, fitosanitarias, zoonosanitarias u otras contenidas en la NOM correspondiente o especificadas en los módulos de consulta de requisitos.¹⁴² En el caso de los productos de origen animal, vegetal y productos acuáticos, la lista de productos sujetos a este tipo de requisitos (ver *infra*) por parte de la SAGARPA, a través del SENASICA, está contenida en el Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de dichas mercancías (en adelante Acuerdo SAGARPA).¹⁴³ El Acuerdo también indica la lista de productos de origen vegetal que están sujetos a una inspección en el punto de entrada. De cumplirse con los requisitos, el SENASICA otorga el certificado de importación correspondiente (fitosanitario, zoonosanitario o acuícola),¹⁴⁴ que debe presentarse conjuntamente con el pedimento de importación.¹⁴⁵

3.123. La consulta de requisitos, así como la obtención de los certificados varían según el tipo de producto y requisito que se certifique, ya sea éste sanitario, fitosanitario, zoonosanitario, acuícola, etc. Desde el último examen, se simplificaron algunos trámites en el caso de la consulta de requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios y acuícolas. A continuación, se describe los procedimientos para importar y obtener los certificados para las principales categorías de productos.

- **Para importar productos de origen vegetal**, se debe cumplir con los requisitos fitosanitarios contenidos en la NOM correspondiente o especificados en el módulo de consulta en línea de requisitos fitosanitarios para la importación.¹⁴⁶ El módulo fue implementado en 2012, y reemplaza a la solicitud de la "Hoja de requisitos fitosanitarios" (HRF). Una vez que el importador conoce los requisitos, debe demostrar su

¹³⁹ Reconocimientos *de facto* con el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Corea, Cuba, los Estados Unidos, el Japón, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

¹⁴⁰ El estatus de las enfermedades de New Castle, Fiebre Porcina Clásica y EEB se puede consultar en: http://www.oie.int/wahis_2/public/wahid.php/Countryinformation/countryhome

¹⁴¹ Las medidas sanitarias y fitosanitarias forman parte del catálogo de NOMs en México.

¹⁴² Los requisitos especificados en los módulos de consulta varían en función del producto y de su origen.

¹⁴³ Publicado en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012.

¹⁴⁴ La comprobación del cumplimiento de dichos requisitos será mediante la inspección documental y/o física de las mercancías.

¹⁴⁵ Artículo 11 del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado en el D.O.F del 3 de septiembre de 2012.

¹⁴⁶ "Acuerdo por el que se establece el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal". El módulo puede ser consultado en: <http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrfi>.

cumplimiento ante la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) del SENASICA en el punto de entrada al país. Si los cumple, podrá solicitar el Certificado de Importación, el cual deberá presentarse con el pedimento de importación. En el caso que los requisitos no estén especificados en la NOM o en el módulo, se podrá solicitar los requisitos vía electrónica. Una vez solicitada la información, el SENASICA deberá informar a la persona interesada en un plazo de 10 días si el producto: a) está sujeto a una regulación; b) está prohibido el ingreso por razón de una cuarentena en el país de origen o procedencia; c) requiere un análisis de riesgo; o d) si ya existen requisitos fitosanitarios aplicables en el módulo de requisitos fitosanitarios (artículos 1, 2, y 9 del Acuerdo que establece el módulo en materia de sanidad vegetal). Los empaques de origen vegetal también serán sometidos a inspección fitosanitaria por parte de la dirección general de inspección fitozoosanitaria.

- **Para importar productos de origen animal**, se debe cumplir con las medidas zoosanitarias especificadas en el módulo de consulta en línea de requisitos zoosanitarios para la importación, creado en 2010.¹⁴⁷ Una vez que se conocen los requisitos, los importadores deben demostrar su cumplimiento ante la DGIF en el punto de entrada al país. Si se cumple con los requisitos, la DGIF expedirá el Certificado Zoosanitario de Importación, el cual deberá presentarse con el pedimento de importación. En el caso de que los requisitos no estén contemplados en el módulo, se deberá hacer una solicitud de la "Hoja de Requisitos Zoosanitarios" (HRZ) para la importación (de manera personal o por correo) ante la DG de Salud Animal o las oficinas designadas por la SAGARPA. Luego de recibida la solicitud, la Dirección de Importaciones y Exportaciones (de la DG de Salud Animal de la SAGARPA) debe determinar en un plazo de cinco días si: a) se emite o no una HRZ; b) si se niega la HRZ por ser una mercancía que representa un riesgo de introducción de enfermedades o plagas al territorio mexicano; o c) si se requiere o no un análisis de riesgo del producto solicitado. En el caso que se requiera un análisis e información adicional, la Dirección de Importaciones y Exportaciones emite una resolución final dentro de los 90 días a partir del momento en que disponga de la información necesaria para ello. En esta resolución final, la SAGARPA debe: a) determinar los requisitos a cumplir para la importación; o b) proporcionar una respuesta negativa (artículos 1, 10 y 11 del Acuerdo que establece el módulo en materia de sanidad animal).
- **Para importar productos con riesgos a la sanidad acuícola y pesquera**, se debe cumplir con ciertos requisitos de sanidad. Éstos se pueden consultar en el módulo en línea, implementado en 2012.¹⁴⁸ La consulta en línea de los requisitos reemplaza el trámite personal que se requería anteriormente. Los requisitos especificados en el módulo son obligatorios para obtener el certificado de sanidad acuícola para la importación. El certificado es emitido por las oficinas de Sanidad Agropecuaria, previa verificación por parte del SENASICA. Si los requisitos no se encuentran en el módulo, se los podrá solicitar vía electrónica.¹⁴⁹ Una vez realizada la solicitud, el SENASICA determina dentro del plazo de 10 días si: a) la especie está sujeta a regulación; b) está prohibido su ingreso; c) si se requiere un análisis de riesgo; o d) si ya existen requisitos aplicables en el módulo. En caso de necesitar un análisis de riesgo, y una vez realizado, el SENASICA deberá determinar los requisitos para la importación o negar la importación (artículos 7,8 y 9 del Acuerdo que establece los requisitos).
- **En el caso de especies silvestres y sus productos, y productos forestales**, se requiere un Certificado Fitosanitario de Importación en materia forestal, que es emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. El Acuerdo que establece la

¹⁴⁷ "Acuerdo por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal". El módulo puede ser consultado en: <http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrz/>.

¹⁴⁸ "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies".

¹⁴⁹ El módulo puede ser consultado en: <http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcra/>. La solicitud de las medidas de Sanidad Acuícola se realiza mediante el formulario electrónico "Consulta de Medidas de Sanidad Acuícola a la Dependencia", que se puede completar en: <http://www.senasica.gob.mx/?proceso=formulario&Idformulario=4>.

clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT identifica los productos que están sujetos a: un permiso o certificado de la Convención sobre el Comercio Internacional de las especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)¹⁵⁰; una autorización de importación emitida por la Dirección General de Vida Silvestre; o a un certificado fitosanitario expedido por la Dirección de Gestión Forestal y de Suelos u otras delegaciones de la SEMARNAT (artículos 1,2 y 5 del acuerdo). Además, todos los productos listados en el Acuerdo de SEMARNAT están sujetos a inspección física al ingresar al territorio mexicano. Lo dispuesto en estos acuerdos no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la mercancía a importar, tales como las relativas a empaques o embalajes de madera.¹⁵¹

- **Para importar productos con riesgos para la salud humana**¹⁵² se requiere un control sanitario de parte de la Secretaría de Salud.¹⁵³ El "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación y salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud" establece las listas de productos que requieren una autorización sanitaria previa de importación (como es el caso del tabaco), una autorización de internación, un aviso sanitario de importación, o una copia del registro sanitario.¹⁵⁴ Los importadores de los productos listados deben presentar, junto con el pedimento de importación, la autorización correspondiente o comprobar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado, según sea el caso (artículos 1-6 del Acuerdo). Los importadores de estos productos deben además tener su domicilio en México.¹⁵⁵ Para los productos que no requieran permiso previo de importación conforme a la Ley General de Salud (artículo 286 bis), se debe presentar un certificado sanitario expedido por la autoridad competente del país de origen y dar aviso a la Secretaría de Salud de la llegada y destino de los mismos.

3.124. A julio de 2012, se encontraban en vigor 54 NOMs referentes a la salud animal, 38 relativas a sanidad vegetal, 8 a la inocuidad agroalimentaria y 4 NOMs relativas a la salud forestal.¹⁵⁶

3.125. Entre enero de 2007 y octubre de 2012, México sometió al Comité de MSF de la OMC 16 notificaciones relativas a reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias, que incluían notificaciones sobre proyectos de NOMs (6), de NOMs de emergencia (4), expedición de leyes y acuerdos (3), modificaciones (3).¹⁵⁷

3.2.11.3 Análisis de riesgo y evaluación de la conformidad

3.126. Las medidas sanitarias y fitosanitarias que México aplica en la evaluación de riesgos para la vida y salud de las personas, los animales, y las plantas consideran, según su legislación, la

¹⁵⁰ Como es el caso de las especies de vida silvestre.

¹⁵¹ Las autoridades indicaron que en 2010 se eliminaron regulaciones duplicadas y se actualizó la lista de los residuos peligrosos sujetos a la presentación de la autorización de importación, o de exportación.

¹⁵² Tales como medicamentos, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que se utilicen en la elaboración de los productos anteriores, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, y suplementos alimenticios.

¹⁵³ Artículos 284 y 298 de la Ley General de Salud.

¹⁵⁴ "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud", publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2007. Última reforma publicada en el D.O.F. el 23 de marzo 2012.

¹⁵⁵ Artículo 285 de la Ley General de Salud.

¹⁵⁶ En comparación con el examen anterior, en agosto de 2007 se encontraban en vigor 60 NOMs referentes a la salud animal, 41 NOMs relativas a sanidad vegetal, 6 NOMs de inocuidad agroalimentaria y 6 NOMs de salud forestal. Las NOMs en materia zoonosanitaria, fitosanitaria y de inocuidad de los alimentos se pueden consultar en el sitio web del SENASICA: <http://www.senasica.gob.mx/?id=647>.

¹⁵⁷ Datos proporcionados por las autoridades.

evidencia científica así como las técnicas de evaluación de riesgo desarrolladas a nivel internacional.¹⁵⁸

3.127. El Análisis de Riesgo vinculado al comercio internacional es responsabilidad del SENASICA, en coordinación con otras autoridades competentes. El SENASICA tiene como objetivo diseñar, organizar y evaluar los análisis de riesgos cualitativos y cuantitativos en materia de sanidad animal, acuícola y pesquera, así como proponer medidas de gestión de riesgo que permitan alcanzar el nivel de riesgo adecuado. Entre sus funciones también está la de examinar las solicitudes de importaciones para establecer los requisitos sanitarios y participar en su análisis, para aceptar o rechazar la importación con base a un sustento científico.¹⁵⁹

3.128. En lo que concierne la evaluación de la conformidad, las autoridades se apoyan en organismos privados de certificación, unidades de verificación, laboratorios de pruebas y terceros especialistas aprobados por la SAGARPA o SEMARNAT, según corresponda, de conformidad con los procedimientos establecidos en la LFMN y su reglamento. En materia forestal, se cuenta con el Laboratorio de Análisis de Referencia en Parasitología Forestal de la SEMARNAT.

3.2.11.4 Otros productos regulados por motivos de riesgo sanitario

3.129. La legislación en materia Organismos Genéticamente Modificados no ha sido objeto de cambios significativos desde el último examen. La liberación comercial, comercialización, importación y exportación de OGMs está regulada por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.¹⁶⁰ De acuerdo con esta ley, estas actividades requieren de un permiso emitido por la autoridad competente (SAGARPA o SEMARNAT).¹⁶¹ En el caso de la comercialización o importación de OGMs que se destinen al uso o consumo humano se requiere una autorización por parte de la Secretaría de Salud. Entre los productos biotecnológicos para consumo humano y animal aprobados en 2011 para su comercialización en México se encuentran los siguientes: maíz, algodón, soya, entre otros.¹⁶² La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) sigue siendo el organismo encargado de coordinar la política gubernamental relativa al uso de organismos genéticamente modificados (OGM) (artículos 1 y 2).¹⁶³

3.130. México también aplica regulaciones a las importaciones de productos farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo animal, los cuales deben obtener un registro o autorización. De las NOMs existentes en esta área, se destaca la NOM-064-ZOO-2000, la cual establece los criterios técnicos y científicos para la clasificación, prescripción, comercialización y uso de los ingredientes activos empleados en la producción de productos farmacéuticos veterinarios por su nivel de riesgo.¹⁶⁴

3.3 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.3.1 Registro y documentación

3.131. Los requisitos para exportar no han presentado mayor cambio desde el último examen. Todo exportador debe presentar ante la aduana, a través de un agente o apoderado aduanero, una declaración o pedimento de exportación acompañada de una factura comercial y de los

¹⁵⁸ Artículos 15 y 164 de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el D.O.F. el 25 de julio de 2007, última reforma publicada el 7 de junio de 2012. Artículos 3 y 20 de la Ley Federal de Sanidad vegetal, publicada en el D.O.F. el 5 de enero de 1994, última reforma publicada el 16 de noviembre de 2011.

¹⁵⁹ Este examen lo realiza el SENASICA por medio de la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo en el caso de los animales y productos de origen animal, y de la Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para los vegetales.

¹⁶⁰ Publicada en el D.O.F. el 18 de marzo de 2005.

¹⁶¹ Las autoridades indicaron que a la fecha se habían expedido permisos de liberación al ambiente para cultivos de soya, trigo y algodón genéticamente modificados.

¹⁶² La lista de los productos biotecnológicos aprobados para su comercialización puede consultarse en: <http://www.salud.gob.mx>.

¹⁶³ La CIBIOGEM está integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud; Educación Pública; Hacienda y Crédito Público, y Economía, así como por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Información en línea de la CIBIOGEM. Consultada en: <http://www.cibiogem.gob.mx>.

¹⁶⁴ Esta NOM fue publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2003.

documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación (artículo 36 de la Ley Aduanera). Todos los exportadores deben estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

3.132. Los exportadores de los siguientes productos deben además inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial (número de líneas arancelarias entre paréntesis):¹⁶⁵

- alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables (6);
- cerveza (1);
- tequila (1);
- bebidas alcohólicas fermentadas (vinos) (14);
- bebidas alcohólicas destiladas (licores) (16);
- cigarros y tabacos labrados (9);
- de bebidas energizantes, y de los concentrados, polvos y jarabes utilizados en su preparación (10); y
- de minerales de hierro y sus concentrados (2).¹⁶⁶

3.133. Todos estos productos, excepto los minerales de hierro y sus concentrados, están además sujetos al IEPS (ver el capítulo 3.3.2).

3.134. El requisito de inscripción para las bebidas energizantes y sus insumos, así como para los minerales de hierro fue introducido en 2011.

3.135. Las exportaciones sujetas a trato preferencial de parte de los socios comerciales de México requieren un certificado de origen. Los requisitos para obtener en México dicho certificado varían según el acuerdo comercial. El certificado de origen puede adoptar dos formatos: a) de tipo controlado; o b) de libre reproducción. Los formatos de tipo controlado deben ser solicitados a la SE. El certificado de origen puede además requerir la validación oficial por parte de esta Secretaría, así como la inscripción previa en el registro de bienes elegibles para preferencias y concesiones arancelarias. En función de estos requerimientos, se pueden distinguir tres tipos de procedimientos para la obtención del certificado de origen (cuadro 3.10).

Cuadro 3.10 Requisitos para solicitar el certificado de origen según el acuerdo comercial

Características	Ámbito de Aplicación	Descripción
Procedimiento 1 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ninguna inscripción ▪ Formato de libre reproducción ▪ Sin validación de las autoridades 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TLCAN (Estados Unidos y Canadá), ▪ Chile, ▪ Estado Plurinacional de Bolivia, ▪ Costa Rica, ▪ El Salvador, ▪ Honduras, ▪ Guatemala, ▪ Nicaragua ▪ Israel 	<p>El formato del certificado de origen es de libre reproducción, y una vez llenado por el exportador, no necesita la certificación de ninguna autoridad, solo necesita la firma del exportador. Una vez completado el certificado de origen, el exportador puede entregárselo a su cliente para que éste lo presente junto a su declaración de importación.</p>

¹⁶⁵ Este Padrón está a cargo de la SHCP. Anexo 10 de las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" para 2012 y la Ley del IEPS (artículo 19, fracción XI).

¹⁶⁶ "Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011", publicada en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2011. La Resolución entró en vigor el 12 de noviembre de 2011.

Características	Ámbito de Aplicación	Descripción
Procedimiento 2 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inscripción previa ▪ Formato de libre reproducción ▪ Con validación de las autoridades del país exportador 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colombia, ▪ Perú, ▪ Uruguay y ▪ ALADI, (Brasil, Cuba, Ecuador, Paraguay y Uruguay). 	El exportador debe primero inscribirse en el registro correspondiente de productos elegibles. Una vez que se obtiene la autorización del registro, se debe completar el certificado de origen, cuyo formato es de libre reproducción y luego validado por las autoridades competentes.
Procedimiento 3 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inscripción previa ▪ Formato de reproducción controlada ▪ Con validación de las autoridades del país exportador 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unión Europea, ▪ AELC, ▪ Japón y ▪ SGP. 	El exportador debe primero inscribirse en el registro correspondiente de productos elegibles. Una vez que se obtiene la autorización del registro, se debe hacer la solicitud de certificado de origen a la SE, el cual debe luego ser validado por las autoridades competentes.

Fuente: Secretaría de la OMC, en base de los datos de la Secretaría de Economía

3.136. Cuando los productos estén sujetos a inscripción, los exportadores deben inscribirse en el registro de bienes elegibles para preferencias y concesiones arancelarias, antes de solicitar el certificado de origen. Actualmente existen dos registros: (a) uno para los TLCs con la Unión Europea y la AELC¹⁶⁷; y (b) otro para los acuerdos comerciales con el Uruguay, el Perú y el Japón; y los acuerdos de la ALADI y el SGP.¹⁶⁸ Este último registro es el resultado del Acuerdo para simplificar los trámites de la Secretaría de Economía de abril de 2010, que fusionó en una única solicitud de registro, los cinco tipos de solicitudes asociados a cada uno de los acuerdos mencionados.¹⁶⁹

3.137. En el caso de las exportaciones hacia Colombia, desde inicios de 2009, se viene utilizando un sistema electrónico para la emisión, envío y recepción de certificados de origen (www.siicex.gob.mx). Con respecto al resto de certificados de origen, todos los trámites pueden hacerse a través de la Ventanilla Única.

3.138. México mantiene una categoría de exportador autorizado, bajo la cual un exportador puede prescindir del certificado de origen si exporta a países miembros de la Unión Europea y la AELC. Desde abril de 2012, la figura de exportador autorizado también se aplica para el Japón.¹⁷⁰ Durante el período de examen, el valor que una empresa requiere exportar anualmente para calificar como un exportador autorizado varió dos veces. En 2008, este umbral pasó de 5 millones de dólares EE.UU. a 200.000 dólares EE.UU.¹⁷¹ y en noviembre de 2012, se redujo a 150.000 dólares EE.UU.¹⁷² Los exportadores de productos perecederos o artesanales también pueden beneficiar del carácter de exportador autorizado (independientemente del valor de sus exportaciones); desde abril de 2012 esto también se aplica los exportadores con un programa IMMEX. Para obtener el reconocimiento de exportador autorizado, el exportador debe contar con un registro autorizado de los productos a exportar.

¹⁶⁷ Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁶⁸ Registro Único de bienes elegibles para la obtención de preferencias arancelarias de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental de Uruguay (TLC Uruguay), Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (Acuerdo Perú), Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (Acuerdo Japón) y Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

¹⁶⁹ "Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones para simplificar los trámites que aplica la Secretaría de Economía", publicada en el D.O.F. el 22 de abril de 2010.

¹⁷⁰ Artículo 39B del Acuerdo de Asociación Económica entre México y el Japón y "Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de dos mil once", publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.

¹⁷¹ "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior", publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2008, y entró en vigor el 14 de abril de 2008.

¹⁷² "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior", publicado en el D.O.F. el 1º de noviembre de 2012.

3.3.2 Impuestos y derechos a la exportación

3.139. El tipo de impuestos y cargas aplicadas por México a las exportaciones siguen siendo los mismos que las registradas al momento de su último examen. México aplica el Derecho de Trámite Aduanero (DTA) sobre las exportaciones, así como un impuesto a la exportación en el caso de ciertos productos.

3.140. Las exportaciones (así como las importaciones) están sujetas al pago del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), excepto si la mercancía es destinada a uno de los siguientes países con los que México mantiene un acuerdo comercial: los Estados Unidos, el Canadá, Costa Rica, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, el Estado Plurinacional de Bolivia y Nicaragua, y a condición que la operación se realice bajo estos acuerdos. A septiembre de 2012, la tasa fija del DTA era de Mex\$250,57 (cerca de 19 dólares EE.UU.) por operación.¹⁷³

3.141. México aplica impuestos a la exportación sobre 25 líneas arancelarias (cuadro 3.11). Ni el número de líneas afectadas por el impuesto, ni las tasas aplicadas cambiaron desde el último examen. Sus niveles son en general del 50%, a excepción de los betunes, asfaltos y mezclas bituminosas, a las que se les aplica un impuesto del 25%.

Cuadro 3.11 Mercancías sujetas a impuestos de exportación, septiembre de 2012

Sub-partidas del SA 2012	Descripción	Derecho ad valorem (%)
0507.90.01	Conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	50
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	50
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	50
1302.39.03	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	50
1506.00.02	Grasa o aceite de tortuga.	50
2714.90.99	Otros betunes y asfaltos	25
2715.00.99	Otras mezclas bituminosas	25
3001.90.01	Organos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	50
3001.90.02	Prótesis valvulares cardiacas biológicas.	50
3001.90.03	Sustancias oseas.	50
3001.90.04	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	50
3001.90.06	Heparinoide.	50
3001.90.99	Las demás.	50
3002.10.14	Paquete globular humano.	50
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	50
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	50
3002.90.03	Sangre humana.	50
3002.90.99	Los demás.	50
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contenga el alcaloide llamado reserpina.	50
4301.80.03	Pieles de gato montés, tigrillo y ocelote.	50
4302.19.01	Peletería curtida o adobada de gato montés, tigrillo y ocelote	50
4302.20.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar de gato montés, tigrillo y ocelote.	50
4302.30.01	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados de gato montés, tigrillo y ocelote.	50
9705.00.06	Objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.	50
9706.00.01	Antigüedades de más de cien años.	50

Fuente: Secretaría de la OMC con base a la "Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación", publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007. Última reforma publicada en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012.

¹⁷³ Artículo 49 (fracción V) de la Ley Federal de Derechos (publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 1981; su última modificación fue publicada el 9 de abril de 2012) y Reglas 5.1.1.-5.1.3 de las "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012".

3.142. Los productos sujetos al IEPS están exentos del pago del IEPS si son destinados a la exportación, y siempre que se inscriban en el Padrón de Exportadores Sectoriales (excepto la gasolina y el diésel que no requieren inscripción).¹⁷⁴

3.3.3 Prohibiciones, regulaciones y permisos para la exportación

3.143. A septiembre de 2012, México prohibía la exportación de productos clasificados bajo 27 líneas arancelarias. Estas prohibiciones son las mismas que regían al momento del último examen.¹⁷⁵

3.144. México exige un permiso previo de exportación para productos petrolíferos, diamantes en bruto y minerales de hierro (artículos 15 y 21 de la LCE y el Acuerdo de Permisos) (cuadro 3.12). Conjuntamente, estos productos representan 21 líneas arancelarias.¹⁷⁶ De estos productos, solo los productos petrolíferos requerían un permiso previo para la exportación al momento del último examen.¹⁷⁷ México implementó el requisito de permiso previo de exportación para los diamantes en bruto en junio de 2008.¹⁷⁸ En el caso de los minerales de hierro, el requisito de permiso entró en vigor en marzo 2011¹⁷⁹ y su vigencia está prevista hasta el 31 de diciembre de 2012.¹⁸⁰

Cuadro 3.12 Mercancías sujetas a permiso previo o aviso automático de exportación por la Secretaría de Economía, septiembre de 2012

	Sub-partidas del SA 2012	Descripción
Mercancías sujetas a permiso previo de exportación		
Productos petrolíferos	2709.00.99	Los demás (aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso)
	2710.12.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.11.03
	2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diésel y sus mezclas
	2710.19.05	Fueloil (combustóleo)
	2710.19.07	Aceite parafínico
	2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas
	2710.19.99	Los demás (aceites de petróleo)
	2711.12.01	Propano
	2711.13.01	Butanos
	2711.19.01	Butanos y propano, mezclados entre sí, licuados
	2711.19.99	Los demás (gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos, licuados)
	2711.29.99	Los demás (en estado gaseoso)
	2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso
	2712.90.02	Ceras microcristalinas
	2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02
2712.90.99	Los demás (vaselina, parafina, cera de petróleo)	
Diamantes	7102.10.01	Sin clasificar
	7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.
	7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.

¹⁷⁴ Artículos 8 (fracción II) y 19 (fracción XI) de la Ley del IEPS.

¹⁷⁵ Las líneas arancelarias del SA 2007 afectadas por la prohibición son: 0301.9901, 0302.6902, 0303.7901, 0410.0001, 1207.9101, 1208.9003, 1209.9907, 1211.9002, 1302.1102, 1302.1902, 1302.3904, 2833.2903, 2903.5202, 2903.5905, 2910.9001, 2931.0005, 2939.1101, 3003.4001, 3003.4002, 3003.9005, 3004.4001, 3004.4002, 3004.9033, 4103.2002, 4908.9005, 4911.9105, 9705.0005. Los códigos 0302.6902; 0303.7901; 2903.5202; 2903.5905 y 2931.0005 en el SA 2007 fueron sustituidos por los códigos 0302.8901; 0303.8901; 2903.8202; 2903.8903 y 2931.9005 en el SA 2012, respectivamente. Los nuevos códigos designan los mismos productos. Fuente: Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, última reforma publicada en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012.

¹⁷⁶ Con el paso al SA 2012, solo una de estas líneas fue modificada. La línea 2710.11.04 en el SA 2007 fue sustituida por la línea 2710.12.04 en el SA 2012 para designar al mismo producto.

¹⁷⁷ El trámite para la obtención del permiso previo de exportación (al igual que el de importación) se realiza ante la Secretaría de Economía; es gratuito y el tiempo de respuesta es de 15 días hábiles.

¹⁷⁸ "Quinta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicada en el D.O.F. el 16 de junio de 2008.

¹⁷⁹ "Vigésima Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicada en el D.O.F. el 18 de marzo de 2011.

¹⁸⁰ "Trigésima Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2011.

	Sub-partidas del SA 2012	Descripción
Minerales de hierro	2601.11.01	Sin aglomerar. Únicamente: Hematites; Magnetita
	2601.12.01	Aglomerados. Únicamente: Hematites; Magnetita
Mercancías sujetas a aviso automático de exportación		
Tomates	0702.00.01	Tomates "Cherry"
	0702.00.99	Los demás. Excepto: tomates de cáscara o tomatillo (tomate verde)

Fuente: Secretaría de la OMC con base en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía", publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007; su última modificación fue publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012. Este Acuerdo está contenido en el Anexo 2.2.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

3.145. México mantiene un requisito de aviso (permiso) automático de exportación para tomates (cuadro 3.12). Los avisos automáticos se entienden como autorizados al siguiente día de la presentación de la solicitud completa ante la Secretaría de Economía. Una vez autorizado, el aviso puede adjuntarse al pedimento de exportación. Su vigencia es de cuatro meses, a partir de su aprobación.¹⁸¹

3.146. En abril de 2009, México eliminó el permiso previo para las exportaciones de cemento (tres fracciones) destinadas a los Estados Unidos.¹⁸²

3.147. Desde octubre de 2011, México requiere un permiso previo para la exportación de armas convencionales, bienes, software y tecnologías de uso dual.¹⁸³ Además, desde marzo de 2012, se requiere autorización previa por parte de la Secretaría de Energía para exportar (así como importar) materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos, equipos generadores de radiación ionizante, equipos y bienes de uso dual y tecnología, en materia nuclear.¹⁸⁴

3.148. Como en el caso de las importaciones, otras Secretarías pueden imponer restricciones a la exportación, incluyendo permisos previos, a condición que éstas se sometan previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior.¹⁸⁵

3.149. México mantiene, además, cupos de exportación bajo sus acuerdos comerciales con los Estados Unidos, el Canadá, Colombia, Israel, el Brasil, la Unión Europea, AELC, la Argentina y el Japón para productos tales como el azúcar, maíz, vehículos, textiles y prendas de vestir, calzado, flores, entre otros, según los países.¹⁸⁶

3.3.4 Concesiones arancelarias y fiscales

3.3.4.1 Características generales

3.150. México ha continuado promoviendo las exportaciones a través de concesiones arancelarias y fiscales, en particular para el sector manufacturero. Durante el período examinado, los principales programas de fomento a las exportaciones continuaron siendo:

¹⁸¹ Artículos 8-10 del Anexo 2.2.1 de Acuerdo sobre permisos.

¹⁸² "Décimo Segunda Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicada en el D.O.F. el 1º de abril de 2009. Las fracciones SA correspondientes son: 2523.1001, 2523.2999 y 2523.9099.

¹⁸³ "Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de Armas Convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva", publicado en el D.O.F. el 16 de junio de 2011. El Acuerdo entró en vigor el 20 de octubre de 2011. Su última modificación fue publicada en el D.O.F. el 22 de octubre de 2012.

¹⁸⁴ "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía", publicado en el D.O.F. el 2 de marzo de 2012; su última modificación fue publicada el 18 de junio de 2012.

¹⁸⁵ Artículo 27 de la LCE. Los productos sujetos a permisos de exportación por parte de otras dependencias se pueden consultar en: <http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/SICETECA.html>.

¹⁸⁶ Los cupos de exportación a nivel bilateral pueden ser consultados en: <http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Cupos%20x%20PRODUCTO/Cupos%20por%20producto.htm>.

- el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), creado en 2006 mediante el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de servicios de Exportación" (en adelante el Decreto IMMEX)¹⁸⁷; y
- el Programa de devolución de impuestos de importación (*drawback*).

3.151. Durante el período objeto de examen, el programa IMMEX fue objeto de modificaciones, en 2008 y en 2010. Las modificaciones más importantes tuvieron lugar en diciembre 2010¹⁸⁸ cuando se abrogaron los programas de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) y de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).¹⁸⁹ Para las empresas que ya contaban con una constancia ALTEX y/o ECEX, se dispuso que la constancia se mantendría vigente y seguiría operando en los términos en que fueron expedidas, a condición que los titulares de las mismas cumplieran con la presentación del reporte anual de sus operaciones de comercio exterior. En caso contrario, las constancias respectivas serán canceladas, sin posibilidad alguna de renovación.¹⁹⁰

3.152. Desde su último examen, México notificó a la OMC, bajo el Artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), que aplica subvenciones al sector pesquero y acuícola, al sector forestal y a las industrias de alta tecnología.¹⁹¹

3.153. México también mantiene Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), bajo los cuales las empresas productoras de ciertas mercancías pueden importar insumos para la elaboración de productos específicos, bajo aranceles preferenciales, independientemente de si los productos finales son o no exportados (ver el capítulo 3.4).

3.154. En septiembre de 2012, 5.515 y 3.504 empresas se beneficiaban de los programas IMMEX y PROSEC, respectivamente.¹⁹²

3.3.4.2 El Programa IMMEX

3.155. Con el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador, México mantiene el programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). El programa IMMEX tiene una importancia considerable para el comercio mexicano. En promedio durante 2007-2011, el 66,2% de las exportaciones y el 47,2% de las importaciones mexicanas fueron realizadas por empresas bajo el programa IMMEX (gráfico 3.6).¹⁹³

¹⁸⁷ "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el D.O.F. el 1º de noviembre de 2006. Este decreto modifica el "Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", incluyendo su nombre para quedar como "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" (Decreto IMMEX). El Decreto fusionó los programas PITEX (Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación) y de maquiladora para crear el programa IMMEX.

¹⁸⁸ "Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2010.

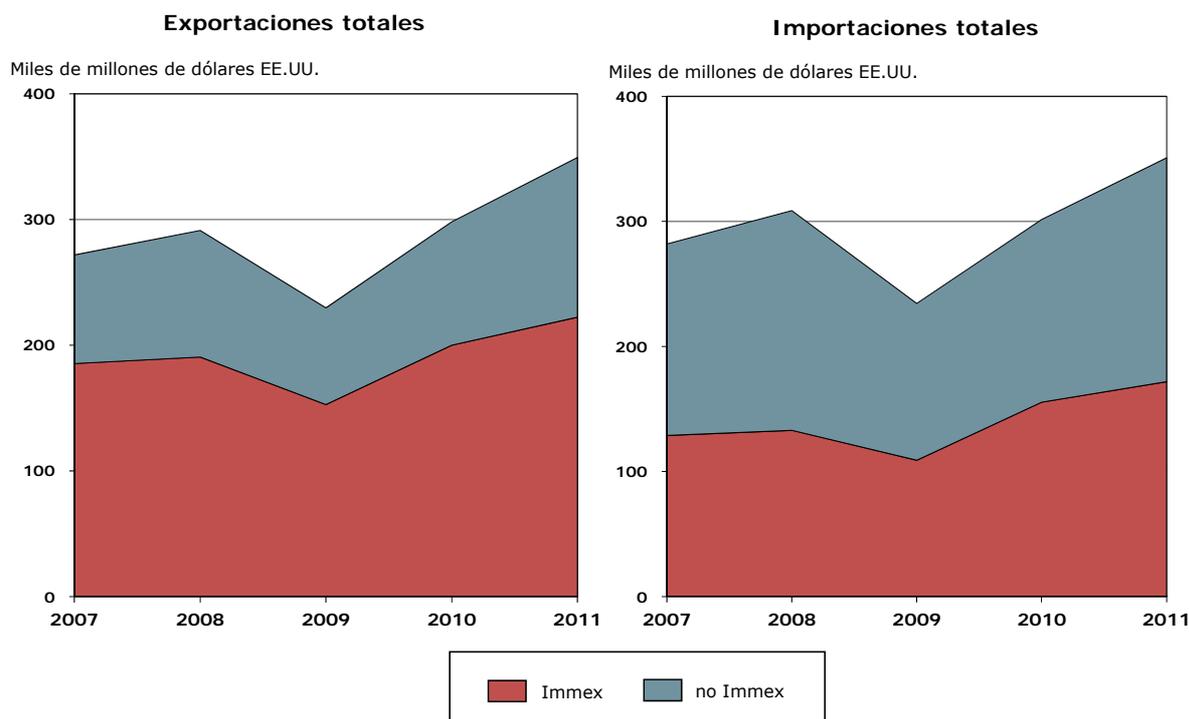
¹⁸⁹ Los decretos abrogados fueron: el "Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras" (ALTEX) y el "Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior" (ECEX), que fueron publicados en el D.O.F. el 3 de mayo de 1990 y el 11 de abril de 1997, respectivamente. Estos Decretos fueron abrogados por el Artículo Cuarto Transitorio de las reformas al Decreto IMMEX del 24 de diciembre de 2010.

¹⁹⁰ Artículo Cuarto Transitorio de las reformas al Decreto IMMEX del 24 de diciembre de 2010.

¹⁹¹ Documentos de la OMC: G/SCM/N/220/MEX del 16 de junio de 2011 y; G/SCM/N/95/MEX, G/SCM/N/123/MEX, G/SCM/N/155/MEX y G/SCM/N/186/MEX del 2 de diciembre de 2011.

¹⁹² Información proporcionada por las autoridades.

¹⁹³ En 2011, el 63,6% de las exportaciones y el 49% de las importaciones de México fueron realizadas por empresas bajo el programa IMMEX. Durante el período objeto de examen, estos porcentajes variaron poco. La parte de exportaciones IMMEX en las exportaciones totales, varió entre 63,6% (2007) y 68,2% (2010), mientras que la parte de las importaciones IMMEX en las importaciones totales, varió entre 43,1% (2008) y 51,6% (2010).

Gráfico 3.6 Exportaciones e importaciones mexicanas por tipo de régimen, 2007-2011

Fuente: Secretaría de la OMC, en base a información proporcionada por las autoridades.

3.156. El Programa IMMEX, creado en 2006, permite importar temporalmente los bienes necesarios para la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera para su exportación y para la prestación de servicios de exportación, libres de aranceles y del impuesto al valor agregado (IVA).¹⁹⁴ El Programa IMMEX unificó los beneficios otorgados bajo el Programa de Maquila y el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).¹⁹⁵ La implementación del programa comenzó en noviembre de 2006 y se completó en enero 2008.

3.157. En 2010 se abrogó además el programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) y el registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX), cuyos beneficios se consolidaron bajo el programa IMMEX.¹⁹⁶ El programa ALTEX brindaba facilidades administrativas y fiscales a los exportadores de mercancías no petroleras y con cierto volumen de ventas. El registro ECEX brindaba facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo a las empresas comercializadoras de productos con un cierto volumen de ventas en el exterior.¹⁹⁷ Los programas vigentes a diciembre de 2010 continúan operando en los términos en que fueron expedidos, en tanto las empresas con programa cumplan con las obligaciones derivadas de dichos programas.

¹⁹⁴ Artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

¹⁹⁵ "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)", publicado en el D.O.F. el 1º de noviembre de 2006. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2010.

¹⁹⁶ Estos programas fueron abrogados por el Artículo Cuarto Transitorio de las reformas al Decreto IMMEX del 24 de diciembre de 2010.

¹⁹⁷ Podían calificar para este programa aquellas empresas denominadas: (a) "consolidadoras de exportación" y (b) "promotoras de exportación". Las empresas "consolidadoras de exportación" se definen como aquellas cuya actividad principal es la integración y consolidación de mercancías para su exportación, que tienen un capital mínimo de Mex\$2 millones y realizan exportaciones de productos de al menos cinco empresas productoras. Las empresas "promotoras de exportación" son aquellas cuya actividad principal es la comercialización de mercancías en los mercados internacionales, que cuentan con un capital mínimo de Mex\$200.000 y que realizan exportaciones de mercancías de por lo menos tres empresas productoras. Las empresas ECEX se debían comprometer, además, a realizar exportaciones, durante el primer año fiscal siguiente a su registro, por un valor mínimo de 250.000 dólares EE.UU. para el caso de las empresas promotoras, y de 3 millones de dólares EE.UU. para las consolidadoras.

3.158. Para calificar para un programa IMMEX, una empresa debe, entre otros: exportar anualmente un valor superior a 500.000 dólares EE.UU., o al menos 10% del valor de sus ventas totales; contar con un contrato de maquila¹⁹⁸, de compraventa, órdenes de compra o pedidos que demuestren la existencia de un proyecto de exportación; haber obtenido un registro federal de contribuyentes; y someterse a una visita de inspección del lugar de operaciones por parte de la SE (artículo 11 del Decreto IMMEX). La SE deberá emitir una respuesta a la solicitud en un plazo de 15 días.

3.159. El programa tiene cinco modalidades diferentes que la SE autoriza según el tipo de empresa (cuadro 3.13), y se aplica a tres categorías de insumos¹⁹⁹:

- Materias primas, partes y componentes; combustibles, lubricantes y otros materiales; envases y empaques; etiquetas y folletos.
- Contenedores y cajas de tráileres.
- Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones; equipos y aparatos vinculados con el proceso productivo; y equipos para el desarrollo administrativo.

3.160. Según el tipo de insumo los plazos de permanencia en el territorio varían. Los plazos no han cambiado desde el último examen.

Cuadro 3.13 Tipos de modalidades del programa IMMEX

Modalidad del programa	Descripción
IMMEX Controladora de empresas	Cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas.
IMMEX Industrial	Cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.
IMMEX Servicios	Cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría de Economía determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
IMMEX Albergue	Cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa.
IMMEX Tercerización	Cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.

Fuente: Artículo 3 del "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado el 1º de noviembre de 2006, última modificación publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2010.

3.161. Además de beneficiar de la exención de los impuestos a la importación y del IVA, las IMMEX pueden obtener, bajo ciertas circunstancias, otros beneficios fiscales relacionados al ISR y al IETU.²⁰⁰ Sin embargo, para obtener algunos de los beneficios relacionados al ISR y al IETU se requiere que exista un tratado de doble tributación entre México y el país de residencia del extranjero que opere bajo el programa IMMEX. Según, las autoridades esto es necesario para evitar la doble imposición.

¹⁹⁸ La operación de maquila se define como "el proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación"(artículo 2 del Decreto IMMEX).

¹⁹⁹ Artículo 4 del "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado el 1º de noviembre de 2006, última modificación publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2010.

²⁰⁰ Artículo 2 y 216-bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el D.O.F. el 1º de enero de 2002; su última reforma fue publicada el 25 de mayo de 2012. Artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicada en el D.O.F. el 1º de octubre de 2007". Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2003. "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única", publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2007, y sus modificaciones publicadas en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2007 y el 12 de octubre de 2011. "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.

3.162. Una empresa sujeta al programa IMMEX, puede también estar sujeta de manera simultánea a un PROSEC, siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.²⁰¹

3.3.4.3 El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (*drawback*)

3.163. El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (*drawback*) no ha sido objeto de ningún cambio desde el último examen.²⁰² Este programa permite a los beneficiarios obtener la devolución de los aranceles pagados por la importación de mercancías o insumos incorporados a mercancías de exportación, o por aquellas que retornan sin transformación. La solicitud de devolución debe presentarse dentro de los 90 días siguientes a la exportación y dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que la mercancía fue importada.

3.3.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.164. El Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), sigue siendo la principal institución de financiamiento destinada al sector exportador. Bancomext, una entidad del gobierno, cuenta con una amplia gama de productos²⁰³ destinados a las empresas que participan o que deseen participar en el comercio exterior.²⁰⁴ Desde el último examen, Bancomext introdujo nuevos productos cada vez más específicos en función del sector (por ejemplo el sector automotriz) o del tamaño de las empresas.

3.165. Los principales instrumentos que utiliza Bancomext para prestar apoyo financiero son: préstamos a corto, mediano y largo plazo; cartas de crédito; garantías de crédito; factoraje internacional; y seguros de crédito a la exportación (a través de su filial de seguros CESCE, seguros de crédito) (cuadro A3.2). Bancomext ofrece además servicios fiduciarios. En 2011, su apoyo financiero sumó 5.287 millones de dólares EE.UU., de los cuales 4.839 millones de dólares EE.UU. correspondieron a financiamiento y 448 millones de dólares EE.UU. a garantías y avales. Bancomext también ofrece productos destinados a actividades específicas tales como la maquila, así como a las actividades en el área automotriz y de autopartes, de transporte y logística, turística, electrónicas y de energía.²⁰⁵ En 2011, los sectores que recibieron financiamiento de Bancomext fueron (por ciento del total entre paréntesis): manufacturas y servicios (58,5%), minero-metalúrgico (18,9%), agropecuario y agroindustrial (12,1%), y turismo (10,4%).²⁰⁶

3.166. Los productos ofrecidos por Bancomext varían en función del tamaño de las empresas, sus características, sus proyectos y de los programas sectoriales. Durante el período objeto de examen, Bancomext introdujo dos productos financieros dirigidos a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs): Factoraje Internacional, y el Programa de Financiamiento a las PyMEs Exportadoras e Importadoras. De manera general, los programas de financiamientos dirigidos a las PyME son por hasta los 3 millones de dólares EE.UU.

3.167. Las autoridades indicaron que el Programa de Financiamiento a las PyMEs Exportadoras e Importadoras, se opera a través de la banca comercial en México. Los bancos otorgan el financiamiento a las PyME y Bancomext lo garantiza.²⁰⁷ Mediante este mecanismo se busca llegar al mayor número de empresas a través de las sucursales de los bancos que operan los programas de Bancomext.

²⁰¹ Artículo 7 del "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado el 1º de noviembre de 2006, última modificación publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 2010.

²⁰² "Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores", publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 1995. Su última modificación fue publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2000.

²⁰³ Bancomext mantiene productos en el área de banca de fomento (primer piso) y de empresa (segundo piso).

²⁰⁴ Ley orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, publicada en el D.O.F. el 20 de enero de 1986. Su última modificación fue publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012.

²⁰⁵ Dirigidos a empresas del sector transporte y logística que participan directa e indirectamente en la cadena del comercio exterior.

²⁰⁶ Bancomext (2012).

²⁰⁷ Estas garantías se otorgan a los Bancos por diferentes mecanismos y para diferentes sectores cuando así se requiere.

3.168. Nacional Financiera, otro banco de desarrollo mexicano, también ofrece líneas de crédito a mediano y largo plazo, que permiten financiar la importación de materias primas, insumos, refacciones, maquinaria, equipo, y servicios, así como operaciones de pre-exportación y exportación. Nacional Financiera también mantiene diversos programas de financiamiento para estimular las actividades económicas de las empresas en general (ver el capítulo 3.4.1.3).²⁰⁸

3.3.6 Promoción de exportaciones

3.169. Creada en junio de 2007, ProMéxico es la entidad federal encargada de promover la inversión extranjera, las exportaciones mexicanas, y la internacionalización de las empresas nacionales.²⁰⁹ ProMéxico brinda apoyo económico y técnico a las empresas que participan o que buscan participar en el comercio exterior. Sus servicios incluyen asesoramiento y capacitación, así como ayuda económica para estudios de mercado, envíos de muestras al exterior, viajes de negocios, diseño de campañas de marketing, entre otros.²¹⁰ Entre 2007 y 2012, el presupuesto de ProMéxico, pasó de Mex\$800 millones a Mex\$1.114 millones (es decir de 60,6 a 84,4 millones de dólares EE.UU.).²¹¹

3.170. Además de ProMéxico, la Secretaría de Economía, así como la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX), siguen cumpliendo un papel importante en materia de la promoción de exportaciones. La COMPEX es una comisión auxiliar del Ejecutivo Federal (artículo 7 de la LCE), que promueve acciones de concertación entre los sectores público y privado para simplificar los trámites de exportación y reducir los obstáculos técnicos.

3.171. La Secretaría de Economía sigue manteniendo el Programa de Oferta Exportable para apoyar y promover la actividad exportadora entre micros, pequeñas, medianas y grandes empresas. La Dirección General de Oferta Exportable de la SE es responsable de la administración de este programa, así como de la coordinación de las actividades de la COMPEX. Uno de los principales objetivos de la Dirección General de Oferta Exportable es la difusión del conocimiento del proceso de exportación entre las micros, pequeñas y medianas empresas del país. Para esto, la SE sigue manteniendo:

- El Sistema Nacional de Orientación al Exportador, cuyo objetivo es proporcionar un servicio gratuito de asesoría personalizada sobre el proceso de exportación a través de una red de Módulos de Orientación al Exportador (MOE).²¹² A noviembre de 2012, existían 62 módulos.
- Los Centros PYMEXPORTA, que son espacios de atención empresarial destinados a apoyar con capacitación y asistencia técnica la participación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el proceso exportador. A noviembre de 2012, existían, 26 centros PYMEXPORTA en México.²¹³
- El Premio Nacional de Exportación, que es el máximo reconocimiento que se entrega a las empresas, instituciones y organizaciones que se han distinguido en el área del comercio internacional. Este premio promueve el mejoramiento de la competitividad de las empresas e instituciones vinculadas al comercio exterior, mediante la evaluación e identificación de las mejores estrategias, y su posterior difusión a todo el país.

3.172. Los exportadores también pueden beneficiarse de los diversos programas de capacitación empresarial ofrecidos por la Nacional Financiera, los que incluyen cursos para difundir el proceso de exportación y dar recomendaciones sobre la incursión exitosa en los mercados.

²⁰⁸ Información en línea de la Nacional Financiera, consultada en: <http://www.nafin.com/portalInf/content/home/home.html>.

²⁰⁹ "Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado entidad Pare estatal denominado ProMéxico", publicado en el D.O.F. el 13 de junio de 2007; última reforma publicada en el D.O.F. el 29 de febrero de 2008. Estatuto Orgánico de ProMéxico, publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2011.

²¹⁰ Consultado en: http://www.promexico.gob.mx/es_mx/promexico/Servicios (agosto 2012).

²¹¹ "Calendario de Presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y al Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2012", publicado en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2012.

²¹² La ubicación de los MOEs puede consultarse en: www.contactopyme.gob.mx/moes/.

²¹³ Puede consultarse en: <http://www.pyme.gob.mx/cpyme/oferta/mapa.asp>.

3.173. También existen programas destinados a promover las exportaciones a nivel de los Estados.

3.4 Otras medidas que afectan a la producción y el comercio

3.4.1 Incentivos

3.174. México mantiene un gran número de programas de apoyo a nivel empresarial y sectorial. Estos programas se dirigen a todo tipo de empresas, pero están principalmente destinados a micro, pequeñas y medianas empresas; y consisten fundamentalmente en asistencia financiera, estímulos fiscales y capacitación técnica. Actualmente existen diversos programas de apoyo fiscal y financiero administrados por diferentes entidades federales, en particular la SHCP y la Secretaría de Economía. De estos se destacan los programas PROSEC y sus concesiones arancelarias, así como las concesiones fiscales relacionadas al pago del impuesto sobre la renta y del IETS, al consumo de diésel, y a la importación de maquinaria con beneficios ambientales, entre otros. Además de los programas a nivel federal, también existen programas de apoyo a nivel estatal.

3.175. Desde el último examen, han habido varios cambios a nivel institucional y a nivel de los programas de apoyo. En julio de 2012, se dismanteló la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de la Secretaría de Economía, cuyo objetivo era coordinar y evaluar los programas y acciones de apoyo empresarial de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.²¹⁴ La CIPI fue eliminada ya que sus funciones habían sido superadas por las funciones atribuidas a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.²¹⁵ También se registraron cambios en los Programas para la Promoción Sectorial (PROSEC). Las autoridades indicaron, que se han ido también eliminando diversos estímulos contemplados en la Ley de Ingresos, tales como el crédito a los gastos en investigación y desarrollo de tecnología, o el IEPS del diésel a la marina mercante.

3.4.1.1 Incentivos fiscales

3.4.1.1.1 Programas PROSEC

3.176. México otorga, desde 2002, concesiones arancelarias a sectores específicos por medio de sus Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).²¹⁶ Estos programas permiten a empresas productoras de determinadas mercancías importar a un arancel preferencial insumos y maquinaria destinados a la elaboración de dichas mercancías, independientemente de si éstas se destinan al mercado nacional o a la exportación. El programa indica para cada sector los insumos importados y los productos finales cubiertos, así como sus líneas arancelarias.²¹⁷ Los beneficios del programa sólo se otorgan a los insumos incluidos en el sector de que se trate, sin poder ser utilizados para otros fines. En 2007 y 2008, se añadieron dos nuevos programas sectoriales, por lo que en 2012, sumaban en total 24 programas. Los dos nuevos programas cubren la industria alimentaria²¹⁸ y la industria de fertilizantes.²¹⁹ El resto de programas se aplican a los siguientes sectores: eléctrico; electrónico; muebles; juguetes, juegos y artículos deportivos; calzado; minería y metalurgia; bienes de capital; fotografía; maquinaria agrícola; química; manufacturas de caucho y plástico; siderurgia; equipo médico, medicinas y productos farmacéuticos; transporte (excepto la industria

²¹⁴ "Decreto por el que se abrogan los instrumentos que se indican", publicado en el D.O.F. el 4 de julio de 2012.

²¹⁵ "Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2002. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 18 de enero de 2011.

²¹⁶ "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2002. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 26 de diciembre 2011.

²¹⁷ Artículo 4 y 5 del "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial".

²¹⁸ "Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial y los diversos que establecen la tasa aplicable para el 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales", publicado en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2007. El programa de promoción alimentario tienen como objetivo estimular la industria lácteo, cárnica, de la pesca, las oleaginosas, la floricultura, frutas y vegetales, los cereales y de las bebidas.

²¹⁹ "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2008.

del automóvil); papel y cartón; madera; cuero y pieles; industria automotriz y de autopartes; textil y de la confección; chocolates, dulces y similares; café e industrias diversas.

3.177. Durante el período examinado se ha producido una cierta erosión de las concesiones arancelarias concedidas bajo los PROSEC. A diciembre de 2011, los aranceles aplicados a los beneficiarios de los PROSEC oscilaban entre el 0 y el 10% (cuadro 3.14), mientras que a la fecha del último examen, el arancel aplicado más alto era del 5%. Cabe también mencionar que en el caso del programa de la industria alimentaria, las únicas concesiones corresponden a los insumos relativos a la industria del azúcar.

3.178. Durante el período objeto de examen, los programas sectoriales fueron reformados seis veces.²²⁰ Como parte de las reformas, nuevas líneas fueron incluidas bajo los PROSEC mientras que otras fueron eliminadas.²²¹ Las líneas eliminadas fueron las que llegaron a tener un arancel igual o mayor al arancel NMF como resultado del proceso de desgravación iniciado en 2008, por lo que ya no era necesario mantenerlas bajo un PROSEC.²²² En total, a diciembre de 2011, 3.005 líneas arancelarias relacionadas a insumos estaban cubiertas bajo los PROSEC, mientras que en diciembre de 2007 habían 6.185.²²³ A septiembre de 2012, 3.533 empresas contaban con un programa PROSEC autorizado.²²⁴ Los procedimientos para calificar para un programa siguen siendo los mismos, la vigencia sigue siendo anual y se renueva automáticamente, siempre y cuando el beneficiario presente su informe anual de operaciones realizadas bajo el programa ante la Secretaría de Economía.²²⁵

Cuadro 3.14 Número de líneas arancelarias relativas a los insumos cubiertos por los diferentes Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), diciembre de 2011

Programa	Número de líneas arancelarias relativas a insumos, por nivel arancelario (%)						Total
	0	2,5	3	5	7	10	
Eléctrica	141	3		141			285
Electrónica	606						606
Mueble	224			8		3	235
Juguete, juegos de recreo y artículos deportivos	188						188
Calzado	14		1	24			39
Minera y metalúrgica	5			43			48
Bienes de capital	31			54	1		86
Fotográfica	29			3			32
Maquinaria agrícola	53						53
Industrias diversas	68	1	1	46			116
Química	69		2	64	8		143
Manufacturas del caucho y plástico	20			27	3		50
Siderúrgica	38			36			74
Productos farmoquímicos, medicamentos y equipo médico	15			23	1		39
Transporte, excepto el sector automotriz y de autopartes	120			10			130
Papel y cartón	8			10			18
Madera	6			17		3	26
Cuero y pieles	16		5				21
Automotriz y de autopartes	555		115	22		1	693
Textil y de la confección	42		1	38	2	3	86

²²⁰ Los decretos modificatorios fueron publicados en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2007, 4 de marzo de 2008, 27 de mayo de 2008, 16 de diciembre de 2009, 23 de septiembre de 2010, y 26 de diciembre de 2011.

²²¹ Por ejemplo, se introdujeron los programas siguientes: electrónico, químico, automotriz, del mueble, de juguetes, caucho y plástico ("Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la región fronteriza norte y la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales", publicado el 16 de diciembre de 2009).

²²² Por ejemplo, 230 líneas arancelarias fueron eliminadas mediante el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el D.O.F. el 26 de diciembre de 2011.

²²³ Dato proporcionado por las autoridades.

²²⁴ Dato proporcionado por las autoridades.

²²⁵ Artículo 7 del "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial".

Programa	Número de líneas arancelarias relativas a insumos, por nivel arancelario (%)						Total
	0	2,5	3	5	7	10	
Chocolates, dulces y similares	1						1
Café	10			5			15
Alimentaria	21						21
Total	2.280	4	125	571	15	10	3.005

Fuente: Secretaría de la OMC en base a los datos proporcionados por las autoridades. Los datos reflejan el Artículo 5 del "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", conforme a su última modificación publicada el 26 de diciembre de 2011.

3.4.1.1.2 Otros estímulos fiscales

3.179. México concede también estímulos fiscales en cuanto: al pago del impuesto sobre la renta y del IEPS, al consumo de diésel, el uso de maquinaria con beneficios ambientales, entre otros (cuadro 3.15). Diversos programas existentes cuando se efectuó el último examen han sido mantenidos. Asimismo se han añadido nuevos programas como por ejemplo el Programa de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual de Alto Impacto (2010) y otros se han eliminado como por ejemplo el estímulo fiscal para proyectos en investigación y desarrollo de tecnología (recuadro 3.3).²²⁶

Cuadro 3.15 Incentivos fiscales vigentes para promover las actividades económicas

Nombre del programa	Descripción	Instrumento legal
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)		
Consolidación fiscal del impuesto sobre la renta	Las empresas controladoras residentes en México, que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas pueden consolidar fiscalmente el ISR. En la reforma fiscal de 2010 se limitó este beneficio, al establecer ciertas obligaciones para la empresa controladora.	Artículo 64 (fracción II) de la Ley del ISR.
Reducción del impuesto sobre la renta aplicable al sector primario y agroindustrial	Para las personas físicas o morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, se reduce la tasa del ISR en 25%.	Artículo 81 (fracciones II y V) de la Ley del ISR.
Incentivos fiscales para adaptaciones que faciliten a las personas con capacidades diferentes el uso de las instalaciones	Los contribuyentes pueden depreciar al 100% en el ISR, las adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, con la finalidad de facilitar el acceso y uso de las instalaciones a las personas con capacidades diferentes.	Artículo 40 (fracción XIII) de la Ley del ISR.
Incentivos fiscales para la generación de energía a través de fuentes renovables	Se permite depreciar al 100% la maquinaria y equipo utilizado para la generación de energía a partir de fuentes renovables.	Artículo 40 (Fracción XII) de la Ley del ISR.
Incentivos fiscales en combustibles (diésel)	Estímulo fiscal a los contribuyentes que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que utilicen diésel como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos. Consiste en acreditar contra el ISR, el IEPS del diésel. Se incluyen en el estímulo a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero, quienes además de acreditarlo pueden solicitar la devolución del IEPS siempre que cumplan con los requisitos establecidos.	Artículo 16 (Apartado A, fracción I) de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.
Exención del pago de aranceles a las importaciones de insumos, bienes intermedios, maquinaria y equipo para la investigación y desarrollo de tecnología	Se exenta del pago de aranceles a los insumos que contribuyen al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas de instituciones avocadas a este fin y que estén inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Conacyt (fracción arancelaria 9806.00.03).	Decreto publicado en el D.O.F. sobre el Impuesto General de Importaciones (18/01/2003).
Incentivos al transporte público de personas o carga	Estímulo fiscal a los que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o carga.	Artículo 16 (Apartado A, fracción IV) de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.
Incentivos al transporte terrestre de carga o pasaje	Estímulo fiscal a los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje, así como al transporte privado de carga, de pasajeros.	Artículo 16 (Apartado A, Fracción V) de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.

²²⁶ En 2010, se derogó el artículo 219 de la Ley del ISR que establecía dicho estímulo mediante la reforma publicada en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009.

Nombre del programa	Descripción	Instrumento legal
Deducción inmediata para la inversión	Se otorga la deducción inmediata en el ISR a las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen fuera de las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y Distrito Federal. Esta restricción no aplica para las empresas que no requieran del uso intensivo de agua en sus procesos productivos y que utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes.	Artículo 220 de la Ley del ISR.
Estímulo fiscal la producción cinematográfica nacional	Se otorga un estímulo fiscal de hasta el 10% a los contribuyentes del ISR con proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.	Artículo 226 de la Ley del ISR
Secretaría de Gobernación Programa de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual de Alto Impacto	Consiste en la devolución del IVA de hasta el 16% en beneficio de la exportación de bienes y servicios. Además, se prevé el reembolso del IVA hasta por un 7,5% del total del gasto en México.	Programa presupuestal

Fuente: Información proporcionada por las autoridades mexicanas.

Recuadro 3.3 Estímulos eliminados durante el período 2008-2012

a) Impuesto al Activo

- En 2008 se eliminó el estímulo fiscal al sector agropecuario y forestal que consistía en acreditar las inversiones realizadas en una cantidad equivalente al impuesto al activo.
- En 2007 se eximió del pago del impuesto al activo a los contribuyentes que celebraran contratos con los organismos públicos descentralizados por el monto del impuesto que resultara de las cuentas por cobrar derivadas dichos contratos respecto a inversiones de infraestructura.

b) Impuesto Sobre la Renta

- Se otorgaba una deducción del impuesto sobre la renta de los gastos en investigación y desarrollo de tecnología, que a partir del 2009 dejó de surtir efecto ya que en la Ley de Ingresos no se estableció un monto para el estímulo. En 2010, el artículo correspondiente (artículo 219) de la Ley del ISR fue derogado.

c) Ley de Ingresos de la Federación

- En 2008, se eliminó un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquirirían diésel marino especial utilizado como combustible en embarcaciones destinadas a actividades propias de la marina mercante.
- Los contribuyentes dedicados a la minería fueron excluidos del estímulo fiscal por el IEPS del diésel consumido.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades mexicanas.

3.4.1.2 Incentivos financieros

3.180. Además de los incentivos financieros dirigidos al sector exportador, México sigue manteniendo otros programas de incentivos financieros dirigidos a promover la actividad económica en general. Dichos programas están destinados a todo tipo de empresa en sectores específicos, así como a las PYME independientemente de su sector de actividad.

3.181. Los sectores para los cuales existe un programa de financiamiento son la agricultura (ver el capítulo 4.2.4), tecnología de la información y el turismo. También se brinda apoyo financiero para promover la energía limpia y las actividades de investigación y desarrollo tecnológico (cuadro A3.3).

3.4.1.3 Otros incentivos

3.182. También existen programas de capacitación, asistencia técnica y consultoría destinados a determinados sectores o agentes económicos, con el objetivo de promover la creación de empresas, su crecimiento, consolidación, así como el desarrollo de alianzas o vínculos estratégicos con empresas nacionales y extranjeras.

3.4.1.4 Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

3.183. Desde el último examen, México no ha realizado ninguna nueva notificación en relación con el Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC).

3.4.2 Política de competencia y control de precios

3.4.2.1 Política de competencia

3.184. La regulación en materia de competencia y monopolios está contenida en el artículo 28 de la Constitución, la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)²²⁷ y su reglamento.²²⁸ La LFCE fue reformada tres veces desde el último examen: dos veces en 2011 y una vez en 2012. Los cambios más importantes se realizaron en mayo de 2011, y se encaminaron, a fortalecer las funciones de la Comisión Federal de Competencia (CFC), simplificar el cumplimiento de la LFCE, así como mejorar su observancia. En esta última área, los cambios incluyeron un incremento de las multas, la imposición de sanciones penales y medidas cautelares, y la realización de visitas de verificación.²²⁹ A la legislación federal, se suman las disposiciones en materia de competencia contenidas en la mayoría de los TLCs suscritos por México. Existen además otros instrumentos internacionales con varios países en esta materia, así como entre la CFC y otras agencias de competencia. Durante el período examinado la CFC suscribió tres nuevos acuerdos de cooperación bilateral en materia de asistencia técnica con las autoridades de competencia de la Federación de Rusia (2011), Ecuador (2011) y Nicaragua (2011), por lo que a septiembre de 2012, existían 11 acuerdos de cooperación internacional, en materia de competencia.²³⁰

3.185. La LFCE prohíbe los monopolios, así como cualquier práctica que limite la competencia y la libre concurrencia (artículos 8-10 de la LFCE). De acuerdo a la LFCE (artículo 11), las prácticas monopólicas son contrarias a la ley si se demuestra que el actor de tal práctica tiene poder sustancial sobre el mercado relevante y en relación con bienes o servicios que correspondan a dicho mercado. No se prohíbe la práctica *per se*. La LFCE (artículo 4) y la Constitución (artículo 28) indican además que las actividades que el Estado realiza de manera exclusiva en las siguientes áreas no constituyen un monopolio: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; y electricidad, así como las actividades que estén expresamente señaladas en la legislación respectiva.

3.186. Tampoco se consideran monopolio: los privilegios concedidos por derechos de autor y de patentes; y las asociaciones cooperativas cuyas ventas y distribución se dirijan exclusivamente al extranjero (artículos 5 y 6 de la LFCE, y artículo 8 de la Constitución). No obstante, la LFCE establece que inclusive estos agentes económicos, así como las entidades federales, están sujetos a las reglas referentes a comportamientos anticompetitivos en sus mercados respectivos, salvo cuando estén expresamente protegidos por el artículo 28 de la Constitución.

3.187. La CFC, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, sigue siendo la entidad encargada de aplicar la LFCE. Sus principales funciones incluyen prevenir, investigar, y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como dictar resoluciones administrativas, emitir opiniones sobre consultas que le sean presentadas, y aplicar sanciones contra las prácticas anticompetitivas (artículos 23-24 de la LFCE). En el caso de licitaciones, la CFC interviene para establecer los criterios de competencia a utilizarse durante los procesos de licitaciones de concesiones o la obtención de permisos. Adicionalmente, algunas leyes sectoriales otorgan facultades específicas a la CFC, especialmente con relación a la determinación de las condiciones de competencia en ciertos mercados, así como a la aprobación requerida para participar en licitaciones de concesiones y privatizaciones que llevan a cabo las Secretarías. Estos sectores son: transporte, energía, telecomunicaciones, sector financiero y comercio exterior.²³¹

3.188. Durante 2007-2011, la CFC concluyó un total de 2.648 casos, alrededor de dos veces menos (5.383 casos) que durante los cinco años anteriores (2002-2006). Cada año, se concluyeron en promedio 529 asuntos, de los cuales la mayoría estaban relacionados a concentraciones (35% de los casos en promedio) y a licitaciones, concesiones, permisos y

²²⁷ Publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 1992; su última reforma fue publicada el 9 de abril de 2012.

²²⁸ Publicado en el D.O.F. el 12 de octubre de 2007.

²²⁹ "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia", publicado el D.O.F. el 10 de mayo de 2011.

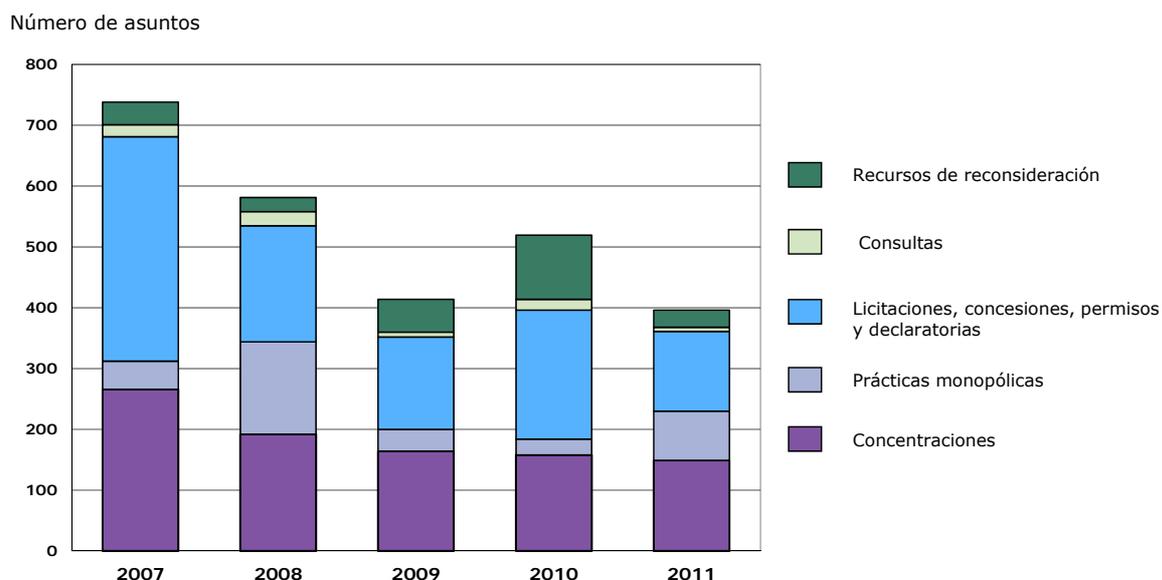
²³⁰ La lista de acuerdos se puede consultar en: <http://www.cfc.gob.mx/index.php/cfc-quienes-somos/marco-juridico-cfc/tratados-y-acuerdos-internacionales-de-la-cfc>.

²³¹ Información en línea de la CFC, consultada en: <http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Leyes/compendionormativo/2012/compendio-julio-2012.pdf>.

declaraciones (39% de los casos en promedio) (gráfico 3.7). A diciembre de 2011, la CFC tenía 80 asuntos pendientes.²³²

3.189. Los procesos de investigación y procedimientos no fueron sujetos a cambios sustanciales desde el último examen (artículos 30-34bis4 de la LFCE). La CFC puede iniciar investigaciones de oficio o a petición. Para esto, debe publicar un extracto en el D.O.F. del acuerdo por el cual se da inicio a una investigación. El acuerdo debe contener la probable violación a investigar y el mercado en el que se realiza. La investigación comienza con la publicación del acuerdo y puede durar entre 30 a 120 días, prorrogables por un máximo de 480 días cuando se justifique (artículo 30 de la LFCE). Al final de la investigación, la CFC emite una resolución definitiva mediante la cual concluye el procedimiento, dicta un fallo e impone sanciones y/o condiciones, que serán publicados en el D.O.F. (artículo 33 de la LFCE). Las partes involucradas tienen 30 días para interponer un recurso de reconsideración a dicha resolución ante la CFC a fin de revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se hayan dictado. La CFC debe dictar una resolución dentro de un plazo de 60 días. Vencido este plazo se considerará como confirmado el asunto impugnado. En caso de desacuerdo con la resolución final, la parte agraviada puede interponer un juicio de amparo ante un juzgado de Distrito o Federal, tanto en el caso de resoluciones que emita la CFC, como en el de resoluciones que resulten del recurso de reconsideración (artículo 39 de la LFCE). Los cambios que se dieron durante el período objeto de examen, incluyen la posibilidad de realizar visitas de verificación sin previo aviso (artículo 31 de la CFC), así como la de realizar audiencias orales para la aclaración de argumentos ante los funcionarios de la CFC (artículo 33 de la LFCE).

Gráfico 3.7 Asuntos concluidos por la Comisión Federal de Competencia, 2007-2011



Fuente: Comisión Federal de Competencia, Informe Anual 2011.

3.190. Las autoridades indicaron que la intervención de la CFC se ha dirigido a sectores tales como el de comercio al por mayor, información en medios masivos, servicios de salud y de asistencia social, transporte, correos y almacenamiento, suministro de gas, industrias manufactureras, servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles, alimentos, bebidas, etc. La OCDE, en conjunto con la CFC, ha desarrollado además un paquete de herramientas para identificar restricciones que inhiben la competencia en sectores tales como el de alimentos (canasta básica), de crédito bancario al consumo, farmacéutico, telecomunicaciones, aeroportuario y transporte foráneo de pasajeros.²³³

3.191. A pesar de la intensificación de la actividad de la CFC, siguen existiendo sectores de actividad con importantes problemas de competencia, tales como la extracción y refinación de

²³² CFC (2012b).

²³³ Documento disponible en: <http://www.oecd.org/daf/competition/reducingregulatoryrestrictionsoncompetition/mexico-strengtheningthecompetitionandregulationframework.htm>.

hidrocarburos, telefonía, televisión, ciertos servicios financieros, ferrocarriles y la cadena maíz-tortilla.²³⁴

3.4.2.2 Fijación de precios

3.192. El marco legal para la fijación de precios no ha cambiado desde el último examen. De acuerdo a la Constitución (artículo 28), se podrán implementar mediante leyes precios máximos a los productos y servicios considerados como necesarios para la economía nacional o el consumo popular. La LFCE (artículo 7) indica además que le corresponde exclusivamente al Presidente establecer mediante decreto los bienes y servicios sujetos a un control de precios, solo cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate. La CFC será la encargada de determinar la ausencia de condiciones de competencia efectiva, y emitir la declaratoria correspondiente. Con esta declaratoria, se faculta a la SE para fijar los precios de los productos en base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto. La SE podrá además coordinar las medidas necesarias con los productores o distribuidores, procurando minimizar los efectos sobre la competencia y la libre concurrencia. La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), bajo la coordinación de la SE, está encargada de la inspección, vigilancia y sanción con respecto a estos precios (artículo 7 de la LFCE).

3.193. México sigue aplicando un control de precios a:

- **las gasolinas y productos petroquímicos:** cuyos precios son administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)²³⁵, tomando en cuenta la opinión de la SE y la Secretaría de Energía.²³⁶
- **el gas natural²³⁷ y el gas licuado de petróleo²³⁸:** el precio del gas natural es determinado por la Comisión Reguladora de Energía, mientras que los precios del gas licuado de petróleo son estimados mensualmente por la SE, con base en los decretos presidenciales. También se aplica un control de precios a las operaciones de distribución, transporte y almacenamiento de estos productos.²³⁹
- **la electricidad:** las tarifas de energía eléctrica son fijadas por la SHCP, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad (ver el capítulo 4).²⁴⁰

²³⁴ La tortilla de maíz ha sido identificada junto con otros 6 bienes de consumo como un mercado con problemas de competencia. "Aspectos generales de las reformas a la Ley de Competencia", Presentación de la CFC, septiembre de 2011. La presentación puede ser consultada en: <http://www.cfc.gob.mx/index.php/glosario/presentaciones>.

²³⁵ "Resolución por la que se establecen, de manera transitoria, los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano del combustible y de los petroquímicos básicos y las metodologías para la determinación de sus precios [...] a que se refiere el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado el 28 de noviembre de 2008", publicada en el D.O.F. el 8 de enero de 2009; y artículo 3 de Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el D.O.F. el 31 de octubre de 1995. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2008.

²³⁶ Artículo 31 (fracción X) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1976. Su última modificación fue publicada el 14 de junio de 2012.

²³⁷ Artículo 8 del Reglamento de Gas Natural, publicado en el D.O.F. el 8 de noviembre de 1995. Los precios son calculados conforme a la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano DIR-GAS-001-2009, publicada el 20 de julio de 2009.

²³⁸ "Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado en el D.O.F. el 1° de enero de 2011. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 29 de julio de 2011. A octubre de 2012, los precios nacionales de las 145 zonas estaban indicados en el "Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final" correspondiente al mes de octubre de 2012, publicado en el D.O.F. el 1° de octubre de 2012.

²³⁹ Las tarifas sobre el transporte y almacenamiento de gas licuado pueden consultarse en: http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=41. Las tarifas sobre el transporte, distribución y almacenamiento de gas natural pueden ser consultadas en: http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=10.

²⁴⁰ Artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de energía eléctrica, publicada el 5 de febrero de 1917. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 9 de febrero de 2012. Las tarifas se calculan conforme al "Acuerdo que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica", publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2011, así como al "Acuerdo por el que se autoriza modificar las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica" (para uso doméstico), publicada el 29 de junio de 2012.

- **los medicamentos con patente vigente:** para los cuales se fijan precios máximos de venta al público cuando se destinan al sector privado. Estos precios son administrados por la Secretaría de Economía (artículo 7 de la LFCE y artículo 31 de la Ley de Salud). En el caso de compras del sector público, en 2008, se creó, la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, cuya función es llevar a cabo el proceso de negociación de precios de determinados medicamentos e insumos con patente y que sean objeto del procedimiento de adjudicación directa.²⁴¹ Dicho mecanismo de negociación es administrado por la Secretaría de Salud. Las autoridades indicaron que los medicamentos e insumos genéricos no están sujetos a control de precios.

3.4.3 Empresas de propiedad del Estado

3.194. México no ha presentado ninguna notificación a la OMC con relación al comercio de Estado desde 2000. En ese año, México notificó a la OMC que no mantenía ninguna empresa comercial del Estado, de acuerdo a la definición del Artículo XVII del GATT de 1994.²⁴²

3.195. La Constitución enumera las actividades que son exclusividad del Estado, y que son consideradas como áreas estratégicas, tales como hidrocarburos, electricidad y correos (cuadro 2.2).

3.196. La principal empresa estatal sigue siendo PEMEX, pero existen otras empresas con una participación del Estado en otros sectores.

3.4.4 Contratación pública

3.4.4.1 Marco jurídico e institucional

3.197. Las operaciones y procedimientos de compras y contratos públicos están regulados por la Constitución (artículo 134), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)²⁴³, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM)²⁴⁴, la Ley de Asociaciones Público Privadas²⁴⁵, la Ley de Petróleos Mexicanos²⁴⁶, y por sus respectivos reglamentos.²⁴⁷ México ha incluido además un capítulo sobre compras públicas (a nivel federal) en sus TLCs con AELC, Centroamérica, Chile²⁴⁸, Costa Rica, Colombia, el Canadá, los Estados Unidos, Israel, el Japón y la Unión Europea, a través de los cuales otorga trato nacional a los contratistas de estos países.

3.198. México no es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC ni participa como observador en el Comité de Contratación Pública de la OMC.

3.199. La Secretaría de la Función Pública (SFP) es la dependencia federal responsable de establecer las normas políticas y lineamientos en materia de contratación pública. La SFP está además encargada de dictar las disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la LAASSP y la LOPSRM, así como de promover un marco jurídico claro y simplificado. Para esto, la LAASSP debe tomar en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, cuando

²⁴¹ "Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud", publicado en el D.O.F. el 26 de febrero de 2008 y su acuerdo modificatorio publicado el 23 de agosto de 2012.

²⁴² La última notificación está contenida en el documento G/STR/N/6/MEX de la OMC, de 31 de julio de 2000.

²⁴³ Publicada en el D.O.F. el 4 de enero de 2000. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

²⁴⁴ Publicada en el D.O.F. el 4 de enero de 2000. Su última reforma fue publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012.

²⁴⁵ Publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

²⁴⁶ Publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2008.

²⁴⁷ El "Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y el "Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Reaccionadas con las mismas" fueron publicados en el D.O.F. el 28 de julio de 2010. El "Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos" fue publicado el 4 de septiembre de 2009. El "Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas" fue publicado el 5 de noviembre de 2012.

²⁴⁸ En el caso de Chile, las disposiciones en materia de compras del sector público entró en vigor el 1º de enero de 2009. El Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de compras del sector público al TLC entre México y Chile, fue publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2008.

corresponda, de la Secretaría de Economía (artículo 7 de la LAASSP y 8 de LOPSRM). También le corresponde investigar irregularidades y sancionar a los licitantes o proveedores que infrinjan la ley (artículo 59 de la LAASSP y 77 de la LOPSRM).

3.200. Las secciones a continuación, describen los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la LAASSP. Los principios de licitación pública y contratación, establecidos en la LOPSRM, son análogos a los establecidos en la LAASSP.

3.4.4.2 Procedimientos de contratación

3.201. Los procedimientos de contratación fueron objeto de varios cambios durante el período de estudio. Se modificaron, entre otros: las condiciones para llevar a cabo las licitaciones públicas internacionales abiertas; el valor límite que puede ser adjudicado bajo procedimientos de excepción; el margen de preferencia otorgado a los bienes nacionales en la comparación de las ofertas; y las funcionalidades de la plataforma de información para las contrataciones públicas, llamada CompraNet. También se incorporó la figura del Testigo Social (representantes de la sociedad civil) bajo el principio de transparencia. Los Testigos Sociales participan en todos los procedimientos de licitación pública y emiten un testimonio final con sus observaciones y recomendaciones, el cual se publica en la página de Internet de la dependencia que corresponda y en CompraNet (artículo 26Ter de la LAASSP). También se incluyó la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (licitación inversa), que permiten mejorar el precio ofertado inicialmente (artículo 28 de la LAASSP).

3.202. De manera general, las etapas de licitación son las siguientes: publicación de la convocatoria en el portal en línea CompraNet y de un resumen de la misma en el D.O.F.; celebración de al menos una junta de aclaraciones²⁴⁹; entrega de las proposiciones; acto de presentación y apertura de las proposiciones; evaluación de las proposiciones; y emisión del fallo (artículos 26, 30, 33-37 de la LAASSP).

3.203. De acuerdo a la LAASSP (artículo 26), las dependencias del sector público federal pueden realizar sus adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como sus contrataciones de servicios a través de tres tipos de procedimientos: (a) licitación pública; (b) invitación a cuando menos tres personas; y (c) adjudicación directa. El primero es el procedimiento de uso general para la adjudicación de contratos públicos mientras que los dos últimos se aplican a casos de excepción (artículos 41 y 42 de la LAASSP), y como tales su uso debe justificarse por escrito (artículo 40 de LAASSP). Los contratos bajo las modalidades (b) y (c) que se justifiquen por el monto de la operación no pueden representar más del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad (artículo 42 de la LAASSP). Hasta el 2009 este porcentaje era del 20%.²⁵⁰ También existen disposiciones en materia de contratación pública específicas a cada Estado.

3.204. La licitación pública puede ser de tres tipos (artículo 28 de la LAASSP)²⁵¹:

- **Nacionales:** son aquéllas en las que pueden participar únicamente personas de nacionalidad mexicana y que los bienes a adquirir son bienes producidos en México con al menos 50% de contenido nacional.
- **Internacionales bajo la cobertura de tratados:** son aquéllas en las cuales sólo pueden participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los cuales México mantiene un tratado comercial con un capítulo de compras gubernamentales, y los bienes a adquirir deben seguir las reglas de origen del tratado.

²⁴⁹ Durante la junta de aclaraciones, los licitantes tienen la oportunidad de aclarar y resolver sus dudas y planteamientos sobre el contenido de la convocatoria (artículo 33 Bis de la LAASSP).

²⁵⁰ "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009.

²⁵¹ Durante el período objeto de examen, el artículo 28 de la LAASSP fue reformado dos veces mediante los decretos publicados en el D.O.F. el 16 de enero de 2012 y el 28 de mayo de 2009. Estos decretos modificaron principalmente las condiciones para la realización de las licitaciones internacionales (abiertas o bajo cobertura de tratados).

- **Internacionales abiertas:** son aquéllas en las cuales pueden participar cualquier licitante mexicano o extranjero, y que los bienes a adquirir o arrendar, así como los servicios a contratar son de cualquier origen. Desde enero de 2012, este tipo de licitación se lleva a cabo: a) cuando se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta; o b) cuando así se estipule en las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal (o con su garantía).²⁵² Previa esta fecha, la condición bajo el apartado a) era diferente.

3.205. A partir de 2009, el margen de preferencia que se debe aplicar en los casos de una licitación pública internacional (abierta o bajo cobertura de tratados) pasó del 10% al 15% del precio de los bienes de origen nacional, con respecto a los bienes importados (artículos 14 y 28 de la LAASSP).²⁵³

3.206. La presentación de ofertas en la licitación pública puede ser (artículo 26bis de la LAASSP):

- **Presencial:** los licitantes solo pueden presentar sus proposiciones por escrito al momento del acto de apertura de proposiciones, o por correo si así se especifica en la convocatoria. Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial.
- **Electrónica:** la participación de los licitantes se realiza exclusivamente a través de CompraNet. Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el acto de fallo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes.
- **Mixta:** los licitantes pueden, a su elección, participar en forma presencial o electrónica en las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el acto de fallo.

3.207. Con relación a los procedimientos de invitación de al menos tres personas o de adjudicación directa, podrán aplicarse, entre otros, cuando (artículo 41 de la LAASSP):

- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos, o cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, o cuando se trate de una persona que posea el uso exclusivo de la patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o en el caso de obras de arte;
- Esté en riesgo el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente en el país como consecuencia de un evento de fuerza mayor;
- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, o semovientes.

3.208. También se puede adjudicar contratos mediante invitación de al menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el monto de cada operación (contrato) no exceda los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, estas operaciones no puede exceder el 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad (artículo 42 de la LAASSP).

²⁵² "Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles", publicado en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

²⁵³ Esto implica que el precio de la oferta nacional considerado para la comparación entre las ofertas de bienes nacionales y la de bienes extranjeros es el precio del bien nacional menos el 15%. Fuente: "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicada en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009; y "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 28 diciembre de 2010.

3.209. En 2011, las compras de Estado registradas en CompraNet sumaron Mex\$293.939 millones (cuadro 3.16). De dicho valor, el 48% correspondió a licitaciones públicas nacionales, el 18% a licitaciones públicas internacionales, y el resto a licitaciones bajo invitación de a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Cuadro 3.16 Montos y número de contratos por tipo de adjudicación registradas por CompraNet, 2007-2011

(Millones de pesos mexicanos)

	Contratos									
	2007		2008		2009		2010		2011	
	Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	Monto
Licitación pública	54.248	442.803	51.231	401.266	42.838	590.196	36.395	386.658	25.117	195.266
Nacional	35.906	159.104	35.572	201.400	29.167	344.851	26.125	296.421	18.729	140.778
Internacional	18.342	283.699	15.659	199.866	13.671	245.345	10.270	90.237	6.388	54.488
Internacional abierta	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	3.804	12.428
Internacional bajo cobertura de tratados	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	2.584	42.060
Invitación a cuando menos 3 personas	7.872	9.470	9.294	98.367	8.880	22.312	10.657	15.444	11.463	23.028
Adjudicación directa	27.398	53.572	30.575	164.339	40.548	357.806	60.728	120.334	49.625	75.645
Total	89.518	505.845	91.100	663.972	92.266	970.314	107.780	522.436	86.205	293.939

Fuente: Información proporcionada por las autoridades mexicanas.

3.210. Durante el período objeto de examen, se añadieron nuevas funcionalidades al sistema electrónico CompraNet. Este sistema integra todas las informaciones relacionadas a la contratación pública tales como: los programas anuales de todas las dependencias y entidades en materia de compras públicas; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las adjudicaciones directas; un registro único de proveedores; y un registro de proveedores sancionados.²⁵⁴ A partir de julio de 2010, se implementó la nueva versión de CompraNet (versión 5.0), la cual permite que todos los procedimientos de contratación se realicen electrónicamente conforme a la LAASSP, contrariamente a su versión anterior 3.0.²⁵⁵ A partir de julio de 2011, todas las licitaciones, cuyos montos sean mayores a 300 veces el salario mínimo vigente deberán utilizar esta nueva versión de CompraNet (versión 5.0).²⁵⁶ La versión 3.0 será mantenida sólo para consulta. CompraNet está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Política de Contrataciones Públicas (UPCP), y es de consulta gratuita (artículo 2 de la LAASSP).

3.211. El sistema CompraNet permite dar seguimiento a las licitaciones desde la publicación de su convocatoria hasta el fallo correspondiente. Para registrarse y utilizar este sistema, las empresas requieren contar, entre otros, con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los licitantes extranjeros utilizarán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

3.4.4.3 Incentivos a la participación en las contrataciones públicas

3.212. En enero de 2009, se inició, bajo iniciativa presidencial el programa Compras de Gobierno, cuyo objetivo es promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPyMEs) en las licitaciones para las compras que realizan todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.²⁵⁷ A través de este programa se brinda capacitación y financiamiento a las MPyMEs que sean o deseen ser proveedores del Gobierno Federal. Esta iniciativa se inscribe dentro de un marco legal favorable a las compras de gobierno a MPyMEs. En efecto, de acuerdo con la "Ley para el

²⁵⁴ "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009.

²⁵⁵ "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el D.O.F. el 9 de agosto de 2010.

²⁵⁶ Artículo 4 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2011. "CompraNet 5.0: Preguntas Frecuentes", consultado en septiembre de 2012 en: <http://www.contraloria-oaxaca.gob.mx/contenido/compranet/contenido/DudasCompraNet5.pdf>.

²⁵⁷ Sección 2.6 del Sexto Informe de Gobierno, 2012.

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", dichas compras deben alcanzar de manera gradual un mínimo del 35% (artículo 10).²⁵⁸

3.213. En enero de 2009, se creó además la Comisión Intersecretarial de Compras a PyMES, la cual es responsable de emitir recomendaciones y proponer medidas a todas las dependencias y entidades federales a fin de lograr una mayor participación de las MPyMEs.²⁵⁹ El Acuerdo por el que se creó dicha comisión estableció además que las dependencias y entidades federales tendrían como objetivo en 2009, contratar el 20% o más con las MPyME del monto de sus contrataciones que sean susceptibles de proveerse por estas empresas (artículo Segundo del Transitorio). Este porcentaje debería incrementarse gradualmente hasta alcanzar el 35%. De acuerdo a los datos proporcionados por las autoridades, el objetivo fue cumplido, e incluso superado. En 2010 y 2011 las compras de Gobierno a MPyMEs fueron, respectivamente, de Mx\$61.451 millones y Mx\$83,433 millones, y representaron el 41,5% y 42,7% del total susceptible de proveerse por este tipo de empresas. El valor de las compras de gobierno a MPyMEs en 2011 fue casi cinco veces mayor que el de 2009 (Mx\$17.660 millones).

3.214. En 2010, se lanzó el Portal de Compras de Gobierno para MPyMEs, el cual proporciona información, entre otros, sobre las licitaciones vigentes, oportunidades de negocio, opciones de capacitación y financiamiento.²⁶⁰

3.4.5 Derechos de propiedad intelectual (DPI) relacionados con el Comercio

3.4.5.1 Marco jurídico

3.215. México ha seguido haciendo considerables esfuerzos en la protección de los derechos de autor y la propiedad industrial mediante el ordenamiento de derechos autorales, la regulación y otorgamiento de patentes, y el registro de otros tipos de DPI. Como resultado de este progreso, México se ha convertido en un mercado más atractivo para los titulares de DPI. En 2010, México era el país en América Latina con el mayor número de patentes en vigor y el décimo segundo en el mundo.²⁶¹

3.216. El régimen de propiedad intelectual en México está regulado por varias leyes y reglamentos a nivel nacional (cuadro 3.17), así como por el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), implementado desde el 1º de enero del 2000. México participa en diversos acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

3.217. La legislación mexicana refleja en gran parte las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC (cuadro A3.4), aunque en algunos casos la legislación mexicana difiere. Por ejemplo, México otorga derechos que exceden los períodos mínimos estipulados en el Acuerdo sobre los ADPIC para dibujos y modelos industriales, marcas, derechos de autor y derechos conexos.

3.218. Durante el período objeto de examen se registraron cambios en la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, y sus respectivos Reglamentos, así como en la Ley Federal de Variedades Vegetales (cuadro 3.17). En el caso de la Ley de la Propiedad Industrial, en 2010 se hicieron modificaciones al proceso de obtención de una patente. Asimismo, se adicionaron disposiciones sobre las solicitudes y renovación de registro y licenciamiento de marcas. En 2011, se modificó el Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial con relación a los requisitos para el registro de marcas.²⁶²

²⁵⁸ Publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2002. Su última reforma se publicó el 18 de enero de 2012. Inicialmente, el porcentaje fue fijado a 10% en 2002.

²⁵⁹ "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", publicada en el D.O.F. el 15 de enero de 2009.

²⁶⁰ Su página Internet puede ser consultada en: <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/>.

²⁶¹ El último año disponible es 2010. Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos en línea de la OMPI y la OMC. Consultados en noviembre de 2012 en: <http://www.wipo.int/ipstats/es/> y <http://stat.wto.org/Home/WSDBHome.aspx?Language=E>.

²⁶² El artículo 56 del Reglamento establece que las marcas nominativas o avisos comerciales sólo pueden conformarse de letras o palabras compuestas con el alfabeto romano, números arábigos occidentales,

Cuadro 3.17 Marco jurídico de la propiedad intelectual, junio de 2012

Estatuto	Publicación en el D.O.F.	Última reforma publicada en el D.O.F.
Principales leyes		
Ley de la Propiedad Industrial	27 de junio de 1991	9 abril de 2012
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	23 de noviembre de 1994	10 de junio de 2011
Ley Federal del Derecho de Autor	24 de diciembre de 1996	27 de enero de 2012
Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor	22 de mayo de 1998	14 de septiembre de 2005
Ley Federal de Variedades Vegetales	25 de octubre de 1996	9 de abril de 2012
Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales	24 de septiembre de 1998	-
Ley Aduanera (artículos 143, 144, 146 a 149)	15 de diciembre de 1995	9 de abril de 2012
Ley Federal del Trabajo (artículo 163)	1 de abril de 1970	9 de abril de 2012
Código Federal de Procedimientos Penales (artículo 194)	30 de agosto de 1934	14 de junio de 2012
Código de Comercio (artículo 6bis)	7 de octubre de 1889	17 de abril de 2012
Código Penal Federal (título vigésimo sexto)	14 de agosto de 1931	28 de junio de 2010
Legislación relativa a denominaciones de origen		
Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila"	13 de octubre de 1977	26 de junio de 2000
Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre	28 de noviembre de 1994	3 de marzo de 2003
Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera	28 de noviembre de 1994	-
Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista en los artículos 157, 158 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial a la Denominación de Origen Talavera de Puebla, para ser aplicada a la artesanía de la Talavera	17 de marzo de 1995	16 de octubre de 2003
Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen Bacanora	6 de noviembre de 2000	-
Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Ámbar de Chiapas	15 de noviembre de 2000	-
Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen Café Veracruz	15 de noviembre de 2000	-
Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Sotol	8 de agosto de 2002	-
Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Café Chiapas	27 de agosto de 2003	-
Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Charanda	27 de agosto de 2003	-
Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mango Ataulfo del Soconusco de Chiapas	27 de agosto de 2003	-
Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Vainilla de Papantla	5 de marzo de 2009	-
Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Chile Habanero de la Península de Yucatán	4 de junio de 2010	-
Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Arroz del Estado de Morelos	13 de febrero de 2012	-

Fuente: Secretaría de la OMC en base de la información proporcionada por las autoridades mexicanas.

y de signos ortográficos que auxilien a su correcta lectura. Una marca nominativa identifica un producto o servicio a partir de una o varias de palabras que pueden distinguirse fonéticamente.

3.219. Desde 2009, la Ley General de Salud incluye los principios generales del mercado de biocomparables bajo el artículo 222 bis.²⁶³ El Reglamento que detalla los requisitos y procedimientos para aplicar dicho artículo fue adoptado en 2011.²⁶⁴

3.220. En 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) debe de incluir en su Gaceta de la Propiedad Industrial los medicamentos patentados que constituyan una composición farmacéutica y no solo las patentes de medicamentos cuyas reivindicaciones protegen una sustancia, ingrediente o principio activo.²⁶⁵ La SCJN hizo notar que la función del listado en la Gaceta es establecer un vínculo entre las autoridades sanitarias y las de propiedad industrial con el fin de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) rechace los registros sanitarios que violen derechos protegidos por patentes vigentes.²⁶⁶

3.221. En 2011, la COFEPRIS autorizó los primeros cuatro registros sanitarios de medicamentos biotecnológicos solicitados por empresas internacionales, lo cual le da seguimiento a la eliminación del requisito de planta farmacéutica en México para ser titular de los mismos.²⁶⁷ Este requisito fue derogado entre 2008 y 2010 de manera gradual de acuerdo al tipo de medicamento.²⁶⁸ Como se señaló anteriormente, entre los requisitos antes exigidos por la COFEPRIS para obtener el registro sanitario se encontraba el establecer una fábrica o laboratorio de medicamentos en territorio mexicano, por lo que en la práctica sólo los fabricantes con un establecimiento en México podían obtener autorización para importar o comercializar medicamentos.

3.4.5.2 Marco institucional

3.222. A nivel institucional, las principales entidades en materia de DPI siguen siendo:

- **el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).** Esta entidad es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Economía, cuya misión es estimular la actividad inventiva y difundir el conocimiento tecnológico mundial protegido por los derechos de propiedad industrial. El IMPI también es responsable de proteger jurídicamente la propiedad industrial y los derechos de autor mediante el otorgamiento de los DPI, de investigar las conductas que puedan infringir los DPI, imponer sanciones, y emitir resoluciones sobre signos distintivos. Además de imponer sanciones, el IMPI puede declarar la nulidad, caducidad o cancelación de los registros de invenciones y de marcas y otros signos distintivos a través de "procedimientos de declaración administrativa".²⁶⁹ El IMPI participa en negociaciones para el establecimiento de tratados

²⁶³ "Decreto por el que se adiciona un artículo 222 bis a la Ley General de Salud", publicado en el D.O.F. el 11 de junio de 2009. Consultado en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5094117&fecha=11/06/2009 [agosto de 2012]. Se denominan medicamentos biocomparables aquellos medicamentos biotecnológicos no innovadores. Es decir medicamentos biotecnológicos que buscan entrar al mercado una vez que vence la patente del medicamento innovador de referencia.

²⁶⁴ El nuevo marco jurídico sobre biocomparables incluye, entre otros, los siguientes elementos: clasificación de los medicamentos biotecnológicos en innovadores y biocomparables; disposiciones relativas al etiquetado; requisitos para la liberación de medicamentos biotecnológicos de importación; requisitos para la obtención del registro sanitario de medicamentos biotecnológicos; tipos de estudios necesarios para demostrar la eficacia y seguridad de un producto, así como el lugar en donde deben realizarse; farmacovigilancia que deben realizar los titulares de registro sanitario; plazos de resolución de registro sanitario; posibilidad de presentar una solicitud de medicamento biocomparable y realizar los estudios correspondientes una vez transcurridos 12 años de la presentación de la patente del innovador (la autorización sólo se puede otorgar una vez concluida la vigencia de la patente).

²⁶⁵ Tesis de jurisprudencia 7/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil diez. Consultado en: <http://ius.scjn.gob.mx/paginas/Tesis.aspx> [agosto de 2012].

²⁶⁶ COFEPRIS es el órgano de la Secretaría de Salud encargado de administrar el sistema de aprobación de medicamentos.

²⁶⁷ Tres registros sanitarios corresponden a la empresa de los Estados Unidos Amgen de México, S.A. de C.V. y uno a la firma japonesa Takeda Pharmaceutical Company Limited. Secretaría de Salud, Comunicado de Prensa N° 137, 26 de abril de 2011. Consultado en: http://www.salud.gob.mx/ssa_app/noticias/datos/2011-04-26_5161.html [agosto de 2012].

²⁶⁸ Decreto que reforma los artículos 168 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 5 de agosto de 2008. Consultado en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055332&fecha=05/08/2008 [agosto de 2012].

²⁶⁹ En 2011, el IMPI tramitó todas las solicitudes de declaración administrativa presentadas bajo la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, emitiendo 30.563 oficios de trámite. En

internacionales en materia de propiedad industrial, así como en reuniones y foros bilaterales, regionales y multilaterales. El IMPI ha firmado acuerdos de cooperación técnica con diversos organismos y oficinas relacionados con la propiedad industrial de varios países.²⁷⁰ Asimismo ha venido desarrollando actividades de cooperación con varias oficinas encargadas de diversas áreas relativas a la propiedad industrial.²⁷¹ La autoridad competente para conocer de las infracciones administrativas a los DPI, incluidos los derechos de autor, es el IMPI.

- **El Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).**²⁷² Este instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, encargado de salvaguardar los derechos autorales y promover su conocimiento, mediante funciones relacionadas con el registro, la consultoría, la conciliación, la coadyuvancia, la promoción y la coacción. El INDAUTOR busca fomentar la creatividad y el desarrollo cultural e impulsar la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos. En 2012, el INDAUTOR suscribió acuerdos de cooperación en materia de derecho de autor y derechos conexos con la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia, Dirección Nacional del Derecho de Autor del Paraguay y con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú. En años anteriores, se habían también suscrito acuerdos con la Junta Administrativa de Registro Nacional de Costa Rica (2011), el Registro de la Propiedad Intelectual de la República de Guatemala (2010) y con el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (2010).
- **El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).** Esta entidad es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), encargado de proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas, a través de un derecho de obtentor.

3.223. En 2008, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa creó una Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual con competencia en todo el país para resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones dictadas con fundamento en los ordenamientos que regulan la propiedad intelectual. Las facultades de esta Sala se extienden a casos relacionados a la aplicación de tratados internacionales, incluyendo el Acuerdo sobre los ADPIC. La Sala ha atendido casos relacionados con patentes, marcas y marcas notoriamente conocidas, entre otros.

cumplimiento a esas dos leyes, el IMPI en 2011 efectuó un total de 3.963 visitas de inspección, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas, de las cuales 3.025 se hicieron de oficio y 938 a petición de parte (Datos proporcionados por las autoridades).

²⁷⁰ Entre otras, con la Oficina Europea de Patentes, Organización Regional Africana de Propiedad Intelectual, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Organización Africana de la Propiedad Intelectual, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Oficina de Estado de Propiedad Intelectual de la República Popular de China, Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de República Dominicana, Registro Nacional de la República de Costa Rica, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Federativa de Brasil, la Oficina Canadiense de la Propiedad Intelectual, Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, Oficina Española de Patentes y Marcas, Servicio Federal para la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia, Instituto Nacional de Propiedad Intelectual Francesa, Instituto de Propiedad de la República de Honduras, Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay, la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República de Uruguay, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina de Armonización del Mercado Interior de la Unión Europea, Centro Nacional de Registro, la Oficina de Propiedad Intelectual de Belice, el Centro para la Propiedad Intelectual Franklin Pierce de los Estados Unidos, la Organización de los Estados Americanos y la Organización Euroasiática de Patentes (Información proporcionada por las autoridades).

²⁷¹ Entre otras, con la Oficina Americana de Patentes y Marcas, la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú.

²⁷² INDAUTOR sustituyó a la Dirección General de Derecho de Autor (DGDA) de acuerdo con la reforma a la Ley del Derecho de Autor, publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 1996, artículos séptimo y octavo transitorios. Sin embargo, no se ha notificado a la OMC como uno de los servicios de información bajo el artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC (Documento IP/N/3/Rev.11 de la OMC, de 4 de febrero de 2010 y addenda).

3.224. En materia de observancia, en 2007 se publicó en el D.O.F el "Acuerdo Nacional Contra la Piratería", el cual hace notar que la "piratería" (entendida en forma amplia) afecta gravemente la planta productiva mexicana.²⁷³ Este Acuerdo tiene como objetivo desarrollar estrategias permanentes y sustentables para la defensa de los derechos de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial, que permitan erradicar la comisión de ilícitos en estas áreas y tiendan a recuperar el mercado perdido por virtud de dichos ilícitos. Al respecto, las autoridades indicaron que el Acuerdo, entre otras cosas, establece tres líneas de acción para combatir la falsificación y piratería: (a) la concientización pública, (b) la reconversión del mercado y (c) el combate a la ilegalidad. En base a estas estrategias, se habían por ejemplo implementado campañas de concientización dirigidos a niños; cursos de capacitación a las autoridades aduaneras sobre DPI en coordinación con el sector privado; encuestas a la población consumidora en varias ciudades para concientizarla sobre los daños que genera el consumo de mercancía apócrifa e identificar las causas de su consumo; y una base de datos marcaría en coordinación con la AGD a fin de detectar²⁷⁴ y detener las mercancías importadas por una persona no autorizada. También se había incrementado la coordinación interinstitucional para la realización de operativos conjuntos.

3.225. En julio de 2012, México firmó además el Acuerdo Comercial Anti-Falsificación (ACTA, por sus siglas en inglés). En esa ocasión, el IMPI señaló que el ACTA busca establecer un marco general internacional con el fin de detener el comercio ilegal de productos piratas y/o falsificados.²⁷⁵

3.4.5.3 Participación en la OMC y otras iniciativas internacionales

3.226. México aplica el Acuerdo sobre los ADPIC desde el 1º de enero del 2000. Las autoridades indicaron que el 11 de octubre de 2012, México notificó bajo el Acuerdo sobre los ADPIC las reformas realizadas a la legislación en materia de propiedad Intelectual entre 2008 y octubre de 2012.

3.227. En 2008 México aceptó el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.²⁷⁶ El Protocolo confirma la decisión que adoptaron los Miembros en 2003 de establecer el sistema previsto en el párrafo 6, que ofrece flexibilidad adicional a fin de facilitar el acceso a los medicamentos con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC. De conformidad con el Protocolo, éste entrará en vigor para México tras su aceptación por dos tercios de los Miembros.

3.228. Desde 1995, México ha intervenido como tercero en cuatro casos relacionados con el Acuerdo sobre los ADPIC examinados bajo el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, el más reciente habiendo tomado lugar durante el período bajo examen.²⁷⁷ México nunca ha participado ni como reclamante ni como demandado en el mecanismo de solución de diferencias en cuestiones relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC.

3.229. México es signatario de 16 de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).²⁷⁸ Como se mencionó en su examen anterior, México firmó el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas en el 2006; pero aún no ha sido ratificado por el Senado. Durante el examen anterior también se señaló que México estaban analizando la

²⁷³ Diario Oficial de la Federación, martes 6 de marzo de 2007. Consultado en: <http://pirateria.pgr.gob.mx/Docs/DOF-ACUERDO%20NAC%20VS%20PIRATERIA.pdf>. [agosto 2012] El Acuerdo fue celebrado entre el IMPI, el INDAUTOR, la Procuraduría General de la República, varias Secretarías, el Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos representantes del Sector Privado.

²⁷⁴ Desde su entrada en vigor, el 3 de enero de 2012, las autoridades indicaron que se han registrado más de 3.619 marcas con 4.335 registros.

²⁷⁵ IMPI, Comunicado de prensa, 11 de julio de 2012. Consultado en: http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/3388/4/IMPI_010_2012.pdf.

²⁷⁶ Documento WT/LET/620 de la OMC, de 27 de mayo de 2008.

²⁷⁷ Los casos son (fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas entre paréntesis): DS174, Comunidades Europeas — Medidas relacionadas con la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas (1º de junio de 1999); DS290, Comunidades Europeas — Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas (17 de abril de 2003); DS362, China — Medidas que afectan a la protección y observancia de los DPI (10 de abril de 2007); y DS434, Australia — Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (13 de marzo de 2012).

²⁷⁸ Incluyendo el Convenio de la OMPI. La lista de los tratados OMPI suscritos por México se puede consultar en: http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?search_what=C&country_id=123C.

posibilidad de adherirse al Protocolo de Madrid para el Registro Internacional de Marcas. El 25 de abril de 2012 el Senado mexicano aprobó la adhesión de México a ese Protocolo.

3.230. México ha contraído también compromisos en materia de los DPI en el marco de sus TLCs (cuadro A3.5).

3.231. El IMPI y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) establecieron en marzo de 2011 un Primer Programa Piloto sobre el Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH por sus siglas en inglés). Este Programa quedó instituido como un programa permanente el 1° de septiembre de 2012. El PPH permite, entre otras cosas, que los solicitantes obtengan en forma expedita una patente en la Oficina de Segunda Presentación de un país en base de reivindicaciones que hayan sido previamente determinadas como patentables en la Oficina de Primera Presentación del otro país. Igualmente, el IMPI ha establecido programas pilotos sobre el PPH con la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual, la Oficina Española de Patentes y Marcas, y la Oficina de Estado de la Propiedad Intelectual de la República Popular China.

3.4.5.4 Evolución de las actividades relacionadas a propiedad intelectual

3.232. El cuadro 3.18 muestra la evolución durante el período bajo examen del número de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, así como el número de patentes y registros otorgados.

Cuadro 3.18 Solicitudes y registros de propiedad industrial, 2006-2012

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ^a
Patentes							
Solicitudes	15.500	16.599	16.581	14.281	14.576	14.055	3.949
de las cuales, patentes PCT	12.926	13.902	14.160	12.055	11.926	11.000	2.959
Otorgadas	9.632	9.957	10.440	9.629	9.399	11.485	3.731
Modelos de utilidad							
Solicitudes	386	482	434	535	610	581	147
Registros otorgados	179	154	142	187	179	207	50
Diseños industriales							
Solicitudes	3.023	2.882	3.183	2.930	3.540	4.149	1.062
Registros	2.226	2.695	2.444	2.568	2.645	2.443	768
Marcas							
Solicitudes	68.975	77.065	77.467	75.250	87.477	92.671	24.963
Registros otorgados	55.173	49.746	57.713	57.836	57.657	62.988	15.070

a Primer trimestre

Fuente: IMPI en Cifras 2012, consultado en: http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/impi_en_cifras2 [agosto de 2012].

3.233. El número de solicitudes de patentes en México disminuyó en un 9% entre 2006 y 2011²⁷⁹, lo cual refleja una reducción en el número de solicitudes PCT. A pesar de dicha disminución, las solicitudes de tipo PCT representaron alrededor del 78,2% de todas las solicitudes de patentes en México en 2011. Con respecto al número de patentes otorgadas durante el mismo período aumentó en un poco más de 19%.²⁸⁰ Asimismo se registraron incrementos significativos en las solicitudes y concesiones de modelos de utilidad y diseños industriales (cuadro 3.18).

3.234. Las marcas constituyen un área de DPI particularmente activa en México. En términos del número de marcas en vigor, México ocupa el noveno lugar mundial y el primero en América Latina.²⁸¹ Entre 2006 y 2011, el número de solicitudes de registro de marcas creció en un poco más del 34%, mientras que el número de marcas concedidas aumentó en un 14% (cuadro 3.18). Dicho crecimiento está en parte relacionado al dinamismo de la industria mexicana

²⁷⁹ Se analizan datos desde 2006 ya que éste fue el último año considerado en el informe de la Secretaría para el último examen de México.

²⁸⁰ Las autoridades indicaron que este incremento resultó de un aumento en la productividad de los examinadores de fondo, así como a la contratación de personal eventual.

²⁸¹ Estimaciones de la Secretaría basadas en datos en línea de la OMPI. Puede consultarse en: <http://www.wipo.int/ipstats/es/>.

de bebidas alcohólicas, usuaria intensiva de marcas e indicaciones geográficas, y que ha sido una de las industrias de exportación más dinámicas de México.

3.235. Las estadísticas mexicanas sobre el comercio de regalías y licencias de DPI están disponibles solamente hasta 2009 para las exportaciones, y hasta 2006 para las importaciones (cuadro 3.19). Esos datos indican que México es un importador significativo de DPI. Esto ha permitido a México adquirir conocimientos y DPI extranjeros para su desarrollo y alcanzar una mayor integración en la economía mundial. Igualmente cabe recalcar que este proceso se debe en parte a las mejoras que México ha hecho a su régimen de protección de los DPI. El cuadro 3.19 sugiere que a partir de 2008 México habría también surgido como un significativo exportador de DPI, situándose en 2009 entre las principales economías para los cobros y pagos de regalías y derechos de licencias de DPI.²⁸²

Cuadro 3.19 Regalías y derechos de licencias de DPI, 2000-2009

(Millones de \$EE.UU.)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Exportaciones	43	41	48	84	92	70	171	120	440	656
Importaciones	407	418	720	608	805	111	503

.. No disponible.

Fuente: OECD Statistics on International Trade in Services.

3.236. El alto valor de las importaciones (egresos) de regalías y derechos de licencias de DPI es consistente con la alta proporción de DPI que en México está bajo el control de no-residentes. De acuerdo con datos de la OMPI, aproximadamente el 98% de las 82.017 patentes en vigor en México en 2010 estaban en manos de titulares no-residentes en el país, de los cuales aproximadamente la mitad estaban domiciliados en los Estados Unidos.²⁸³

3.237. El reciente crecimiento en el valor de las exportaciones (ingresos) de regalías y derechos de licencias indicado en el cuadro 3.19 es notable dado el nivel y evolución moderados de DPI registrados en el extranjero por residentes mexicanos. Por ejemplo, los residentes mexicanos eran titulares de un total de sólo unas 1.300 patentes otorgadas por jurisdicciones extranjeras.²⁸⁴ De esas patentes, un 60% habían sido otorgadas en los Estados Unidos, seguidos muy de lejos por el Brasil y el Canadá.

3.238. El comercio de regalías y derechos de licencias entre México y los Estados Unidos es de interés particular no solo por la importancia del flujo bilateral de bienes, servicios y capital (ver el capítulo 1), pero también porque una proporción considerable de los DPI en México se origina en los Estados Unidos y muchos de los registros en el extranjero de DPI hechos por titulares mexicanos se realizan en los Estados Unidos. Los datos disponibles indican que el valor nominal del comercio entre los dos países disminuyó junto con la desaceleración de sus economías, entre 2007 y 2009, pero se recuperó vigorosamente en 2010, el año más reciente para el que existe información (cuadro 3.20).

3.239. El cuadro 3.20 indica que en 2010 México recibió ingresos por regalías y derechos de licencias por un total de 379 millones de dólares EE.UU., mientras que sus pagos por el mismo concepto tuvieron un valor mucho mayor de 2.526 millones de dólares EE.UU. El cuadro también muestra que la mayor parte de las importaciones bilaterales mexicanas de DPI son hechas por empresas que operan en México como filiales de firmas de los Estados Unidos, mientras que la mayoría de las exportaciones mexicanas son realizadas por empresas no afiliadas a firmas de los Estados Unidos. Estos datos sugieren que las filiales de los Estados Unidos en México adquieren tecnología activamente desde ese país, pero exportan a su país de origen poca tecnología desarrollada en México.

²⁸² Ver OMC, Estadísticas del comercio internacional 2011, Cuadro III.31. Consultado en: <http://www.wto.org>.

²⁸³ Basado en datos en línea de la OMPI. Consultado en: <http://www.wipo.int/ipstats/es/> [agosto de 2012].

²⁸⁴ Estimaciones de la Secretaría basadas en datos en línea de la OMPI consultado en: [\[http://www.wipo.int/ipstats/es/\]](http://www.wipo.int/ipstats/es/).

Cuadro 3.20 Regalías y derechos de licencia, México-Estados Unidos, 2006-2010

(Millones de \$EE.UU.)

	2006	2007	2008	2009	2010
Importaciones mexicanas (egresos)	2.011	2.449	2.371	2.247	2.526
Por tipo de filiación					
Empresas afiliadas a firmas de los EE.UU.	1.355	1.794	1.652	1.457	1.600
Empresas no afiliadas	655	654	719	790	925
Exportaciones mexicanas (ingresos)	319	274	266	244	379
Por tipo de filiación					
Empresas afiliadas a firmas de los EE.UU.	^a	42	38	37	145
Empresas no afiliadas	^a	232	228	207	235

a Suprimido con el fin de no divulgar datos de firmas individuales.

Fuente: U.S. Department of Commerce, Bureau of Economic Analysis, U.S. International Services, Consultado en: http://www.bea.gov/international/international_services.htm#detailedstatisticsfor [agosto de 2012].

3.240. Cabe notar que las estadísticas sobre el comercio de regalías y derechos de licencias incluidos en los cuadros 3.19 y 3.20 no son consistentes. Por ejemplo, el valor total de las importaciones de México en el cuadro 3.19 es mucho menor que el valor de las importaciones mexicanas desde los Estados Unidos en el cuadro 3.20. En el contexto del presente examen, las autoridades mexicanas señalaron que los datos sobre comercio en regalías y derechos de licencia han sido afectados por cambios de cobertura. Igualmente confirmaron que no cuentan con ningún tipo de desagregación de dicho comercio, ya sea por socio o por tipo de DPI. Sin embargo, las autoridades indicaron que están desarrollando una nueva metodología que permita contar con una mejor cobertura de las variables en cuestión.

3.4.5.5 Incentivos

3.241. El gasto en investigación y desarrollo (I y D) en México sigue siendo modesto: en 2011, representó alrededor del 0,4% del PIB, con lo que se sitúa muy por debajo del promedio de la OCDE (2,2% del PIB).²⁸⁵ De este gasto, aproximadamente, la mitad es financiado por el Gobierno, lo cual es una proporción alta comparada con otros miembros de dicho organismo.²⁸⁶

3.242. Para incentivar una mayor participación privada en las actividades de I y D, México ha venido otorgando varios tipos de incentivos. Se permite por ejemplo la importación libre de derechos de insumos destinados a la investigación que realizan las instituciones dedicadas a actividades científicas y tecnológicas. Asimismo, se otorga apoyo financiero tanto mediante fondos de innovación tecnológica como fondos sectoriales y mixtos. A esto se suma el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a través del cual se otorga estímulos económicos a las empresas para que desarrollen estas actividades. De acuerdo a las autoridades, este programa ha apoyado 543 proyectos por un monto de Mx\$2.325 millones, y ha fortalecido la vinculación Academia-Empresa, en 2011 los proyectos vinculados representaron el 84% del total.

3.243. Reconociendo que México no ha podido colocar a la I y D en correspondencia con la dimensión de su economía, y con el fin de establecer una estrategia integral para promover la I y D que incentive la inversión de las empresas privadas en este rubro, México adoptó en 2008 el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 (PECITI). Este Programa deriva de la obligación señalada en el Programa Nacional de Desarrollo de emitir programas que atiendan las problemáticas sectoriales. El PECITI 2008-2012 está asociado a la previsión presupuestal que aparece como anexo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual en el año 2011 destinó un total de Mx\$57.600 millones a las actividades científicas y tecnológicas.

3.244. En relación con las actividades asociadas a los derechos de autor y derechos conexos, México otorga incentivos fiscales a las salas de cine que proyectan películas mexicanas o

²⁸⁵ Información en línea de la OCDE, "Science and technology: Key tables from OECD", consultado en: http://www.oecd-ilibrary.org/fr/science-and-technology/science-et-technologie-tableaux-cles-de-l-ocde_20758448 [agosto de 2012].

²⁸⁶ Basado en datos para 2007, último año disponible para México. Información en línea de la OCDE, "Gross domestic expenditure on R-D by sector of performance and source of funds", consultado en: http://stats.oecd.org/BrandedView.aspx?oecd_bv_id=strd-data-en&doi=data-00189-en [agosto de 2012].

contribuyen a diversificar la oferta de películas extranjeras.²⁸⁷ También existe un Fondo de Inversión y Estímulos al Cine para el fomento de la industria cinematográfica nacional.²⁸⁸ La labor creativa en México ha recibido además apoyo a través de un período de protección de 100 años que el país otorga a los derechos patrimoniales. Este período de protección fue adoptado con el fin de evitar la competencia desleal, incluyendo la piratería. El apoyo oficial del que ha gozado la industria cinematográfica ha, posiblemente, contribuido al desarrollo de esta industria en México. En los últimos 6 años se han producido en promedio 70 películas nacionales al año y desde 2007 hasta finales de 2011 se ha logrado mantener un promedio de asistencia anual superior a los 12 millones de asistentes en las salas de cine.²⁸⁹

²⁸⁷ Artículos 31 y 32 de la Ley Federal de Cinematografía, los cuales prevén, entre otros, el otorgamiento de estímulos fiscales para las empresas que promuevan la producción, distribución, exhibición y/o comercialización de películas nacionales; las que realicen el copiado, subtítulaje o doblaje en territorio nacional; o los productores que participen en festivales cinematográficos internacionales y obtengan premios. También se prevén estímulos fiscales aquellos exhibidores que inviertan en la construcción o rehabilitación de salas cinematográficas y que coadyuven a la diversificación de la oferta del material cinematográfico extranjero. Las autoridades indicaron que, actualmente sólo existe un estímulo fiscal a la producción cinematográfica nacional y un Programa de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Visual de Alto impacto. Otros apoyos son los fideicomisos de apoyo a la producción (FIDECINE y FOPROCINE); el Programa de Estímulo a Creadores; apoyo a la producción de cortometrajes; apoyo a la distribución de películas de baja expectativa comercial; apoyo a la distribución de películas mexicanas en salas comerciales (EPROCINE); y, donativos a festivales y eventos cinematográficos. Las reglas de operación de cada esquema pueden ser consultados en: <http://www.imcine.gob.mx/apoyos.html>.

²⁸⁸ Artículos 33 de la Ley Federal de Cinematografía.

²⁸⁹ Datos proporcionados por las autoridades.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Panorama general

4.1. La contribución del sector agropecuario (incluidas la pesca y el sector forestal) al PIB total en términos constantes disminuyó durante el período objeto de examen, pasando del 3,6% en 2007 al 3,3% en 2011. Sin embargo, las exportaciones mexicanas de productos agropecuarios (según la definición de la OMC) se incrementaron en casi un 50% durante el mismo período, y ascendieron a 21.725 millones de dólares EE.UU. en 2011. Entre los principales productos de exportación destacan cerveza, aguacate, tequila, azúcar, café, chicles, tomates, cebollas y otras hortalizas frescas, frutas, trigo, los alimentos preparados y los productos en conserva. México tiene un déficit en su balanza comercial agropecuaria; el valor total de las importaciones de estos productos ascendió a 26.200 millones de dólares EE.UU. en 2011. Entre las principales importaciones agropecuarias figuran el maíz, las habas de soja, las semillas oleaginosas, la carne de aves, la carne de bovino, la carne de cerdo, el trigo, el algodón, y la leche en polvo.

4.2. México mantiene varios programas de promoción y ayuda al sector agropecuario y a la pesca. Las reglas de operación de estos programas se determinan anualmente. En 2012, el arancel NMF promedio para los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) fue del 20,9%, por debajo del 23% registrado en 2007, pero considerablemente superior al arancel promedio aplicado a los productos no agrícolas que fue del 4,6% en el mismo año.

4.3. De acuerdo con las estimaciones realizadas por la OCDE, la ayuda a los productores agropecuarios mexicanos asociada con los programas gubernamentales (Estimaciones de Ayuda al Productor (EAP)) alcanzó unos Mex\$76.871 millones (unos 6.189 millones de dólares EE.UU.) en 2011 o un 11,6% de los ingresos de las explotaciones agrícolas. La EAP ha venido cayendo sustancialmente en el transcurso de los últimos 20 años y representa menos de la mitad del promedio para los países de la OCDE (25,9% para 2006-2010).

4.4. La industria manufacturera representó un 17,3% del PIB nacional en 2010, similar al promedio de la década de 2000. Las exportaciones de manufacturas supusieron el 70,7% del conjunto de las exportaciones de México en 2011 (según la clasificación de la OMC de productos no agrícolas). Las principales exportaciones son los productos de la industria del automóvil, máquinas para oficina y equipos de telecomunicaciones, maquinaria eléctrica y no eléctrica. La protección arancelaria a la actividad manufacturera es relativamente baja, con un arancel NMF promedio de 4,6% en 2012. Durante el período objeto de examen, el arancel promedio disminuyó en más del 50%, desde 9,9%. México mantiene contingentes unilaterales para la importación de ciertos productos manufacturados, que incluyen los artículos de bebé, el filamento de poliéster, los vehículos nuevos y usados y los juguetes. La industria maquiladora y manufacturera desempeña un papel primordial en la economía mexicana. Las empresas manufactureras que operan bajo el programa IMMEX exportaron más del 90% del total de las exportaciones de manufacturas en 2011.

4.5. El sector energético representó el 8,1% del PIB de México en 2011, así como un 16% del valor de sus exportaciones totales de bienes. A pesar de que la inversión total en el sector creció a una tasa anual media del 13,4% entre 2007 y 2010, la producción de energía primaria se contrajo a una tasa anual del 3,5% en el mismo período. De ésta, los hidrocarburos representaron algo más del 90%. Aunque México continuó siendo uno de los principales productores de petróleo en el mundo durante el período examinado, la producción de petróleo crudo acumuló una caída de 17% entre 2007 y 2011, y la de productos petrolíferos se redujo en un 5,5% en el mismo período. La producción nacional de productos refinados de petróleo no es suficiente para hacer frente a la demanda, por lo que México es actualmente un importador neto de estos productos. No obstante, se ha puesto en marcha un proceso de modernización y reconfiguración de las refinerías existentes y la construcción de una nueva.

4.6. Durante el período objeto de examen, se reformó el marco jurídico aplicable al sector hidrocarburos. La nueva Ley de Petróleos Mexicanos de 2008, regula el funcionamiento de la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), que queda confirmada como la entidad a través de la cual el Estado realiza las actividades que le corresponden de manera exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica. Por medio de la mencionada reforma de 2008, se estableció un régimen contractual específico para la realización

de actividades sustantivas de carácter productivo en PEMEX; en ese contexto, ese organismo puede celebrar contratos con privados para la prestación de servicios relacionados con las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, en los cuales la contraprestación se determina mediante una fórmula relacionada con el desempeño del contratista, manteniendo el Estado, de manera exclusiva, la propiedad y el control sobre los hidrocarburos (contratos incentivados).

4.7. El sector eléctrico mexicano está organizado en dos subsectores, el de servicio público y el de consumo privado. El servicio público de electricidad lo proporciona la Comisión Federal de Electricidad (CFE), organismo público descentralizado, que opera la mayoría de las plantas generadoras (salvo las de los productores independientes de energía que venden la electricidad a la CFE) y la totalidad de la red de transmisión. El sector privado participa en las modalidades de generación para autoconsumo y comercio exterior de energía eléctrica.

4.8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es el órgano federal responsable de la regulación y supervisión del sector financiero y la fijación de los requisitos de capital de la mayoría de sus participantes, a través de la labor de tres entes reguladores específicos dependientes de la misma. Por otra parte, el Banco de México regula los mercados de divisas, de productos derivados, las operaciones financieras y el sistema de pagos. Los inversores extranjeros pueden participar en los servicios bancarios en México bajo la figura de filiales de instituciones financieras del exterior, siempre y cuando provengan de países con los cuales México sostiene un tratado de libre comercio con un capítulo sobre servicios financieros. Las filiales de bancos extranjeros que se establezcan en territorio nacional pueden brindar los mismos servicios que los bancos comerciales locales a menos que el tratado o acuerdo internacional con el país originario establezca alguna restricción, y siempre y cuando la institución financiera del exterior ofrezca en su país de origen servicios similares. Además, los inversionistas extranjeros de cualquier país tienen permitido participar con hasta el 100% de las acciones representativas del capital de una institución bancaria, pero requieren de autorización para adquirir acciones que representen más del 5% del capital.

4.9. Las instituciones aseguradoras se dividen entre aquellas de capital total o mayoritariamente mexicano, y aquellas de capital total o mayoritariamente extranjero. En el primer caso, las personas físicas o morales extranjeras pueden en general adquirir acciones representativas del capital, pero los inversores mexicanos deben conservar el control efectivo de la institución, manteniendo el 30% o más de las acciones representativas del capital social de una institución. Las instituciones de capital extranjero pueden operar solo como filiales de una institución financiera del exterior.

4.10. En general, aunque en algunos de los subsectores de los servicios de telecomunicaciones se ha dado una apertura gradual, en otros la concentración continúa siendo muy alta. Por ejemplo, un operador controla el 80% del mercado de telefonía fija, mientras que el segundo operador apenas alcanza el 5% del mercado. Similarmente, en telefonía móvil, un operador concentra a un 70% de los usuarios, frente a un 22% del segundo operador en importancia. La legislación mexicana no obliga a los operadores a desagregar el bucle local del abonado. Los costos de los servicios continúan siendo relativamente elevados en términos internacionales.

4.11. La prestación de servicios regulares de transporte aéreo doméstico (cabotaje) precisa de una concesión que está reservada para empresas de capital mexicano en por lo menos un 75%. La Ley de Aeropuertos permite a los inversores privados construir, administrar, operar y explotar económicamente terminales aeroportuarias. Las concesiones tienen un plazo inicial de 50 años, y pueden ser extendidas en una o múltiples ocasiones por plazos idénticos siempre y cuando se hayan cumplido requisitos de seguridad, inversión y otros criterios. La legislación contempla tres categorías de servicios dentro de la actividad aeroportuaria: servicios aeroportuarios, servicios complementarios y servicios comerciales. En las tres categorías se permite que los concesionarios presten directamente o a través de terceros dichos servicios, siempre y cuando esos terceros sean sociedades constituidas en México. De acuerdo con lo que dispone la Constitución, la prestación de servicios de navegación aérea es una competencia exclusiva del Estado. Los inversionistas extranjeros pueden participar en empresas concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público hasta con un 49% del total del capital.

4.12. La inversión extranjera en el sector de transporte marítimo está limitada a un máximo del 49% del capital total en las empresas administradoras de puertos y en las compañías que explotan comercialmente servicios de navegación interior y de cabotaje. Los cruceros turísticos y ciertas

operaciones portuarias como el dragado no están sujetas a esa norma, mientras que las empresas extranjeras que brindan servicios portuarios para operaciones de navegación interior pueden exceder el 49% de la participación con el visto bueno de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. A pesar de lo anterior, la Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006 permite otorgar permisos temporales a navieros mexicanos con embarcación extranjera bajo contrato de fletamento a casco desnudo, o de no darse la situación anterior, a navieros mexicanos con embarcación extranjera bajo cualquier contrato de arrendamiento, pero no directamente a navieros extranjeros. Los permisos temporales tienen una duración máxima de tres meses y pueden ser renovados hasta en siete ocasiones como máximo, luego de lo cual es necesario abanderar la nave como mexicana.

4.13. Los extranjeros pueden registrar sus títulos obtenidos en el extranjero y solicitar una cédula profesional siempre y cuando exista trato recíproco entre México y su país de origen. Algunos servicios profesionales y técnicos se reservan a los ciudadanos mexicanos, tales como piloto de aeronaves y de barco, capitán de barco, ingeniero naval, mecánico de embarcaciones, tripulante de embarcaciones y aviones bajo pabellón mexicano, agente de aduana, administrador de aeropuertos, práctico de puerto, y tripulaciones de ferrocarriles.

4.2 Agricultura

4.2.1 Características principales

4.14. El PIB del sector agropecuario mexicano (incluidas las actividades de agricultura, ganadería y silvicultura) creció en 0,6 puntos reales en el período de 2007 a 2011. La contribución del sector al PIB total se mantuvo constante en términos corrientes, en alrededor de 3,6% del PIB, pero disminuyó en términos constantes, pasando del 3,6% en 2007 al 3,3% en 2011. Sin embargo, los resultados anuales son mixtos: mientras que en 2008 y 2009 se mantuvo estable, en 2010 creció, y en 2011 la contribución sectorial se redujo. La estructura por actividades de la producción agropecuaria muestra que en 2011, la agricultura participaba con el 54,5% del PIB agropecuario (58,6% en 2007); la ganadería con el 36,2% (32,7% en 2007); y el resto de las actividades (aprovechamiento forestal, pesca, caza y captura, y servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales) con el 9,3% (8,9% en 2007).¹

4.15. El porcentaje de la población empleado por el sector agropecuario se mantuvo estable entre 2007 y 2011, en un 13,5%. El Gobierno implementó en los últimos años diferentes estrategias de desarrollo económico (agropecuario y de otras actividades económicas) y social en las zonas rurales, contenidas dentro del Programa Especial Concurrente (PEC). Información para el año 2010 indica que 17 millones de personas que habitan en zonas rurales se encuentran en situación de pobreza.²

4.16. El valor de la producción agrícola en 2011 fue de Mex\$354.657 millones (alrededor de 28.617 millones de dólares EE.UU.). El maíz para consumo humano se ubicó como el principal producto básico, representando el 20,3% del valor total de la producción agrícola, seguido de la caña de azúcar (8,6%), el sorgo (6,3%), aguacate (5,1%), y pastos (4,8%).³ En 2011, el valor de la producción pecuaria ascendió a Mex\$264.245 millones (alrededor de 21.322 millones de dólares EE.UU.).⁴ La producción (en toneladas) de granos y oleaginosas representó el 21,8% del total, seguida de las frutas (9,1%) y de las principales hortalizas (5,5%).⁵

4.17. En 2011, las exportaciones mexicanas de productos agropecuarios (según la definición de la OMC) ascendieron a 21.725 millones de dólares EE.UU.⁶ Entre los principales productos de exportación destacan cerveza, aguacate, tequila, azúcar, café, chicles, tomates, cebollas y otras hortalizas frescas, frutas, trigo, los alimentos preparados y los productos en conserva. México es

¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y Presidencia de la República (2011).

² Presidencia de la República (2012).

³ SAGARPA, Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Estadísticas básicas. Consultado en: <http://www.siap.gob.mx/>.

⁴ Información del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Consultada en: http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=369.

⁵ Presidencia de la República (2011a), Anexo Estadístico.

⁶ Calculado por la Secretaría de la OMC sobre la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

un importador neto de productos agropecuarios; el valor total de las importaciones de estos productos ascendió a 26.200 millones de dólares EE.UU. en 2011. Entre las principales importaciones agropecuarias figuran el maíz, las habas de soja, las semillas oleaginosas, la carne de aves, la carne de bovino, la carne de cerdo, el trigo, el algodón, y la leche en polvo. Considerando la definición de la SAGARPA, las exportaciones del sector agroalimentario totalizaron 21.825 millones de dólares EE.UU. La balanza agropecuaria y agroalimentaria en 2011 registró un déficit de 2.832 millones de dólares EE.UU.⁷

4.2.2 Objetivos de política

4.18. La política agropecuaria de México, que es responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se reorganizó entre 2007 y 2012, luego de lo cual persigue cinco objetivos fundamentales: (i) elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los habitantes de zonas rurales; (ii) abastecer el mercado interno con alimentos de calidad; (iii) mejorar los ingresos de los productores agropecuarios incrementando su presencia en mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y la producción de bioenergéticos; (iv) revertir el deterioro de los ecosistemas; y (v) conducir el desarrollo armónico del mercado rural.⁸

4.19. De acuerdo con lo señalado por la SAGARPA en su Informe de Labores 2011, el legado más importante de la administración 2007-2012 es la estrategia para la Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MasAgro, orientada a proveer acceso a tecnologías agrícolas preparadas para el nuevo entorno ambiental y así brindar seguridad alimentaria a las familias mexicanas.

4.20. El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* en su apartado 2.7 denominado "Sector Rural" establece que el sector agropecuario y pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a la industria manufacturera y de transformación. En el *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012* se definen las políticas, estrategias y líneas de acción para que las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras se desarrollen en conjunto con otras actividades no agropecuarias del medio rural.

4.21. La SAGARPA mantiene varios programas de promoción y ayuda al sector agropecuario y a la pesca. Las reglas de operación de estos programas se determinan anualmente por medio de un Acuerdo. Las reglas para 2012 están contenidas en el "*Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2011 y reformado el 23 de julio de 2012. Los siguientes programas de la SAGARPA están sujetos a reglas de operación: (i) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; (ii) Apoyo al Ingreso Agropecuario: PROCAMPO para Vivir Mejor; (iii) Prevención y Manejo de Riesgos; (iv) Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; (v) Sustentabilidad de los Recursos Naturales; y (vi) Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.⁹ Adicionalmente a los programas sujetos a

⁷ Presidencia de la República (2011b).

⁸ SAGARPA (2011), Introducción.

⁹ El Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, tiene los siguientes componentes: a) Agrícola, Ganadero y Pesca; b) Agricultura Protegida; c) Electrificación para Granjas Acuícolas; d) Infraestructura Pesquera y Acuícola; e) Sustitución de Motores Marinos Ecológicos; f) Manejo Postproducción; g) Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero; h) Recursos Genéticos (agrícolas, pecuarios y acuícolas); e i) Activos Productivos Tradicional. El Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, tiene los siguientes componentes: a) PROCAMPO: Para Vivir Mejor; b) Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria; c) Diesel Marino; d) Fomento Productivo del Café; y e) Gasolina Ribereña. El Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, tiene los siguientes componentes: a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura y ganadería por contrato); b) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero; c) Garantías (incluye garantías para adquisición de fertilizantes y desarrollo pesquero); d) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación; y e) Sanidades. El Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, tiene los siguientes componentes: a) Apoyos para la Integración de Proyectos; b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y c) Innovación y Transferencia de Tecnología. El Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, tiene los siguientes componentes: a) Bioenergía y Fuentes Alternativas; b) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA); c) Disminución del Esfuerzo Pesquero; d) Inspección y Vigilancia Pesquera; e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola; f) Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN); y g) Reconversión

reglas de operación se implementan programas relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva.

4.22. Todos los programas y sus componentes incluidos en las Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se ejecutan observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, así como en los acuerdos del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable. Una estrategia especial de los programas y sus componentes es la atención de la competitividad de las ramas productivas básicas: maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovino, porcino y aves, y pescado.¹⁰ Los programas contenidos en las Reglas de Operación son de aplicación nacional, con excepción de los casos en que se señale expresamente lo contrario. Para beneficiarse de los apoyos de los programas y sus componentes, los solicitantes elegibles de acuerdo con el programa del que se trate, deben presentar una solicitud de apoyo a la SAGARPA.

4.23. Para promover la salud animal se cuenta con una serie de programas de apoyo.¹¹ El monto de los apoyos federales puede ser de hasta el 100%.

4.24. El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) tiene como objetivo general contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los sistemas de producción, desarrollar los mercados locales, promover el uso de alimentos y la generación de empleos a fin de lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso. Bajo el PESA se apoya hasta el 90% del valor del proyecto de infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas o hasta Mex\$25.000 por unidad de producción familiar en la etapa inicial, Mex\$35.000 en la etapa de producción de alimentos, y Mex\$100.000 por unidad de producción familiar o Mex\$750.000 por grupo de trabajo o persona moral, que se integre como mínimo por 8 unidades de producción familiar, en la etapa de generación de ingresos.

4.2.3 Indicadores del apoyo a la agricultura

4.25. De acuerdo con las estimaciones realizadas por la OCDE, la ayuda a los productores agropecuarios mexicanos asociada con los programas gubernamentales (Estimaciones de Ayuda al Productor (EAP)) aumentó en un 26,6% durante el período 2006-2011, lo que equivale a una tasa interanual promedio del 4,8%. La ayuda alcanzó Mex\$76.871 millones (unos 6.189 millones de dólares EE.UU.) en 2011 (cuadro 4.1). Sin embargo, como porcentaje de los ingresos de las explotaciones agrícolas, la EAP cayó de 13,2% en 2006 a 11,6% en 2011; esta última cifra es sustancialmente menor al promedio para los países de la OCDE (21,2 en 2011). También es de notar que la EAP ha venido cayendo en el transcurso de los últimos 20 años, pasando de 28% en 1991-1993 a 11,6% en 2011. En este año, los pagos relacionados con los insumos representaron el 54,6% de la EAP, los apoyos a los precios (medidos como la diferencia entre los precios domésticos y los internacionales) constituyeron el 20%, y los pagos por derechos históricos que no establecen requisitos de producción representaron el 17,5%. La proporción entre apoyo por

Productiva. El Programa de Proyectos Estratégicos, comprende: a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA); b) Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA); c) Trópico Húmedo; y d) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF).

¹⁰ SAGARPA (2012a).

¹¹ Apoyos para: la operación de proyectos zoonosanitarios; el desarrollo de proyectos fitosanitarios; el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres; atender la vigilancia sobre plagas reglamentadas que afecten a los vegetales; el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica y diagnóstico, para la prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas; la toma de muestras, adquisición de material e insumo para muestreo, así como intercambio técnico y científico de métodos y técnicas; y el cumplimiento de la normatividad federal; la vigilancia de los puntos de verificación e inspección sanitaria federal; y el sacrificio de ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).

precios y apoyo por insumos se invirtió durante la última década (pasó de 56% y 16% a 20% y 54,6%).¹²

Cuadro 4.1 Estimaciones de apoyo a la agricultura, 2006-2011

(MEX\$ millones)

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011 ^a
Valor total de la producción	417.638	470.260	528.995	531.707	580.102	603.306
Participación de los productos básicos sujetos a apoyo a los precios (%) ^b	66,6	66,2	66,8	66,5	67,7	67,8
Valor total del consumo	418.572	528.652	629.753	589.052	621.707	696.736
Estimaciones de Ayuda al Productor (EAP)	60.698	67.049	70.585	81.074	75.802	76.871
Porcentaje EAP (%)	13,2	13,0	12,1	13,8	11,9	11,6
Estimaciones de Ayuda por Servicios Generales (EASG)	8.597	10.939	9.316	10.315	9.406	10.553
Estimaciones de Ayuda al Consumidor (EAC)	-19.567	-22.768	-11.378	-19.903	-17.102	-12.431
Estimaciones de Ayuda Total (EAT)	72.030	83.328	86.023	95.362	88.564	90.737
Transferencias de los consumidores	22.479	28.108	17.500	23.906	20.458	15.774
Transferencias de los contribuyentes	52.754	63.324	72.670	71.457	71.831	75.847
Ingresos fiscales	-3.203	-8.105	-4.147	0.000	-3.724	-0.885
Porcentaje EAT (participación en el PIB, %)	0,8	0,9	0,9	1,1	1,0	1,0

a Cifras preliminares.

b Los productos básicos sujetos a apoyo a los precios son: trigo, maíz, otros granos, café, tomates, arroz, oleaginosas, azúcar, leche, carne de bovino, carne de cerdo, aves de corral, huevo y frijol.

Fuente: OCDE stateextracts, pse/cse, 2011. Consultado en: [HTTP://STATS.OECD.ORG/INDEX.ASPX?DATASETCODE=MON2011TSE#](http://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=MON2011TSE#).

4.26. En lo que respecta a las Estimaciones de Ayuda Total (EAT), que incluye las transferencias de los consumidores y de los contribuyentes y los ingresos fiscales netos, la OCDE indica que aunque aumentaron significativamente en 2007, luego lo hicieron en menor medida en 2008 y 2009, y finalmente sufrieron una leve caída en 2010, antes de repuntar en 2011 para alcanzar Mex\$90.735 millones (unos 7.180 millones de dólares EE.UU. aproximadamente, al tipo de cambio promedio de 2011). Esto representa un 0,6% del PIB. En este último año, las transferencias de los consumidores y de los contribuyentes equivalieron al 27,8 y 77,9% de la EAT, respectivamente. Luego de caer ininterrumpidamente desde 2002 (74,1%) hasta 2008 (18,2%), las transferencias de los consumidores volvieron a aumentar en 2009, pero se volvieron a contraer en los últimos dos años del período, lo que en gran medida se explica por una trayectoria similar del apoyo vía precios.

4.27. En la última edición de su estudio sobre políticas agropecuarias, la OCDE subraya que México ha logrado reducir las barreras comerciales del sector agropecuario gracias a un período sostenido de reformas.¹³ El estudio observa que desde 1993 hasta 2011 se redujo la cantidad de transferencias a productores a la mitad, mientras que las transferencias que persisten actualmente se han reorganizado para generar menores distorsiones. De acuerdo con el Coeficiente de Protección Nominal, el nivel de distorsiones de precios de México se ubicó en 4% en el período de 2008 a 2010.¹⁴ No obstante, el reporte también señala que en la última década, México aumentó los pagos relacionados con los insumos, en particular para electricidad y para contratos de cobertura de precios. Además, señala que el programa de pagos PROCAMPO, originalmente pensado como transitorio, se extendió para el período 2008 a 2012 sin una adecuada redefinición de sus objetivos. A pesar de haber visto incrementados sus desembolsos en un 61% en términos reales en el período de 2007 a 2012¹⁵, el Programa Especial Concurrente (PEC), orientado al desarrollo integral de las zonas rurales (incluyendo infraestructura, salud, educación y medio ambiente) no ha conseguido implementarse como herramienta de planificación horizontal, según el informe de la OCDE.

¹² OCDE, Producer and Consumer Support Estimates Database, consultado en: <http://www.oecd.org/agriculture/agriculturalpoliciesandsupport/producerandconsumersupportestimatesdatabas e.htm>.

¹³ OCDE (2011a).

¹⁴ Porcentaje en el que el nivel de precios de los productos agropecuarios mexicanos excede a los precios mundiales, según cálculos de la OCDE. Las mayores discrepancias se dan para el azúcar (15%), el pollo (11%) y los productos lácteos (6%). Ver OCDE (2011a).

¹⁵ SAGARPA (2012c).

4.28. El informe de la OCDE también puntualiza que solo tres productos recibieron pagos específicos (SCT, por sus siglas en inglés) por encima del 10%: trigo (14%), azúcar (12%) y soja (12%), en tanto que la materia prima más importante, el maíz, recibió SCT al 7% (en 1993 recibía un 43%). Como conclusión, el informe recomienda orientar las políticas públicas a promover inversiones en infraestructura e innovación tanto en el sector agropecuario como en la economía en general, procurando lograr un mayor nivel de coherencia entre las diferentes áreas de políticas públicas, como producción agropecuaria, desarrollo rural, reducción de la pobreza y cuidado del medioambiente.¹⁶

4.29. En la Ronda Uruguay, México se comprometió a reducir la ayuda financiera a los productores agropecuarios, según la definición establecida en las negociaciones, de cerca de Mex\$29.000 millones de 1991, que era el nivel de la Medida Global de Ayuda (MGA) en el período base 1986-1988, a algo más de Mex\$25.000 millones en 2004 (a precios de 1991).¹⁷ Con arreglo a la notificación de México relativa a sus compromisos de ayuda interna para los años 1999 a 2004, se observa que la MGA notificada por México a la OMC está muy por debajo de esos niveles, y que, de acuerdo a la más reciente notificación, el total disminuyó de Mex\$894,6 millones en 2005 a Mex\$589,3 millones en 2007 (cifras en precios constantes de 1991).¹⁸

4.2.4 Instrumentos de política

4.2.4.1 Medidas en frontera

4.30. En 2012, el arancel NMF promedio para los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) fue del 20,9%, por debajo del 23% registrado en 2007¹⁹, pero considerablemente superior al arancel promedio aplicado a los productos no agrícolas que fue del 4,6% en el mismo año (capítulo 3.2.5).

4.31. En las negociaciones de la Ronda de Uruguay, México se comprometió a otorgar contingentes arancelarios para un conjunto de productos agrícolas que incluye leche en polvo, quesos duros y semiduros, café, esencias y concentrados de café, carne de aves de corral y despojos comestibles, grasas animales, papa fresca o refrigerada, frijoles (excepto para siembra), trigo, cebada, maíz, (excepto palomero y para siembra) y productos con alto contenido de azúcar (cuadro 4.2). Para estos productos se estableció un arancel consolidado dentro del contingente, inicial y final, del 50%, excepto para la leche en polvo cuyo arancel se fijó en 0%. Los aranceles consolidados para las importaciones fuera de contingente fueron establecidos a tasas ampliamente superiores, con el compromiso de reducirse progresivamente dentro de un período de transición estipulado (1995 a 2004). México no asumió ningún compromiso de aumentar el volumen de los contingentes, salvo en el caso del café y los productos de azúcar.²⁰

Cuadro 4.2 Contingentes arancelarios multilaterales y volumen de importaciones, 2012

(\$EE.UU.)

Designación (SA)	Arancel aplicado		Arancel consolidado		Volumen del cont. NMF consolidado (toneladas)	Volumen de importación bajo cont. 2011 (toneladas) ^a
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	Dentro del contingente	Fuera del contingente		
Leche en polvo					80.000^b	59.252
04021001	0%	63%	0%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04022101	0%	63%	0%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
Quesos duros y semiduros					2.405^c	449
04061001	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		
04063001	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%		

¹⁶ OCDE (2011a).

¹⁷ Lista LXXVII-México, Parte IV, Sección I.

¹⁸ Cifras en precios constantes de 1991. Documento G/AG/N/MEX/21 de la OMC, de 15 de noviembre de 2010.

¹⁹ En el caso de los productos sujetos a contingentes arancelarios, se utilizaron sólo los aranceles fuera del contingente para calcular el arancel promedio.

²⁰ Lista de Concesiones de México (Lista LXXVII-México, Secciones 1A1 y 1B1).

Designación (SA)	Arancel aplicado		Arancel consolidado		Volumen del cont. NMF consolidado (toneladas)	Volumen de importación bajo cont. 2011 (toneladas) ^a		
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	Dentro del contingente	Fuera del contingente				
04063099	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%				
04069003	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%				
04069005	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%				
04069099	50%	125%	50%	\$EE.UU. 1.044/ton pero no<125,1%				
Café: extractos, esencias y concentrados de café					20.800	214		
09012101	50%	72%	50%	72%	(sacos de 60 kg.)			
09012201	50%	72%	50%	72%				
09019001	50%	72%	50%	72%				
09019099	50%	72%	50%	72%				
21011101	50%	140,4%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%				
21011102	50%	140.4%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%				
21011199	50%	140.4%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%				
21011201	50%	140.4%	50%	\$EE.UU. 0,32/kg pero no<140,4%				
Carne y despojos comestibles							1.000^d	1)
02071403	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02071404	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02071499	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02072601	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02072602	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02072699	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02072703	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02072799	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02073599	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
02073699	50%	234%	50%	\$EE.UU. 1.512/ton pero no<234%				
Grasas animales					2.111^e	1)		
02090001	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%				
02090099	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%				
15010001	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%				
15161001	50%	254%	50%	\$EE.UU. 837/ton pero no<254%				
Papas, fresca o refrigerada					1.000^f	1)		
07019099	50%	245%	50%	\$EE.UU. 318/ton pero no<245%				
Frijoles, excepto para siembra							5.000^g	2)
07133302	50%	125,1%	50%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%				
07133303	50%	125,1%	50%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%				
07133399	50%	125,1%	50%	\$EE.UU. 360/ton pero no<125,1%				
Trigo							98.076^h	1)
10011001	50%	67%	50%	\$EE.UU. 90/ton pero no<67%				
10019099	50%	67%	50%	\$EE.UU. 90/ton pero no<67%				
Cebada					1.200ⁱ	1)		
10030002	50%	115.2%	50%	\$EE.UU. 144/ton pero no<115,2%				
10030099	50%	115.2%	50%	\$EE.UU. 144/ton pero no<115,2%				
Maíz					10.000^j	3)		
1005.9003	50%	0%	50%	\$EE.UU. 185/ton pero no menor a 194%				
1005.9004	50%	0%	50%	\$EE.UU. 185/ton pero no menor a 194%				
1005.9099	50%	0%	50%	\$EE.UU. 185/ton pero no menor a 194%				

Designación (SA)	Arancel aplicado		Arancel consolidado		Volumen del cont. NMF consolidado (toneladas)	Volumen de importación bajo cont. 2011 (toneladas) ^a
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	Dentro del contingente	Fuera del contingente		
Azúcar y productos con alto contenido de azúcar					183.800	1)
17022001	50%	15%	50%	\$EE.UU. 0,18/kg pero no<78.3%		
17023001	50%	15%	50%	\$EE.UU. 0,29/kg pero no<117%		
04029901	50%	15% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,18/kg pero no<78.3%		
04029999	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,18/kg pero no<78.3%		
18062001	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no menor a 94%		
18063201	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
18069001	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
18069002	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
18069099	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,216/kg pero no<94%		
19019003	50%	10%	50%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
19019004	50%	10%	50%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
19019005	50%	109%	50%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
19019099	50%	10% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,252/kg pero no<109%		
21039099	50%	20%	50%	\$EE.UU. 0,27/kg pero no<117%		
21069001	50%	15%	50%	22,5%		
21069002	50%	15% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,165/kg pero no<71%		
22029001	50%	10%	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029002	50%	20%	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029003	50%	20%	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029004	50%	20%	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		
22029099	50%	20% + \$EE.UU. 0,36/kg	50%	\$EE.UU. 0,108/kg pero no<47%		

- 1) Las importaciones de México en condiciones preferenciales superan el monto del cupo comprometido en OMC.
- 2) No se aplicaron contingentes. Mejores condiciones de acceso al mercado (respecto al contingente) vía cupo unilateral
- 3) No se aplicaron contingentes. Mejores condiciones de acceso al mercado en condiciones de Nación Más Favorecida
 - a El volumen de importación incluye las importaciones bajo contingentes unilaterales.
 - b Contingente total: 120.000 toneladas, incluyendo 40.000 toneladas asignadas a los Estados Unidos.
 - c Contingente total: 9.385 toneladas, incluyendo 6.980 toneladas asignadas a los Estados Unidos.
 - d Contingente total: 40.543 toneladas, incluyendo 39.543 toneladas asignadas a los Estados Unidos.
 - e Contingente total: 39.623 toneladas, incluyendo 37.512 toneladas asignadas a los Estados Unidos.
 - f Contingente total: 8.340 toneladas, incluyendo 7.340 toneladas asignadas a los Estados Unidos.
 - g Contingente total: 56.500 toneladas, incluyendo 50.000 toneladas asignadas a los Estados Unidos y 1.500 al Canadá.
 - h Contingente total: 604.612 toneladas, incluyendo 333.964 toneladas asignadas a los Estados Unidos y 172.567 al Canadá.
 - i Contingente total: 4.742 toneladas, incluyendo 1.215 toneladas asignadas a los Estados Unidos y 2.317 al Canadá.
 - j Contingente total: 2.511.000 toneladas, incluyendo 2.500.000 toneladas asignadas a los Estados Unidos y 1.000 al Canadá.

Fuente: Elaborado por la OMC con base en información proporcionada por la Secretaría de Economía de México y la Lista LXXVII-México.

4.32. Como ya se mencionara en el contexto del Examen anterior, y como puede apreciarse a partir de las notas al pie de página del cuadro anterior, en la Lista de Concesiones de México, la mayor parte de los contingentes arancelarios incluyen derechos de acceso reservados para determinados países y no está abierta a los demás países. Por ejemplo, se asignó a los Estados Unidos el 99,9% del contingente total de maíz, el 97% del de las carnes de ave de corral,

el 94% del de las grasas animales, el 88% del de los frijoles, y el 75% del de los quesos.²¹ El Canadá recibió una parte importante de los contingentes de cebada (49%) y de trigo (28%). El resto de los contingentes se otorgó a los demás países. Los únicos productos para los cuales no se estipularon derechos de acceso reservado en la Lista de México son el café y los productos de azúcar.

4.33. La última notificación presentada por México a la OMC relativa a la administración y a las importaciones de contingentes arancelarios fue presentada en septiembre de 2012, cubriendo el período 2008 a 2010.²² Al igual que en la notificación anterior²³, la información proporcionada revela que el único contingente activado durante el período fue el de leche en polvo (ver párrafo 38 de esta sección). Para el resto de los productos no existieron importaciones dentro de contingentes arancelarios dado que en la práctica se les aplicaron mejores condiciones de acceso. Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por México para este examen, en 2011 se abrieron contingentes para la leche en polvo, los quesos y el café (cuadro 4.2). En los demás casos, los contingentes OMC no se han utilizado ya que los productos afectados se pueden importar en mejores condiciones de acceso bajo acuerdos bilaterales o cupos unilaterales; tal es el caso de la cebada, el frijol, el café, entre otros. En otros casos, el arancel aplicado fuera del contingente es inferior al aplicado dentro del contingente, lo que hace innecesaria la administración de dichos contingentes, como es el caso de varios productos derivados del azúcar y el maíz.

4.34. Los contingentes de importación son administrados por la Secretaría de Economía mediante un sistema de certificados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior (1993)²⁴ y con el respaldo del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y de los correspondientes Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) para cada uno de los contingentes vigentes.²⁵ En esos instrumentos se han establecido los siguientes procedimientos de asignación: licitación pública; asignación con arreglo a los tratados internacionales suscritos por México; o asignación mediante cualquier otro procedimiento justificado establecido por la Secretaría de Economía y sometido a consulta previa ante la Comisión de Comercio Exterior. Basándose en esta disposición, la Secretaría de Economía ha determinado el procedimiento de asignación directa bajo la modalidad "primero en tiempo, primero en derecho" para la asignación de los contingentes arancelarios acordados en la OMC. Desde 2006 en adelante, se utiliza un mecanismo de asignación directa para los contingentes de leche en polvo (ver *infra*). Los certificados de contingente son nominativos e intransferibles.

4.35. Anteriormente, los requisitos y procedimientos para la asignación de contingentes eran publicados anualmente en el D.O.F. No obstante, en el período objeto de análisis se abandonó esta práctica. Actualmente se publican de manera multianual. En mayo de 2008 se publicó por última vez el Acuerdo multianual por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios establecidos en el marco de los compromisos de México en la OMC para la importación de quesos y café.²⁶ El Acuerdo señala que, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, la asignación se efectúa bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

4.36. Las únicas disposiciones publicadas anualmente en el D.O.F para los contingentes de importación durante el período examinado han sido las relativas a los contingentes exentos de

²¹ En su Lista de Concesiones LXXVII, México indicó que la asignación de cantidades a los Estados Unidos y el Canadá se hizo en virtud y de acuerdo con los términos y condiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

²² Documento G/AG/N/MEX/23 de la OMC, de 28 de septiembre de 2012.

²³ Documento G/AG/N/MEX/18 de la OMC, de 11 de marzo de 2009. Cubre el período 2000 a 2007.

²⁴ La ley sufrió modificaciones menores en 2006, mediante un Decreto publicado en el D.O.F. el 21 de diciembre del mismo año.

²⁵ Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía. Consultado en: <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/ReglasSE.htm>

²⁶ Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios para importar en 2008, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado en el D.O.F. el 16 de mayo de 2008.

aranceles de leche en polvo. Su más reciente actualización se dio a conocer mediante un Acuerdo de 2012.²⁷ El arancel fuera del contingente se redujo a 63% (en 2007 era de 125,1%).

4.37. De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo mencionado, en 2012, los contingentes arancelarios de leche en polvo consolidados en la OMC se distribuyen de la siguiente manera: el 50% se otorga directamente a la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche (LICONSA) a un precio preferencial a la población de menores recursos; un 47% se asigna de manera directa a las empresas privadas que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos; y el resto queda reservado para personas físicas o morales con Registro como Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala. La asignación se realiza en los primeros dos casos a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), con diferentes procedimientos. Para las empresas privadas, el cálculo se basa en una fórmula que considera las asignaciones anteriores (si las hubiere), el monto solicitado, el total del consumo de materias primas lácteas y el monto total disponible para asignar.

4.38. El contingente de leche en polvo reservado al sector privado se sujeta a la presentación de documentación de soporte, incluyendo la descripción de la maquinaria de producción utilizada, consumo mensual de materias primas desglosado por procedencia (nacional o importación) y las marcas o líneas de productos en que se integrarán las materias primas lácteas. Se incluye un requisito técnico para la leche en polvo entera y descremada. A fin de promover la utilización más eficiente de esta preferencia arancelaria, así como la competitividad de la cadena productiva, las asignaciones se realizan en dos períodos: el primero durante el mes de enero y el segundo durante el mes de agosto.

4.39. Como ya se indicara también en el capítulo 3, México mantiene contingentes unilaterales con aranceles inferiores a los establecidos en la Lista de Concesiones de México en la OMC, orientados a complementar el abasto interno y evitar efectos negativos para la cadena agroalimentaria. Entre los productos agropecuarios que contaron en 2011 con contingentes tanto multilaterales como unilaterales se encuentran el café tostado y molido, café instantáneo, extracto de café, cebada en grano y frijoles (excepto para siembra). Otros productos agropecuarios contaron con contingentes unilaterales únicamente: azúcar, avena, queso tipo Egmont, preparaciones a base de productos lácteos, pato, ganso o pintada y malta.

4.40. En 2012 entre los contingentes unilaterales también se tiene un cupo para importar "Preparaciones en base de productos lácteos con contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción SA 1901.90.04" bajo el arancel preferencial establecido.²⁸ El Acuerdo de 2012 indica que las importaciones son necesarias para complementar la oferta nacional de ciertos productos lácteos, de manera que las industrias que las utilizan en sus procesos productivos puedan acceder a ellos en condiciones similares a las que existen en el exterior. En este caso, el cupo asignado fue de 44.200 toneladas, distribuidas en un 23% para LICONSA, en un 27% para el sector privado, en un 50% para empresas industriales que utilicen esas materias primas lácteas como insumo que ya registraran asignaciones directas en 2011, y el porcentaje restante para empresas análogas pero que no registraran asignaciones previas.²⁹

4.41. Según información provista por las autoridades mexicanas, tanto el maíz amarillo como el maíz blanco han sido liberalizados de aranceles a nivel multilateral para la importación.³⁰ En la práctica, existen mejores condiciones de acceso al mercado en condiciones de NMF (cuadro 4.2). Por su parte, desde el examen anterior, el arancel fuera de contingente para la cebada se redujo de 155% a 115,2%, el arancel para la papa de 254% a 245%, y el arancel para el trigo común

²⁷ Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2012, exento de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2011.

²⁸ El arancel de importación NMF para estos productos es del 109%, según se especifica en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

²⁹ El producto en cuestión está categorizado bajo la subpartida del Sistema Armonizado (SA) 1901.90.05. "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2012 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2011.

³⁰ Decreto del 27 de mayo de 2008 "por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2008.

(*Triticum aestivum* o "trigo duro") fue eliminado (anteriormente era de 67%).³¹ De la misma manera, el arancel fuera de contingente para la línea "Las demás" dentro de la categoría "azúcar y productos con alto contenido de azúcar" se redujo a 10% más 0,36 dólares EE.UU. por kilogramo.³²

4.42. Al igual que en el examen anterior, México continúa aplicando contingentes arancelarios preferenciales para las importaciones de productos agropecuarios específicos de países con los que mantiene acuerdos de libre comercio, como: Colombia (carne de bovino, leche en polvo, mantequilla, grasa láctea, quesos, harina, grañones y sémolas de trigo, aceites vegetales, manjar blanco y bebidas que contengan leche); Costa Rica (leche ultra pasteurizada y polvos para preparación de bebidas); Israel (café kosher y flores frescas); la Unión Europea y Guatemala (atún); el Uruguay (queso, miel, preparaciones para panadería, pastelería y galletería y harina y polvo de carne o despojos); el Japón (cárnicos de bovino y ave; naranja y jugo de naranja, miel, bananas, ketchup, jugo, puré, pastas y salsas de tomate, té verde, manzanas, dextrina y sorbitol); Nicaragua y El Salvador (azúcar);³³ y el Perú (leche evaporada y dulce de leche, frijol, plátano variedad Cavendish, aguacates, naranjas, toronjas y limón, chiles secos (páprika), maíz, cacao en grano, pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo, preparaciones lácteas y pimientos en conserva). Asimismo, existen contingentes para algunos países latinoamericanos con los que se mantienen acuerdos dentro del marco de ALADI, como: la Argentina (aceites vegetales "girasol y ricino" hidrogenado, ciruelas sin hueso y con hueso y duraznos en almíbar); Cuba (camarones, ron, puros, langostas congeladas o sin congelar, caramelos, chocolate); y Panamá (pescado fresco o refrigerado, camarones congelados o sin congelar, aceite de pescado, sardinas, ron, harina de pescado).

4.43. México ha notificado a la OMC que otorga subvenciones a la exportación de trigo y maíz. Las últimas notificaciones cubren el período de 1999 a 2007 (cuadro 4.3).³⁴ En el contexto del presente examen, las autoridades indicaron que, a noviembre de 2012, México estaba en proceso de elaboración estas notificaciones.

Cuadro 4.3 Volúmenes para exportación de productos agropecuarios, 1999-2007

(Miles de toneladas)

Producto	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Trigo	132	335	478	440	112	193	544	439	311
Maíz	0	0	0	152	0	0	0	95	228

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en documentos presentados a la OMC.

4.44. De conformidad con el artículo 18.2 del Acuerdo sobre la Agricultura, México notificó a la OMC que desde su ingreso a la OMC a la fecha, no ha recurrido a las disposiciones de salvaguardia especial. La notificación más reciente cubre los años 2008, 2009 y 2010.³⁵

4.2.4.2 Medidas de apoyo interno

4.2.4.2.1 Marco institucional y desembolsos

4.45. Se produjo una reorganización de las instituciones que apoyan el sector agrícola durante el período objeto de examen. En el último sexenio, la SAGARPA atravesó una reorganización programática que redujo la cantidad de acciones a seis estrategias principales: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Apoyo al Ingreso Agropecuario; Prevención y Manejo de Riesgos; Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) es un órgano desconcentrado de la SAGARPA encargado de apoyar el desarrollo del sector agropecuario, la rentabilidad agrícola y el ingreso de los productores. En la actualidad, ASERCA opera dos

³¹ Fracciones arancelarias del SA: 1003.00.99 (cebada), 0701.90.99 (papa), 1001.90.01 ((trigo común (*Triticum aestivum* o "trigo duro")).

³² Fracción arancelaria del SA 1901.90.99.

³³ El contingente preferencial se abre únicamente cuando México requiere importar azúcar.

³⁴ Documentos de la OMC, G/AG/N/MEX/16 de 7 de febrero de 2008, G/AG/N/MEX/17 de 7 de febrero de 2008 y G/AG/N/MEX/20 de 15 de noviembre de 2010.

³⁵ Documento G/AG/N/MEX/24 de la OMC, de 28 de septiembre de 2012.

programas: Promoción de Exposiciones y Ferias; y Prevención y Manejo de Riesgos. Hasta septiembre de 2012 ASERCA operaba también el programa PROCAMPO, abajo descrito.

4.46. El presupuesto ejercido por SAGARPA en 2011 fue de Mex\$74.927 millones, y para 2012 se presupuestó un gasto de Mex\$71.378 millones. Hasta el 31 de julio de 2012, el gasto ejecutado se dividió programáticamente de la siguiente manera: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (10,5%), Apoyo al Ingreso Agropecuario, (28,8%) Prevención y Manejo de Riesgos (25,6%), Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural (5,2%), Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales (11,3%), y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información (0,7%).³⁶

4.47. Los subsidios ocuparon en 2010 un 82% de la ejecución presupuestaria, con un total de Mex\$58.809 millones (4.746 millones de dólares EE.UU.). Las unidades responsables que mayores subsidios otorgaron fueron: Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ASERCA (45%), Subsecretaría de Agricultura (16,7%), Coordinación General de Ganadería (10,1%), Subsecretaría de Desarrollo Rural (9,8%) y Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios (5,5%).³⁷

4.2.4.2.2 PROCAMPO

4.48. México continúa implementando el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), instituido en 1994, el cual constituye uno de los más importantes instrumentos de apoyo interno a la agricultura.³⁸ Inicialmente se había establecido que PROCAMPO concluyera en enero de 2008; sin embargo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se decidió su continuidad hasta 2012 inclusive. La última modificación a su normativa fue publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2011, a partir de la cual el programa se denomina "PROCAMPO Para Vivir Mejor". Mediante PROCAMPO se conceden pagos directos por hectárea a los productores que se dedican a la siembra de cualquier cultivo lícito, siempre que la tierra siga utilizándose para la producción agropecuaria o para un programa de protección ambiental autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).³⁹

4.49. El 18 de junio de 2012, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación de PROCAMPO para Vivir Mejor", en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, la operación del PROCAMPO está a cargo de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, de la SAGARPA.⁴⁰

4.50. El apoyo otorgado por PROCAMPO consiste en un pago único por hectárea o fracción de ésta, en el ciclo agrícola homólogo para el que se hubiere comprobado la elegibilidad de la superficie, al momento de registrarla dentro del directorio de PROCAMPO. El apoyo es calculado sobre superficies sembradas, aunque en éstas se intercalen dos o más cultivos elegibles y se entrega a los productores que acrediten ser propietarios o poseedores de buena fe o en posesión derivada (en arrendamiento, usufructo, aparcería) de predios con superficies elegibles en explotación inscritos en el PROCAMPO. PROCAMPO beneficia tanto a los productores que comercializan su producto, como a aquéllos que producen para autoconsumo, ya que el pago se basa en la superficie sembrada en el período base y no en la comercialización del producto.

4.51. El monto máximo de apoyo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola es de hasta Mex\$100.000. Los montos se pagan por hectárea según un sistema de cuotas. La Cuota Alianza, de Mex\$1.300 por hectárea, se le paga a los productores con predios de hasta cinco hectáreas con cultivos del ciclo primavera-verano. La Cuota Normal, de Mex\$963, beneficia al resto de los productores de todos los ciclos. A julio de 2011, se benefició a 1,6 millones de productores con la Cuota Alianza.

³⁶ Anexo estadístico del Sexto Informe de Gobierno, consultado en: http://www.informe.gob.mx/sexto_informe.html.

³⁷ SAGARPA (2012d), p. 8.

³⁸ PROCAMPO fue creado mediante el "Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos del Campo Denominado PROCAMPO", publicado en el D.O.F. de 25 de julio de 1994.

³⁹ Información en línea de ASERCA. Consultada en: http://www.aserca.gob.mx/artman/publish/article_183.asp.

⁴⁰ SAGARPA (2012b).

4.52. Con objeto de otorgar un trato preferencial a los productores de menores ingresos, aquellos predios con superficie menor a una hectárea reciben antes de la siembra el apoyo de PROCAMPO correspondiente a una hectárea completa. Se estima que alrededor de 181.000 mil beneficiarios (6,7% del total) poseen una superficie menor a una hectárea.⁴¹

4.53. Durante el período examinado, la utilización de PROCAMPO se intensificó en lo relativo al número de usuarios beneficiados y de tierras afectadas, pero los desembolsos cayeron. En este sentido, entre 2007 y 2010, la superficie cultivada y el número de agricultores que se beneficiaron de PROCAMPO tuvieron aumentos del 13,2% y el 15,7% respectivamente, para alcanzar 13,6 millones de hectáreas y 2,8 millones de agricultores. Por otra lado, los pagos totales de PROCAMPO cayeron de Mex\$15.519 millones (unos 1.420 millones de dólares EE.UU.) en 2007 a unos Mex\$14.780 millones (unos 1.193 millones de dólares EE.UU.) en 2010.⁴² El programa PROCAMPO representó erogaciones por unos Mex\$15.000 millones anuales en promedio durante el período examinado, con su punto más alto en 2009 (Mex\$16.643 millones o 1.276 millones de dólares EE.UU. aproximadamente).⁴³ El presupuesto autorizado en el PEF para el Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor (PROCAMPO) para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a Mex\$14.718 millones; de ese total fueron asignados Mex\$14.450 millones (98,2% del total) para subsidios en apoyo a 2,7 millones de beneficiarios y el resto se asignó para gastos de operación.

4.54. Durante el período examinado, se dismanteló la iniciativa Alianza para el Campo (luego llamada Alianza Contigo), que funcionó entre 1996 y 2010 con el objeto de estimular el desarrollo tecnológico y la productividad agrícola. Agrupaba numerosos programas, incluyendo subsidios a la inversión, servicios agrícolas y programas de desarrollo rural. A partir de 2010, los recursos de la Alianza, en conjunto con otros programas, se incluyen bajo la denominación de Recursos Federalizados.

4.2.4.2.3 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

4.55. El objetivo del *Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura* es incrementar la capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.

4.56. En su componente agrícola, los montos máximos de la ayuda para la compra de maquinaria y equipo, incluyendo la necesaria para la realización de actividades de producción primaria agrícola, y para infraestructura y material vegetativo, es de hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar Mex\$750.000 por persona física o moral (hasta el 75% para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación). En algunos casos la ayuda proporcionada se determina de forma más específica. Por ejemplo, para los sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela, si bien el límite general es el antes citado, existen también apoyos máximos por hectárea.⁴⁴ Para tractores, el apoyo es de hasta el 50% del tractor, sin rebasar Mex\$150.000, sujeto a certificación emitida por el Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).⁴⁵ Para la inversión en infraestructura y equipamiento bajo el sistema de agricultura protegida, que incluya sistema de riego y acolchado el apoyo es por hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar Mex\$3,6 millones, por unidad económica de producción agrícola, considerando ciertos apoyos máximos por hectárea.⁴⁶ Para paquetes

⁴¹ SAGARPA (2011), p. 115.

⁴² Presidencia de la República (2011a), p. 116.

⁴³ Presidencia de la República (2011a), Anexo Estadístico.

⁴⁴ Para multicompuertas y válvulas alfalferas, este apoyo máximo es de hasta Mex\$10.000 por hectárea. Para aspersión el límite es de hasta Mex\$15.000 por hectárea; para microaspersión y por goteo, hasta Mex\$20.000; y para invernaderos ya en funcionamiento hasta Mex\$30.000 por módulos de 2.500 m² de invernadero, o la parte proporcional correspondiente.

⁴⁵ El Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA), creado en 2003, es una dependencia del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, parte a su vez de la SAGARPA, y es responsable de certificar la calidad de la maquinaria y equipo agrícola, con el objetivo de respaldar al agricultor y avalar que se cumple con las normas mexicanas (NMX) y las especificaciones necesarias para garantizar el buen desempeño de su equipo. Información en línea del OCIMA, consultada en: http://www.inifap.gob.mx/transferencia_tec/ocima.html.

⁴⁶ Micro túnel: apoyo fijo de Mex\$100.000; macro túnel, de Mex\$200.000; casa o malla sombra, Mex\$400.000 por hectárea, hasta Mex\$2,4 millones por proyecto; invernaderos, apoyo fijo

tecnológicos ligados a un proyecto de reconversión productiva o recuperación de capacidad productiva), con autorización previa de la SAGARPA, el apoyo es por hasta el 30% del costo del mismo.

4.57. Similares incentivos existen para la ganadería y la pesca. En ganadería, el objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen producción y procesamiento de forrajes, y la conservación y manejo de áreas de apacentamiento. En pesca, el objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.⁴⁷

4.58. El Programa tiene también un componente de *Apoyo regional o estatal*. En estos casos, para infraestructura, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria y acuícola, incluyendo conservación y manejo, el apoyo es hasta por el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar Mex\$5 millones por persona moral, o de 75% para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación. El componente *Agricultura Protegida* tiene como objetivo específico fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida. El monto del apoyo depende de la superficie y la ubicación. El mayor apoyo (60%) es concedido a productores nuevos en la actividad con superficie menor a 5 ha en localidades de alta y muy alta marginación. Los productores con mayores extensiones y más conveniente ubicación geográfica, reciben apoyos del 20, el 30 o el 45%, sujetos a montos máximos por proyecto o por hectárea. Por ejemplo, para las plantas de reciclado de plástico agrícola, hay un límite de Mex\$3 millones por proyecto y de hasta Mex\$200.000 para centros de acopio de plástico agrícola. También hay topes por proyecto para los principales servicios, por ejemplo de Mex\$100.000 para capacitación en producción, post-cosecha y comercialización y seguros agrícolas, trazabilidad, y sistemas de información y Mex\$1 millón para el desarrollo de tecnologías para diferentes cultivos y zonas agroecológicas. En el caso del componente *Electrificación para Granjas Acuícolas*, el apoyo máximo es de hasta el 60% del costo total del proyecto de electrificación con un monto máximo por proyecto de Mex\$60 millones.

4.59. En lo relativo al componente *Infraestructura Pesquera y Acuícola*, el apoyo es de hasta el 70% del valor total de la inversión requerida en el proyecto, con un monto máximo de Mex\$1,5 millones. Para el equipamiento eléctrico para granjas acuícolas, éste será de hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto, con máximos de Mex\$1,5 millones (rampas), Mex\$ 4 millones (atracaaderos integrales y muelles flotantes), Mex\$5 millones (arrecifes artificiales), Mex\$7 millones (lonjas pesqueras) y Mex\$30 millones (dragados y escolleras). Para el componente *Sustitución de Motores Marinos Ecológicos* el apoyo es el menor entre el 50% del costo total del motor marino sin rebasar un monto de Mex\$90.000.

4.60. El componente *Manejo Postproducción* se divide en dos subcomponentes principales: a) PROVAR, cuyo objetivo es el elevar la eficiencia de la cadena de suministro de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, mediante la modernización e incremento de la capacidad Post-producción, disminuyendo las mermas y proporcionando valor agregado a los productos, en el mercado nacional e internacional; y b) FIMAGO, cuyo objetivo es elevar la eficiencia de la cadena de suministro de granos y oleaginosas, mediante apoyos para equipamiento e infraestructura de acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad, contribuyendo a una mayor inserción en el mercado nacional e internacional. La cobertura es nacional, excepto para el caso del PROVAR en el producto café, el cual operará únicamente en los Estados de Chiapas, Colima, México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz. Bajo FIMAGO se apoya hasta el 49 % de la inversión, sin rebasar los Mex\$5 millones, y bajo PROVAR hasta el 35 % de la inversión sin rebasar los Mex\$3 millones.

4.61. Por medio del componente *Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero*, se brinda apoyo de hasta el 50% del costo sin rebasar Mex\$1 millón para reestructurar la flota pesquera. Con el componente Recursos Genéticos, se apoya hasta el 100%

de Mex\$1,2 millones por hectárea, hasta Mex\$3,6 millones por proyecto. Para pequeños productores con proyectos de hasta 2.500 m² el apoyo será de 60% sin rebasar Mex\$600.000.

⁴⁷ SAGARPA (2012a).

para proyectos de evaluación de los impactos en los recursos genéticos agrícolas de Organismos Genéticamente Modificados (OGM), y hasta el 50% en los casos de evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y uso sustentable de los recursos genéticos de importancia biológica o comercial, sin rebasar Mex\$5 millones. Mediante el componente *Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria* se apoya hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar Mex\$50.000, Mex\$60.000, Mex\$110.000 dependiendo del tipo de equipo. Para proyectos de desarrollo, el apoyo es de hasta el 80% y con un máximo de Mex\$2 millones. Bajo el componente *Diesel Marino*, cuyo objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo, para granjas acuícolas, se ha fijado un volumen de diesel marino con base en las hectáreas a sembrar, de hasta 2 millones de litros por unidad productiva a un precio de Mex\$2,00 por litro de diesel marino.

4.62. El objetivo específico del componente *Fomento Productivo del Café* es apoyar el ingreso de los productores del aromático, para implementar prácticas, acciones y factores de producción que permitan elevar el volumen de producción y su comercialización. Se brinda un apoyo por productividad, de Mex\$160 por quintal, hasta 10 quintales por hectárea y hasta 20 hectáreas por productor para el café convencional, y de Mex\$410/ha a productores que hayan registrado comercialización en alguno de los dos ciclos anteriores y el vigente, hasta 20 hectáreas por productor para el café sustentable.

4.2.4.2.4 Prevención y Manejo de Riesgos

4.63. El programa de *Prevención y Manejo de Riesgos*, operado por ASERCA, apoya a productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros del sector rural a prevenir, manejar y administrar riesgos mediante instrumentos financieros, sanitarios y de otro tipo. Otorga varios tipos de apoyos, cada uno sujeto a una serie de requisitos: Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo, Apoyo Compensatorio a la Inducción Productiva de Granos y Oleaginosas, Apoyo a Coberturas de Precios, y Ordenamiento de Mercados (que contiene subcategorías referentes a exportación, desplazamiento y agricultura por contratos).⁴⁸

4.64. El subprograma de *Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo y a la Comercialización* garantiza a los productores de determinados cultivos un ingreso mínimo mediante una transferencia por tonelada comercializada. Tiene como objetivos específicos incentivar la producción de granos y oleaginosas y fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o del costo al comprador. El "apoyo complementario" que se otorga equivale a la diferencia entre el precio de mercado y el ingreso objetivo, siempre que el primero se encuentre por debajo de un umbral de ingreso objetivo mínimo. Este programa es de alcance nacional, y los cultivos elegibles son actualmente el maíz, el trigo, el sorgo, el arroz, la soya, el cártamo, la canola, el girasol y el algodón.⁴⁹ La SAGARPA determina para los productos elegibles un "Volumen Máximo de Producción Comercializable". El apoyo complementario al ingreso se otorga por tonelada producida y comercializada y se otorga por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor. La producción no puede ser para autoconsumo. El apoyo para el proceso comercial es de hasta el 85% de los costos inherentes al proceso comercial del producto elegible. Entre 2007 y 2011, el total del gasto de ASERCA a través de sus sub-programa de *Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización* representó un promedio anual de Mex\$9.851 millones, alcanzando su cifra máxima en 2011 con Mex\$11.748 millones (unos 840 millones de dólares EE.UU.).⁵⁰

4.65. También se brindan *Apoyo a Coberturas de Precios*, mecanismo orientado a proteger el ingreso esperado de los productores y/o costo de la compra de productos agropecuarios. Los productos sujetos de los apoyos a coberturas de precios agropecuarios corresponden a: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, caña de azúcar, cacao, cebada,

⁴⁸ Información en línea de ASERCA. Consultada en: http://www.aserca.gob.mx/artman/uploads/reglas_de_operacion_sagarpa_123012_002.doc.

⁴⁹ El ingreso objetivo (por tonelada) en 2012 era de: maíz, Mex\$2.200; trigo panificable (Mex\$3.040); trigo cristalino (Mex\$2.860); sorgo (Mex\$2.000); cártamo (Mex\$4.690); canola (Mex\$4.690); algodón pluma (Mex\$19.800), arroz (Mex\$3.300), soya (Mex\$4.690), girasol (Mex\$4.690).

⁵⁰ Los datos de 2011 son estimaciones realizadas al 31 de julio del mismo año. Consultado en: Presidencia de la República (2011), Anexo Estadístico.

oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino y leche. De acuerdo al producto se puede tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios. ASERCA determina la cobertura, que puede ser básica, autorizada para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores, o especial, diseñada por ASERCA con el objeto de atender problemas recurrentes de comercialización. El apoyo es de hasta el 85% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call) para el productor y de hasta el 50% para el consumidor y comercializador (o en caso de no adquirir una cobertura apoyo directo equivalente hasta el 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el productor). También se brinda un apoyo de hasta por el equivalente a 8 dólares EE.UU. de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura y hasta el 80% de los costos por concepto relacionados por participar como formador de mercado, incluyendo los costos operativos para la integración de un mercado electrónico. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, ASERCA recupera hasta el 50% de su aportación. Los eventuales beneficios adicionales de la cobertura son para el participante.

4.66. El *Apoyo por Compensación de Bases en Administración de Riesgos de Mercado* se activa en aquellos casos donde el precio spot no compense el diferencial entre la "Base Zona Consumidora del Físico para Administración de Riesgos" y la "Base Estandarizada Zona Consumidora para Administración de Riesgos". El apoyo es esta diferencia; cuando el resultado es positivo, el apoyo es a favor del productor; cuando el resultado es negativo, el apoyo es a favor del comprador.

4.67. El subprograma de *Apoyo Compensatorio a la Inducción Productiva de Granos y Oleaginosas* se orienta a los productos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o a cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización. Como en el caso anterior, el apoyo se otorga por tonelada producida y comercializada y se otorga por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente.

4.68. El subprograma de *Ordenamiento de Mercados* brinda apoyo para el desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización, así como para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre productores y compradores, y para otros esquemas de comercialización específicos que contribuyan al ordenamiento del mercado. Para estos tipos de apoyo la SAGARPA publica en el DOF el marco normativo complementario que se requiera. Este subprograma incluye: a) Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros (maíz, sorgo, trigo, triticale, cebada y avena, entre otros), que se determina por tonelada de grano forrajero que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, la industria transformadora para uso pecuario o el fabricante de alimentos balanceados a través de la celebración de contratos de compraventa; b) Apoyo a la Exportación; y c) Apoyos a la Agricultura por Contrato (operación mediante la cual el productor vende al comprador su producto, antes del período de siembra y/o cosecha, a través de la celebración de contratos de compraventa) para los granos y oleaginosas.

4.2.4.2.5 Apoyo a la Agricultura por Contrato

4.69. Los beneficiarios de los Apoyos a la Agricultura por Contrato disponen también de ciertos instrumentos complementarios. El Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato se fija por contrato, y se considera para su cálculo como precio pagado al productor el señalado en la factura, o en su caso, el promedio ponderado de las mismas. Este precio queda determinado en dólares (para ser pagado al tipo de cambio dólar fix de la fecha de facturación), en el momento en que se registre y valide la Agricultura por Contrato. Mediante el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, la SAGARPA cubre los movimientos adversos que pueden presentarse durante el período de registro y validación de los contratos y la entrega de la cosecha. La compensación de bases implica el pago del movimiento que se presente entre la Base Zona Consumidora y la Base Estandarizada Zona Consumidora (del Estado productor).⁵¹ El Apoyo a la

⁵¹ La Base Zona Consumidora es dada a conocer por la SAGARPA y se determina como "el precio del producto en zona consumidora menos el precio del futuro en la bolsa del día que se haga referencia". Este es fijado en dólares y se convierte a pesos a través de un tipo de cambio establecido por la SAGARPA tomando como referencia el ponderado del tipo de cambio fix y el valor futuro de los primeros 15 días del período de cosecha. La Base Estandarizada Zona Consumidora es el precio que la SAGARPA anuncia a través de su publicación en el D.O.F. en dólares EE.UU. por tonelada, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional.

Exportación, se calcula como hasta el 100% de la diferencia entre el costo del producto mexicano puesto libre a bordo país de destino y el precio libre a bordo del producto mexicano en condiciones de competencia en el país de destino.

4.70. El programa de *Ganadería por Contrato* brinda apoyo al productor y/o comprador para cubrir un porcentaje del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (PUT y/o CALL). El apoyo es de hasta el 50% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). El límite de apoyos por productor es el equivalente a 2.500 cabezas de ganado vacuno o 5.000 en porcino. Para beneficiarse de este programa, el contrato de compraventa debe estar registrado ante ASERCA.

4.2.4.2.6 PROGAN

4.71. A partir de 2010, el *Programa Ganadero (PROGAN)*, que otorgaba pagos directos a los productores (en función del número de cabezas de ganado) para financiar la rentabilidad de las explotaciones bovinas y promover mejoras tecnológicas y de infraestructura, fue remplazado por el *Programa de Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola* (Nuevo PROGAN). El nuevo PROGAN tiene como objetivo específico incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable. El apoyo otorgado es de Mex\$412,50 por unidad animal, para productores que tienen entre 4 y 35 unidades y de Mex\$330 por unidad animal, para productores que tienen más de 35 unidades. El tope máximo por productor es el apoyo equivalente a 300 unidades animal. También se otorgan beneficios en especie. Con el nuevo PROGAN, los apoyos se extendieron a la producción de leche de bovino en sistemas familiares, a la producción caprina, ovina y apícola.⁵² En el primer semestre de 2012, el programa otorgó Mex\$3.000 millones a productores pecuarios (unos 226 millones de dólares EE.UU.), lo que implica un aumento del 60% respecto del mismo período de 2011.⁵³

4.2.4.2.7 Otros programas

4.72. Los productores agropecuarios de bajos ingresos reciben subsidios especiales para el consumo de electricidad, así como precios preferenciales para el diesel utilizado en la maquinaria y el equipo destinados a actividades agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Energía para el Campo (2002). La última actualización de las cuotas energéticas correspondientes fue publicada en el D.O.F. el 3 de agosto de 2012.

4.73. Por medio del *Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural* se otorga apoyo en servicios de asistencia técnica y capacitación, en proyectos de investigación y transferencia de tecnología. Dentro del programa, el componente Apoyos para la Integración de Proyectos está encaminado a mejorar los mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participan en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural. El apoyo es de entre Mex\$500.000 y Mex\$2 millones en el caso de gastos y del 50% del valor de un proyecto hasta Mex\$5 millones. El componente *Innovación y Transferencia de Tecnología* tiene como meta el fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología, en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas. El apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, validación, y acciones de transferencia de tecnología puede llegar hasta Mex\$1 millón para los proyectos de ámbito estatal y hasta Mex\$20 millones para los proyectos de impacto regional o nacional.

4.74. El *Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales* apunta a contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos, el aprovechamiento sustentable de la energía, el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas. En el área de bioenergía y fuentes alternativas, se busca fomentar la producción de

⁵² Información en línea de la SAGARPA, consultada en: <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Programas/Paginas/PROGRAM.aspx>.

⁵³ Información en línea de la SAGARPA, "Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2011". Consultada en: <http://www.sagarpa.gob.mx>.

biocombustibles, biofertilizantes, y abonos orgánicos y el uso de energías renovables. La ayuda es hasta por el 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los Mex\$750.000 por beneficiario final y hasta un máximo de entre Mex\$3 millones y Mex\$5 millones por proyecto. Dentro de este programa, se ofrece también un apoyo de garantías bajo el esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos y/o energías renovables. Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito. También se proporciona asistencia para la adquisición de activos por la misma cantidad que el productor invierta en capital, sin que este monto rebase los Mex\$750.000 por productor o Mex\$50 millones por proyecto. Se brinda ayuda también para proyectos de energías renovables, la cual varía entre el 30% y el 50% del costo del sistema hasta un límite de entre Mex\$100.000 y Mex\$1 millón por beneficiario, dependiendo del sistema.

4.2.4.3 Financiamiento

4.75. Dos de las instituciones crediticias más importantes para el sector agropecuario mexicano son Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y Financiera Rural, que a partir de 2003 reemplaza al Banco de Desarrollo Rural (Banrural). FIRA alcanzó en 2011 un financiamiento récord de Mex\$111.000 millones (7.927 millones de dólares EE.UU.), que se destinaron principalmente a agricultura (65%), ganadería (21%) y financiamiento rural (9%). Durante el período 2006 a 2011, el monto de financiamientos creció a una tasa interanual del 7%. Dentro de su oferta, FIRA posee microcréditos, líneas diseñadas específicamente para tareas de refacción, y otras para contrarrestar los efectos de desastres naturales. FIRA canaliza recursos a través de la banca comercial y los bancos de desarrollo y, más recientemente, a través de intermediarios financieros no bancarios (IFNB). Por medio de esta última modalidad, FIRA otorgó Mex\$18.614 millones en 2011 (1.330 millones de dólares EE.UU.).⁵⁴

4.76. Por su parte, Financiera Rural alcanzó en 2009 una colocación histórica de Mex\$25.041 millones, aunque en 2011 el monto se redujo a Mex\$23.957 millones, repartidos entre 286.000 productores aproximadamente. La institución participó con el 14% del financiamiento al sector rural en 2011, canalizando el 48,2% de la colocación a través de Intermediarios Financieros Rurales (IFR). En la segunda mitad de 2011, se inauguró una línea de crédito a tasas preferenciales cofinanciada por SAGARPA a través del Programa de Profundización Financiera (PROFIN) y por la Secretaría de Economía. En ese período se otorgaron bajo esta modalidad Mex\$6.000 millones en créditos.⁵⁵

4.77. Dentro del marco de Programa Especial Concurrente (PEC), el Programa de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural asigna fondos a las instituciones mencionadas (FIRA y Financiera Rural), así como a la empresa aseguradora AGROASEMEX, el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI). FOCIR provee servicios bancarios orientados al desarrollo de empresas agroindustriales a través de Fondos de Capital Privado, mientras que BANSEFI promueve el ahorro y brinda servicios financieros para poblaciones que no cuentan con infraestructura bancaria a través de sociedades financieras populares y de ahorro y crédito popular.⁵⁶

4.78. AGROASEMEX es una agencia del Gobierno Federal dedicada a la provisión de aseguramiento para el sector rural, alentando la participación del sector privado. Hasta 2001, otorgaba seguros a precios subsidiados directamente a los agricultores; a partir de esa fecha, opera mayormente como reaseguradora, y canaliza el subsidio al seguro agropecuario a través de aseguradoras privadas y fondos de aseguramiento. Desde 2003, se extendió la protección contra eventos climáticos catastróficos a estratos de la población rural sin capacidad de acceso a esquemas comerciales de aseguramiento, y en 2007 se abrió una línea de seguros de pastizales. En 2011, AGROASEMEX ejecutó un presupuesto final de Mex\$1.118 millones (unos 230 millones de dólares EE.UU.) destinados a subsidiar las primas del seguro agropecuario, distribuidos entre el ramo agrícola (77,8%), el ramo ganadero (18,5%) y gastos administrativos.⁵⁷

4.79. México mantiene además algunos esquemas para fomentar la toma de seguros de parte de los productores y ofrece ayuda en la forma de garantías. El componente *Atención a Desastres*

⁵⁴ Presidencia de la República (2012).

⁵⁵ Financiera Rural (2011).

⁵⁶ Presidencia de la República (2011a).

⁵⁷ AGROASEMEX (2011).

Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero dentro del programa general de la SAGARPA de *Prevención y Manejo de Riesgos*, antes descrito, tiene como objetivo específico que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera. Está dirigido a productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, y a productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en caso de desastres naturales. El esquema ofrece un apoyo a la contratación de primas de seguro catastrófico. El apoyo tiene límites por hectárea y totales (se cubren hasta 10 hectáreas por productor). Para los productores de bajos ingresos, el límite por hectárea es de Mex\$1.300 para los cultivos de temporal y de Mex\$2.200 para cultivos de riego y plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal. Para la actividad pecuaria, el apoyo es para hasta 50 unidades y de Mex\$600 por unidad en caso de suplemento alimenticio, y de hasta 5 unidades y Mex\$1.500 por unidad en caso de muerte. En el caso de la actividad pesquera, se cubre una embarcación por productor, hasta por Mex\$10.000; para la actividad acuícola, hasta dos hectáreas por productor y Mex\$8.000 por hectárea o unidad acuícola (Mex\$1.000 en el caso de cultivo de moluscos). El apoyo para productores que teniendo acceso al seguro privado comercial, deseen asegurar un monto adicional por hectárea para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales es por 75% del costo total de la prima de seguro, bajo la normatividad que aplica el programa de subsidio a la prima de seguro operado por AGROASEMEX, hasta Mex\$3.000 por hectárea.

4.80. Por medio del componente *Garantías* del programa antes mencionado se ofrecen garantías de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito de productores agropecuarios. También se ofrece apoyo para las primas de seguro agropecuario para la recuperación de la actividad productiva, de hasta el 60% de la parte de la prima de seguro que corresponda a la protección de las inversiones realizadas por el productor, así como apoyos para la constitución de capital de riesgo, con un porcentaje de coinversión de hasta el 35% del fondo. Se brinda también apoyo para mejorar las condiciones de acceso (oferta crediticia), de hasta el 80% de la inversión en infraestructura y equipamiento de nuevos centros de atención, y una garantía para atender el riesgo de contraparte en operaciones de derivados, de hasta el 50% del riesgo asumido. La unidad responsable de estos programas es la Dirección General de Administración de Riesgos de la SAGARPA, y las instancias ejecutoras, para garantías, FIRA y Financiera Rural y para capital de riesgo, FOCIR, y AGROASEMEX.

4.2.5 Actividad pesquera y acuícola

4.81. El sector de pesca y acuicultura creció a un ritmo del 1,4% anual entre 2006 y 2011. La sardina fue el producto principal dentro de las 1,4 millones de toneladas producidas por la actividad pesquera.⁵⁸

4.82. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, dictada en 2007, es el instrumento de regulación más importante en el sector. Tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio mexicano.⁵⁹ La Carta Nacional Pesquera resume la información de diagnóstico y evaluación fundamental para el ordenamiento de la actividad. Su contenido es vinculante para la autoridad pesquera en la toma de decisión, y de carácter informativo para los sectores productivos.⁶⁰

4.83. El diseño y la implementación de la política pesquera mexicana es responsabilidad de CONAPESCA, órgano desconcentrado de la SAGARPA comprometido con la legalidad, la calidad y la transparencia, encargado de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país.⁶¹

4.84. La SAGARPA otorgó en 2011 alrededor de Mex\$2.562 millones (200,2 millones de dólares EE.UU.) a CONAPESCA en concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, lo que representa un 4% del total otorgado. Los recursos se utilizaron, entre otros fines, para la

⁵⁸ CONAPESCA (2012).

⁵⁹ La última actualización fue publicada en el D.O.F. el 7 de junio de 2012.

⁶⁰ SAGARPA (2012d).

⁶¹ Información en línea de CONAPESCA. Consultada en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_mision_y_vision_acerca.

modernización de embarcaciones menores dedicadas a la pesca ribereña, así como para la modernización o remplazo de la flota pesquera mayor, que captura el 60% de la producción total nacional. Durante el período entre 2007 y 2012, se invirtieron alrededor de Mex\$504 millones en 164 proyectos de infraestructura para el sector pesquero y acuícola.⁶²

4.85. Aparte de los programas de apoyo antes descritos, el sector pesquero se beneficia del componente *Disminución del Esfuerzo Pesquero* del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales. Este tiene como meta contribuir a la conservación y uso sustentable de los recursos pesqueros mediante el retiro voluntario de embarcaciones que integran la flota mayor. El apoyo es de hasta Mex\$1,3 millones por embarcación retirada y se limita a empresas o personas que realicen actividades de pesca al amparo de concesión o permiso para pesca comercial de camarón vigente. Por medio del componente *Inspección y Vigilancia Pesquera* se busca promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas a través de la entrega de apoyos para la implementación de acciones preventivas y operativas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola. Se financia gastos de operación y desarrollo, entre otros, por hasta Mex\$2 millones por persona física o Mex\$6 millones por organización. El componente *Ordenamiento Pesquero y Acuícola* apunta a generar instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de las actividades pesqueras y acuícola, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, mediante proyectos de ordenamiento pesquero ribereño. El apoyo es de hasta Mex\$2,5 millones por instrumento local o estatal y de hasta Mex\$20 millones por instrumento regional. Los proyectos deben estar alineados al Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables (PRNPAS) y al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012.

4.86. El esquema *Gasolina Ribereña* tiene como objetivo ampliar el margen de operación de los productores pesqueros ribereños mediante una "cuota energética" a precios de estímulo. En 2012 esta cuota energética fue de hasta 10.000 litros por embarcación a un precio estímulo de Mex\$2,00 por litro de gasolina ribereña. CONAPESCA es la unidad responsable de este programa.

4.87. En octubre de 2008, México solicitó consultas con los Estados Unidos por algunas disposiciones legales de los Estados Unidos que establecen las condiciones para acceder al uso de una etiqueta "dolphin-safe" en los productos de atún, expedida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, considerándolas discriminatorias. La Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, la República de Corea, el Ecuador, Guatemala, el Japón, Nueva Zelandia, Taipei Chino, Tailandia, Turquía, la Unión Europea y la República Bolivariana de Venezuela solicitaron ser asociados a las consultas. Se estableció un Grupo Especial que produjo un informe distribuido a los Miembros el 15 de septiembre de 2011, frente al cual las partes decidieron notificar al Órgano de Solución de Disputas su apelación con respecto a determinadas cuestiones. El 16 de mayo de 2012 el Órgano de Apelación distribuyó su informe. Ambos informes fueron adoptados el 13 de junio de 2012.⁶³ Las partes en la diferencia acordaron que el plazo razonable de cumplimiento será de 13 meses a partir de la adopción de los informes, por lo que expirará el 13 de julio de 2013.⁶⁴

4.3 Manufacturas

4.3.1 Características principales

4.88. Las industrias manufactureras constituyen un sector importante y diversificado de la economía mexicana, que representó un 17,3% del PIB nacional en 2010 – porcentaje muy similar al promedio de la década de 2000. Luego de una etapa de fuerte expansión de la industria manufacturera que contribuyó a la integración de México en la economía mundial, el sector tuvo un desempeño apenas inferior al del resto de la economía durante el período entre 2003 y 2008, creciendo a una tasa interanual promedio del 2,9% (frente al 3,4% general). A pesar de una caída pronunciada en 2009, cercana a los 10 puntos porcentuales, el sector se recuperó en la misma magnitud en 2010. Las exportaciones de manufacturas supusieron el 79,7% del conjunto de las exportaciones de México en 2011 (según la clasificación de la OMC de productos no agrícolas), frente a 83,6% en 2010. Las principales exportaciones son los productos de la industria del

⁶² SAGARPA (2012d).

⁶³ La información completa del caso se puede consultar en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm.

⁶⁴ La información completa del caso se puede consultar en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm.

automóvil, máquinas para oficina y equipos de telecomunicaciones, maquinaria eléctrica y no eléctrica (ver el capítulo 1.3). Si se incluyen los alimentos y bebidas, las exportaciones de manufacturas representaron el 93,7% del total en 2011.

4.89. La recuperación que se viene produciendo desde 2010 ha estado liderada por los sectores automotriz, autopartista y aeroespacial, lo que denota el creciente nivel de complejidad tecnológica del sector manufacturero mexicano. Según una encuesta mundial realizada a ejecutivos del sector manufacturero, México se ubica en el séptimo lugar en términos de competitividad en el sector.⁶⁵

4.90. La actividad del sector manufacturero se concentra principalmente en un grupo de cinco entidades federativas de las zonas centro, norte y occidente del país, que en conjunto participan con casi un 50% del PIB sectorial: Estado de México (14,4%), Nuevo León (10,5%), Distrito Federal (9,7%), Jalisco (7,9%) y Guanajuato (7,2%). Inversamente, hay 16 Estados mayormente ubicados en el sur del país que producen menos del 2% del PIB manufacturero cada uno.⁶⁶

4.91. Según información del portal Pro México Inversión y Comercio, México es el sexto productor mundial de autopartes, y el quinto exportador mundial de las mismas, con un 6% del total. Entre 2006 y 2011, el sector recibió inversiones por un valor de 7.648 millones de dólares EE.UU.⁶⁷ En la industria terminal automotriz, México ocupa el octavo lugar a nivel mundial gracias a una producción de 2,69 millones de vehículos en 2011. El 6% de la Inversión Extranjera Directa se concentra en este sector.⁶⁸ Por su parte, el sector aeronáutico casi triplicó sus exportaciones entre 2004 y 2011, cuando alcanzaron los 4.337 millones de dólares EE.UU. La industria se compone actualmente de unas 250 empresas que emplean a cerca de 31.000 empleados, mientras que en 2005 había 61 empresas y un tercio de los empleados. Su producción provee principalmente a los Estados Unidos, el Canadá, Alemania y Francia. Se calcula que el potencial de proyectos de inversión extranjera en tecnologías restringidas y bienes y servicios de uso dual es de al menos 7.000 millones de dólares EE.UU. dentro de un plazo de cinco años.⁶⁹

4.92. Sin embargo, y a pesar de que su importancia relativa a nivel global se mantuvo, la participación de México en los mercados mundiales de manufacturas se redujo del 2,93% de las exportaciones mundiales totales en 2001 al 1,96% en 2011, principalmente debido al crecimiento más acelerado de las exportaciones de otros países, particularmente en Asia.⁷⁰ Entre 2008 y 2011, las exportaciones mexicanas de bienes manufacturados crecieron a una tasa promedio del 4,4%, mientras que a nivel mundial lo hicieron al 3,4%. De esta manera, si bien hasta 2007 México había perdido terreno frente a la creciente competencia internacional, en los últimos años se observa una recuperación del sector manufacturero. El grado de utilización de la capacidad de la industria manufacturera mexicana es alto. A junio de 2012, ésta estaba operando al 81,3% de su capacidad, frente a un 77,9% como promedio anual en 2010.⁷¹ En este sentido, un ritmo de crecimiento más acelerado del actual requerirá de un esfuerzo para aumentar la inversión en el sector.

4.93. No obstante lo anterior, frente a una potencial caída de la demanda de los Estados Unidos, el principal consumidor de manufacturas mexicanas, u otros mercados de importancia, se ha recomendado trabajar sobre el incremento de la productividad del sector como remedio parcial (cuadro 4.4). Al respecto, las autoridades remarcaron que este esfuerzo deberá hacerse con o sin caída de la demanda de los Estados Unidos. Por otra parte, si bien una depreciación real de la moneda puede favorecer los términos de intercambio, también puede afectar a las empresas manufactureras que dependen de proveedores extranjeros. En ese sentido, se ha recomendado consolidar de forma más eficiente las cadenas de producción entre grandes exportadores y empresas medianas y pequeñas.⁷² Adicionalmente, la Secretaría de Economía, en los últimos años,

⁶⁵ Deloitte (2010).

⁶⁶ Información de 2010 consultada en el INEGI: <http://www.inegi.gob.mx>.

⁶⁷ Pro México – Unidad de Inteligencia de Negocios (2012a).

⁶⁸ Pro México – Unidad de Inteligencia de Negocios (2012b).

⁶⁹ Información de Pro México. Consultada en: http://mim.promexico.gob.mx/wb/mim/perfil_del_sector.

⁷⁰ Cálculos de la Secretaría de la OMC sobre la Base de Datos Comtrade de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.

⁷¹ El dato corresponde al mes de referencia del último dato disponible (junio de 2012). El promedio del grado de utilización de la capacidad instalada en el primer semestre de 2012 fue de 80,9%. Información consultada en el INEGI en: <http://www.inegi.gob.mx>.

⁷² Cuevas (2010).

ha trabajado para favorecer la proveeduría nacional, a fin de que los productos de exportación lleven un mayor contenido nacional y dependan en menor medida de la proveeduría extranjera. Ejemplo de lo anterior es el proyecto denominado CAPIM (Catálogo de Proveedores de la Industria Maquiladora), el cual es una plataforma para registrar necesidades de proveeduría de las empresas IMMEX versus las capacidades productivas de las pequeñas y medianas empresas.

Cuadro 4.4 Productividad en el sector manufacturero en términos reales, 2008-2012

(Cambio porcentual)

Año	Personal empleado	Salario medio real por persona	Productividad media por hora trabajada	Coste unitario real de la mano de obra ^a
2008	-1,2	0,5	-2,6	5,7
2009	-8,6	-0,5	-5,5	-14,2
2010	3,4	-0,5	6,0	3,1
2011	3,0	0,1	2,8	2,7
2012 ^b	1,5	-1,7	2,8	-7,3

a En dólares de EE.UU.

b Media del primer semestre del año.

Nota: Los cambios en los porcentajes reflejan la variación de los salarios, la productividad y el costo de la mano de obra tras tener en cuenta la inflación.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en Ejecutivo Federal (2006), *Sexto Informe de Gobierno*, septiembre, páginas 376-377; e INEGI, Banco de Información Económica, consultado en: www.inegi.gob.mx.

4.94. El crecimiento de las exportaciones de manufacturas en México durante la década de 1990 y los primeros años de la década de 2000 se explica principalmente por el crecimiento de la industria maquiladora, el ingreso de importantes flujos de Inversión Extranjera Directa (IED), y el establecimiento de numerosos tratados de libre comercio.⁷³ Las autoridades remarcaron al respecto, que se produjo particularmente una reasignación de recursos a raíz del TLCAN.

4.95. El sector manufacturero mexicano se caracteriza por su diversidad. En términos de valor añadido, el principal subsector manufacturero fue en 2011 el de productos metálicos, maquinaria y equipo (35,2% del total), seguido del de alimentos, bebidas y tabaco (27,9% del total) y productos químicos, plásticos y derivados del petróleo (14,1% del total), como refleja el cuadro 4.5. El crecimiento entre 2006 y 2011 ha sido moderado. Solamente tres sectores experimentaron tasas de crecimiento interanual de al menos 1,5%: otras manufacturas (1,9%), papel y productos relacionados (1,8%), y alimentos, bebidas y tabaco (1,5%). El sector textil fue el que más se contrajo, con una caída promedio de 2,4% anual durante el mismo período, mientras que el sector de industrias metálicas básicas lo hizo en un 1,4% anual. Por otra parte, durante los últimos años la producción de manufacturas del sector aeroespacial ha crecido considerablemente llegando a ocupar unos de los más importantes generadores de empleo en la industria manufacturera. Esto se muestra particularmente en el crecimiento de la producción de maquinaria y equipo a partir de 2010, pero sobre todo en 2011 y el primer semestre de 2012. En este último período, el PIB manufacturero continuó la expansión observada ya en 2011, observándose un incremento de la producción valoradas a precios constantes en casi todos los rubros, con la excepción de los textiles, las prendas de vestir y el calzado.

Cuadro 4.5 PIB correspondiente a la industria manufacturera, 2006-2012

(Miles de millones de pesos mexicanos, en precios constantes de 2003 y en porcentaje)

	2006	2007	2008	2009 ^a	2010 ^a	2011 ^a	2012 ^b
(Miles de millones de pesos mexicanos, a precios constantes de 2003)							
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	418,1	428,9	435,8	433,9	440,4	450,7	459,1
Textiles, prendas de vestir y cuero	85,9	82,7	81,3	73,6	78,7	76,7	73,0
Madera y productos madereros	17,4	18,1	16,7	16,0	17,0	18,1	18,4
Papel, productos de papel, impresión y edición	45,9	46,9	48,5	47,3	50,2	50,3	52,6
Productos químicos, plásticos y derivados del petróleo	236,3	239,5	235,7	225,1	225,5	227,9	233,8
Productos minerales no metálicos	103,4	105,8	101,9	93,3	96,5	99,9	102,0
Industrias metálicas básicas	89,9	88,5	88,0	72,8	82,3	86,2	91,9

⁷³ BID (2006).

	2006	2007	2008	2009 ^a	2010 ^a	2011 ^a	2012 ^b
Productos metálicos, maquinaria y equipo	504,7	516,7	507,3	400,3	508,9	568,2	598,2
Otras industrias manufactureras	32,3	33,4	34,0	33,7	34,6	35,6	35,6
Todas las industrias manufactureras	1.533,9	1.560,5	1.549,1	1.396,0	1.534,0	1.613,5	1.664,6
PIB total	8.532,0	8.810,1	8.915,0	8.384,2	8.848,1	9.194,1	9.321,9
(Índice, PIB real (precios de 2003), 2003=100)							
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	111	114	115	115	117	119	122
Textiles, prendas de vestir y cuero	99	96	94	85	91	89	84
Madera y productos madereros	100	104	96	92	98	104	106
Papel, productos de papel, impresión y edición	112	114	118	115	122	122	128
Productos químicos y plásticos	110	112	110	105	105	106	109
Productos minerales no metálicos, con excepción de derivados del petróleo	119	122	117	107	111	115	117
Industrias metálicas básicas	114	112	112	92	104	109	117
Productos metálicos, maquinaria y equipo	121	124	122	96	122	136	144
Otras industrias manufactureras	122	126	128	127	130	134	134
Todas las industrias manufactureras	114	116	115	104	114	120	124

a Estimaciones preliminares.

b Media del primer semestre del año.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en Presidencia de la República (2012), Sexto Informe de Gobierno, septiembre, páginas 102 y 103.

4.96. El sector manufacturero de México está altamente integrado con las redes de producción y suministro a nivel mundial y sobre todo dentro de América del Norte. El comercio intrasectorial supone una parte importante del conjunto del comercio total entre México y los Estados Unidos. Las principales importaciones de productos manufacturados coinciden en muchos casos con las exportaciones (según la definición de productos de la OMC): máquinas para oficina y equipos de telecomunicaciones (17,1% en ambos casos), maquinaria eléctrica (7,1% importado y 7,7% exportado), e industria automotriz (9,9% y 19,4% respectivamente).⁷⁴

4.3.2 Sector maquilador y manufacturero IMMEX

4.97. La industria maquiladora y manufacturera desempeña un papel primordial en la economía mexicana. Desde 2006, están incluidas en el programa IMMEX⁷⁵ (para una descripción completa del programa y sus actualizaciones más recientes, ver el capítulo 3.4.4). Las empresas manufactureras que operan bajo el programa IMMEX, reportaron 119.567 millones de dólares EE.UU. por concepto de ingresos provenientes del mercado extranjero en 2011 y 63.952 en la primera mitad de 2012. La rama de producción dio empleo a 1,9 millones de trabajadores, con lo que superó la mano de obra empleada al inicio del período luego de dos años de contracción (cuadro 4.6).

4.98. Gracias a la robusta recuperación de 2010, las exportaciones de manufacturas dentro del programa IMMEX crecieron en un 8,9% interanual entre 2008 y 2011. La distribución geográfica y el nivel de concentración dentro de las industrias manufactureras con programas IMMEX se han mantenido estables durante el período objeto de examen. Se destaca una leve caída en la cantidad de establecimientos de Baja California, Estado en el que se encuentran el mayor número de empresas IMMEX: mientras que en 2007 alojaba al 21,7% del total de empresas beneficiarias del IMMEX, actualmente es la sede del 19,2% de las mismas. Por otro lado, el número de industrias establecidas en Nuevo León aumentó, y pasó de representar el 12,3% al 13,9% del total de las beneficiarias en el mismo período. El número total de industrias que se acogen al IMMEX se redujo con la caída de la actividad en 2008 y 2009, pero actualmente se mantiene estable.

⁷⁴ Cálculos de la Secretaría de la OMC sobre la Base de Datos Comtrade de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.

⁷⁵ Se integraron los programas de Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

Cuadro 4.6 Indicadores Estructurales de las empresas manufactureras bajo el régimen IMMEX, 2007-2012

(Millones de \$EE.UU., precios nominales^a)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ^b
Establecimientos (número)	5.197	5.285	5.245	5.108	5.079	5.108
Ingresos totales (millones de \$EE.UU.)	90.459 ^c	186.788	138.641	186.198	210.501	128.872
Ingresos provenientes de exportación (%)	59 ^c	56	56	56	57	58
Exportaciones (% del total de exportaciones) ^d	72,8	74,2	76,3	76,6	73,8	75,6
Importaciones (% del total de importaciones)	43,0	42,1	46,1	50,6	47,8	..
Insumos (millones de \$EE.UU.)	88.361 ^c	181.365	144.403	164.309	187.083	120.443
Insumos Importados (% de importaciones IMMEX)	76,0	76,0	76,0	71,8	70,2	69,9
Insumos nacionales (% de insumos total)	24,0 ^c	24,0	24,0	28,2	29,8	30,1
Sueldos y salarios (millones de \$EE.UU.)	8.961 ^c	17.542	13.184	15.647	17.064	9.811
Personas empleadas (millones)	1,91	1,75	1,64	1,81	1,88	1,97

.. No disponible.

a Los cálculos en dólares EE.UU. se realizaron el tipo de cambio oficial promedio de cada período.

b La información de 2012 corresponde al período de enero a julio.

c La información de 2007 corresponde en los casos señalados al período de julio a diciembre.

d Comprende las exportaciones de todas las empresas con programas IMMEX

Fuente: Información proporcionada por las autoridades mexicanas.

4.3.3 Objetivos e instrumentos de política

4.99. La protección arancelaria a la actividad manufacturera es relativamente baja, con un arancel NMF promedio de 4,6% en 2012 (definición OMC de productos no agropecuarios). Durante el período objeto de examen, el arancel promedio disminuyó en más de la mitad (en puntos porcentuales), desde 9,9%. Los productos industriales con las reducciones arancelarias (promedio) más elevadas fueron: las prendas de vestir; el cuero, caucho, calzado y artículos de viaje; los equipos de transporte; y los productos minerales y metales.

4.100. México mantiene contingentes unilaterales para la importación de ciertos productos manufacturados, que incluyen los artículos de bebé, el filamento de poliéster, los vehículos nuevos y usados y los juguetes.

4.101. Para aprovechar su acceso preferencial al mayor importador a nivel mundial y gran parte de los principales mercados mundiales, las autoridades han desarrollado programas para obtener una mayor presencia en el comercio internacional. También se ha buscado liberalizar de una manera más amplia, no circunscrita a ciertos programas. En este sentido, en el período objeto de examen, se eliminaron 230 fracciones arancelarias previstas en 21 de los 24 programas de promoción sectorial del Decreto PROSEC a las importaciones, erosionando de esta manera las preferencias dadas a los beneficiarios de este programa.

4.102. Tres de los sectores alcanzados por el programa de apoyo a sectores prioritarios de Bancomext (ver el capítulo 3.3.5) corresponden a industrias manufactureras: industria maquiladora de exportación, industria automotriz y autopartista, e industria eléctrica-electrónica. Los saldos de cartera de crédito de estos sectores al 30 de junio de 2012 fueron de Mex\$531 millones, Mex\$708 millones y Mex\$296 millones respectivamente (41,5, 55,3 y 23,1 millones de dólares EE.UU., respectivamente). El financiamiento total de Bancomext en el ámbito de Manufacturas y Servicios fue en 2011 de Mex\$2.250 millones (160,8 millones de dólares EE.UU.).⁷⁶

4.103. ProMéxico realiza actividades de promoción y provee información y asesoramiento para atraer inversiones, particularmente en un conjunto de industrias estratégicas que son mayoritariamente manufactureras (ver el capítulo 3.3.6).

⁷⁶ Presidencia de la República (2012).

4.104. En 2010 introdujeron reformas que consolidaron los programas de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), y de empresas de Comercio Exterior (ECEX) dentro del Programa para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), el cual desde 2006 integra en un solo instrumento jurídico los programas de Maquila y PITEX (ver el capítulo 3.3.4).

4.4 Energía

4.4.1 Características principales

4.105. El sector energético contribuyó con el 8,3% del PIB de México y el 16,1% del valor de sus exportaciones totales de bienes en 2011.⁷⁷ Entre 2007 y 2010 la producción de energía primaria se contrajo a una tasa anual del 3,5%. En 2010, ésta alcanzó 9.250 petajoules, de los cuales los hidrocarburos representaron un 90,2%, las energías renovables un 6,9 %, la biomasa un 3,7% y el carbón mineral el 2,2% restante.⁷⁸

4.106. La inversión total en el sector energético creció a una tasa anual media del 13,4% entre 2007 y 2010, y alcanzó un valor de Mex\$318.000 millones en 2010 (unos 25.000 millones de dólares EE.UU.). El mayor aumento tuvo lugar en 2008, y fue cercano al 40%. De las inversiones efectuadas en 2010, el 85% fue destinado a la industria petrolera y el resto a la industria eléctrica. El Gobierno había estimado para el período 2007 a 2012 que eran necesarias inversiones anuales de alrededor de Mex\$264.000 millones para mantener la confiabilidad del suministro de energía. Las autoridades destacaron que dichas inversiones permitieron detener la caída en la producción de petróleo, estabilizándola en alrededor de 2,6 de millones de barriles de petróleo al día. Asimismo, se logró que la tasa de restitución de reservas probadas fuera superior al 100%.⁷⁹

4.107. La Secretaría de Energía (SENER) es la autoridad encargada de, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política energética y la actividad de las empresas estatales del sector, otorgar autorizaciones y permisos en materia energética, así como asignaciones para la exploración y la explotación de hidrocarburos, y expedir la regulación en la esfera de su competencia. A partir de la reforma del sector energético de 2008⁸⁰, se establecieron nuevas prioridades para su gestión; específicamente: la seguridad y diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del ambiente.⁸¹ Para el otorgamiento de nuevas asignaciones petroleras que amparen las actividades de exploración y producción, PEMEX requiere de un dictamen técnico del proyecto, así como de una opinión referente a la asignación por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), órgano desconcentrado de la SENER creado en la reforma energética mediante la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Asimismo, en el caso de los permisos de exploración superficial, la SENER solicita opinión a la CNH para la emisión de los mismos.⁸² La SENER tiene la obligación de enviar al Congreso, para su ratificación, en el mes de febrero de cada año, la Estrategia Nacional de Energía con un horizonte de 15 años, la cual se elabora con la participación del nuevo Consejo Nacional de Energía y su Foro Consultivo.⁸³

4.108. El Secretario de Energía preside los consejos de administración de la compañía estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el sector de hidrocarburos, y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Anteriormente fungía también como presidente de la Junta de Gobierno de Luz y Fuerza del Centro (LFC), organismo público descentralizado que proporcionaba el servicio de

⁷⁷ Los datos para el sector energético están en moneda corriente e incluyen la extracción de petróleo y gas, la generación y suministro de electricidad, y la fabricación de productos derivados del petróleo y el carbón. Presidencia de la República (2011a).

⁷⁸ La denominación "energía renovable" incluye hidroenergía, geoenergía, solar y eólica. Sistema de Información Energética (SIE) de la Secretaría de Energía. Consultado en: <http://sie.energia.gob.mx/>.

⁷⁹ Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012. Consultado en: www.infraestructura.gob.mx.

⁸⁰ Al respecto se publicaron siete decretos en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2008. Los cambios fundamentales se explican en un documento del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, consultado en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2008/cefp1042008.pdf>.

⁸¹ Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (2008).

⁸² Ley publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2008. Consultada en: http://www.cnh.gob.mx/_docs/Leyes/1_LCNH.pdf.

⁸³ Secretaría de Energía. Consultado en: <http://www.sener.gob.mx/res/1646/EstrategiaNacionalEnergia2011-2025Enviada25Febrero2011HCongresoUnionRatificacion.pdf>.

energía eléctrica en el área central del país y fue extinguido por decreto presidencial el 11 de octubre de 2009.⁸⁴

4.109. La Comisión Reguladora de Energía (CRE), órgano desconcentrado de la SENER, regula algunas de las actividades en materia de electricidad, así como el transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos; sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución de dichos productos. A partir de la reforma antes mencionada, también tiene competencia sobre las energías renovables, en lo relativo a la expedición de permisos.⁸⁵ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) incorpora el presupuesto y el programa anual de financiamiento de la CFE en el presupuesto anual consolidado del sector público, el cual somete a consideración del Congreso para su aprobación. La SHCP, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía y a propuesta de la CFE, fija las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía. Asimismo, la SHCP puede fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

4.4.2 Hidrocarburos

4.110. Aunque México continuó siendo uno de los principales productores de petróleo en el mundo durante el período examinado, situándose en 2011 como el séptimo productor de petróleo crudo más importante del mundo, el sector se contrajo durante el período de análisis.⁸⁶ Al respecto, la producción de petróleo crudo acumuló una caída de 17,1% entre 2007 y 2011, pasando de 3,08 millones de barriles por día a 2,56 millones, y la de productos petrolíferos se redujo en un 5,5% en el mismo período.⁸⁷ Para 2012, las estadísticas de PEMEX indican que, entre enero y junio de dicho año, la empresa produjo un promedio de 2,5 millones de barriles diarios de petróleo crudo y casi 6.400 millones de pies cúbicos diarios de gas natural.⁸⁸ PEMEX, creado por Decreto publicado el 7 de junio de 1938, es la tercera mayor empresa latinoamericana en términos de ventas, las cuales ascienden a Mex\$1.558 miles de millones en 2011 (alrededor de 111.735 millones de dólares de EE.UU.).⁸⁹

4.111. Al 1° de enero de 2012, las reservas probadas de hidrocarburos de México eran de 13.810 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMbpce) y las de gas natural (incluyendo condensados y líquidos de gas obtenidos en plantas de proceso) eran de 17.224 miles de millones de pies cúbicos (MMMpc).⁹⁰ El comportamiento de las reservas petroleras probadas (1P), probadas más probables (2P) y probadas más probables más posibles (3P) se muestra en el cuadro 4.7.

Cuadro 4.7 Reservas petroleras probadas, probables y posibles

(Millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMbpce))

Año	3P	2P	1P
2008	44.482,75	29.861,57	14.717,20
2009	43.562,57	28.824,64	14.307,71
2010	43.074,65	28.228,70	13.992,10
2011	43.046,54	28.809,11	13.796,00
2012	43.837,32	26.163,02	13.810,31

Fuente: PEMEX, "Las Reservas de Hidrocarburos de México", consultado en: <http://www.pemex.com>; y PEMEX (marzo de 2012), Reservas de hidrocarburos al 1° de enero de 2012. Consultado en: http://www.ri.pemex.com/files/content/Reservas_2011_e_GRI_1203291.pdf.

⁸⁴ El texto completo del decreto puede ser consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5114004&fecha=11/10/2009.

⁸⁵ Información de CRE consultada en: <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=10>.

⁸⁶ CIA World Factbook. Consultado en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/rankorder/2173rank.html>.

⁸⁷ Presidencia de la República (2011b), sección 2.12: Hidrocarburos y Electricidad.

⁸⁸ Información de PEMEX publicada en el informe mensual *Indicadores Petroleros*. Consultado en: <http://www.ri.pemex.com/files/dcpe/petro/indicador.pdf>.

⁸⁹ Informe Anual de la revista América Economía (2012). Consultado en: <http://rankings.americaeconomia.com/2012/las-500-empresas-mas-grandes-de-america-latina/ranking-500-america-latina-1-50.php>.

⁹⁰ PEMEX (2012a).

4.112. Las autoridades han estado realizando esfuerzos en los últimos años para lograr una estabilización de las reservas. Estos esfuerzos se han enfocado principalmente en aumentar la exploración, lo que se ha logrado gracias a la creciente inversión en este rubro y a la intensificación de la actividad exploratoria de PEMEX. Al respecto, la inversión pública destinada a la exploración y producción de hidrocarburos creció a una tasa promedio anual del 12,6% entre 2007 y 2011.⁹¹ La inversión de PEMEX en exploración durante el período 2007-2011 totalizó Mex\$1.088.727 millones (unos 87.000 millones de dólares EE.UU.).⁹² Como resultado de estos esfuerzos, las reservas probadas estimadas para 2012 son ligeramente superiores a las registradas en 2011, y por primera vez en los últimos 10 años, se logró reponer cada barril que se consumió.⁹³ Al 1° de enero de 2012, la tasa de restitución de reservas probadas (1P) alcanzó el 101% con lo que se logró adelantar en un año la consecución de la meta planteada en el plan de negocios de petróleos mexicanos para ser alcanzada al 1° de enero de 2013. La tasa de restitución de reservas 3P fue de 107,6%, considerando únicamente nuevos descubrimientos y su vida promedio es de 32,3 años.⁹⁴

4.113. A la misma fecha, México cuenta con seis refinerías de petróleo con una capacidad total instalada de 1.640 miles de barriles diarios. En el período de 2000 a 2011, esa oferta sólo aumentó a un ritmo del 0,1% anual, mientras que la demanda de combustibles lo hizo a un ritmo del 3,8% anual. Como resultado, México, es actualmente un importador neto de productos refinados de petróleo. En 2011, se importaron un promedio de 678 miles de barriles diarios, 8,3% más que en 2010, comparado con exportaciones de 185.000 barriles diarios, 4,1% menos que en 2010.⁹⁵ Para tratar de paliar esta situación, PEMEX está poniendo en marcha un proceso de modernización de sus refinerías junto con la construcción de una nueva refinería en Tula Hidalgo, todo lo cual implica una inversión de Mex\$334.102 millones hasta 2025. Con estas inversiones se busca satisfacer la demanda nacional de productos petrolíferos.⁹⁶

4.114. Durante el período objeto de examen, y con el propósito de modernizar y fortalecer a PEMEX y aumentar su rentabilidad, se expidió una nueva Ley de Petróleos Mexicanos en 2008 (ver *infra*). Las modificaciones legales realizadas dotaron a PEMEX de una mayor flexibilidad operativa, estableciendo facilidades presupuestales y de emisión de deuda, así como la introducción de un régimen de contrataciones especial, distinto al del resto de las entidades públicas, y la posibilidad para PEMEX de emitir bonos ciudadanos que asocian su rendimiento al desempeño económico y la eficiencia operativa de la empresa. Todo lo anterior para permitir a PEMEX operar de manera más cercana a las prácticas comunes de la industria petrolera a nivel internacional. De la misma manera, y con el objetivo de optimizar el gobierno corporativo de PEMEX, se incorporaron cuatro Consejeros Profesionales en su Consejo de Administración, y se constituyeron siete Comités de apoyo temáticos. Por otra parte, entre 2007 y junio de 2011 se suscribieron 36 convenios no comerciales de colaboración con entidades internacionales orientados al desarrollo de conocimientos en materia de exploración y producción de hidrocarburos.⁹⁷

4.115. A pesar de las reformas legales introducidas y una situación caracterizada por un aumento de los ingresos por ventas a una tasa promedio de 8,2% anual en el período 2007-2011, y por un rendimiento bruto estable, las pérdidas anuales de PEMEX no se redujeron durante el mismo. Así, en el período 2007-2011 se acumularon pérdidas por Mex\$363.057 millones, y el pasivo siguió en aumento. De esta manera, el patrimonio de la empresa se sigue deteriorando. Al 31 de diciembre de 2011, PEMEX tenía un pasivo de Mex\$1.727 miles de millones (123.461 millones de dólares EE.UU.) y un patrimonio negativo de 194 miles de millones en la misma moneda (equivalente a casi 14.000 millones de dólares EE.UU.).⁹⁸

⁹¹ Presidencia de la República (2011b), sección 2.12: Hidrocarburos y Electricidad.

⁹² Presidencia de la República (2011b), sección 2.12: Hidrocarburos y Electricidad.

⁹³ El 60% de las reservas probadas se encuentran en fondos marinos. El 34% de las reservas probadas son reservas no desarrolladas, esto es, son reservas que requieren de pozos e infraestructura adicional para su producción. Consultado en PEMEX (2012a).

⁹⁴ PEMEX (2012a).

⁹⁵ PEMEX (2012b).

⁹⁶ Secretaría de Energía (2010a).

⁹⁷ Presidencia de la República (2011a).

⁹⁸ El pasivo total se compone de una deuda a largo plazo de Mex\$672.275 millones, una reserva laboral por Mex\$731.017 millones, pasivos de largo plazo adicionales por Mex\$70.502 millones y otros pasivos de corto plazo por Mex\$253.470 millones (aproximadamente 51.500, 56.200, 5.500 y 19.500 millones de dólares EE.UU., respectivamente). Información consultada en: PEMEX (2012b).

4.116. Los resultados de 2011 se explican en gran medida por la elevada carga impositiva que recae sobre la empresa, que continúa siendo igual o mayor que el rendimiento bruto obtenido cada año. Las reformas tributarias llevadas a cabo en 2005, 2007 y 2008 no han tenido éxito para modificar esta tendencia. Los impuestos pagados por PEMEX en 2011 totalizaron 62.615 millones de dólares EE.UU.⁹⁹ Los recursos petroleros siguen representando una porción sustancial de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal de México (entre 2007 y 2011, representaron alrededor del 32%¹⁰⁰), de manera que la empresa compromete necesariamente su salud financiera para hacer frente a sus tributos.¹⁰¹ Las autoridades indicaron que aún existen áreas de mejora en cuanto a la operación de PEMEX, permitiéndole de esta manera aumentar sus niveles de eficiencia y obtener mejores resultados. En este sentido, son necesarios cambios en su gobierno corporativo que mejoren la efectividad de la operación y supervisión del Consejo de Administración de la empresa, así como mayores niveles de autonomía y flexibilidad presupuestal, a fin de acercar la operación de PEMEX a la de empresas petroleras privadas a nivel internacional.

4.117. Los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su reglamento, la Ley de Petróleos Mexicanos y su reglamento, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía¹⁰², el Reglamento del Gas Natural y el Reglamento de Gas Licuado del Petróleo constituyen los principales ordenamientos que regulan el sector de hidrocarburos.¹⁰³ A éstos se agregaron la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, todas emitidas en 2008.

4.118. El Artículo 27 de la Constitución y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, reformada en 2008, establecen que la Nación tiene dominio completo, inalienable e imprescriptible sobre los hidrocarburos en todo el territorio mexicano.

4.119. La Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, tiene como objeto regular la organización, el funcionamiento, el control y la rendición de cuentas de PEMEX, así como fijar las bases generales aplicables a sus organismos subsidiarios. La Ley confirma el rol de PEMEX como la única entidad a través de la cual el Estado realiza las actividades que le corresponden de manera exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica. Además, la Ley dispone que PEMEX, sus organismos subsidiarios y sus empresas, puedan cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a la Comisión Federal de Electricidad.

4.120. Bajo la reforma legal de 2008, PEMEX puede celebrar contratos integrales con particulares para la exploración y la producción de hidrocarburos, para permitirle la empresa contar con mayores capacidades de inversión manteniendo el Estado la propiedad y el control sobre los hidrocarburos (contratos incentivados). Las actividades de la industria petrolera que el Estado lleva a cabo por medio de PEMEX y las posibilidades de actuación del sector privado, están descritas en el cuadro 4.8.

⁹⁹ PEMEX (2012b).

¹⁰⁰ Información en línea de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consultado en: http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Informacion_mensual/Paginas/finanzas_publicas.aspx.

¹⁰¹ Informe sobre régimen fiscal de PEMEX y asignación de recursos excedentes, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-27-09.pdf>.

¹⁰² Las tres leyes mencionadas fueron reformadas el 28 de noviembre de 2008.

¹⁰³ Las reformas anteriores de dichas normas habían sido publicadas en el D.O.F. de 26 de junio de 2006, 8 de enero de 1990, 12 de enero de 2006, 30 de abril de 2001, 23 de enero de 1998, 8 de noviembre de 1995, y 28 de junio de 1999, respectivamente.

Cuadro 4.8 Participación privada en el sector de hidrocarburos

Actividad	Petróleo crudo	Gas natural	Gas licuado del petróleo	Gasolina y otros derivados del petróleo	Petroquímicos básicos
Exploración	No ^a	No	n.a.	n.a.	n.a.
Explotación	No ^a	No	n.a.	n.a.	n.a.
Producción/Refinación	No ^a	n.a.	No	No	No ^b
Almacenamiento en campos petroleros y refinerías	No ^a	No	No	No	No
Almacenamiento (otros)	Sí ^c	Sí ^d	Sí ^d	Sí ^c	No
Transporte por medio de tuberías	No	Sí ^d	Sí ^d	No	No
Transporte (otros medios)	Sí ^c	n.a.	Sí ^d	Sí ^c	No
Distribución	No	Sí ^d	Sí ^{d, e}	Sí	No
Comercialización	No	Sí ^d	Sí ^d	Sí ^{e, f}	No
Importación/Exportación	No ^g	Sí ^h	Sí ^h	Sí ^h	Sí ^h

n.a. No aplicable.

a De acuerdo al artículo 60 de la Ley de PEMEX, Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios podrán contratar las obras y la prestación de servicios que sus actividades demanden para una óptima realización; con las restricciones y en los términos del artículo 6° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

b Cuando en la elaboración de petroquímicos secundarios se obtengan como subproductos petroquímicos básicos, estos pueden ser aprovechados en la misma planta o ser entregados a PEMEX.

c Se permite la participación privada en el almacenamiento y transporte por otros medios distintos a ductos, siempre y cuando sea de forma posterior a la venta de primera mano.

d Se permite la participación privada mediante el otorgamiento de permisos.

e Actividades reservadas a personas de nacionalidad mexicana.

f Mediante el sistema de franquicias de PEMEX, las cuales sólo pueden adquirir productos de PEMEX refinación.

g La legislación no restringe específicamente la importación y la exportación de petróleo crudo, pero en la práctica éstas se realizan de forma exclusiva por PEMEX.

h Se permite la participación privada mediante el otorgamiento de permisos.

Nota: "Sí" o "No" se refiere a si la participación privada es permitida por la legislación, independientemente de si se lleva a cabo o no.

Fuente: Secretaría de la OMC, con base en la legislación mexicana, e información proporcionada por las autoridades.

4.121. Una de las formas en que la participación del sector privado en el sector hidrocarburos se lleva a cabo, es mediante la celebración de contratos de obras y prestación de servicios que PEMEX suscribe con empresas proveedoras de bienes y servicios, manteniendo el Estado de manera exclusiva la propiedad y el control sobre los hidrocarburos, según lo descrito por el artículo 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos.¹⁰⁴ Las remuneraciones a dichos contratos deben ser siempre en efectivo y en ningún caso se puede conceder como forma de pago porcentajes de los productos, ni participación en los resultados de las explotaciones. En 2011 se licitaron los primeros contratos bajo la modalidad de Contratos Integrales para Exploración y Producción (EP), también conocidos como "contratos incentivados", para tres campos petroleros maduros en el sur del país, y en 2012 se publicó una nueva convocatoria para tres campos más, en el norte del país.¹⁰⁵

4.122. No existen restricciones en cuanto a la participación de empresas extranjeras en los contratos de obras y prestación de servicios celebrados con PEMEX, salvo que se trate de una licitación nacional. Sin embargo, en las licitaciones internacionales, PEMEX puede negar la participación a empresas extranjeras cuando no se tenga celebrado un tratado en materia de contratación pública con el país de origen del licitante internacional o cuando dicho país no conceda un trato recíproco a los licitantes y contratistas mexicanos.

¹⁰⁴ Ley consultada en: <http://www.pemex.com/files/dca/LEYES/LeyPemex.pdf>.

¹⁰⁵ Boletín de Prensa N° 7 de Pemex. Consultado en: <http://www.pemex.com/index.cfm?action=news§ionID=8&catID=40&contentID=25965>.

4.123. El esquema de inversión denominado Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, también conocidos como Proyectos de Impacto Diferido en el Registro de Gastos (PIDIREGAS) constituyó, hasta 2009, la forma más frecuente de celebración de contratos de obras y prestación de servicios con el sector privado. Bajo el esquema PIDIREGAS, la construcción de las obras la realizaba el sector privado por cuenta y orden de las entidades públicas, con financiamiento propio o de terceros. Durante la etapa de construcción, los gastos no impactaban a las finanzas públicas, siendo registrados únicamente en cuentas de orden; únicamente cuando los proyectos entraban en operación, se iniciaba el pago de las obligaciones y era entonces cuando se afectaba el gasto público.¹⁰⁶ No obstante, en 2009 el esquema fue abandonado, con el objetivo de dar mayor transparencia al estado contable de la empresa y reducir los costos administrativos resultantes. Por lo anterior, como PEMEX asumía la responsabilidad de pago de las obligaciones derivadas de los PIDIREGAS, al abandonarse el esquema, dichas obligaciones se reflejaron inmediatamente en el balance de la paraestatal.¹⁰⁷

4.124. Aunque PEMEX tiene control exclusivo de las fases iniciales de exploración y explotación de gas natural, las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de dicho hidrocarburo están abiertas a la participación privada nacional y extranjera mediante el otorgamiento de permisos. A mediados de 2012, la CRE había otorgado a consorcios privados, con participación de capital nacional y extranjero, 22 permisos para la distribución de gas natural, así como 6 permisos de almacenamiento y 22 permisos de transporte para el servicio al público.¹⁰⁸ El sector privado también puede participar en el desarrollo de la industria mediante la celebración de Acuerdos de Inversión al amparo del artículo 65 del Reglamento de Gas Natural. En virtud de este esquema, un inversionista se obliga a construir y poner en operación la infraestructura para ampliar un sistema de transporte de gas natural, y el costo de esa inversión se puede recuperar mediante el cobro a los usuarios de las tarifas que apruebe la CRE.

4.125. El comercio al por menor de gasolinas y otros derivados del petróleo, el cual se permite por medio de franquicias de PEMEX, así como la distribución del GLP, están reservadas a personas físicas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

4.126. La producción de productos petroquímicos básicos¹⁰⁹ está reservada exclusivamente para PEMEX, mientras que la de otros petroquímicos no está sujeta a restricciones para la inversión privada, nacional o extranjera. La elaboración de petroquímicos fue, en 2011, de 5.583 Mt, lo cual representa una caída de 8,8% respecto de 2010. En ese período solo aumentó la producción de derivados del metano, mientras que el propileno y derivados, los derivados del etano y la cadena de aromáticos y sus derivados, se contrajeron. La declinación en la industria se debió principalmente a tareas de mantenimiento en el Complejo Petroquímico Morelos, a paros no programados en una de sus plantas, y a la decisión de la empresa de enfocarse en las cadenas de petroquímicos más rentables.¹¹⁰

4.127. La SHCP está facultada por ley para fijar de manera exclusiva los precios de los hidrocarburos a través de diferentes modalidades y periodicidades. En la determinación de estos precios, el precio al productor debe reflejar el costo de oportunidad con referencia a los precios del mercado internacional, y el precio al consumidor debe ser administrado bajo criterios de eficiencia económica o que eviten la insuficiencia en el abasto. Los precios del gas natural, GLP, gasolinas y diésel se fijan a través de metodologías que han resultado en subvenciones a los consumidores de estos productos.¹¹¹ Se estima que los subsidios a dichos combustibles implicaron, en 2011, un

¹⁰⁶ Información proporcionada por las autoridades e información de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Consultada en: <http://www.eclac.org/ilpes/noticias/paginas/3/19803/SemPolFiscal-CasodeM%C3%A9xico.ppt>.

¹⁰⁷ PEMEX (2010).

¹⁰⁸ Comisión Reguladora de Energía. Consultado en: <http://www.cre.gob.mx/permisos.aspx>.

¹⁰⁹ Metano, etano, propano, butano, pentano, hexano, heptano, naftas y materia prima para negro de humo.

¹¹⁰ PEMEX (2012b).

¹¹¹ La SHCP tiene la atribución de establecer y revisar los precios y las tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal conforme lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para lo cual considera la opinión de la Secretaría de Economía, así como de las dependencias que correspondan a través de la participación de éstas últimas en un Comité de Precios. En este sentido, la SENER da su opinión en el Comité de Precios de productos petrolíferos, petroquímicos no básicos y gas natural, en concordancia con los instrumentos de política energética y conforme la observancia de las disposiciones legales y administrativas. Por su parte, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía otorga a dicha Comisión la facultad de establecer la metodología para determinar los precios del combustible, del gas natural y de los

costo para PEMEX de aproximadamente Mex\$39.950 millones de pesos mexicanos (2.925 millones de dólares EE.UU.).¹¹²

4.128. PEMEX tiene la exclusividad sobre la importación y exportación de petróleo crudo. La importación y exportación de algunos hidrocarburos por el sector privado está permitida, previo permiso de la Secretaría de Economía. Las importaciones y exportaciones de gas natural y GLP pueden ser realizadas por el sector privado; para la importación de GLP se requiere la obtención de un permiso previo ante la Secretaría de Economía.¹¹³ En la práctica, sin embargo, sólo PEMEX, a través de su subsidiaria PMI Comercio Internacional, puede solicitar permisos de importación de GLP habiéndose establecido en el acuerdo mediante el cual se sujeta a precio máximo el GLP al usuario final, que no se expedirán a particulares permisos previos de importación de GLP. El comercio exterior de gas natural no requiere de permiso previo de importación o exportación.

4.129. El comercio de gas natural es altamente deficitario para México. En este sentido, en 2011, México importó un promedio de 791 mmpcd de gas seco, un 47,6% más que en 2010, frente a exportaciones prácticamente nulas.¹¹⁴ México está interconectado a través de 17 gasoductos con los estados norteamericanos de California, Arizona y Texas; sin embargo 10 de ellos pertenecen a sistemas que permanecen aislados del abastecimiento nacional. Estos ductos tienen la capacidad de transportar 3.295 mmpcd. Según las proyecciones realizadas por la Secretaría de Energía, México seguirá necesitando complementar la oferta interna de gas natural con importación para acompañar la demanda en crecimiento.¹¹⁵ Adicionalmente, la Secretaría de Energía ha puesto en marcha una estrategia integral para avanzar en el desarrollo de la infraestructura de transporte, distribución y comercialización de gas natural. Se estima incrementar la infraestructura (transporte y distribución de gas) de gas natural en 72.778 km (de 56.320 km a 129.098 km), mediante una inversión de 10.857 millones de dólares EE.UU.

4.4.3 Electricidad

4.130. La capacidad de generación de electricidad en México pasó de 59 a 61,2 GW entre 2007 y 2011, representando un crecimiento anual promedio inferior al 0,1%.¹¹⁶ En 2011, el 85,7% de la capacidad total instalada correspondía al servicio público, incluyendo la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Luz y Fuerza del Centro (LFC, hasta su extinción en 2009) y productores independientes, y el resto a productores permisionarios para otros usos. Por tipo de planta, la capacidad del servicio público se dividió en: plantas termoeléctricas (incluyendo carboeléctricas) con el 74%, hidroeléctricas con el 22%, y otros tipos de plantas con el resto. La utilización del gas natural se siguió incrementado en los últimos años, habiendo contribuido un 53% a la generación eléctrica en 2009.¹¹⁷ Si bien existió una política de sustituir el combustible por gas natural en centrales eléctricas¹¹⁸, en la prospectiva del sector eléctrico para el período 2010 a 2025 se menciona que sería deseable expandir el uso de fuentes renovables y eventualmente de energía nucleoelectrica para seguir reduciendo el consumo de combustibles derivados del petróleo.¹¹⁹ Actualmente, el 26,4% de la producción proviene de energías limpias.¹²⁰

4.131. En 2011, las ventas de electricidad al público ascendieron a 169.383 GWh, de los cuales el 58% fue consumido por la industria, el 25% por los hogares, el 6% por establecimientos comerciales, el 7% por la agricultura y el 4% por los servicios. Esta distribución prácticamente no

petroquímicos básicos, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, o que éstos sean establecidos por el Ejecutivo Federal, mediante Acuerdo. En lo que se refiere al gas L.P., a efecto de disminuir el subsidio en el precio del energético, desde enero de 2010 se implementó un "desliz" mensual en el precio máximo promedio ponderado nacional de venta al público, de cinco centavos por kilogramo. De esta forma, se trata de reducir la brecha entre el precio doméstico y el precio de referencia internacional. Las autoridades remarcaron que, entre enero de 2010 y agosto de 2012, dicho desliz contribuyó a reducir el subsidio en Mex\$19 mil millones.

¹¹² PEMEX (2012c).

¹¹³ Reglamento del Gas Natural de 1995 y Reglamento del Gas Licuado del Petróleo de 1999.

¹¹⁴ PEMEX (2012b).

¹¹⁵ Secretaría de Energía (2010b).

¹¹⁶ Los datos para 2011 son estimaciones en base a los indicadores de enero a junio de ese año.

¹¹⁷ Información en línea de la *International Energy Agency*. Consultada en:

http://www.iea.org/stats/electricitydata.asp?COUNTRY_CODE=MX.

¹¹⁸ Presidencia de la República (2007a), Anexo Estadístico.

¹¹⁹ SENER (2010).

¹²⁰ Hidroeléctrica, otras renovables y energía nuclear. Presidencia de la República (2011a).

presenta cambios desde 2005 en adelante.¹²¹ Las ventas totales crecieron un 3% en 2010 y un 7,6% en 2011, luego de sufrir caídas en 2008 y 2009. Entre 2007 y 2011, el margen de reserva del sistema cayó desde un 43,3% hasta un 32%, lo cual implica una mejor relación entre utilización y capacidad de generación para CFE.¹²²

4.132. El sector eléctrico mexicano está organizado en dos subsectores, el de servicio público y el de consumo privado. El servicio público de electricidad lo proporciona la CFE, organismo público descentralizado, que opera la mayoría de las plantas generadoras (salvo las de los productores independientes de energía que venden la electricidad a la CFE) y la totalidad de la red de transmisión. La CFE recibe el total de la energía producida por los Productores Independientes de Energía (PIEs) para su venta. En 2011, la CFE compró 84 GWh de los PIEs, lo cual representó el 32% de la energía que distribuyó. Los PIEs mostraron una capacidad de generación sin cambios entre 2007 y 2011.¹²³ El sector privado agrupa las modalidades de generación para autoconsumo y comercio exterior de energía eléctrica.

4.133. De acuerdo con la Constitución (artículo 27), le corresponde exclusivamente al Estado generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica para la prestación de servicio público. Las normas que rigen el sector incluyen la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) y su reglamento, y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE).¹²⁴

4.134. La LCRE se modificó como parte de la reforma energética de 2008.¹²⁵ La LSPEE se reformó en abril de 2012, con el objeto de actualizar todos los artículos que hacían referencia a las Secretarías de Estado cuya denominación fue modificada. Las tarifas son propuestas por la CFE y aprobadas por la SHCP con acuerdo de las Secretarías de Economía y Energía.¹²⁶

4.135. El sector privado puede, mediante la obtención de permisos otorgados por la CRE, invertir en plantas de generación para el autoabastecimiento, la cogeneración, la pequeña producción (hasta 30 MW) o bajo la modalidad de PIEs. Esta última modalidad permite al sector privado invertir en plantas de generación con capacidad mayor de 30 MW siempre y cuando la producción se destine exclusivamente para su venta a la CFE o a la exportación. La CRE también puede otorgar permisos para la generación destinada a la exportación, y para la importación de electricidad destinada a usos propios. Uno de los requisitos para la concesión de permisos es que los solicitantes sean personas físicas o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable. Para obtener un permiso para la pequeña producción es necesario ser una persona física de nacionalidad mexicana o una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y domiciliadas en el país.¹²⁷ No existen restricciones de nacionalidad o domicilio para los demás permisos.

4.136. En 2011, las subvenciones otorgadas por México al consumo de electricidad ascendieron a Mex\$88.200 millones (6.300 millones de dólares EE.UU.), como resultado de una relación precio/costo de 0,75 en promedio. Del total, el 80,6% se destinó al consumidor doméstico, el 14% al sector agrícola, el 2,8% al sector industrial y el resto al de servicios. En 2007, el mismo indicador se ubicaba en 0,69, de manera que actualmente se recupera un porcentaje mayor de los costos de generación de energía eléctrica. La tarifa media para todo el país fue de Mex\$1,43 por kWh en 2011 (unos 0,10 dólares EE.UU. por kWh); las grandes industrias pagaron un promedio de Mex\$1,15 por kWh (unos 0,08 dólares EE.UU. por kWh).¹²⁸ Esto representa un aumento global de las tarifas en 2011 de un 3,4% respecto del año anterior, aunque el aumento es diferente de acuerdo al tipo de actualización que se aplica a cada sector

¹²¹ Información estadística de la CFE. Consultada en: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/estadisticas/Paginas/Clientes.aspx> y CFE (2012).

¹²² La información de 2011 es provisional. Presidencia de la República (2011a).

¹²³ Información en línea de la Secretaría de Energía. Consultada en: <http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/Default.aspx?id=1430>.

¹²⁴ Las últimas reformas de dichas normas fueron publicadas en el D.O.F. de 22 de diciembre de 1993, 09 de abril de 2012 y 28 de noviembre de 2008, respectivamente.

¹²⁵ Ley consultada en: <http://www.cre.gob.mx/documento/33.pdf>.

¹²⁶ Ley consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/99.pdf>.

¹²⁷ Ley consultada en: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/MarcoLegalYNormativo/Documents/2012/LSPEEreformada09abr2012.pdf>.

¹²⁸ CFE (2012b).

(fijo o variable).¹²⁹ El aumento se debe principalmente al precio ascendente de los combustibles que se utilizan en la producción de electricidad e incluidos en la cláusula de ajuste, que en promedio crecieron 13,2%. El mejoramiento de la competitividad del servicio eléctrico es uno de los objetivos estratégicos expresados para el sector.

4.137. Se realiza comercio exterior de energía eléctrica con los Estados Unidos, con Belice, y desde 2009 también con Guatemala. Con el primero, el comercio se lleva a cabo tanto a través de nueve interconexiones del sistema público (cinco de las cuales operan para situaciones de emergencia) como a través de líneas privadas de propiedad de los permisionarios. Con Belice, México esencialmente exporta electricidad a través de una única interconexión del sistema público que opera de forma permanente. La cantidad de electricidad comerciada se mantuvo relativamente estable desde 2007 hasta 2011, cuando México obtuvo un balance neto positivo por noveno año consecutivo, en este caso de 565 GWh. En 2010, el valor de las exportaciones e importaciones se estimaron en 193 millones y 24 millones de dólares EE.UU., respectivamente.¹³⁰ En 2011, las exportaciones y las importaciones totalizaron 111 millones y 30 millones de dólares EE.UU., respectivamente; esta información corresponde solo al suministro de servicio público.

4.5 Servicios

4.5.1 Servicios financieros

4.5.1.1 Panorama general

4.138. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es el órgano federal responsable de la regulación y supervisión del sector financiero y la fijación de los requisitos de capital de la mayoría de sus participantes. Existen tres entes reguladores específicos dependientes de la SHCP que se ocupan de las diversas áreas del sector financiero: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que supervisa el sector bancario, el mercado de valores y otros organismos de crédito; la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), que supervisa las instituciones de seguros y afianzadoras; y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), que supervisa los fondos privados de pensiones (AFORE).

4.139. El Banco de México, es el banco central y un órgano constitucional autónomo de los tres poderes de la Unión, se encarga de regular los mercados de divisas, de productos derivados, las operaciones financieras, y el sistema de pagos. Es también banco de reserva y prestamista de última instancia de las instituciones de crédito (instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo) (ver también el capítulo 1.2.3). Debido a su autonomía constitucional, ninguna autoridad del país puede obligar al Banco de México a conceder financiamiento (artículo 28, párrafo sexto de la Constitución). El Banco de México, entre otros aspectos, está facultado para emitir disposiciones de carácter general sobre las tasas de interés y las comisiones que se cargan a los clientes. Además, puede regular las cuotas que se cobran entre sí los participantes en el mercado. Estas facultades fueron fortalecidas en mayo de 2010.¹³¹

4.140. Adicionalmente, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como función atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios de servicios y productos financieros, así como orientar, informar, y promover la educación financiera entre la población. La CONDUSEF busca promover una relación equitativa entre los usuarios y las instituciones financieras, así como promover y difundir la transparencia financiera para que los usuarios tomen decisiones informadas sobre los beneficios, costos y riesgos de los productos y servicios ofertados en el sistema financiero mexicano; así como, proteger sus

¹²⁹ La distribución de los subsidios y las tarifas sectoriales corresponden a la primera mitad de 2011, por falta de información más actualizada. Presidencia de la República (2011a), Anexo Estadístico.

¹³⁰ Anuarios Estadísticos del Comercio Exterior de 2010 del INEGI. Consultados en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/externo/2010/EXP_DOL_2010/ANU_XD_1.pdf.

¹³¹ FMI (2012).

intereses mediante la supervisión y regulación a las instituciones financieras y, proporcionarles servicios que los asesoren y apoyen en la defensa de sus derechos.¹³²

4.141. La CNBV tiene como objetivo supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero, a fin de salvaguardar la estabilidad e integridad del sistema financiero mexicano y fomentar su eficiencia y desarrollo incluyente en beneficio de la sociedad.¹³³

4.142. Los compromisos de México en el marco del AGCS comprenden los servicios bancarios, de seguros y demás servicios financieros, y se refieren en su mayoría a la presencia comercial (modo 3 de provisión de servicios).¹³⁴ Según tales compromisos, en el sector de los seguros, México consolidó la participación extranjera al 40% del capital pagado, y al 10% en el caso de tenencia accionaria individual, o al 20% con la autorización de la SHCP. En el sector bancario (específicamente en los subsectores de servicios de toma de depósitos y préstamos de todo tipo), la inversión extranjera está limitada al 40% del capital social ordinario, mientras que la tenencia accionaria individual está consolidada al 5% del capital social o al 20% con la autorización de la SHCP. En ambos casos los accionistas mexicanos deben conservar el control efectivo de la empresa. En la lista de compromisos se menciona que las instituciones financieras extranjeras pueden establecer oficinas de representación previa autorización de la SHCP. De igual forma, la lista señala que no se permite la inversión extranjera en uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo e instituciones de banca de desarrollo. Cabe señalar que en la regulación vigente no se contemplan los límites establecidos en el marco del AGCS y que actualmente la autorización es competencia de la CNBV.

4.143. De acuerdo con la referida lista de compromisos en el marco del AGCS, en el sector de los seguros, México consolidó la participación extranjera al 40% del capital pagado, y al 10% en el caso de tenencia accionaria individual, o al 20% con la autorización de la SHCP. Sin embargo, de conformidad con la regulación vigente esos límites han cambiado.

4.144. En virtud de las reformas jurídicas adoptadas desde 1999, el acceso al mercado de servicios financieros en México es ampliamente más favorable que lo dispuesto en los compromisos contraídos por el país en el marco del AGCS. Los inversionistas extranjeros pueden participar con el 100% del capital de bancos comerciales, agrupaciones financieras y casas de bolsa. Sin embargo, la participación de la inversión extranjera en otras instituciones financieras como arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros y de finanzas y casas de cambio está limitada al 49% del capital pagado. Tratándose de uniones de crédito, la inversión extranjera puede llegar al 10%.

4.145. Siete de los acuerdos de libre comercio de los que México es signatario cuentan con un capítulo sobre servicios financieros, a saber: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (sobre el cual se basan otros acuerdos posteriores), y los acuerdos con Colombia, el Triángulo del Norte (El Salvador, Honduras, Guatemala), la Asociación Europea de Libre Comercio, la Unión Europea, el Japón, y el Perú. El capítulo de servicios financieros incluido en el acuerdo existente con Nicaragua y el de Triángulo del Norte continuarán en vigor hasta que se acuerde negociar disciplinas comunes sobre servicios financieros al amparo del Tratado de Libre Comercio Único, que unifica los tres tratados de México con Centroamérica en uno solo (ver capítulo 2).¹³⁵

4.146. México cuenta con diversas disposiciones legales relativas al sector financiero. La normativa mexicana sobre el sector financiero fundamentalmente incluye: i) la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; ii) la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; iii) la Ley de Sociedades de Inversión; iv) la Ley de Instituciones de Crédito; v) la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; vi) la Ley del Banco de México; vii) la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; viii) la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; ix) la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; x) la Ley de Ahorro y

¹³² Información en línea de la CONDUSEF. Consultada en: <http://www.condusef.gob.mx/index.php/conoces-la-condusef/mision-y-vision>.

¹³³ Información en línea de la CNBV. Consultada en: <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/Mision.aspx>.

¹³⁴ Documento GATS/SC/56/Suppl.3 de la OMC, de 26 de febrero de 1998.

¹³⁵ El TLC México Centroamérica no contiene un capítulo sobre servicios financieros. Consultado en: http://www.sice.oas.org/ctyindex/MEX/MEXagreements_s.asp#Signed.

Crédito Popular; xi) la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; xii) la Ley del Mercado de Valores; xiii) la Ley de Protección al Ahorro Bancario; xiv) la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; xv) la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; xvi) la Ley de Uniones de Crédito; xvii) la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; xviii) la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado; xix) la Ley de los Sistemas de Pagos; xx) la Ley sobre el Contrato de Seguro; y xxi) la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

4.147. Algunas de las reformas más importantes del período bajo examen se concentraron en cambios a la Ley de Instituciones de Crédito. Durante 2008, se reasignaron competencias a la CNBV que antes desempeñaba la SHCP, se flexibilizaron las operaciones que pueden realizar los bancos, se estableció un procedimiento único para la imposición de sanciones y se dictaron medidas para penar judicialmente a quienes obtengan ilícitamente información de titulares de tarjetas de crédito o realicen fraudes. En 2009, se otorgaron nuevas responsabilidades a la CONDUSEF en materia de transparencia, recepción de reclamos y supervisión conjunta del nivel de competencia con COFECO. También se establecieron en el mismo año límites a las operaciones que las instituciones de crédito pueden realizar a través de terceros, con la excepción de terceros estatales.¹³⁶

4.148. Por su parte, los fondos de pensión recibieron sucesivas autorizaciones para invertir en una selección de tres divisas extranjeras (dólar EE.UU., euro y yen japonés), así como para invertir hasta el 10% de su cartera en *commodities*.

4.149. Como parte de los cambios jurídicos que tocaron al sector financiero durante el período examinado, se introdujo en 2008 la Ley de Uniones de Crédito, con el objetivo de regular la organización y funcionamiento de éstas y las operaciones que podrán realizar. Los cambios introducidos también promueven el mejoramiento de las prácticas de gobierno corporativo y el establecimiento de sistemas de regulación prudencial en el sector.¹³⁷

4.150. Durante el período examinado, se ha continuado buscando una intensificación de la penetración financiera en parte mediante la entrada de nuevos tipos de participantes al sector financiero. En este sentido apunta la creación de las figuras de Banca de Nicho y de Corresponsales Bancarios en 2008. También se ha perseguido la expansión de las entidades de ahorro y crédito popular. En este sentido, a junio de 2012 existían 112 entidades de ahorro y crédito popular, lo que representa 2,5 veces la cantidad que operaba en 2007, en tanto su captación de fondos es 10 veces mayor. Por otra parte, luego de la liberalización del mercado de las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) a través de la figura de sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES¹³⁸), actualmente existen 3.889 SOFOMES.¹³⁹

4.5.1.2 Bancos

4.151. El Sistema Bancario Mexicano está integrado por el Banco de México, los bancos comerciales (instituciones de banca múltiple), los bancos de desarrollo (instituciones de banca de desarrollo), los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras y los organismos auto regulatorios bancarios. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, el servicio de banca y crédito sólo puede prestarse por instituciones de crédito, que pueden ser instituciones de banca múltiple o instituciones de banca de desarrollo. En ese sentido, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. Otros otorgantes de crédito incluyen a las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) y las sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES).

¹³⁶ FMI (2012).

¹³⁷ Texto completo de la ley consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LUC.pdf>.

¹³⁸ Las SOFOMES, son entidades financieras, que tienen por objeto realizar operaciones de arrendamiento financiero y/o factoraje financiero, y/o crédito para cualquier fin, sin necesidad de autorización de la SHCP.

¹³⁹ A diferencia de las SOFOL, las SOFOMES pueden otorgar créditos de todo tipo. No obstante, también tienen restringido captar recursos del público. Presidencia de la República (2012), *Sexto Informe de Gobierno*, septiembre de 2012. Consultado en: <http://www.informe.gob.mx/>.

4.152. A fines de septiembre de 2012 operaban en México 42 entidades de banca múltiple (bancos comerciales).¹⁴⁰ Cuatro de los cinco bancos comerciales principales en términos de activos en México son de propiedad mayoritariamente extranjera (BBVA Bancomer, Banamex-Citigroup, Banco Santander Mexicano, y HSBC). A septiembre de 2012, estas instituciones controlaban el 60,9% de todos los activos bancarios, comparados con un 68,9% en diciembre de 2007.¹⁴¹ Los diez bancos extranjeros más grandes controlan el 71,25% de la actividad bancaria, en tanto el Banco Mercantil del Norte (Banorte) es el banco comercial de capital local más grande de México, y el cuarto más grande del sector, con una participación del 10,4% en septiembre de 2012.¹⁴²

4.153. Operaban, también en septiembre de 2012, seis bancos de desarrollo y 16 sociedades financieras de objeto limitado (ver *infra*). La CNBV supervisa también las actividades de 22 controladores de grupos financieros.

4.154. La distribución sectorial del crédito concedido por los bancos comerciales entre 2007 y 2011 fue, en promedio, la siguiente (el porcentaje del crédito total concedido está entre paréntesis): agricultura, silvicultura y pesca (1,6%); minería (0,2%); manufacturas (10,8%); construcción (9,1%); servicios y otras actividades (21,9%); vivienda (17,1%); consumo (22,3%); sector financiero nacional (3,2%), gobierno y administración pública (10,8%); IPAB o Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (0,7%); y otros (1,1%).¹⁴³

4.155. Los activos bancarios crecieron un 11,7 % en moneda local en 2011, y representaron algo más del 40% del PIB, mientras que los activos del sistema financiero se redujeron como proporción del PIB, de 78,5% en 2010 a 77,8% en 2011. El saldo de la cartera de crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado creció un 48,5% entre 2007 y junio de 2012.¹⁴⁴ El crecimiento se dio a pesar de la crisis financiera, durante la cual el sistema bancario mexicano se mostró fuerte, conservando su liquidez, rentabilidad y nivel de capitalización. En la primera mitad de la década pasada se había dado una recapitalización de los bancos, gracias al ingreso de inversiones extranjeras y a la introducción de mejoras regulatorias en el sistema bancario.

4.156. El grado de intermediación financiera continúa siendo relativamente bajo. Globalmente, la proporción del crédito canalizado en México por la banca con respecto al PIB fue de solamente el 17,2% en junio de 2012.¹⁴⁵ El crédito al sector privado en México está por debajo del promedio latinoamericano y por debajo del nivel alcanzado en 1995, lo cual resalta la necesidad de promover el crecimiento del sistema financiero para sostener el crecimiento económico y la estabilidad financiera del país.¹⁴⁶

4.157. Los indicadores financieros del sector bancario han evolucionado favorablemente en los últimos años. El índice de morosidad, que mide la relación de cartera vencida con respecto a la cartera total, se mantuvo relativamente estable con 2,5% (en 2011), luego de alcanzar mínimos históricos entre 2005 y 2007 en torno al 1,7%.¹⁴⁷ Algo similar sucedió con el índice de capitalización, que muestra la relación del capital neto respecto a los activos totales sujetos a riesgo, que se ubicó a junio de 2012 en el 16%, frente a un 15,9% al cierre de 2007. A efectos de mantener la relativa fortaleza del sector bancario tras la crisis financiera de 2008 y 2009, el Gobierno decidió adoptar los Principios de Basilea III para la supervisión bancaria. Esto implica el mantenimiento de niveles de capital de, al menos, 10,5% en promedio por parte de los bancos,

¹⁴⁰ Además de los 42 bancos en operación, fueron autorizados cuatro bancos más durante julio y septiembre de 2012, los cuales a noviembre del mismo año, estaban por iniciar operaciones. Los cuatro nuevos bancos autorizados recientemente son: Banco Bicentenario, Banco Agrofinanzas, Banco Forjadores y Banco PagaTodo.

¹⁴¹ SHCP, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012), y http://portafolioinfoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/Boletines/Portal_NW/BE_BM_201209.xls.

¹⁴² SHCP, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012).

¹⁴³ El crédito total incluye la cartera actual, de vencimiento atrasado y descontada, los intereses pagados sobre los préstamos, vigentes y vencidos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información de Banco de México.

¹⁴⁴ Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

¹⁴⁵ Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en información proporcionada por las autoridades mexicanas y en información contenida en: SHCP, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012).

¹⁴⁶ Mientras que en México está por debajo del 20% respecto del PBI, en Chile se ubica por encima del 70% y en el Brasil por encima del 50%. FMI (2012).

¹⁴⁷ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012c).

requisito que las instituciones mexicanas ya cumplieran con comodidad en junio de 2012.¹⁴⁸ En su conjunto las instituciones de banca múltiple, tuvieron un rendimiento sobre activos (ROA) promedio del 1,42% en julio de 2012, y un rendimiento sobre el capital (ROE) promedio del 13,82%.¹⁴⁹

4.158. En el período objeto de examen se introdujeron reformas para mejorar las prácticas del sector bancario y favorecer la competencia. Como está previsto dentro de sus funciones, el Banco de México introdujo modificaciones y reducciones sobre las comisiones que pagan los titulares de cuenta por distintas operaciones, las cuales constituyen uno de los ingresos principales de los bancos mexicanos. Asimismo, se facultó al Banco Central para establecer la fórmula, componentes y metodología de cálculo de la *Ganancia Anual Total*, para permitir a los interesados en realizar alguna inversión o ahorro llevar a cabo la comparación de los rendimientos con facilidad de las diversas opciones existentes. Por otra parte, con el propósito de fomentar que un mayor segmento de la población tenga acceso a los servicios bancarios, en mayo de 2010 se estableció que las instituciones bancarias deben ofrecer una tarjeta de crédito básica a clientes elegibles y se le dan facultades al Banco de México para facilitar la movilidad de clientes entre instituciones. Asimismo, a fin de propiciar el uso de nuevas formas para que los clientes accedan a la banca, a partir de agosto de 2011 se establecieron cuatro tipos de cuentas con diferentes niveles de servicio.¹⁵⁰ Además, en abril de 2012 entró en vigor una disposición que permite a los trabajadores abrir directamente las cuentas básicas de nómina en el banco de su preferencia, sin tener que instruir transferencias de saldos desde las cuentas que les abría el patrón.

4.159. Las instituciones de banca de desarrollo desempeñan un papel fundamental en el sistema financiero mexicano. Tienen por objetivo fundamental facilitar el acceso al financiamiento de personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación.¹⁵¹ Existen actualmente seis instituciones de banca de desarrollo, todas ellas propiedad del Estado Mexicano: la Nacional Financiera (NAFIN, ver el capítulo 3.4.1), el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT, ver el capítulo 3.3.5), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), la Sociedad Hipotecaria Federal, el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada (BANJERCITO). Además, la Financiera Rural¹⁵² provee crédito al sector agropecuario. La entidad más importante en la banca de desarrollo mexicana es BANOBRAS, con una participación del 45,1% en términos de la cartera de crédito de este sector en septiembre de 2012.¹⁵³

4.160. La banca de desarrollo mexicana tuvo una evolución menos favorable que la banca comercial en el período de 2007 a 2012. El índice de morosidad aumentó de 2,2% al inicio del período a 4,4% en 2012, en tanto el nivel de capitalización cayó de 18,5% al 16,2% en el mismo período.¹⁵⁴

4.161. Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que se otorga discrecionalmente a través de la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. Estas autorizaciones son intransmisibles. Las autorizaciones para organizarse y operar como institución de banca múltiple, así como sus modificaciones, se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en su domicilio social.

4.162. La ley establece ciertas modalidades para la participación de capital nacional y extranjero. Los inversores extranjeros pueden participar en los servicios bancarios en México bajo la figura de filiales de instituciones financieras del exterior, siempre y cuando provengan de países con los cuales México tenga un tratado de libre comercio con un capítulo sobre servicios financieros. La constitución de filiales está reglamentada en el Capítulo III de la Ley de Instituciones de Crédito y

¹⁴⁸ FMI (2012b) y Presidencia de la República (2012).

¹⁴⁹ El Rendimiento sobre los Activos (ROA) relaciona la utilidad neta obtenida en un período con el total de activos. Se calcula como: utilidad neta + carga financiera / total de activos. El Rendimiento sobre el Capital (ROE) se calcula como: utilidad neta / capital.

¹⁵⁰ Presidencia de la República (2012).

¹⁵¹ Artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito. Consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf>.

¹⁵² Según dicta su ley orgánica, Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no una sociedad nacional de crédito como las instituciones de banca de desarrollo.

¹⁵³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012a).

¹⁵⁴ Los valores de 2012 son preliminares. Presidencia de la República (2012).

en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y depende de la aprobación de la CNBV, con aprobación de su Junta de Gobierno, después de escuchar la opinión del Banco de México. Las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior incluyen requisitos sobre el régimen de la propiedad, controles internos y operativos, proyecciones financieras y nombramiento de personal directivo idóneo. Las filiales pueden brindar los mismos servicios que los bancos comerciales a menos que el tratado o acuerdo internacional con el país originario establezca alguna restricción, y siempre y cuando la institución financiera del exterior ofrezca en su país de origen servicios similares.

4.163. En todo caso, los inversionistas de cualquier país tienen permitido participar con hasta el 100% de las acciones representativas del capital de una institución bancaria mediante autorización previa de la CNBV, consultando la opinión del Banco de México, cuando excedan del 5% de dicho capital o bien cuando se otorgue garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje. De igual forma, se requiere autorización previa de la CNBV, con la opinión favorable del Banco de México, cuando una persona o un grupo de personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% o más del capital de una institución de banca múltiple.

4.164. No obstante, lo anterior, las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad no podrán participar bajo ninguna circunstancia en el capital social de las instituciones de banca múltiple.

4.165. Existe la posibilidad de constituir instituciones de banca múltiple hasta con el 40% del capital mínimo, sin embargo solo pueden realizar un número limitado de operaciones. Esta modalidad es conocida como Bancos de Nicho. La CNBV determina a través de regulación el importe de su capital en función de las operaciones que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales, la infraestructura necesaria para su desarrollo y los mercados en que pretendan participar, entre otros aspectos.

4.166. No existen restricciones mayores para que bancos, empresas nacionales o consumidores soliciten préstamos a, o constituyan depósitos en, bancos extranjeros, en el entendido de que los bancos extranjeros no pueden ofrecer dichos servicios en México. Además, no existen mayores restricciones para que bancos, empresas o consumidores extranjeros soliciten préstamos a, o constituyan depósitos en bancos mexicanos. En la legislación mexicana no existen disposiciones que exijan a los bancos comerciales la concesión de crédito a un determinado sector de la economía.

4.5.1.3 Seguros

4.167. El sector de los seguros de México está integrado por las instituciones de seguros y las sociedades mutualistas de seguros. La penetración de los seguros (valor de los primas como porcentaje del PIB) no ha variado desde el último examen, alcanzando a fines de 2011 un 1,9% del PIB. El nivel de penetración está por debajo del promedio de la OCDE e incluso en comparación con el resto de América Latina, aunque en los últimos años se ha desarrollado en línea con otros sectores de la economía, gracias a mejoras regulatorias y el ingreso de inversiones extranjeras.¹⁵⁵ México es el segundo mercado de seguros más grande de América Latina detrás del Brasil, con el 17,5% de las primas totales.¹⁵⁶

4.168. El valor de las primas directas creció moderadamente entre 2007 y 2010, afectado por los efectos de la crisis financiera global, al pasar de Mex\$191.967 millones (17.695 millones de dólares EE.UU.) en 2007 a Mex\$247.000 millones (19.952 millones de dólares EE.UU.) en 2010.¹⁵⁷ El total de primas emitidas por el sector continuó incrementándose en 2011: al 31 de diciembre de este año llegaron a Mex\$281.792 millones (20.466 millones de dólares EE.UU.), del cual el 98% correspondió al seguro directo y el 2% a primas tomadas en reaseguros.¹⁵⁸ La composición de cartera del sector asegurador con cifras al cierre de junio de 2012 era la siguiente: vida, 39,0%; automóviles, 19,8%; accidentes y enfermedades, 15,5%; incendio y terremoto, 9,9%; pensiones, 5,5%; diversos, 4,8%; responsabilidad civil, 2,2%; marítimo y transportes, 2,5%; y

¹⁵⁵ Economist Intelligence Unit (2012b).

¹⁵⁶ Fundación MAPFRE (2011).

¹⁵⁷ Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2011).

¹⁵⁸ Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2012).

otros ramos, 2,1%. Los seguros de "no-vida" representaban 55,5% de la cartera total de seguros, y los seguros de vida el 44,5% de la misma.¹⁵⁹

4.169. A fines de junio de 2012, había en México 103 empresas de seguros, de las cuales dos eran sociedades mutualistas de seguros, una era controlada por el Estado y las restantes 100 eran empresas privadas de seguros.¹⁶⁰ Del total, 15 empresas están incorporadas a algún grupo financiero y 59 presentaban capital mayoritariamente extranjero. De estas últimas, ocho pertenecían además a algún grupo financiero. A la misma fecha, operaban en México 56 empresas que ofrecían seguros de vida y 81 operaban en el área de "no-vida". Además, 10 empresas proporcionaban seguros vinculados en el ramo de pensiones, 11 seguros de salud, tres seguros de créditos hipotecarios y una seguros de garantías financieras.

4.170. Durante el período analizado, el mercado de seguros ha continuado mostrado un alta concentración, aunque ésta disminuyó ligeramente entre 2011 y 2012. Al finalizar el segundo trimestre de 2012, el índice CR5, que se obtiene como la suma de las cinco participaciones de mercado más grandes, en términos de prima directa, se ubicó en 44,9%, 0,8 puntos porcentuales por debajo del registrado un año antes.¹⁶¹ En el rubro de seguros de vida la concentración es aún mayor, con un índice CR5 de 72,0% en junio de 2012, 5,6 puntos porcentuales más alto que un año atrás.

4.171. La industria de los seguros se rige por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de 1935 (LGISM), publicada en el D.O.F del 31 de agosto de 1935 y cuya última reforma fue publicada en el D.O.F. del 20 de junio de 2008. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la SHCP es el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con todo cuanto se refiere a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Para estos efectos, puede solicitar cuando así lo estime conveniente la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y, del Banco de México. La adopción de cualquier medida relativa a la creación y al funcionamiento de las instituciones nacionales de seguros es competencia exclusiva de la SHCP. La SHCP, en la aplicación de la Ley debe procurar un desarrollo equilibrado del sistema asegurador, y una competencia entre las instituciones de seguros que lo integran.

4.172. La SHCP es la encargada de conceder autorizaciones a las instituciones de seguros para que operen en el país, mientras que la CNSF es el órgano de vigilancia. La CNSF es un órgano desconcentrado de la SHCP, encargada de supervisar que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apege al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de seguros y fianzas, para garantizar los intereses del público usuario, así como procurar el desarrollo de estos sectores.¹⁶² La Ley especifica exhaustivamente las actividades a las que pueden dedicarse las instituciones de seguros.¹⁶³

4.173. Para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros se requiere autorización del Gobierno Federal, que se otorga a través de la SHCP. Las solicitudes para obtener

¹⁵⁹ Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2012).

¹⁶⁰ Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2012).

¹⁶¹ El total de dicho índice se conformó con la participación de las siguientes compañías: Metlife México, S.A., 13,8 %; Grupo Nacional Provincial, S.A.B., 11,4 %; AXA Seguros, S.A. de C.V., 8,5 %; Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, 7,0 %; y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, 5,8 %. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2012).

¹⁶² Información en línea de la CNSF. Consultada en: <http://www.cnsf.gob.mx/Paginas/somos.aspx>.

¹⁶³ Estas incluyen: a) practicar operaciones de seguros, reaseguro y reafianzamiento; b) celebrar operaciones de reaseguro financiero; c) constituir e invertir las reservas previstas en la Ley; d) administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios; e) administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones; f) actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias; g) administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento; h) dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento; i) efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país; j) constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero; k) recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, así como a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el gobierno federal en instituciones de crédito; l) otorgar préstamos o créditos y emitir obligaciones subordinadas; m) operar con valores.

una autorización deben ser atendidas por la SHCP dentro de un plazo de seis meses desde su presentación. Las autorizaciones son intransmisibles y deben referirse a una o más de las siguientes operaciones de seguro: a) vida; b) accidentes y enfermedades (en alguno o algunos de los ramos siguientes: accidentes personales; gastos médicos; y salud); c) daños (en alguno o algunos de los ramos siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles; crédito; crédito a la vivienda; garantía financiera; diversos; terremoto y otros riesgos catastróficos). Las autorizaciones puede otorgarse también para practicar exclusivamente el reaseguro, en alguna o algunas de las áreas mencionadas. Una misma institución no puede recibir autorización para practicar como aseguradora de vida y de daños al mismo tiempo.

4.174. Los seguros relacionados con planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social solo pueden ser ofrecidos por instituciones de seguros que se dediquen a esta actividad en forma exclusiva. Los seguros de salud sólo pueden ser ofrecidos por instituciones de seguros autorizadas exclusivamente para ese efecto. La solicitud de autorización para constituir una institución de seguros para operar el ramo de salud, deberá acompañarse de un dictamen provisional que emita la Secretaría de Salud. Los ramos de seguro de crédito, de seguro de crédito a la vivienda y de seguro de garantía financiera deberán practicarse por instituciones de seguros autorizadas exclusivamente para operar sólo uno de dichos ramos. Las autorizaciones otorgadas a las instituciones de seguros, podrán comprender la práctica de las operaciones de reafianzamiento.

4.175. La solicitud de autorización para constituir una institución o sociedad mutualista de seguros, debe acompañarse de un programa estratégico para la implementación de las políticas y normas y de un plan de actividades que incluya el capital o fondo social inicial, las bases relativas a su organización y control interno, las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretendan atender, y los programas de operación técnica y colocación de seguros, respecto a las operaciones y ramos para los cuales están solicitando autorización. Se debe efectuar además un depósito igual al 10% del capital mínimo fijado por Ley. El depósito se devolverá al comenzar las operaciones o denegarse la autorización, pudiendo (en este último caso) retenerse hasta el 10% del depósito. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros, así como las modificaciones a las mismas se publican en el Diario Oficial de la Federación, a costa de los interesados. Para iniciar sus operaciones, la sociedad de seguros debe contar con el dictamen favorable de la CNSF, como resultado de la inspección que efectúe ésta para evaluar que cuenta con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social.

4.176. Las instituciones de seguros deberán ser constituidas como sociedades anónimas de capital fijo o variable, con arreglo a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y deben contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice. El capital mínimo pagado que se exige es en Unidades de Inversión y va en función de los ramos y operaciones que tienen autorizadas las instituciones; está especificado en el *Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación cada año en cumplimiento al artículo 29 fracción I de la LGISMS.¹⁶⁴ El capital social de las instituciones de seguros podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la SHCP.¹⁶⁵ No pueden participar en su capital social pagado, directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, entidades de ahorro y crédito popular, administradoras de fondos para el retiro, ni casas de cambio.

4.177. De acuerdo con la nacionalidad de los accionistas que participan de su capital, las instituciones aseguradoras pueden ser de capital total o mayoritariamente mexicano, y aquellas de capital total o mayoritariamente extranjero, en cuyo caso se les considerara filiales de instituciones financieras del exterior. En el primer caso, las personas físicas o morales extranjeras pueden

¹⁶⁴ Los montos para 2012 están contenidos en el *“Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo”*, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012.

¹⁶⁵ De acuerdo con la LGSIMS, las acciones de voto limitado otorgan derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.

(salvo excepciones) adquirir acciones representativas del capital, pero los inversores mexicanos deben conservar el control efectivo de la institución, lo cual según la ley se da en las siguientes situaciones: cuando se obtiene el 30% o más de las acciones representativas del capital social de una institución, cuando se controla la asamblea general de accionistas, cuando se tiene la posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio de control. Quienes adquieren el control o más del 5% del capital pagado requieren autorización de la SHCP. Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% del capital social pagado de una institución de seguros, deberán dar aviso a la SHCP, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

4.178. Las instituciones de capital extranjero pueden operar solo como filiales de una institución financiera del exterior. El acceso al mercado está sujeto a condiciones de reciprocidad: la institución extranjera debe provenir de países con los cuales México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de filiales. La Ley dispone que las filiales se rijan por la misma LGISMS y además, por lo previsto en los tratados o acuerdos internacionales correspondientes.

4.179. Para establecerse como filiales, las instituciones deben cumplir las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, que incluyen requisitos sobre el régimen de la propiedad, controles internos y operativos, proyecciones financieras y nombramiento de personal directivo idóneo.¹⁶⁶ En este sentido, para organizarse y funcionar como filial se requiere autorización de la SHCP, la cual tiene la facultad discrecional para otorgar la misma, oyendo la opinión de la CNSF. Estas autorizaciones son intransmisibles y deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación. La Ley dispone que las autoridades financieras garantizarán el cumplimiento de los compromisos de trato nacional que en su caso sean asumidos por México, en los términos establecidos en el tratado o acuerdo internacional aplicable. De no existir un acuerdo internacional con México que permita el establecimiento en territorio nacional de filiales, el trato nacional no está garantizado y la inversión extranjera está limitada al 49% del capital pagado en términos de la LGISMS y la Ley de Inversión Extranjera.

4.180. Las filiales pueden realizar las mismas operaciones que las instituciones de seguros de capital mayoritariamente mexicano, a menos que el tratado o acuerdo internacional aplicable establezca alguna restricción. Al respecto, las autoridades indicaron que no hay restricción en los tratados celebrados por México hasta la fecha. Para adquirir una participación mayoritaria en el capital social de una filial, la institución financiera del exterior deberá realizar, en el país en el que esté constituida, directa o indirectamente, de acuerdo con la legislación aplicable, el mismo tipo de operaciones que la Filial de que se trate esté facultada para realizar en México. El capital social de las filiales está representado por dos series de acciones: al menos el 51% del capital social de las filiales se integrará por acciones de la Serie "E" (de propiedad en todo momento de una institución financiera del exterior, directa o indirectamente) y el 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M" (de propiedad de accionistas autorizados por la LGISM). Las filiales no pueden emitir acciones de voto limitado. Las acciones Serie "E" de una filial sólo podrán ser enajenadas previa autorización de la SHCP. Después de su constitución, las acciones de la Serie "E" de una filial pueden ser adquiridas por el Gobierno Federal en forma transitoria para su posterior colocación en otros inversionistas previa autorización de la SHCP. Las autoridades indicaron que hasta la fecha esto no ha sucedido.

4.181. La CNSF tiene las mismas facultades de supervisión respecto de las filiales, que en relación con las instituciones de seguros de capital total o mayoritariamente mexicano. Cuando las autoridades supervisoras del país de origen de la institución financiera del exterior propietaria de acciones representativas del capital social de una filial deseen realizar visitas de inspección, deberán solicitarlo por escrito a la CNSF.

4.182. Según lo dispone la LGISM, está prohibido: 1) a personas distintas a las aseguradoras autorizadas conforme a la misma ley practicar operaciones de seguros en territorio mexicano; 2) contratar con empresas extranjeras: i) seguros cuando el asegurado se encuentre en el territorio nacional al celebrarse el contrato; ii) seguros de cascos de naves o aeronaves y de cualquier clase de vehículos, con matrícula mexicana o propiedad de personas domiciliadas en

¹⁶⁶ La Ley define como filial a la sociedad anónima mexicana autorizada para organizarse y funcionar como institución de seguros, y en cuyo capital participe mayoritariamente una institución financiera del exterior.

México, contra riesgos propios del ramo marítimo y de transportes; iii) seguros de crédito, seguros de crédito a la vivienda y seguros de garantía financiera, cuando el asegurado este sujeto a la legislación mexicana; iv) seguros contra la responsabilidad civil derivada de eventos que puedan ocurrir en México; y v) seguros de los demás ramos contra riesgos que puedan ocurrir en territorio mexicano. En el caso de que el riesgo a asegurar no esté cubierto por empresas establecidas localmente, la SHCP puede autorizar la contratación de empresas extranjeras directamente o a través de empresas mexicanas; y 3) el ofrecimiento transfronterizo de seguros. La SHCP aprueba la transferencia de carteras de seguros de vida y de otras clases entre instituciones de seguros cuando éstas cumplen con los requisitos establecidos.

4.183. En el caso de los servicios de reaseguros, la LGISMS permite a las instituciones establecidas en México celebrar contratos con aquellas reaseguradoras del extranjero que se hayan inscrito en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. La inscripción la otorga o niega discrecionalmente la SHCP.

4.184. La intermediación de contratos de seguro que no tengan el carácter de contratos de adhesión, está reservada exclusivamente a los agentes de seguros. Para el ejercicio de la actividad de agente de seguros, se requiere autorización de la CNSF. Las autorizaciones son intransferibles y pueden ser concedidas a personas físicas o morales.

4.185. Si bien las primas que cobran las aseguradoras no requieren aprobación, éstas deben presentar a la CNSF informes técnicos exponiendo los criterios utilizados para determinar el nivel de esas primas.

4.5.1.4 Mercado de valores

4.186. La principal ley que regula las actividades del mercado de valores es la Ley del Mercado de Valores, publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2005, su última reforma publicada en el D.O.F. del 6 de mayo de 2009. Esta ley tiene por objeto desarrollar el mercado de valores en forma equitativa, eficiente y transparente; proteger los intereses del público inversionista; minimizar el riesgo sistémico; fomentar una sana competencia, y regular: a) la inscripción y la actualización, suspensión y cancelación de la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y la organización de éste, b) la oferta e intermediación de valores; c) las sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil, así como el régimen especial que dichas sociedades deberán observar en relación con las personas morales que controlen, en las que tengan influencia significativa, o bien, con aquéllas que las controlen; d) las obligaciones de las personas morales que emitan valores, así como de las personas que celebren operaciones con valores; e) la organización y funcionamiento de las casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores; f) el desarrollo de sistemas de negociación de valores que permitan la realización de operaciones con éstos; y g) la responsabilidad en que incurrirán las personas que realicen u omitan realizar los actos o hechos que esta la Ley sancionar. La Ley reforzó los derechos de los accionistas minoritarios y ha redefinido la función y facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y permitió armonizar la legislación del país con los Acuerdos de Basilea en materia de supervisión y reglamentación bancaria.

4.187. La Bolsa Mexicana de Valores es el único mercado bursátil del país y el segundo más grande de América Latina, detrás de la Bolsa de Valores de Sao Paulo (BOVESPA). La Bolsa es un organismo autorregulatorio. Su índice principal (IPC) sufrió en 2011 una reducción interanual del orden del 15% en dólares EE.UU. En términos de valor en circulación, luego de contraerse en 2008, el mercado aumentó su valor en los años subsiguientes, lo que resultó en un crecimiento del 31,4% entre 2007 y el cierre del ejercicio de 2011. La capitalización bursátil aumentó del 26,3% del PIB en 2008 al 37,2% en 2011, aunque esa relación sigue siendo pequeña en comparación con los países desarrollados. El nivel de concentración sigue siendo alto, teniendo en cuenta que el 62% del importe operado corresponde con siete emisoras: América Móvil, la cementera CEMEX, la embotelladora FEMSA, Banorte, la minera Grupo México, Grupo Televisa y Walmart México (filial de la empresa homónima en los Estados Unidos).

4.188. La recuperación económica de 2010 y la introducción de nuevos instrumentos financieros favorecieron el ingreso de ocho nuevas empresas en la bolsa mexicana en 2010 y tres más

en 2011, a través de ofertas públicas iniciales (IPO, por sus siglas en inglés). Para 2012, hasta 10 empresas planificaban ingresar si se daban las condiciones adecuadas. No obstante, la cantidad de empresas que cotizan prácticamente no cambió entre 2007 y 2012, con 125 y 128 emisoras respectivamente. Tras la introducción de la nueva Ley de Mercado de Valores se esperaba un mayor ingreso de empresas medianas a la bolsa, particularmente bajo la figura de Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil (SAPIB). A septiembre de 2012 se han listado dos emisoras de acciones y una de deuda bajo la modalidad de SAPIB.

4.189. El tipo de deuda que predomina en las emisiones del sector privado es el Certificado Bursátil, con un 83% del total. La emisión implica un procedimiento relativamente sencillo, pero que también restringe la rentabilidad garantizada de la inversión inicial de los tenedores de obligaciones. El segundo instrumento más utilizado es el de los Certificados de Capital de Desarrollo (CKDes), que comprende el 13,1% de la deuda del sector privado y se orienta a proyectos de infraestructura.¹⁶⁷

4.190. S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. es la única institución para el depósito de valores en México.¹⁶⁸

4.191. La intermediación con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, sólo puede proporcionarse por entidades financieras autorizadas para actuar como intermediarios del mercado de valores. Las instituciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores en su categoría de intermediarios del mercado de valores son: las casas de bolsa; las instituciones de crédito; las sociedades operadoras de sociedades de inversión; las administradoras de fondos para el retiro; las sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión; y las entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.

4.192. Las casas de bolsa son sociedades anónimas dedicadas a la intermediación con valores, así como a ofrecer y negociar valores por cuenta propia o de terceros en el mercado primario o secundario. Los productos que las casas de bolsa pueden ofrecer a su clientela incluyen también derivados, divisas y metales amonedados. Para organizarse y operar como casa de bolsa se requiere autorización de la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno. Esta ha reconocido como organismo autorregulatorio a la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles. A. C. (AMIB), organización que agrupa a todas las casas de bolsa que operan en el país y las representa ante las autoridades reguladoras del mercado de valores.

4.193. Las sociedades de inversión, que tienen por objeto la adquisición de valores y venta de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, pueden ser de cuatro tipos: de renta variable (acciones, obligaciones y demás valores, título o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero); de inversión en instrumentos de deuda (instrumentos a mediano y largo plazo); de inversión de capitales; y de inversión de objeto limitado (instrumentos definidos por su propio estatuto).

4.5.1.5 Sistema de pensiones

4.194. Las actividades del sistema de pensiones están reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, dotado de autonomía técnica y operativa.¹⁶⁹ El sistema de pensiones está regulado, fundamentalmente, por la "Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicada en el D.O.F. el 23 de mayo de 1996, la "Ley del Seguro Social", publicada en el D.O.F. el 12 de marzo de 1973, la "Ley del Seguro Social, publicada en el D.O.F. el 21 de diciembre de 1995, la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2007, y el "Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el D.O.F. el 24 de agosto de 2009.

¹⁶⁷ Los CKDes son certificados que se utilizan para financiar infraestructura, de acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley del Mercado de Valores.

¹⁶⁸ Puede encontrarse información sobre el funcionamiento y actividades de Indeval en su sitio Internet: <http://www.indeval.com.mx/>.

¹⁶⁹ Información en línea de la CONSAR. Consultada en: http://www.consar.gob.mx/acerca_consar/acerca_consar-mision.shtml.

4.195. La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro están a cargo de la CONSAR, la cual tiene la facultad de expedir las disposiciones de carácter general y la regulación prudencial a las que habrán de sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento y operaciones. La CONSAR es el ente encargado de otorgar, modificar o revocar las autorizaciones las administradoras y sociedades de inversión y de realizar la supervisión de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.196. La CONSAR supervisa a las 13 Administradoras de Fondos para el Retiro (AFOREs), que se encontraban en operación a septiembre de 2012. Las AFOREs son instituciones financieras privadas que administran los recursos para el retiro a nombre de los trabajadores. Los recursos administrados por las AFOREs en las 47,7 millones de cuentas a su cargo, al cierre de septiembre de 2012, totalizaron un valor de mercado de Mex\$1,8 billones (139.776 millones de dólares EE.UU.). Según información de la CONSAR, el rendimiento histórico del sistema es de 13,3% nominal y 6,6% real. Las AFOREs realizan inversiones en Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFOREs), que son los fondos de inversión en los cuales las AFOREs invierten los recursos de los aportantes. Existen cinco diferentes SIEFOREs. Las inversiones pueden realizarse en instrumentos de renta variable nacional (7,8% de las inversiones totales a septiembre de 2012), renta variable internacional (12,8%), deuda privada nacional (17,0%), deuda internacional (2,3%), en valores gubernamentales (57,0%) y en instrumentos estructurados (3,0%).¹⁷⁰

4.197. La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro regula los mismos y sus participantes. Para organizarse y operar como AFORE se requiere autorización de la CONSAR; la Ley dispone que esta autorización sea otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la SHCP. También se necesita autorización de la CONSAR para la adquisición de acciones de cualquier serie de una AFORE, la incorporación de nuevos accionistas que implique la participación del adquirente (persona o grupo de personas) en 5% o más del capital social de dicha administradora, así como la fusión de AFOREs. Para adquisiciones menores al 5% del capital social, basta con notificar a la CONSAR 10 días hábiles antes de realizar la operación.

4.198. Las AFOREs deben ser sociedades anónimas de capital variable y el número de sus administradores, por ley, no deberá ser inferior a cinco. Las AFOREs deben estar controladas por capital mexicano. En este sentido, el 51% del capital social de las AFOREs debe estar formado por acciones de la serie "A", que únicamente pueden ser adquiridas por personas físicas mexicanas y por personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos. El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series "A" y "B", estas últimas de libre suscripción. La Ley prohíbe la participación en el capital social de las administradoras o personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. La participación, directa o indirecta, de las instituciones financieras del exterior en el capital social de las administradoras, será de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables y en las disposiciones que emita la SHCP para proveer a la observancia de los mismos.

4.199. Las Reglas para la Constitución de Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales regulan la participación total o mayoritariamente extranjera en su capital, a través de instituciones financieras del exterior de países con los que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de filiales. Las Reglas definen a la Administradora Filial, como la administradora de fondos para el retiro en cuyo capital participe mayoritariamente una institución financiera del exterior o una institución financiera filial. La CONSAR podrá autorizar a las instituciones financieras del exterior, a las instituciones financieras filiales, a las administradoras filiales, o a las sociedades relacionadas, la adquisición de la mayoría de las acciones representativas del capital social de una administradora,

4.200. Conforme a la Reglas, las filiales pueden realizar las mismas operaciones que las administradoras de fondos para el retiro de capital mayoritariamente mexicano. Para adquirir una participación mayoritaria en el capital social de una filial, la institución financiera del exterior deberá realizar, en el país en el que esté constituida, directa o indirectamente, de acuerdo con la legislación aplicable, el mismo tipo de operaciones que la Filial de que se trate esté facultada para

¹⁷⁰ Información en línea de la CONSAR. Consultada en: http://www.consar.gob.mx/panorama_sar/panorama_sar.shtml.

realizar en México. El capital social de las filiales está representado por dos series de acciones: al menos el 51% del capital social de las filiales se integrará por acciones de la Serie "F" (de propiedad en todo momento de una institución financiera del exterior, directa o indirectamente) y el 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "F" y "B". Las acciones de la Serie "F" de una filial solo pueden ser enajenadas con autorización de la CONSAR.

4.201. La Ley contiene cláusulas para evitar la concentración excesiva del mercado y dispone que, con el propósito de mantener un adecuado balance y equilibrio en los sistemas de ahorro para el retiro, ninguna AFORE pueda tener más del 20% de participación en el mercado de los sistemas de ahorro para el retiro. Las AFORES están obligadas a constituir y mantener una reserva especial invertida en las acciones de cada una de las sociedades de inversión que administren.

4.202. Las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES) deben organizarse y operar como sociedades anónimas de capital variable. Las SIEFORES, para constituirse como sociedad de inversión requieren autorización de la CONSAR previa opinión de la SHCP. Únicamente pueden participar en el capital social fijo de las sociedades de inversión, la AFORE que solicite su constitución y los socios de dicha administradora, mientras que en el capital variable solo pueden participar los depositantes en las AFORES y las AFORES mismas. En ningún caso la participación accionaria de las AFORES en el capital fijo de las SIEFORES podrá ser inferior al 99% de la parte representativa del capital social fijo. La fusión de SIEFORES debe ser previamente autorizada por la CONSAR.

4.5.2 Telecomunicaciones

4.5.2.1 Características principales y estructura

4.203. Los ingresos totales del sector de servicios de telecomunicaciones (sin contar la televisión no restringida) fueron en 2011 de Mex\$395.254 millones (alrededor de 28.229 millones de dólares EE.UU.), lo que constituye un aumento nominal del 3,25% respecto del año anterior. En el período 2007- junio 2012, el crecimiento promedio interanual del sector fue de 6,8%.¹⁷¹ La participación del sector en el PIB nacional, según información de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), igualó en junio de 2012 el máximo histórico de 3,1% alcanzado también en 2009. En 2000, la contribución era menor a la mitad (1,46%). Por otra parte, esto se produjo a pesar de una desaceleración de la expansión del sector en 2009-2010. En efecto, luego de crecer a tasas superiores al 11% anual en promedio durante el período 2000-2008, el PIB del sector de telecomunicaciones creció a mínimos históricos en 2009 y 2010. No obstante, en junio de 2012 el crecimiento se recuperó, alcanzando el 6,87% con respecto al mismo período del año anterior.

4.204. Durante el período objeto de examen, las inversiones totales del sector de telecomunicaciones mostraron un comportamiento desperejo, alternando aumentos y caídas relativamente pronunciados. En 2011, las inversiones disminuyeron en un 12,2% respecto del año anterior, cuando se alcanzó el máximo volumen de inversiones en 10 años, con 5.675 millones de dólares EE.UU. En 2009 la inversión también había caído, en un 20,8%.¹⁷² Los niveles de inversión se vieron afectados en 2008 y 2009 por la caída en la actividad económica. De igual manera, el salto en el nivel de inversiones observado en 2010 se debió principalmente a la recuperación económica, sumada a inversiones en telefonía móvil tras dos licitaciones importantes, y en televisión restringida, por parte de operadores que ampliaron su cobertura y sus ofertas comerciales.¹⁷³

4.205. En línea con lo reportado en el examen anterior, y de acuerdo con información de la OCDE, la inversión en telecomunicaciones per cápita mexicana fue la más baja entre los 34 países de la OCDE, tanto en 2008 como en 2009 (últimos datos comparativos disponibles, previos al aumento de inversiones en 2010), con montos inferiores a los 50 dólares EE.UU., mientras que para 2010 y 2011 fue de 51 y 44 dólares, respectivamente. En el período 2000 a 2009, la inversión acumulada promedio en países OCDE fue de 1.447 dólares EE.UU., comparado con 360 en México. El nivel de inversión por puntos de acceso a la red pública también fue el más bajo de

¹⁷¹ Información consultada en: <http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/home.php>.

¹⁷² Información consultada en: <http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/home.php>.

¹⁷³ COFETEL (2011a).

la OCDE en 2009. Según indica el análisis sectorial del organismo, los bajos niveles de inversión contrastan con un alto nivel de rentabilidad de los operadores mexicanos.¹⁷⁴

4.206. El índice de teledensidad fija, que refleja la cantidad total de líneas telefónicas operativas por cada 100 habitantes, registró para el cierre de junio de 2012 un nivel de 17,9, mientras que en 2008 era de 19,1. Esta tendencia se debe al crecimiento de las líneas móviles. Para el período 2007- junio 2012, la tasa de variación promedio anual fue de -0,98%. En contraste, el mercado de telefonía móvil continuó creciendo, aunque a tasas algo más moderadas que hace cinco años, registrando en el número de suscripciones un 6,78% de crecimiento promedio anual entre 2007 y junio de 2012, alcanzando un índice de teledensidad móvil de 86,9 en junio de 2012.¹⁷⁵ De 2006 a junio de 2012 se incorporaron 42 millones de nuevos suscriptores al servicio de telefonía móvil, pasando de 55,4 millones a 97,6 millones de suscriptores; el 93% de la población reside en localidades con cobertura celular. Si bien el nivel de penetración de la telefonía móvil es similar al de países como el Japón, los Estados Unidos o el Canadá, México tiene el mayor número de suscripciones bajo planes de prepago en la OCDE: 88%, comparado con un 43% en promedio para el resto de los países de la zona.¹⁷⁶ Las autoridades indicaron que, a noviembre de 2012, suscripciones bajo planes de prepago fueron el 85% del total.

4.207. En cuanto al acceso a Internet, los datos más actualizados de INEGI indican que en 2011 el 23,3% de los hogares mexicanos estaba suscrito a ese servicio.¹⁷⁷ El número de usuarios de Internet por cada 100 habitantes creció significativamente en el período examinado y en junio de 2012 fue de 36,1 (incluyendo uso doméstico y fuera del hogar). Las conexiones de banda ancha alcanzaron 20,33 por cada 100 habitantes, lo que significa un aumento mayor al 59% respecto de 2010. A pesar del sostenido crecimiento en la penetración de la banda ancha, (en 2006, habían tan solo 2,93 conexiones de banda ancha por cada 100 habitantes) México todavía se encuentra por debajo del promedio de OCDE, que en 2010 era de 25 conexiones cada 100 habitantes, y la velocidad del servicio sigue siendo relativamente baja. Al respecto, las autoridades remarcaron que, a junio de 2012, el servicio de banda ancha fija y móvil, contaban con 13,1 y 9,7 millones de suscriptores, respectivamente, o 6,4 veces más que en 2006.

4.208. La OCDE indica que el crecimiento en suscriptores de banda ancha se da a pesar de la falta de competencia en el sector, en parte gracias a la comercialización de paquetes de *triple play* (paquetes de televisión por cable, banda ancha y telefonía).¹⁷⁸ Por su parte, las autoridades indicaron que el incremento se debe a la introducción de nuevas tecnologías como el XSDL y a una reducción tarifaria. En enero de 2012 se publicaron las "*Acciones para el fortalecimiento de la banda ancha y las tecnologías de la información y comunicación*" y el 28 de marzo de 2012, la *Agenda Digital*. En noviembre de 2012 se estaba a la espera de la publicación de un *Plan Nacional de Banda Ancha*, orientado a identificar las infraestructuras, modalidades de licitación y concesionamiento que permitan garantizar la cobertura nacional en condiciones de sana competencia, calidad y precio.¹⁷⁹

4.209. Los costos de los servicios continúan siendo relativamente elevados. Para una canasta de 140 llamadas desde líneas residenciales, en 2011 solo había tres países en la OCDE en donde se pagaba más que en México (incluyendo IVA), a pesar de que desde inicios de 2007 hasta mediados de 2012 el precio de los servicios de telefonía fija han caído en más de un 30%.¹⁸⁰ El precio de las llamadas para usuarios comerciales mexicanos también está por encima del promedio OCDE, lo cual afecta particularmente a las pequeñas y medianas empresas. La suscripción mensual promedio a Internet es la más cara de la zona para servicios de entre 2,5 y 15 Mbps de velocidad.¹⁸¹

¹⁷⁴ OCDE (2011b).

¹⁷⁵ Información en línea de la CFT. Consultada en:

http://www.cft.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Estadisticas_de_telecomunicaciones_2.

¹⁷⁶ La información corresponde al año 2009. OCDE (2011b).

¹⁷⁷ COFETEL (agosto de 2012) e INEGI (2012). Consultados en: http://cft.portaldesarrollo.com/wp-content/uploads/2012/08/Bolet%C3%ADn-de-Prensa-MODUTIH_020812-1.pdf y <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=tinfi196&s=est&c=19351>.

¹⁷⁸ OCDE (2011b).

¹⁷⁹ COFETEL (2011a).

¹⁸⁰ COFETEL, Comunicado de Prensa 33/2012, 27 de agosto de 2012. Consultado en:

http://www.cofetel.gob.mx/work/models/Cofetel_2008/Resource/13089/ITEL_Segundo_Trimestre_2012.pdf.

¹⁸¹ OCDE (2011b).

4.210. Según cálculos de la OCDE, entre 2005 y 2009, los precios elevados de los servicios de telecomunicaciones en México generaron pérdidas de bienestar del consumidor por un valor estimado de 25.835 millones de dólares (PPP).¹⁸² El concepto incluye tanto el exceso en los cargos facturados como las suscripciones no obtenidas, y excluye consideraciones sobre la velocidad de conexión. Al respecto, las autoridades remarcaron que, durante el período examinado, las tarifas para los usuarios de los diversos servicios de telecomunicaciones han disminuido en términos reales: en un 57% para la telefonía local móvil; en un 41% para la telefonía de larga distancia y para Internet de Banda Ancha; en un 36% para la telefonía local fija comercial; en un 30% para la telefonía local fija residencial; y, en un 11% para la televisión restringida.

4.211. Como resultado de la privatización de Teléfonos de México (TELMEX) en 1990, se otorgó la concesión para operar a la nueva entidad privada hasta marzo de 2026, incluyendo derechos exclusivos para la prestación de servicios de Larga Distancia Nacional e Internacional (LDN y LDI respectivamente) hasta 1997. Para el resto de los servicios de transmisión de voz, texto, datos, audio y video se autorizó de inmediato la entrada de nuevos operadores. Asimismo, se estableció la separación contable de las llamadas locales y de larga distancia para eliminar subvenciones cruzadas, y se establecieron las normas de funcionamiento para los acuerdos de interconexión entre operadores (ver *infra*).

4.212. Actualmente existen 25 compañías que prestan servicios de telefonía fija local, 62 proveedores del servicio de larga distancia (LD), cuatro operadores de telefonía móvil con cobertura nacional que poseen un total de 84 licencias regionales, y 23 prestadores de servicios satelitales.¹⁸³ Según el Ejecutivo Nacional, entre 2007 y junio de 2012 se otorgaron 40 concesiones nuevas para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para el servicio de telefonía local. Por su parte, con la concesión otorgada durante la primera mitad de 2012, existían 76 concesiones de redes públicas de telecomunicaciones que prestaban el servicio de *triple play*.¹⁸⁴

4.213. En general, aunque en algunos de los subsectores de los servicios de telecomunicaciones se ha dado una apertura gradual, en otros la concentración continúa siendo muy alta. Por ejemplo, TELMEX (América Móvil) controla el 72,4% del mercado de telefonía fija, mientras que el segundo operador, Axtel, apenas alcanza el 8,2% del mercado. En telefonía móvil, Telcel concentra a un 69,8% de los usuarios, frente a un 20% de Telefonía Movistar (cifras a junio de 2012). América Móvil aumentó recientemente su participación accionaria hasta el 92,8% en Telcel.¹⁸⁵ Aunque la Comisión Federal de Competencia bloqueó en febrero de 2012 un intento del Grupo Televisa de comprar el 50% de la participación accionaria en Iusacell, el cuarto operador móvil nacional, esta compra finalmente se aprobó, sujeta a condiciones. En lo relativo a Internet, más del 50% de los servicios son proporcionados por América Móvil. En años recientes los principales operadores de cable han tendido a la consolidación. Tras adquirir Cablevisión, Cablemás y TVI, el Grupo Televisa controla el 52% del mercado de televisión paga. El resto se reparte entre Dish, que provee servicios vía satélite (DTH), y otros proveedores menores.¹⁸⁶ Los suscriptores del servicio de televisión restringida crecieron a más del doble al pasar de 6 a 12,3 millones.

4.214. El servicio de televisión abierta en México es proporcionado básicamente por dos grupos de operadores: el Grupo Televisa, que controla un 68% del mercado, y Televisión Azteca, propiedad del Grupo Salinas, que controla prácticamente el resto del mercado. En junio de 2012, Cofetel anunció la aprobación del Programa de Concesionamiento de Frecuencias de Radiodifusión para Servicios de Televisión, en el marco del cual se realizará la primera licitación pública para señales de televisión abierta en la historia de México. El programa incluye las frecuencias necesarias para dos canales de transmisión de 6MHz para operarse mediante la Televisión Digital Terrestre (TDT) los cuales tienen un potencial de cobertura que llegarán a un 93% de la población, con el objetivo de impulsar la competencia y fomentar la diversidad de contenidos.¹⁸⁷

¹⁸² OCDE (2011b).

¹⁸³ OCDE (2011b), e información de COFETEL, consultada en: http://www.cofetel.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Cofe_quienes_conforman_la_industria.

¹⁸⁴ Presidencia de la República (2012).

¹⁸⁵ Economist Intelligence Unit (2012a).

¹⁸⁶ OCDE (2011b),f.

¹⁸⁷ Comunicado de prensa COFETEL 22/2012, 6 de junio de 2012. Consultado en: <http://cft.portaldesarrollo.com/wp-content/uploads/2012/06/Comunicado-TV-RADIO-CMI-06-06-12-1.pdf>.

4.5.2.2 Marco institucional y regulatorio

4.215. Bajo las disposiciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS), México adoptó compromisos específicos con respecto a todos los servicios de telecomunicaciones que forman parte del acuerdo, excepto por los de radiodifusión, televisión por cable, transmisión satelital de DHT y DBS, y audio digital. Las disposiciones de acceso a los mercados quedaron consolidadas con arreglo a los principios básicos de la Ley Federal de Telecomunicaciones Mexicana de 1995 (ver *infra*). En términos de trato nacional, México consolidó sin restricciones todos los servicios en tres de los cuatro modos de suministro (comercio transfronterizo, consumo en el extranjero, y presencia comercial), exceptuando la presencia de personas físicas.¹⁸⁸ México adoptó el Cuarto Protocolo anexo al AGCS, así como el Documento de Referencia anexo al Protocolo de Telecomunicaciones.

4.216. El instrumento legal más importante para el sector de las telecomunicaciones en México es la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), publicada en 1995 y reformada en diversas oportunidades desde entonces, la última publicada en el D.O.F. el 17 de abril de 2012. La Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012 regula el servicio de radiodifusión. Otras leyes y reglamentos relevantes son la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990 y los reglamentos y resoluciones emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) y el órgano desconcentrado de dicha Secretaría, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).¹⁸⁹ Entre los últimos se encuentran, por ejemplo, reglas para el servicio local (1997), de telecomunicaciones internacionales (2004), y del servicio de larga distancia (1996), los Reglamentos de Comunicación Vía Satélite (1997) y del Servicio de Televisión Restringidos.¹⁹⁰

4.217. Tras la sanción de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en 1996, se creó la COFETEL como órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica, operativa de gasto, y de gestión. Las principales funciones de la COFETEL son, entre otras: expedir disposiciones administrativas de telecomunicaciones; realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones; brindar opiniones respecto de las solicitudes para otorgamiento, modificación, prórroga o cesión de concesiones y permisos; someter a la aprobación de la SCT el programa de asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; coordinar los procedimientos de licitación para explotar bandas de frecuencia, posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas de satélites asignadas a México; mantener el registro de telecomunicaciones (incluyendo títulos de concesiones, tarifas y otros); promover y vigilar la interconexión; así como determinar las condiciones no convenidas y lo dispuesto en los títulos de concesión; y proponer a la SCT la aplicación de sanciones a los infractores de normas jurídicas o administrativas.¹⁹¹ En lo que refiere a radiodifusión, la COFETEL es la autoridad encargada en exclusiva del tema. De febrero de 2009 a septiembre 2012, SCT ha recibido 702 propuestas de imposición de sanciones por parte de la COFETEL.

4.218. La SCT está encargada de dictar las políticas generales para el sector de telecomunicaciones, el diseño de propuestas legislativas, el otorgamiento de las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión (con la opinión técnica de la COFETEL), y la instrumentación de sanciones a las empresas infractoras (según recomiende la COFETEL). Se ha argumentado que si bien la LFT y sus sucesivas reformas garantizan amplios poderes a estas dos entidades, la delimitación de las atribuciones no es totalmente clara y su ejercicio se ha visto bloqueado por el incumbente (Telmex en telefonía fija y Telcel en telefonía móvil) mediante el uso de recursos legales.¹⁹² Del mismo modo, la COFETEL ha indicado que como órgano regulador, no siempre puede prever las estrategias jurídicas que los actores bajo regulación adoptan frente a sus decisiones, y ha caracterizado al sector como uno de "alta litigiosidad".¹⁹³ Al respecto, las autoridades remarcaron que las reformas a la LFT y las

¹⁸⁸ Documento GATS/SC/56 de la OMC, de 15 de abril de 1994, y sus suplementos.

¹⁸⁹ La última reforma de la Ley de Vías Generales de Comunicación fue publicada en el D.O.F. del 9 de abril de 2012. El Reglamento de Telecomunicaciones fue publicado en el D.O.F. de 29 de octubre de 1990.

¹⁹⁰ Información en línea de la COFETEL. Consultada en: http://www.cofetel.gob.mx/wb2/COFETEL/COFE_Reglamento_reglas_y_planes_1.

¹⁹¹ Artículo 9 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el cual fue adicionado en la reforma publicada en el D.O.F. de 11 de abril de 2006.

¹⁹² OCDE (2011b).

¹⁹³ COFETEL (2011b).

diversas resoluciones jurisdiccionales que se han emitido en los últimos años, han estado encaminadas a reducir la litigiosidad y a dar más certeza jurídica.¹⁹⁴

4.219. A partir de una reforma a la Ley Federal de Competencia Económica dictada en mayo de 2011¹⁹⁵, la Comisión Federal de Competencia (CFC), cuya actividad tiene jurisdicción sobre el sector de telecomunicaciones, tiene mayores atribuciones para investigar y sancionar las prácticas anticompetitivas en el sector. Conforme a la LGT, la COFETEL tiene la facultad de establecer obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicios e información incorporando criterios sociales y estándares internacionales, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que hayan sido declarados con poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley de Competencia Económica. La LFT establece la obtención de concesiones como requisito principal para: ocupar una banda de frecuencias dentro del espectro radioeléctrico; explotar redes públicas de telecomunicaciones; usar comercialmente canales de radio y televisión; prestar servicios satelitales (inclusive a través de estaciones terrenas); ocupar posiciones orbitales geostacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; y para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran el territorio mexicano o presten servicios en él. Las concesiones sólo pueden ser otorgadas a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y la participación del capital extranjero queda limitada al 49% de las sociedades, con excepción del servicio de telefonía celular. Para este último, los inversionistas no mexicanos pueden participar en un porcentaje mayor del capital con el visto bueno de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

4.220. A partir de las reformas introducidas a la LFT en 2006, no es necesario obtener permisos ni hay restricciones de nacionalidad para la instalación y prestación de servicios especiales de telecomunicaciones, como los servicios de valor agregado. El único requisito es realizar un registro ante la SCT. En cambio, todavía es obligatorio obtener un permiso para establecer y operar estaciones terrenas transmisoras y comercializadores de servicios de telecomunicaciones que no tengan el carácter de red pública.

4.221. Las bandas de frecuencias para usos determinados se conceden mediante el procedimiento de licitación pública y por un plazo de hasta 20 años, prorrogables hasta por plazos iguales previo análisis de la SCT sobre el cumplimiento y el uso eficiente del espectro radioeléctrico. Las redes públicas de telecomunicaciones se conceden mediante el análisis de la solicitud del interesado, (salvo que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico), y generalmente por un plazo de hasta 30 años, prorrogable hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la SCT. La concesión de prórrogas de licencias de bandas de frecuencia se realiza previo dictamen técnico de la COFETEL, pago de la contraprestación que autorice la SHCP, y aceptación de las condiciones que a tal efecto establezca la SCT.

4.222. La portabilidad numérica fue establecida oficialmente en julio de 2008 para permitir que los usuarios tengan la libertad de cambiar su operador de telefonía fija o móvil sin perder su número telefónico, de manera que elijan al que mejor se adapte a sus necesidades en términos de calidad, diversidad y precio. Al 30 de septiembre de 2012, se habían portado un total de 6.613.424 números, de los cuales el 80,2% corresponden al servicio de telefonía móvil de prepago, el 2,6% al servicio móvil de postpago y el 17,2% al servicio fijo. La dinámica más importante en la portabilidad numérica se ha presentado en el servicio de telefonía móvil, sobre

¹⁹⁴ Las autoridades remarcaron en particular la relevancia de las siguientes resoluciones jurisdiccionales: i) Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, de la que derivaron 33 tesis jurisprudenciales y 7 aisladas, que han significado la adecuación más relevante a la normativa del sector a partir de la reforma a la LFT y la LFRT en 2006, las cuales recogen recomendaciones internacionales respecto a la independencia del órgano regulador); (ii) Controversia Constitucional 7/2009 (de la que derivan al menos 10 Tesis Jurisprudenciales y 1 Aislada de relevancia), se resuelve: facultades exclusivas de la COFETEL en radiodifusión, así como las de la Secretaría y las indelegables del Secretario; (iii) Contradicción de Tesis (Interconexión, improcedencia de suspensión) 268/2010, en donde se resuelve la improcedencia de otorgar suspensión contra la interconexión ordenada por la COFETEL, debido al interés público; (iv) Amparo (Interconexión, recurso de revisión adm.) 240/2011, en donde se resuelve que la autoridad competente para resolver recursos de revisión contra acuerdos del pleno de la COFETEL, es el Pleno de ésta.

¹⁹⁵ Última reforma publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012.

todo en la modalidad de prepago, ya que el número de líneas móviles totales es aproximadamente 4,8 veces el número de líneas fijas.¹⁹⁶

4.223. Con arreglo a la LFT, los concesionarios tienen libertad para determinar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que presten, registrándolos en la COFETEL antes de su entrada en vigor, y evitando otorgar subsidios cruzados a los servicios que se proporcionen en un mercado competitivo. En el caso de TELMEX, su título de concesión estableció un sistema de regulación tarifaria por el cual la COFETEL determina por períodos de cuatro años cuáles serán los parámetros que regirán el control de precios aplicables a la canasta de servicios básicos controlados (telefonía local básica, LD nacional e internacional), basándose en un estudio de costos presentado por la empresa que no debe incluir el costo de los servicios no controlados. En caso de desacuerdo, se solicita a un panel de tres expertos (uno nombrado por TELMEX, otro por la SCT y el tercero de común acuerdo) una opinión no vinculante. El último proyecto de Revisión del Sistema de Precios Tope aplicable a la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México fue refrendado por la COFETEL en julio de 2012 para el período 2011-2014, no sin demoras causadas por litigios de TELMEX y TELNOR.¹⁹⁷ En agosto de 2012, después de librarse diversos litigios, la COFETEL recomendó a la SCT los parámetros del Sistema de Precios Tope. En septiembre de 2012, se le dieron a conocer dichos parámetros a TELMEX, para que presentara una propuesta tarifaria acorde a los mismos.

4.224. Teniendo en cuenta que la legislación mexicana aún no obliga a los operadores a desagregar el bucle local del abonado (ver *infra*), y que los precios de los servicios de acceso a Internet no están regulados por la COFETEL, un operador con poder de mercado en telefonía local está en condiciones de ofrecer servicios de Internet a precios más bajos que sus competidores. De hecho, Telmex tiene una participación de mercado de 64,9% en la prestación de servicios de banda ancha fija, los cuales ofrece en paquete con telefonía fija. No obstante, la autorización que se dio a empresas de cable para ingresar al mercado de banda ancha ha estimulado el crecimiento de las suscripciones y la competencia.¹⁹⁸

4.225. La LFT dispone que la COFETEL esté facultada para establecer obligaciones específicas con respecto a tarifas, calidad de servicio e información sobre los concesionarios que tengan poder sustancial en un determinado mercado, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica. De hecho, la CFC ha declarado a un conjunto de prestadores como operadores con poder sustancial en los mercados de originación, terminación, tránsito local, enlaces dedicados y telefonía móvil. La COFETEL publicó el 23 de abril de 2012 en el D.O.F., las obligaciones específicas aplicables a los operadores con poder sustancial en los mercados mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional (LD), de larga distancia internacional (LDI) e interconexión una vez que se dio cumplimiento al Proceso de Mejora Regulatoria establecido en la ley Federal de Procedimiento Administrativo.¹⁹⁹

4.226. El servicio de larga distancia para telefonía móvil se rige desde 2006 mediante el esquema tarifario "el que llama paga nacional", mediante el cual los concesionarios que lo prestan deben establecer contratos de interconexión que contengan las disposiciones necesarias para que el cargo del tiempo aire de una llamada de larga distancia que termina en una red móvil sea pagado por quien genera la llamada.²⁰⁰ Entre 2005 y 2010, esta regulación ocasionó la presentación de 19 recursos legales (amparos, juicios de nulidad o recursos de revisión), de los cuales 13 fueron negados.²⁰¹

4.227. La interconexión y la interoperatividad de las redes de telecomunicaciones en México está regulada por el artículo 42 de la LFT, así como por los títulos de concesión y diversas normas

¹⁹⁶ Cifras de la Dirección de Información Estadística de Mercados, COFETEL: http://www.cft.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/estadisticas_de_portabilidad.

¹⁹⁷ Presidencia de la República (2011a).

¹⁹⁸ Comunicado de prensa COFETEL 27/2012, 11 de julio de 2012. Consultado en: <http://cft.portaldesarrollo.com/wp-content/uploads/2012/07/Pleno-de-Cofetel-aprueba-par%C3%A1metros-del-sistema-de-precios-tope-para-servicios-b%C3%A1sicos-de-Tel%C3%A9fonos-de-M%C3%A9xico-Comunicado-27-2012.pdf>.

¹⁹⁹ Acuerdo final consultado en: http://www.sct.gob.mx/uploads/media/Acuerdo_mediante_el_cual_el_pleno_de_la_CFT_establece_obligaciones_especificas_relacionadas_con_tarifas_23_abr_13.pdf.

²⁰⁰ Resolución mediante la cual se modifican las reglas del servicio de LD publicada en el D.O.F. de 13 de abril de 2006.

²⁰¹ OCDE (2011b).

promulgadas por la SCT y la COFETEL. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deben adoptar en su arquitectura un diseño que permita la interconexión entre redes, lo cual implica la negociación de acuerdos de interconexión. En principio, los acuerdos de interconexión no necesitan de aprobación de la COFETEL, aunque deben estar registrados ante el mismo órgano. El plazo de negociación no debe superar los 60 días a partir de la solicitud de un concesionario. En caso de que no haya acuerdo dentro de ese período, las partes involucradas pueden recurrir a la COFETEL para dirimir las cuestiones pendientes, incluyendo tarifas de interconexión. Por ejemplo, en noviembre de 2011, el operador Telcel alcanzó un acuerdo con sus competidores para reducir las tarifas de interconexión hasta 2014.

4.228. Entre 2007 y 2010, la COFETEL intermedió para resolver 35 acuerdos de interconexión²⁰², incluyendo dos en 2008 (entre Axtel y Telcel, y Telefónica e Iusacell) que contribuyeron a una reducción tarifaria del orden del 50%.²⁰³ En 2011 la COFETEL emitió 31 resoluciones que atendieron 46 solicitudes de diferendos de interconexión. La COFETEL determinó una tarifa de interconexión de MX\$0,3912 pesos por minuto, para llamadas con destino en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga" la cual representa una disminución de 56% con respecto a la tarifa 2010. Asimismo, determinó tarifas de interconexión por niveles de jerarquía interurbana en redes fijas del orden de MX\$0,03951 por minuto, lo cual implica una reducción de 59% en relación con la tarifa 2010, y una tarifa aplicable a la entrega de tráfico en un punto de interconexión (que requiere de facilidades de transmisión adicionales) de MX\$0,04530 por minuto de interconexión, una reducción del 70% con respecto a la tarifa 2010. La tarifa aplicable al servicio de tránsito se fijó en MX\$0,01904, 12% menor a tarifa de 2010. De acuerdo con una determinación de la Suprema Corte de Justicia, las tarifas de interconexión establecidas por COFETEL son de interés público, por lo que su aplicación inmediata no puede suspenderse mediante recursos de amparo.²⁰⁴

4.229. Con el objetivo de mejorar las condiciones de interconexión, la COFETEL publicó en 2009 su Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad (PTFII), que reglamenta los artículos de interconexión de la LGT. Con el objetivo de reducir las tarifas de interconexión fija y móvil, en abril de 2011 la COFETEL publicó lineamientos para la elaboración de modelos de costos para la determinación de tarifas de interconexión, los cuales se encuentran disponibles en su página Internet.²⁰⁵

4.230. Están prohibidas las prácticas discriminatorias en la aplicación de tarifas o en cualesquiera otras condiciones de la interconexión. Esto fue confirmado por una resolución de la CFC relativa a un caso de Telcel con otros proveedores del servicio (*ver infra*). También en este sentido, en junio de 2012 se aprobó el anteproyecto de Convenio Marco de Interconexión para Servicios Fijos de Telecomunicaciones (CMIX), que concretamente constituye una oferta pública de interconexión bajo mejores condiciones de competencia para el resto de los operadores. El Proceso de Mejora Regulatoria del anteproyecto, que se lleva a cabo ante la COFEMER, dio inicio el 22 de junio de 2012. La COFEMER emitió un dictamen preliminar el 24 de agosto del mismo año.

4.231. La legislación mexicana no exige a los operadores con posición dominante el desagregar el bucle del abonado a otro concesionario que solicite el acceso. Según la COFETEL, el problema de acceso a las infraestructuras básicas (y las diversas experiencias internacionales en la materia) está siendo estudiado, de manera de poder determinar si sería ventajoso implementar modificaciones al esquema actual en términos de estimular la competencia.²⁰⁶ En el contexto del

²⁰² Información en línea de COFETEL, "Informes de labores: 2007, 2008, 2009 y 2010". Consultados en: http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel_2008/informes_de_labores .

²⁰³ OCDE (2011b).

²⁰⁴ COFETEL (2011b).

²⁰⁵ "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, desacuerdos en materia de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones", publicada en el D.O.F. el 12 de abril de 2011. Entre los principales lineamientos se encuentran: a) el uso de la metodología de Costos Incrementales Totales de Largo Plazo para la asignación de costos; b) la utilización del enfoque de modelos ascendentes o ingenieriles para la estimación de costos; c) la utilización del enfoque económico en los modelos de costos, y el empleo de la depreciación económica para la amortización de los activos; d) el empleo de las tecnologías probadas más eficientes; y e) el empleo de la metodología del Costo de Capital Promedio Ponderado para el cálculo del costo de capital.

²⁰⁶ OCDE (2011b); COFETEL (2011b).

presente examen, y con respecto a la desagregación del bucle, las autoridades opinaron que, aunque no está dispuesto por la ley, a partir de 2012 en la práctica se ha venido realizando. Por otro lado remarcaron que México considera que la política de desagregación del bucle no es la más adecuada porque desincentiva la inversión.

4.232. Un asunto que el organismo regulador ha establecido como prioritario, en línea con las recomendaciones de la OCDE, es la reducción en la cantidad de Áreas de Servicio Local (ASL), que actualmente son 397. La eventual reducción traería beneficios tarifarios para los usuarios finales (sobre todo en distritos periféricos) y facilitaría el ingreso de nuevos proveedores que no tienen cobertura nacional. Las iniciativas en ese sentido han sido demoradas por la interposición de juicios de amparo.²⁰⁷

4.233. En 2012 se oficializó una modificación a la política de adopción de Televisión Digital Terrestre, cuyo proyecto original era del año 2004. Entre otras disposiciones, se estableció un nuevo calendario para la transición, que se dará de forma paulatina y de acuerdo con el nivel de penetración que se vaya logrando, de manera de garantizar los servicios de televisión en todo el país antes del cierre de las transmisiones analógicas.²⁰⁸

4.234. Durante el período objeto de examen, el Gobierno Federal ha instrumentado políticas específicas orientadas a garantizar el acceso y ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones, la generación de mayor infraestructura y lograr que éstos sean más eficientes. El recuadro 4.1 muestra las políticas y acciones en el área de las telecomunicaciones emprendidas en el período 2007-2012.

Recuadro 4.1 Principales acciones en el área de las telecomunicaciones durante el período 2007-2012

Licitación de fibra óptica. Licitación de un par de hilos de fibra oscura de la CFE, que se traduce en una tercera red troncal de cobertura nacional para la transmisión masiva de datos, voz y video.

Licitación del espectro radioeléctrico. Se amplió la disponibilidad: se licitaron 30 MHz de banda de 1,9 GHz y 90 MHz a la banda de 1,7 GHz, aunque sólo se concesionaron 60 MHz. Esto significó la disponibilidad de un mayor ancho de banda, y un nuevo operador nacional de servicios móviles.

Crecimiento del Sistema e-México: Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Red NIBA); Redes Estatales para Educación, Salud y Gobierno; Conectividad social e inclusión digital, a través de las redes satelitales.

Nuevo Sistema satelital: En 2010, se contrató la construcción y puesta en órbita de un sistema satelital de alta tecnología y capacidad (dos satélites para servicios móviles, uno para fijos).

Implementación de acciones para el fortalecimiento de la banda ancha y las tecnologías de la información", para reducir las brechas de mercado, de acceso y de apropiación

Uso de alrededor de 6.400 inmuebles del Gobierno Federal para instalar infraestructura de telecomunicaciones (torres, antenas, pops, etc.) y fomentar el despliegue de infraestructura de banda ancha y reducir los costos de operación.

Instalación de triductos para fibra óptica en carreteras federales, para impulsar el desarrollo de redes de telecomunicaciones de alta capacidad.

Agenda Digital: programa diseñado complemento a las acciones específicas para impulsar el desarrollo de infraestructura con el objetivo de lograr el servicio universal de acceso a internet de banda ancha, así como para impulsar las tecnologías de la información y de la comunicación, con atención a: la competitividad, la equidad y la inclusión social; la calidad y cobertura de los servicios de educación y salud; y, más y mejores servicios de Gobierno.

CompuApoyo: programa lanzado para que la población de menores ingresos pueda adquirir computadoras a precio y condiciones preferenciales, y que cuente con un servicio de Internet de Banda Ancha a tarifas también preferenciales.

Fuente: Gobierno de México.

²⁰⁷ OCDE (2011b); COFETEL (2011b).

²⁰⁸ COFETEL (2012).

4.235. El Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, tiene como objetivo el establecer las bases para que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones de calidad en el territorio nacional, en beneficio de los usuarios. El Plan establece indicadores de calidad y sus correspondientes formulaciones y valores de cumplimiento con el fin de medir en campo y evaluar de forma comparativa la calidad de los servicios de telefonía, mensajes cortos (SMS) y acceso a Internet. El Plan fortalece las actividades de supervisión de la COFETEL y transita de un modelo donde la medición e información proviene exclusivamente de las redes de los operadores móviles hacia un modelo sustentado en mediciones a cargo de la COFETEL, propiciando una visión más representativa de la percepción del usuario sobre la calidad de estos servicios. Para la realización de las mediciones de campo y conforme a lo estipulado en el citado Plan, el 27 de junio de 2012 se publicó la metodología de mediciones respectiva.

4.236. En el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y con el objetivo de facilitar el comercio entre los países involucrados, el Gobierno de México firmó un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones con los Estados Unidos y otro similar con el Canadá, el 26 de mayo y 12 de noviembre de 2011 respectivamente. El primero fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011 y el segundo el 28 de mayo de 2012. Dichos Acuerdos prevén el desarrollo de un Plan de Construcción de Confianza de hasta 18 meses, el cual contempla diversas actividades como realizar reuniones para revisar los requisitos técnicos y cuestiones de implementación, facilitar la cooperación técnica, identificar cursos de capacitación y seminarios, así como propiciar oportunidades para observar la evaluación de un laboratorio de prueba realizada por una autoridad designadora u organismo de acreditación de la contraparte.

4.237. La CFC ha investigado diversas prácticas anticompetitivas en el área de las telecomunicaciones.²⁰⁹ Como resultado de las mismas, se ha decidido la aplicación de sanciones pecuniarias. Por ejemplo, en junio de 2011 (caso CFC 07-2011), la CFC impuso una multa de Mex\$91,5 millones a Telmex por negar el servicio de interconexión a la empresa Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (GTM), filial de Telefónica, por un período de siete meses entre 2007 y 2008, impidiéndole sustancialmente el acceso al mercado de la telefonía.²¹⁰ Telmex interpuso un recurso de reconsideración, y la CFC mantuvo su decisión, aunque redujo la multa a Mex\$82 millones.²¹¹

4.238. Otro caso importante investigado por la CFC durante el período examinado fue el relativo a *Prácticas monopólicas relativas en el mercado de telefonía móvil*. En 2006 y 2007, diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (Axtel, Alestra, Marcatel, Megacable, Protel y Telefónica) denunciaron a Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel) por supuestas prácticas monopólicas relativas al cobro a sus competidores de parte de Telcel de tarifas artificialmente altas para terminar las llamadas en su red. La CFC inició una investigación el 29 de noviembre de 2006 (DE-037-2006) relativa a la terminación de llamadas locales en la red pública de telecomunicaciones móvil de Telcel y se determinó que esta empresa cuenta con poder sustancial en el mercado relevante. La investigación determinó que Telcel incrementaba los costos de sus competidores al imponerles una tarifa de interconexión superior a la que se autoimputaba en las

²⁰⁹ En otras, sin embargo, se ha decidido cerrar la investigación. Tal es el caso de la *Investigación por prácticas monopólicas relativas en el servicio de internet de banda ancha 16*. En este caso, en agosto de 2006, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (GTM) presentó una denuncia en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y una de sus subsidiarias, Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (Telnor), por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas. GTM argumentó que Telmex y Telnor sujetan la venta del servicio de internet de banda ancha, conocido con el nombre comercial "Infinitum", a la contratación del servicio de telefonía local fija (ventas atadas). Luego de efectuada la investigación, la CFC concluyó en 2011 que la conducta llevada a cabo por Telmex no era la fuente de su poder sustancial y tampoco imponía mayores barreras a la entrada a los agentes que deseaban entrar al mercado. De esta manera se concluyó que la práctica de Telmex no impedía que los demás agentes alcanzaran su escala mínima eficiente para continuar en el mercado relacionado. Por ello, la CFC resolvió decretar el cierre de la investigación. Ver: CFC (2012b).

²¹⁰ En su decisión, la CNC, aunque reconociendo que Telmex era reincidente en prácticas monopólicas relativas del mismo tipo, se aplicó una multa sustancialmente inferior al máximo permitido por la Ley en casos de reincidencia, al estar la práctica limitada a una empresa y a un lapso reducido. La multa máxima permitida por la Ley vigente hasta antes de las reformas publicadas el 10 de mayo de 2011, asciende a lo que resulte mayor entre el doble de la multa normal, el 10% de las ventas anuales o el 10% de los activos de la empresa. Ver CFC (2011) *Impone la CFC Multa de 91,5 millones de pesos a TELMEX por Negar Interconexión*. Consultado en: <http://www.cfc.gob.mx/cfcre resoluciones/Docs/UPVAI/V1/2/1478299.pdf>.

²¹¹ CFC (2012b).

llamadas entre usuarios de su propia red, e incluso superior a los precios finales que cobraba a sus propios usuarios. En virtud de lo anterior, en abril de 2011, la CFC emitió una resolución en la cual señaló que Telcel era responsable de cometer una práctica monopólica relativa, por lo que le ordenó suprimir su conducta y, además, le impuso una sanción de Mex\$11.900 millones. Telcel interpuso un recurso de reconsideración que resultó en una confirmación de parte de la CFC, en marzo de 2012, de la dominancia de Telcel en terminación móvil.²¹² Sin embargo, en mayo de 2012 Telcel y siguiendo a los acuerdos llegados aceptó compromisos de precios, comprometiéndose a reducir tarifas.²¹³ En mayo de 2012, Telcel anunció que la CFC anuló la multa de Mex\$11.989 millones impuesta en abril de 2011 por presuntas prácticas monopólicas.²¹⁴

4.239. Tras un proceso de consultas y resolución de diferencias en la OMC iniciado por los Estados Unidos en 2000, los dos países acordaron que México implementaría una serie de recomendaciones respecto de la negociación de contratos de interconexión internacionales. Como consecuencia, desde 2005, se permite la reventa del servicio de LDI. No obstante, no se permite a las comercializadoras prestar el servicio a través del arrendamiento de redes privadas de forma que el tráfico sea cursado por puertos internacionales no autorizados, ni tampoco la inversión deliberada del sentido del tráfico de LDI (conocido como *call back*).²¹⁵

4.5.3 Transporte aéreo y aeropuertos

4.5.3.1 Características principales

4.240. En el período 2007-2011, la red mexicana de aeropuertos vio incrementado el número de sus terminales internacionales, pero vio reducido el número de aeropuertos nacionales. En 2011, México contaba con 64 aeropuertos internacionales (cinco más que al inicio del período examinado) y 12 aeropuertos nacionales (15 menos que al inicio del período), además de 1.385 aeródromos. El número de pasajeros transportados en total durante 2011 fue de 52,4 millones, lo que representa un aumento del 3,8% respecto del año anterior, pero una caída del 5,6% en los pasajeros transportados con respecto a 2007. Por su parte, el volumen de carga transportado aumentó un 2,3% entre 2007 y 2011 y en un 1,8% respecto de 2010, alcanzando 651.000 toneladas aproximadamente en 2011.²¹⁶

4.241. La inversión pública y privada en infraestructura aeroportuaria totalizó Mex\$3.909 millones (279 millones de dólares EE.UU.) en 2011, un monto 16% inferior al de 2010 pero superior en casi 27% al de 2007. En promedio, se invirtieron casi Mex\$4.000 millones (unos 312 millones de dólares EE.UU.) anualmente durante el período objeto de examen, de los cuales el sector privado aportó un 54%.²¹⁷ De acuerdo con los Informes de Competitividad del Foro Económico Mundial, la infraestructura aeroportuaria mexicana mejoró ligeramente durante el período analizado, pasando de una calificación de 4,7 puntos en 2006 a obtener 4,8 puntos en 2012.²¹⁸

4.242. Existen cuatro grupos aeroportuarios regionales que desde 1998 operan por concesión estatal un conjunto de 35 aeropuertos mexicanos. Tres de ellos son controlados por inversionistas privados: Grupo Aeroportuario del Centro Norte OMA, con 13 terminales, Grupo Aeroportuario del Pacífico, con 12 terminales; y Aeropuertos del Sureste, con nueve aeropuertos. El restante, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, es una empresa paraestatal con participación mayoritaria del Gobierno Federal. Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) es un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente opera, administra y construye aeropuertos, presta servicios de suministro de combustibles y brinda otros servicios de asistencia técnica, investigación y consultoría. Además de operar 19 aeropuertos por cuenta propia, ASA participa de forma minoritaria en otros cuatro a

²¹² CFC (2012a).

²¹³ CFC (2012c).

²¹⁴ Comunicado enviado a la Bolsa Mexicana de Valores, consultado en: <http://www.americamovil.com/amx/en/cm/news/2012/RevocacionMultaCOFECOEn.pdf>.

²¹⁵ "Resolución mediante la cual la COFETEL modifica las reglas de telecomunicaciones internacionales", publicada en el D.O.F. de 5 de abril de 2005.

²¹⁶ Dirección General de Aeronáutica Civil, SCT (2012).

²¹⁷ Presidencia de la República (2012). Basado en datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Consultado en: <http://www.informe.gob.mx/informe/>.

²¹⁸ La escala utilizada es de 1 a 7, siendo 7 el puntaje ideal. Reporte consultado en: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2012-2013/>.

través de sociedades con entidades gubernamentales y privadas, y opera 61 instalaciones de suministro de combustible de aviación.²¹⁹

4.243. En 2011, prestaron servicios 10 compañías aéreas establecidas en México, de las cuales 7 transportaron pasajeros en rutas domésticas, 6 lo hacen en rutas internacionales y 10 transportaron carga, de estas últimas, tres lo hicieron de manera exclusiva y las otras 7 en un esquema mixto de pasajeros, carga y correo. Las tres categorías sufrieron reducciones en la cantidad de operadores desde 2007 como consecuencia de la suspensión de operaciones de al menos cinco compañías.²²⁰ Mexicana de Aviación suspendió sus operaciones en agosto de 2010, cinco años después de que el Estado mexicano se desprendiera de su participación en ella por resolución de la Comisión Federal de Competencia (CFC).²²¹ La empresa, controlada por un grupo de inversionistas locales indica que está en proceso de evaluación de propuestas de capitalización.²²² Por su parte, Aeroméxico es controlada desde 2007 por inversionistas privados, con lo cual concluyó la actuación del Consorcio Internacional de Aviación (Grupo Cintra), entidad estatal que a principios de la década de 2000 controlaba tanto a Mexicana como a Aeroméxico.²²³

4.244. Tras la liberalización del mercado aéreo interno, que incluyó las privatizaciones mencionadas, la competencia aumentó considerablemente en el sector. El duopolio conformado por Aeroméxico y Mexicana de Aviación, contenido bajo la estructura societaria del Grupo Cintra, llegó a ocupar con sus subsidiarias el 77% del mercado mexicano de transporte de pasajeros en 2000.²²⁴ En contraste, durante el primer semestre de 2012, Aeroméxico lideró el mismo mercado con cerca del 43,7% de la participación, secundado por las aerolíneas de bajo costo Interjet (21,1%) y Volaris (20,6%). El 15% restante se repartió entre tres empresas más.²²⁵

4.245. De acuerdo con un análisis realizado por el Grupo Aeroméxico, el sector aéreo mexicano tiene un amplio potencial de desarrollo. En primer lugar, debido a sus proyecciones macroeconómicas y demográficas, con más población joven que otros países y un mayor porcentaje de la población ingresando a la clase media. Asimismo, el mercado se encuentra relativamente sub penetrado en comparación con otros mercados más maduros: mientras que los mexicanos vuelan en promedio 0,6 veces por año, los europeos lo hacen 1,4 veces y los estadounidenses, 2,4 veces.²²⁶

4.5.3.2 Marco regulatorio

4.246. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) es la entidad a cargo de regular el sector de transporte aéreo civil en México. En consecuencia, la SCT es responsable de: planear, formular y conducir las políticas para el desarrollo y la regulación de los servicios de transporte aéreo; otorgar concesiones para operar servicios de transporte aéreo de pasajeros carga y correo, y aeroportuarios; y controlar la navegación aérea y establecer las condiciones de operación a que debe sujetarse. La Dirección General de Aeronáutica Civil es la dependencia de la SCT encargada de administrar las solicitudes de concesiones, otorgar permisos y autorizaciones de transporte aéreo y aeródromos civiles, así como proponer normas oficiales en la materia. Por su parte, el organismo denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) proporciona servicios de control y navegación aérea, mientras que ASA se encarga de explotar, administrar y mantener los aeropuertos y terminales aeroportuarios controlados por el Estado.

²¹⁹ Información en línea de ASA. Consultada en: http://www.asa.gob.mx/es/ASA/Acerca_de_ASA.

²²⁰ Aerolíneas Mesoamericanas (ALMA), Aerocalifornia y Avolar en 2008; Aviacsa en 2009; Mexicana de Aviación y sus subsidiarias Aerovías Caribe (Click), y Mexicana Link en 2010. Información consultada en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/04%20Estadisticas%202012/01%20Aviacion%20Mexicana/AVMC%202011.pdf>.

²²¹ Resolución de la CFC sobre el Caso Cintra de 2000. Información consultada en el portal Internet de la CFC: <http://www.cfc.gob.mx/docs/pdf/de-35-99.pdf>.

²²² Sitio web de la empresa Mexicana. Consultado en: <http://mexicanainforma.com/>

²²³ Aeroméxico (2012).

²²⁴ Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en estadísticas de la SCT, consultadas en: <http://dgac.sct.gob.mx/index.php?id=477>.

²²⁵ Incluye servicios regulares domésticos e internacionales. Información de la SCT consultada en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/04%20Estadisticas%202012/Productos%20Jul_12/Resumen_2012_JULIO.xlsx.

²²⁶ Aeroméxico (2012).

4.247. En el marco del ACGS, México solo asumió compromisos para algunos servicios de apoyo al transporte aéreo.

4.248. La Ley de Aviación Civil de 1995 y su Reglamento de 1998, en conjunto con la Ley de Aeropuertos de 1995 y su Reglamento de 2000, constituyen los instrumentos legales principales de regulación para el sector del transporte aéreo en México. La primera no presenta modificaciones desde el último examen.²²⁷ La Ley de Aeropuertos fue modificada en 2009 (ver *infra*). Más recientemente, el Senado de la República aprobó y remitió a la cámara de Diputados un nuevo proyecto de reforma que contiene diversas modificaciones a la ley.²²⁸ La modificación de ciertos artículos de la Ley de Aviación Civil se encuentra en proceso de revisión por la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados para su dictamen.

4.249. Las disposiciones de la Ley de Aeropuertos y su correspondiente reglamento establecen un régimen general para el otorgamiento de concesiones de los aeropuertos en México orientado a modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria en todo el país mediante el ingreso del sector privado. Desde su entrada en vigencia, se permite a inversores privados construir, administrar, operar y explotar económicamente terminales aeroportuarias. Las concesiones tienen un plazo inicial de 50 años, y pueden ser extendidas en una o múltiples ocasiones por plazos idénticos siempre y cuando se hayan cumplido requisitos de seguridad, inversión y otros criterios.²²⁹

4.250. La legislación contempla tres categorías de servicios dentro de la actividad aeroportuaria: servicios aeroportuarios, servicios complementarios y servicios comerciales.²³⁰ En las tres categorías se permite que los concesionarios presten directamente o a través de terceros dichos servicios, siempre y cuando esos terceros sean sociedades constituidas en México. De acuerdo con lo que dispone la Constitución, la prestación de servicios de navegación aérea es una competencia exclusiva del Estado, a través del SENEAM.

4.251. Los inversionistas extranjeros pueden participar en sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público hasta con un 49% del total del capital. Para hacerlo en porcentajes mayores, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras debe emitir una resolución favorable, con arreglo a la Ley de Inversión Extranjera. Según lo establece el artículo 19 de la Ley de Aeropuertos, modificada en enero de 2009, ese tipo de autorizaciones se otorga siempre y cuando la inversión propicie el desarrollo de tecnología e infraestructura a nivel regional, y se proteja el medio ambiente y la soberanía nacional. Hasta finales de 2011 no se había otorgado ninguna autorización para invertir más del 49% en sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

4.252. El establecimiento de tarifas para servicios aeroportuarios y complementarios requiere de registro ante la SCT. Treinta días antes de la aplicación de estas tarifas, los concesionarios deben hacer la solicitud correspondiente, y la SCT puede requerir información complementaria, rechazar el registro dentro de los 10 días hábiles, o bien aceptar el registro dentro de los 15 días hábiles. Mientras no sobrepasen las tarifas registradas, los concesionarios tiene potestad para determinar el nivel tarifario a su criterio. Al mismo tiempo, la SCT se reserva la facultad para reglamentar las tarifas de los mismos servicios, solicitando previamente la opinión de la CFC respecto de la existencia de condiciones razonables de competencia en su prestación. La SCT puede actuar de oficio o por pedido de la parte afectada.

4.253. Con arreglo a la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, la prestación de servicios públicos nacionales regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (cabotaje) precisa de una concesión otorgada por la SCT que está reservada para empresas (personas morales) mexicanas (de capital mexicano en por lo menos un 75%). Según lo dispone la Ley de Inversión Extranjera en su artículo 7, las empresas extranjeras solo pueden participar con un 25% del capital de la

²²⁷ Las últimas reformas de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento fueron publicadas en el D.O.F. de 5 de julio de 2006 y 24 de junio de 2004, respectivamente.

²²⁸ Información en línea del Senado de la República. Consultada en: <http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=33504>.

²²⁹ Las últimas reformas de la Ley de Aeropuertos y de su Reglamento fueron publicadas en el D.O.F. de 21 de enero de 2009 y 9 de septiembre de 2003, respectivamente.

²³⁰ Las respectivas definiciones están establecidas en el artículo 48 de la Ley de Aeropuertos de 1995.

empresa como máximo (ver capítulo 2.4).²³¹ A partir de la obtención de dicha concesión, las mismas empresas pueden solicitar permisos para operar servicios regulares en rutas internacionales.²³²

4.254. Los servicios nacionales e internacionales no regulares (no sujetos a rutas ni horarios específicos) pueden ser prestados por empresas mexicanas y extranjeras que obtengan el permiso de operación correspondiente. Los servicios internacionales regulares pueden ser efectuados por concesionarios nacionales y empresas permisionarias extranjeras con sujeción a lo establecido en los tratados internacionales que para estos efectos se hayan celebrado con los países de destino o bien en ambos casos, mediante autorizaciones unilaterales sujetas a ciertos términos y condiciones.²³³ Finalmente, los servicios internacionales no regulares están abiertos a empresas de cualquier origen, mientras que los servicios comerciales privados de transporte aéreo pueden ser por personas o empresas mexicanas o extranjeras, mediante la obtención de un permiso.

4.255. La Ley de Aviación Civil faculta a los operadores para determinar las tarifas de los servicios de transporte aéreo que presten, siempre y cuando se cumplan condiciones de calidad, competitividad, seguridad y permanencia. Las tarifas internacionales requieren aprobación explícita de la SCT con arreglo a las disposiciones de los tratados internacionales vigentes. Como en el caso de los servicios aeroportuarios, se deben registrar todas las tarifas frente a la SCT antes de su aplicación. El organismo puede aceptar su registro, rechazarlo, o bien establecer tarifas mínimas o máximas para fomentar la competencia.

4.256. Desde 2007, México ha firmado siete nuevos acuerdos bilaterales sobre aviación civil con el Uruguay, Jamaica, la Unión Europea, la India, Australia, el Paraguay y los Emiratos Árabes Unidos. En total, existen 46 acuerdos firmados, 12 de ellos con países de Asia, 19 con países de las Américas y el Caribe, y 15 con países europeos. Las autoridades remarcaron que dichos acuerdos bilaterales se han negociado sobre la base de estricta reciprocidad y con la finalidad de establecer el marco regulatorio para que las aerolíneas de México y esos países cuenten con la flexibilidad necesaria para establecer vuelos directos entre los mismos. Además de los acuerdos anteriores, también se levantaron las restricciones de frecuencias entre México y el Brasil, excepto para los aeropuertos de Sao Paulo y la Ciudad de México, aunque las autoridades aclararon que no se trata de un acuerdo de cielos abiertos.²³⁴ La legislación actual no permite acuerdos que establezcan una apertura total del sector aéreo. Esto fue confirmado en el curso del presente examen por las autoridades mexicanas, quienes recalcaron que la política aeronáutica mexicana no es de cielos abiertos y que si los tratados internacionales se están flexibilizando es a efectos de concurrir con la demanda que se requiere.

4.5.4 Transporte marítimo y puertos

4.5.4.1 Características principales

4.257. El transporte marítimo es el segundo modo más utilizado en el comercio internacional de México, con aproximadamente un 29% del volumen total comerciado en 2011. La carga que transitó por los puertos mexicanos se mantuvo prácticamente estable durante el período objeto de examen, con un aumento del 0,4% anual en promedio entre 2007 y 2011. De las 283 millones de toneladas transportadas por agua en 2011, un 74 % corresponde a carga de altura, repartido entre importaciones (39%) y exportaciones (61%).²³⁵ El tráfico de contenedores creció a una tasa cercana al 8% en promedio en el mismo período.

4.258. México cuenta con 102 puertos y 15 terminales fuera de puerto, de los cuales 58 están ubicados sobre el Océano Pacífico y 59 en el Golfo de México y Mar Caribe; 69 puertos son de altura y 117 de cabotaje. Tomando en cuenta su actividad principal, 45 puertos son comerciales,

²³¹ Artículo 7 (II) de la Ley de Inversión Extranjera, cuya última reforma fue publicada en el D.O.F. de 9 de abril de 2012.

²³² De acuerdo a la legislación mexicana, las concesiones se conceden solo a personas morales mexicanas. Los permisos se conceden a personas físicas, vuelos y otros servicios no regulares y empresas de aviación extranjeras.

²³³ La autorización unilateral se otorga es espera que el convenio bilateral sea ratificado.

²³⁴ Comunicado de prensa de *Agência Nacional de Aviação Civil* (ANAC). Consultado en: http://www.anac.gov.br/Noticia.aspx?ttCD_CHAVE=153&slCD_ORIGEM=0.

²³⁵ Presidencia de la República (2012), Anexo Estadístico.

34 son turísticos y 21 petroleros y 52 pesqueros.²³⁶ El petróleo y sus derivados constituyen casi la mitad de la carga de altura, y su transporte se canaliza sobre todo a través de dos puertos ubicados en el Golfo de México (Cayo Arcas y Coatzacoalcos). Las terminales de carga más importantes, excluyendo el transporte de petróleo, son actualmente Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Veracruz, Altamira e Isla de Cedros, que en conjunto transportaron el 67% de la carga en 2011.²³⁷

4.259. Las Administraciones Portuarias Integrales (APIs) son empresas mercantiles, públicas o privadas, de gestión autónoma que reciben una concesión de la SCT para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de recintos portuarios.²³⁸ Actualmente existen 16 APIs administradas por el Gobierno Federal (a través de la SCT), 6 administradas por gobiernos estatales, 5 administradas por gobiernos municipales, 3 administradas por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y una administrada por inversores privados. La propiedad de todos los puertos del país permanece en manos del Estado. Si bien no hay planes de privatizar otras APIs, el sector privado opera los principales servicios prestados en ellas a través de concesiones, cesiones o permisos.

4.260. La inversión total en infraestructura portuaria y equipamiento aumentó un 30% entre 2007 y 2011, alcanzando una inversión anual promedio de Mex\$8.138 millones (636 millones de dólares EE.UU.). La inversión total entre enero de 2007 y junio de 2012, fue de Mex\$45.586,3 millones. El monto de inversión solo se redujo respecto del año anterior en 2009, en coincidencia con una contracción en la actividad económica. El monto invertido durante el período Mex\$1.900 millones (148 millones de dólares EE.UU.), estuvo sin embargo por debajo de los requerimientos de inversión anual previstos por el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.²³⁹ La proporción entre inversión pública y privada se invirtió a lo largo del período: mientras que en 2007 el Estado aportó un 37% del total invertido, en 2011 fue el origen del 62,5% de la inversión. La mayor parte de los fondos públicos se canalizaron a través de las APIs (un 64% aproximadamente).

4.261. En 2012, la inversión programada en infraestructura portuaria fue de Mex\$8.873,3 millones, el 60,6% de ella es inversión pública (Mex\$5.378,4 millones) y el 39,4% inversión privada (Mex\$3.494,9 millones). Al primer semestre de 2012, se han invertido Mex\$4.895,1 millones, un 55,2% de la meta anual. El sector público invirtió el 43,4% (Mex\$2.122,9 millones) y el sector privado el 56,6% (Mex\$2.772,2 millones).

4.262. En términos comparativos, la calidad de la infraestructura portuaria mexicana no cambió desde el último examen. En su informe de 2012, el Foro Económico Mundial la ubica en el lugar 64 de entre 144 países, exactamente la misma ubicación que en 2006. No obstante, se produjo una mejora de la calidad en términos absolutos, ya que la calificación aumentó de 3,4 a 4,3 puntos.²⁴⁰ Durante el período examinado, se construyó un puerto en Cuyutlán, Manzanillo, destinado a recibir embarcaciones que arriban a la Terminal de Gas Natural Licuado de la CFE, lo que representó una inversión de Mex\$4.586 millones (358 millones de dólares EE.UU.) financiada totalmente por fondos públicos. Además, se construyeron terminales especializadas en cinco puertos para la exportación de productos específicos, y se inició la construcción de un nuevo puerto en Seybaplaya, Campeche.²⁴¹ Se realizaron obras de dragado, escolleras y protección marginal, y se construyeron 11 atracaderos y 115 muelles de pesca. Con el propósito de apoyar a la industria turística durante el período 2007 - junio de 2012 se construyeron cinco nuevos muelles para cruceros en los puertos de Manzanillo (1), Mazatlán (1), Guaymas (1) y Puerto Vallarta (2). Con estas nuevas instalaciones de atraque, se incrementa la capacidad instalada para recibir cruceros de última generación. La inversión pública para ello fue de Mex\$636 millones (unos 49 millones de dólares EE.UU.).

4.263. El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Economía (SE), y con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha establecido una política pública en materia de logística a nivel nacional. En este sentido, a fines de 2012, se encontraba en su fase final de desarrollo un Estudio del Sistema Nacional de

²³⁶ Algunos puertos atienden dos o más actividades. Secretaría de Comunicaciones y Transporte (2012).

²³⁷ Presidencia de la República (2012), Anexo Estadístico.

²³⁸ De acuerdo con los Capítulos IV (Concesiones y Permisos) y V (Administración Portuaria Integral) de la Ley de Puertos, publicada en el D.O.F. el 19 de julio de 1993, y reformada más recientemente el 11 de junio de 2012. Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65.pdf>.

²³⁹ Presidencia de la República (2007b).

²⁴⁰ Foro Económico Mundial (2012).

²⁴¹ Presidencia de la República (2012).

Plataformas Logísticas. La política consiste en impulsar un Sistema Nacional de Plataformas Logísticas en México para, entre otros: promover la integración y conectividad de proyectos logísticos; formular proyectos estratégicos para el desarrollo de infraestructura y servicios logísticos con una visión de largo plazo; promover la competitividad de la infraestructura logística en México; e impulsar el desarrollo de la infraestructura y los servicios logísticos necesarios para facilitar las actividades industriales y comerciales tanto del mercado interno como del comercio exterior.

4.264. En 2011, 79 líneas navieras ofrecían servicios de transporte marítimo de altura desde o hacia puertos mexicanos: tres empresas mexicanas y 76 extranjeras. La principal línea naviera mexicana con flota mayor a 1.000 TRB es Petróleos Mexicanos, cuya flota era de 59 barcos en 2010. De acuerdo con las cifras del Anuario Estadístico del Transporte Marítimo 2010 la flota mercante nacional mexicana se componía de 150.689 barcos en ese año: 148.239 embarcaciones de menos de 100 toneladas de registro bruto (TRB), 1.787 barcos de entre 100 y 500 TRB, 187 con una capacidad de entre 500 y 1.000 TRB y 476 barcos con una capacidad mayor de 1.000 TRB.²⁴² En lo que se refiere al tipo de servicio prestado por las embarcaciones de más de 100 TRB, 452 correspondían a navegación de altura, 1.638 eran de cabotaje y 360 de navegación interior. Según cifras preliminares para octubre de 2012, 484 embarcaciones prestaron servicios en navegación de altura, 1.621 en cabotaje y 412 en interior. En lo que respecta al comercio internacional por vía marítima, en 2011, se registraron exportaciones por 125,7 millones de toneladas e importaciones por 80,6 millones de toneladas. Del total de exportaciones 95,8 millones de toneladas se dirigieron hacia otros países América, 20,4 millones a Asia y 9,9 millones a Europa. De las importaciones, 51,5 millones de toneladas provinieron de otros países de América, 14,5 millones de Asia y 7,7 millones de Europa.²⁴³

4.5.4.2 Marco regulatorio

4.265. La regulación de las actividades de transporte marítimo está contenida en varios artículos de la Constitución, en la Ley de Puertos de 1993, publicada en el D.O.F el 19 de julio de 1993 y sus modificaciones y su reglamento de 1994, publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre de 1994 y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006, publicada en el D.O.F. del 1º de junio de 2006, y en el Reglamento de la Ley de Navegación, publicado en el D.O.F. el 16 de noviembre de 1998.²⁴⁴ El anteproyecto de un nuevo Reglamento a la Ley de Navegación y Comercio Marítimo se encontraba en las etapas finales del proceso para su publicación en el D.O.F. en noviembre de 2012. La SCT ejerce como autoridad en la materia a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, que comprende las Direcciones Generales de Puertos, Marina Mercante, y Fomento y Administración Portuaria. En consecuencia, se encarga de formular y conducir las políticas para el desarrollo del sistema de transporte marítimo y portuario mexicano. Asimismo, la SCT es responsable de administrar concesiones para administración portuaria integral, así como para para construir u operar terminales o brindar servicios portuarios fuera de las concesiones de API.

4.266. La Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006 estableció nuevas reglas para la participación extranjera en el transporte marítimo de cabotaje. De acuerdo con la misma, la prestación del servicio de cabotaje está reservada para navieros mexicanos, salvo que no existan embarcaciones mexicanas disponibles en igualdad de condiciones técnicas, en cuyo caso la SCT puede otorgar permisos temporales a navieros mexicanos con embarcación extranjera bajo contrato de fletamento a casco desnudo, o de no darse la situación anterior, a navieros mexicanos con embarcación extranjera bajo cualquier contrato de arrendamiento. No obstante, la Ley no permite a la SCT otorgar permisos directamente a navieros extranjeros. Los permisos temporales tienen una duración máxima de tres meses y pueden ser renovados hasta en siete ocasiones como máximo. Finalmente, quienes posean un permiso temporal para operar una embarcación extranjera y vayan a permanecer en aguas mexicanas por plazos de al menos dos años deben abanderar la nave como mexicana en el plazo máximo de dicho período, contando éste a partir de la fecha de expedición del permiso temporal de navegación original.

²⁴² Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2011).

²⁴³ Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2011).

²⁴⁴ Las últimas reformas de la Ley de Puertos y su Reglamento fueron publicadas en el D.O.F. del 11 de junio de 2012 y del 8 de agosto de 2000, respectivamente. La última reforma de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo fue publicada en el D.O.F. del 26 de mayo de 2011, aunque no presenta modificaciones mayores desde su sanción en 2006.

4.267. En 2012, se introdujeron reformas a la Ley de Puertos. Dichas reformas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 11 de junio de 2012, pretenden esencialmente impulsar la productividad y competitividad de los puertos mexicanos y promover y dar certeza jurídica a las inversiones de recursos privados programadas para la modernización, expansión y actualización tecnológica de los puertos mexicanos y su infraestructura. Las autoridades indicaron que las reformas más significativas se encuentran en las atribuciones de la autoridad portuaria, tales como la de impulsar la competitividad de los puertos mexicanos en sus instalaciones, servicios y tarifas; fomentar que los distintos tipos de servicios de transporte que convergen en los puertos nacionales se interconecten de manera eficiente; y, fomentar que los servicios mediante los cuales se atiendan embarcaciones, personas y bienes en navegación entre puertos o puntos nacionales, sean prestados de manera eficiente.²⁴⁵ Adicionalmente, la reforma prevé, respecto a las bases para la regulación tarifaria, la intervención de la Comisión Federal de Competencia, en el caso de que en determinado puerto, solo exista una sola terminal, o una terminal dedicada a la atención de ciertas cargas, o un solo prestador de servicios. También prevé como nueva atribución de la autoridad, la vigilancia de todo proceso de mejora, implementación de procedimientos de calidad o la prestación de los servicios, en los puertos mexicanos sujetos a una API.

4.268. La inversión extranjera en algunas actividades del sector de transporte marítimo está limitada a un máximo del 49% del capital total, como es el caso de la navegación interior y cabotaje, así como las API's (ver el capítulo 2.4). Los cruceros turísticos y ciertas operaciones portuarias como el dragado no están sujetas a esa norma, mientras que las empresas extranjeras que brindan servicios portuarios para operaciones de navegación interior pueden exceder el 49% de la participación con el visto bueno de la Comisión de Inversiones Extranjeras. Lo mismo aplica para compañías navieras dedicadas exclusivamente al tráfico de altura. La DGIE indicó que no se otorgaron estas autorizaciones desde 2007.

4.269. Las compañías navieras y embarcaciones de cualquier país pueden participar en actividades de transporte marítimo internacional desde o hacia México siempre que su país de origen conceda trato recíproco a México. No obstante, si la CFC determina que no hay condiciones razonables de competencia en el mercado, se puede reservar la totalidad o parte de determinadas actividades de transporte internacional a empresas navieras mexicanas, según lo dispone la Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 2006. En cuanto a la contratación de personal naval mercante México adoptó en el marco de la OMI el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar, cuyo objetivo es establecer los requisitos mínimos aplicables a la titulación de capitanes y oficiales que prestan servicios a bordo de los buques, y que con fundamento en dicho Convenio se han celebrado Memorandas de Entendimiento para el reconocimiento mutuo entre México y otros países a fin de que personal naval mexicano pueda desempeñar labores a bordo de un buque de otra nacionalidad y viceversa. Sin embargo, existe una limitación en cuanto a que ningún extranjero desempeñe cualquier cargo o comisión y para tripular cualquier embarcación mercante mexicana, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.270. Los prestadores de servicios regulares de navegación de altura y de servicios portuarios pueden determinar libremente las tarifas de sus servicios. En el caso de que no se presenten condiciones de competencia razonables, la SCT establece las bases de regulación tarifaria y reglas de aplicación. Tal es el caso de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria que aplican las APIs, así como de algunos servicios como pilotaje, remolque y lanchaje. Las APIs están sujetas a niveles tarifarios máximos para ciertos servicios según se define en los títulos de concesión. Las tarifas de actividades turísticas no están reguladas, pero deben ser registradas ante la SCT.

4.271. México es signatario del Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS, por sus siglas en inglés) de la Organización Marítima Internacional. Las autoridades indicaron que el ISPS está en vigor en todos los puertos de altura del país.

4.272. México no asumió ningún compromiso concreto en el marco del AGCS con respecto a los servicios de transporte marítimo. Este sector ha sido incluido en la mayoría de los acuerdos de libre comercio de servicios suscritos por México.

²⁴⁵ Artículo 16, Fracciones II, Ibis y IITer de la Ley de Puertos. Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65.pdf>.

4.273. México cuenta con un Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Nacional (FONDEMAR), cuyo objetivo es que la flota mercante mexicana se incremente, renueve y modernice gradualmente, a través del acceso a créditos nacionales e internacionales para la compra, construcción, mantenimiento y modernización de barcos para el tráfico marítimo, en donde el Fondo funge como aval de los navieros mexicanos para garantizar los créditos adquiridos y potenciar los recursos del fondo. El FONDEMAR tiene cobertura nacional y sus beneficiarios son aquellos navieros o empresas navieras y empresas dedicadas a la construcción y reparación de embarcaciones y/o artefactos navales mexicanos, constituidas con capital mexicano mayoritario y con una antigüedad mínima de operación de tres años, que pretenden obtener el apoyo del FONDEMAR. Las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana se publicaron en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.²⁴⁶

4.274. Los apoyos a través del FONDEMAR se aplican a la construcción de embarcaciones y artefactos navales, tanto en el país, como en el extranjero, a la rehabilitación y compra de embarcaciones, y proyectos de inversión y a capital de trabajo, según un orden de prelación enunciado en las Reglas de Operación.²⁴⁷ El FONDEMAR, a través de la institución de crédito que lo administre, garantizará los créditos otorgados a los beneficiarios, que lo soliciten hasta el 50% del monto total del crédito autorizado o contratado por el beneficiario, sin que exceda los 5 millones de dólares EE.UU. o su equivalente en moneda nacional. En caso de que la garantía del crédito exceda alguno de estos límites, la Dirección General de Marina Mercante analizará el caso particular en función del destino de los recursos que pretenda el beneficiario, para determinar su procedencia.

4.5.5 Servicios profesionales

4.275. En el marco del AGSC, México asumió compromisos específicos en cuatro grupos de servicios profesionales: contabilidad, auditoría y teneduría de libros; servicios de asesoría y estudios técnicos de arquitectura; servicios de asesoría y estudios técnicos de ingeniería, y servicios médicos y dentales. En todos los casos se permite tanto el libre suministro transfronterizo como el consumo en el extranjero. Los servicios de arquitectura e ingeniería se pueden brindar a través de la presencia comercial con una participación de hasta el 100% de inversión extranjera, mientras que para los servicios médicos y dentales y los servicios de contabilidad, se consolidó una participación extranjera máxima del 49%. Las empresas de contaduría extranjeras están obligadas a utilizar el nombre de los socios mexicanos.²⁴⁸ México no asumió compromisos para los servicios legales.

4.276. En el marco del artículo V, México ha notificado sus acuerdos preferenciales en materia de servicios que contienen disposiciones relativas a la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo de títulos de aptitud y licencias para la prestación de servicios profesionales. No obstante, no se han recibido notificaciones bajo el Artículo VII.4 sobre los convenios de reconocimiento mutuo que México ha suscrito.

4.277. Durante el período objeto de examen, México rubricó nuevos convenios de reconocimiento mutuo de certificados de estudios, títulos y grados académicos con la República Popular China,

²⁴⁶ Las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana pueden ser consultadas en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5269853&fecha=24/09/2012.

²⁴⁷ De acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, los apoyos a través de FONDEMAR se clasifican en las siguientes categorías y subcategorías, para aplicarse por orden de prelación: Categoría I: construcción de embarcaciones y artefactos navales para ser abanderados como mexicanos: Subcategoría I.I: embarcaciones y artefactos navales construidos en México; y Subcategoría I.II: embarcaciones y artefactos navales construidos en el extranjero; Categoría II: modernización de embarcaciones y artefactos navales propios matriculados como mexicanos: Subcategoría II.I: rehabilitación: a) en México; y b) en el extranjero; Subcategoría II.II: equipamiento: a) en México; y b) en el extranjero; Subcategoría II.III: mejora tecnológica: a) en México; y b) en el extranjero; Categoría III: compra de embarcaciones y artefactos navales para ser abanderados como mexicanos: Subcategoría III.I: embarcaciones y artefactos navales de reciente construcción; Subcategoría III.II: embarcaciones y artefactos navales con una antigüedad no mayor a 15 años, que cumplan las disposiciones contenidas en la Convención Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL); Categoría IV: proyectos de inversión que cumplan con los objetivos del FONDEMAR, relacionados con: Subcategoría IV.I: capital de trabajo; Subcategoría IV.II: creación y desarrollo de infraestructura en astilleros; Subcategoría IV.III: mejoramiento ambiental e impacto ecológico; Subcategoría IV.IV: restructuración de pasivos.

²⁴⁸ Documento GATS/SC/56 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

el Paraguay y Guatemala.²⁴⁹ Estos se suman a los acuerdos suscritos con el Uruguay en 2006²⁵⁰, con Colombia en 2002²⁵¹, y al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1975)²⁵², del que México es parte. Asimismo, en el marco del TLCAN se instituyó el reconocimiento mutuo para las profesiones de contaduría, ingeniería y arquitectura.

4.278. El ejercicio de las profesiones en territorio mexicano está reglamentado a nivel federal y estatal. Para ejercer una profesión reglamentada es indispensable obtener una cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).²⁵³ Además del título profesional reconocido por la SEP, el requisito principal para obtener la cédula es completar un servicio social.

4.279. Es competencia de cada Estado de la Federación determinar qué profesiones necesitan de un título para su ejercicio, cuáles son las condiciones para obtenerlo y las autoridades que lo expiden, con arreglo al Artículo 5 de la Constitución. En consecuencia, las profesiones cuyo ejercicio requiere de título varían en alguna medida de una entidad federativa a otra. En el Distrito Federal, el ejercicio de las profesiones se rige por la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, dictada por el Congreso de la Unión.²⁵⁴ Algunas de las profesiones principales reservadas para profesionales titulados son abogacía, arquitectura, biología, enfermería, medicina, veterinaria, química, bacteriología, ciencias sociales y políticas, antropología, periodismo, contabilidad, docencia, economía, informática, ingeniería, matemáticas, pilotaje de aeronaves y trabajo social.

4.280. Los títulos profesionales que expiden las instituciones autorizadas por las leyes estatales y federales deben ser registrados a fin de obtener la cédula profesional. En su artículo 13, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional establece que el Ejecutivo Federal puede celebrar convenios con los Estados para la unificación del registro profesional. En virtud de la suscripción de dichos convenios, las autoridades mexicanas han señalado que la Dirección General de Profesiones de la SEP es la única instancia para expedir cédulas profesionales, las cuales tienen validez en todo el país.

4.281. Algunos servicios profesionales y técnicos se reservan a los ciudadanos mexicanos: piloto de aeronaves y de barco, capitán de barco, ingeniero naval, mecánico de embarcaciones, tripulante de embarcaciones y aviones bajo pabellón mexicano, agente de aduana, administrador de aeropuertos, práctico de puerto, y tripulaciones de ferrocarriles.²⁵⁵

4.282. Los extranjeros pueden registrar sus títulos obtenidos en el extranjero y solicitar una cédula profesional siempre y cuando exista trato recíproco entre México y su país de origen. Los requisitos principales son la comprobación de su estancia legal en el país o documento migratorio correspondiente, y la presentación de los siguientes documentos: oficio de revalidación de los estudios profesionales expedido por la SEP; título profesional legalizado por el país de procedencia; y constancia de liberación del servicio social o carta equivalente expedida en el país donde se realizaron los estudios.²⁵⁶

4.283. El servicio social se aplica también a los extranjeros y mexicanos con estudios en el extranjero. No obstante, en los últimos años se establecieron algunas alternativas para flexibilizar el requisito, como eximir a aquellos extranjeros cuyos países de origen no exigen un requisito similar. Asimismo, quienes ya hayan realizado un servicio social en su país de origen, no deberán

²⁴⁹ Publicados en el D.O.F. del 22 de junio de 2011, 30 de marzo de 2010 y 21 de enero de 2008 respectivamente.

²⁵⁰ Publicado en el D.O.F. el 2 de junio de 2006.

²⁵¹ Publicado en el D.O.F. el 22 de abril de 2002.

²⁵² Además de México, forman parte de este Convenio los siguientes países: el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Cuba, El Salvador, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, el Perú, la Santa Sede, Serbia y Montenegro, Surinam y la República Bolivariana de Venezuela.

²⁵³ La cédula profesional es el documento personal con efectos de patente para el ejercicio profesional.

²⁵⁴ Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 1945 (última reforma publicada el 22 de diciembre de 1993).

²⁵⁵ Artículo 32 de la Constitución, y artículo 25 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el D.O.F. el 1º de junio de 2006.

²⁵⁶ Los requisitos pueden consultarse en el sitio Internet de la SEP en: <http://www.sep.gob.mx>.

cumplir el requisito en México.²⁵⁷ Los profesionales de la salud extranjeros reciben su cédula profesional una vez que la Secretaría de Salud avala el servicio social prestado frente a la Dirección General de Profesiones de la SEP o determina el lugar y la forma en que éste realizará dicho servicio.

4.284. Tanto extranjeros como mexicanos que hayan realizado estudios en el extranjero deben revalidar sus títulos ante la SEP para obtener la cédula profesional.²⁵⁸ El Acuerdo N° 286 de la SEP establece los criterios para la revalidación de estudios realizados en el extranjero. En el caso de estudios universitarios o superiores, la currícula debe ser equivalente a la existente en el sistema educativo mexicano al menos en un 75%. En el caso de los extranjeros, se considera también la reciprocidad otorgada por el país extranjero a los estudios realizados en México y la acreditación internacional de la institución educativa de procedencia.²⁵⁹

4.285. Los extranjeros pueden ejercer una profesión en México siempre que cumplan las condiciones especificadas en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y se observen los tratados internacionales de los que México es signatario.²⁶⁰ Los tratados de libre comercio de México, con excepción del acuerdo firmado con Israel, contienen disposiciones sobre el comercio transfronterizo de servicios y sujetan la prestación de servicios profesionales al principio de reciprocidad. Todos los tratados, menos el mencionado acuerdo y los suscritos con la UE y la AELC, contienen disposiciones para eliminar requisitos de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias y certificados a los proveedores de servicios profesionales de la otra Parte, así como para negociar acuerdos de reconocimiento mutuo de licencias y certificados para la prestación de dichos servicios.

4.286. De no mediar tratados, el ejercicio profesional de los extranjeros se sujeta al principio de reciprocidad en el país de origen del solicitante y al cumplimiento de la legislación mexicana.²⁶¹ Las autoridades han señalado que los países que otorgan a México reciprocidad en materia del ejercicio profesional son: la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Colombia, Cuba, Guatemala, Nicaragua, el Perú y la República Dominicana. El trato recíproco consiste en no imponer mayores exigencias a los ciudadanos de la contraparte.

4.287. Los abogados extranjeros que provengan de países con los cuales México haya suscrito tratados en la materia pueden obtener la cédula profesional habilitante para ejercer la profesión en México. De no existir tratados, el interesado deberá revalidar su título, cumplir los requisitos establecidos por la ley mexicana y demostrar el principio de reciprocidad. No obstante, los abogados extranjeros que obtengan la cédula sólo pueden brindar asesoramiento acerca de la ley mexicana o las leyes internacionales.

4.288. En términos generales, para participar en un despacho de abogados constituido legalmente en México es necesario contar con cédula profesional. No obstante, los abogados que provengan de países con los cuales existe un TLC con disposiciones sobre servicios profesionales y que observan el principio de reciprocidad podrán asociarse con abogados con cédula mexicana y ejercer en territorio nacional. Se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera participe con más del 49% en los servicios legales.

4.289. Algunos de los tratados de libre comercio suscritos por México prevén la figura de consultor jurídico que habilita a los abogados de los países firmantes para prestar servicios de consultoría sobre las leyes de su propio país, o bien sobre leyes internacionales o de un tercer país. No obstante, los consultores jurídicos extranjeros no pueden brindar asesoramiento con respecto a las leyes mexicanas.

²⁵⁷ Artículo 3° del Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 1981.

²⁵⁸ Artículo 9 de la "Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal", publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 1945 (última reforma publicada el 22 de diciembre de 1993).

²⁵⁹ Lineamientos 25 y 35 del Acuerdo 286 de la SEP, publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2000.

²⁶⁰ Artículo 15 de la "Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal". Una disposición similar se encuentra en la mayoría de las leyes estatales.

²⁶¹ Artículo 15 de la "Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal". Una disposición similar se encuentra en la mayoría de las leyes estatales.

4.290. Según información brindada por México al Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales de la OMC, el ejercicio de la profesión de contaduría está sujeto al mismo requisito de revalidación de los estudios y obtención de la cédula profesional expedida por la SEP. En áreas contables reguladas, como el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, los profesionales extranjeros pueden ejercer en territorio mexicano, siempre y cuando se prevea esta posibilidad en un tratado internacional.²⁶² No existen restricciones en cuanto a la propiedad extranjera directa ni a la forma de establecimiento para constituir una sociedad que preste servicios de contaduría en México.²⁶³

4.291. México participa en el desarrollo de esquemas de acreditación de calificaciones profesionales a nivel regional para los servicios de ingeniería, con el objetivo de facilitar la prestación de estos servicios por parte de profesionales extranjeros. El TLCAN incluye procedimientos para otorgar licencias temporales para que ingenieros acreditados en los tres países signatarios puedan ejercer en el Canadá (todas las provincias), México (todos los estados) y los Estados Unidos (estado de Texas). Asimismo, México es signatario del Acuerdo Latinoamericano sobre Acreditación en Ingeniería (ALAI), que complementa las Declaraciones de Montealbán (2001) y Tlaxcala (2010), y está orientado a promover el establecimiento de sistemas de acreditación de ingenieros tendientes al reconocimiento mutuo que permitan la movilidad profesional entre dichos países.²⁶⁴

4.292. No existen restricciones a la participación de extranjeros en asociaciones de consultoría en ingeniería establecidas legítimamente como empresas mexicanas, excepto para aquellas actividades de ingeniería que alcanzadas por las disposiciones de los artículos 7 y 8 de la Ley de Inversiones Extranjeras (ver capítulo 2.4.2).

4.293. Los colegios y asociaciones de profesionales emiten opiniones sobre la regulación del ejercicio profesional y sobre los planes de estudio correspondientes, con el objetivo de garantizar la calidad del ejercicio en las diferentes ramas profesionales. No obstante, no existe el requisito de pertenecer al colegio de profesionales para el ejercicio de la profesión. Asimismo, los colegios y asociaciones participan de los Comités Mexicanos para la Práctica Profesional Internacional (COMPIs), creados en el marco del TLCAN para negociar acuerdos de reconocimiento mutuo de licencias y certificados para el ejercicio profesional.

²⁶² Artículo 52, fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

²⁶³ Documento S/WPPS/W/7/Add.20 de la OMC, de 16 de octubre de 1996.

²⁶⁴ La Declaración de Tlaxcala se firmó el 18 de marzo de 2010, y el ALAI fue firmado en el marco del evento Ingeniería 2010 Argentina. Sus países signatarios son la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Centroamérica (a través de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Arquitectura y la Ingeniería), Colombia, México y el Paraguay.

REFERENCIAS

- Aeroméxico (2012), *Reporte anual 2011*. Consultado en: http://www.aeromexico.com/mx/descarga/pdf/Informe_Anual_BMV.pdf.
- AGROASEMEX (2011), *Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, Informe de Avance al cierre del ejercicio fiscal 2011*. Consultado en: http://www.agroasemex.gob.mx/images/RecursosFederales/SubsidioPrima/avance_4to_trimestre_2011_subsidio_ampliaciones.pdf.
- Banco de México (2012a), *Informe Anual 2011, Resumen*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/anual/%7BED88874B-2D95-5795-BFF9-58586F22B64E%7D.pdf>.
- Banco de México (2012b), *Informe sobre la Inflación, abril-junio de 2012*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/trimestral-inflacion/%7BE99C8619-56BD-227E-E4E5-26B689502AE6%7D.pdf>.
- Banco de México (2012c), *Programa Monetario 2012*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/politica-monetaria-prog-anual/%7B10D4DF99-4E2B-102E-77FF-E6616A760E90%7D.pdf>.
- Banco de México (2012d), *Régimen de Política Monetaria*. Consultado en: <http://www.banxico.org.mx/polmoneinflacion/didactico/regimenPM/RegimenPoliticaMonetaria.pdf>.
- Bancomext (2012), *Informe Anual 2011*. Consultado en: <http://www.bancomext.com/Bancomext/secciones/conoce-bancomext/bancomext-en-cifras/index.html> (agosto de 2012).
- BID (2006), *La Inserción de México en la Economía Internacional: Integración, Competitividad y Desarrollo Regional*, Nota de Política, Departamento de Integración y Programas Regionales, septiembre. Consultado en: <http://www.foropoliticaspUBLICAS.org.mx/docs/Politica%20integración%20y%20comercio>.
- CFC (2012a), *Confirma CFC Dominancia de Telcel en Terminación Móvil*, CFC 05-2012. Consultado en línea en: <http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Noticias/Comunicados2012/cfc05-2012.pdf>.
- CFC (2012b), *Informe Anual 2011*. Consultado en: <http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Publicaciones/InformesAnuales/completos/informefinal2011.pdf>.
- CFC (2012c), *Impone CFC a Telcel compromisos para reducir tarifas de interconexión en beneficio de los consumidores*, CFC 10-2012, 3 de mayo de 2012, consultado en: <http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Noticias/Comunicados2012/cfc10-2012.pdf>.
- CFE (2012), *Informe Anual 2011*. Consultado en: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/Informel2011.pdf.
- COFETEL (2011a), *Informe de Labores 2010*. Consultado en: http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel_2008/informes_de_labores .
- COFETEL (2011b). *Acciones de Política Regulatoria 2011-2012*. Consultado en: http://cft.portaldesarrollo.com/wp-content/uploads/2012/06/Acciones_Politica_Regulatoria_11_12.pdf.
- COFETEL (2012), Documento informativo sobre la reforma resuelta el 2 de mayo de 2012. *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la política para la*

transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado en el D.O.F. el 2 de julio de 2004. Consultado en: http://cft.portaldesarrollo.com/wp-content/uploads/2012/05/TDT_rev2012_1.pdf.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012a), *Boletín Estadístico: Banca de Desarrollo y Financiera Rural*, septiembre 2012. Consultado en: http://portafolioinfoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/NW_BD/PDF/BE_BD_01092012.pdf.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012b), *Boletín Estadístico Banca Múltiple*, julio de 2012. Consultado en: <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/boletines.aspx>. http://portafolioinfoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/Boletines/Portal_NW/BE_BM_201207.pdf.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012), *Información Histórica de los Boletines Estadísticos de Banca Múltiple*. Consultado en: <http://www.cnbv.gob.mx>.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2011), *Anuario estadístico de Seguros y Fianzas 2010*, diciembre de 2011. Consultado en: http://www.cnsf.gob.mx/Difusion/Anuarios1/Anuar10_20%2012%202011%20vf.pdf.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (2012), *Boletín de Análisis Sectorial Seguros, Pensiones y Fianzas*. Año 12 N° 40, marzo de 2012. Consultado en: http://www.cnsf.gob.mx/Difusion/BoletinSect/2011/BASdic11_02%2005%2012%20vf.pdf.

CONAPESCA (2012), *El Sector Pesquero y Acuícola, Logros 2007 a 2011*. Consultado en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/el_sector_pesquero_y_acuicola_logros_2007_a_2011_d.

Cuevas, V. (2010) *México: Dinámica de las Exportaciones Manufactureras*, Revista CEPAL 102, diciembre de 2010. Consultado en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/0/41920/RVE102Cuevas.pdf>.

Deloitte (2010), *Índice Global de Competitividad en Manufactura*. Consultado en: [http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Mexico/Local%20Assets/Documents/mx\(esmx\)indiceGLOBAL_manufactura_deloitte_vf.pdf](http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Mexico/Local%20Assets/Documents/mx(esmx)indiceGLOBAL_manufactura_deloitte_vf.pdf).

Dirección General de Aeronáutica Civil, SCT (2012), *La Aviación Mexicana en Cifras 1991 – 2011*. Consultado en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/04%20Estadisticas%202012/01%20Aviacion%20Mexicana/AVMC%202011.pdf>.

Economist Intelligence Unit (2012a), *Industry Report, Telecoms and Technology, Mexico*, junio. Consultado en: http://portal.eiu.com/report_dl.asp?issue_id=569185241&mode=pdf.

Economist Intelligence Unit (2012b), *Industry Report: Financial Services – Mexico*, julio. Consultado en: http://portal.eiu.com/report_dl.asp?issue_id=1199358504&mode=pdf.

Financiera Rural (2011), *Informe Anual*. Consultado en: <http://www.financiararural.gob.mx/fr/Programas%20Institucionales/INFORME%20ANUAL%202011%20.pdf>.

FMI (2011a), *Mexico, 2011 Article IV Consultation*, IMF Country Report No. 11/250, 11 de julio. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2011/cr11250.pdf>.

FMI (2011b), *Mexico: Review Under the Flexible Credit Line Arrangement—Staff Report; and Press Release on the Executive Board Discussion*, IMF Country Report No. 11/367, diciembre. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2011/cr11367.pdf>.

FMI (2012), *Mexico: Financial System Stability Assessment*, Country Report No. 12/65. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2012/cr1265.pdf>.

Foro Económico Mundial (2012), *Global Competitiveness Report 2012-2013*. Consultado en: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2012-2013/>.

- Fundación MAPFRE (2011), *El mercado asegurador latinoamericano 2010-2011*, diciembre. Consultado en: <http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/fundacion/cs-seguro/informes/El-mercado-asegurador-latinoamericano-2010-2011.pdf>.
- OCDE (2011a), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation*. Consultado en: http://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/agricultural-policy-monitoring-and-evaluation-2011_agr_pol-2011-en.
- OCDE (2011b), *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. Consultado en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/49528111.pdf>.
- OCDE (2011c), *OECD Economic Surveys, Mexico*, mayo. Consultado en: <http://www.oecd.org/economy/surveys/47875549.pdf>.
- OCDE (2012a), *FDI Regulatory Restrictiveness Index*, Consultado en: <http://www.oecd.org/daf/internationalinvestment/investmentstatisticsandanalysis/fdiregulatoryrestrictivenessindex.htm>.
- OCDE (2012b), *Perspectivas OCDE: México Reformas para el Cambio*, enero. Consultado en: <http://www.oecd.org/mexico/49363879.pdf>.
- OMC (2008), *Examen de las Políticas Comerciales: México*, Ginebra.
- PEMEX (2010), *Reporte de resultados de Pemex de 2009*. Consultado en: <http://www.ri.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=14&catID=12146>.
- PEMEX (2012a), *Las Reservas de Hidrocarburos de México*, 1º de enero. Consultado en: http://www.pemex.com/informes/pdfs/reservas_hidrocarburos_2011.pdf.
- PEMEX (2012b), *Reporte de resultados dictaminados de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 2011*, 4 de abril. Consultado en: http://www.ri.pemex.com/files/content/Reporte_4T11D_e_completo_120705.pdf.
- PEMEX (2012c), *Reporte de Resultados Financieros de PEMEX de 2011*. Consultado en: http://www.ri.pemex.com/files/content/Reporte_4T11D_e_completo_120705.pdf.
- Presidencia de la República (2007a), *Primer Informe de Gobierno de 1º de septiembre de 2007*. Consultado en: http://www.informe.gob.mx/ESTADISTICAS_NACIONALES/.
- Presidencia de la República (2007b), *Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012*. Consultado en: <http://www.infraestructura.gob.mx>.
- Presidencia de la República (2011), *Quinto Informe de Gobierno, Anexo Estadístico*, junio. Consultado en: <http://www.informe.gob.mx/informe-de-gobierno/quinto-informe-de-gobierno>.
- Presidencia de la República (2011), *Sexto Informe de Gobierno*, junio. Consultado en: <http://www.informe.gob.mx/informe-de-gobierno/sexta-informe-de-gobierno>.
- Presidencia de la República (2012), *Sexto Informe de Gobierno*, septiembre. Consultado en: <http://www.informe.gob.mx/>.
- Pro México – Unidad de Inteligencia de Negocios (2012a), *Industria de Autopartes*. Consultado en: http://mim.promexico.gob.mx/work/sites/mim/resources/LocalContent/77/2/Diagnostico_Autopartes2011.pdf.
- Pro México – Unidad de Inteligencia de Negocios (2012b), *Industria Terminal Automotriz*. Consultado en: http://mim.promexico.gob.mx/work/sites/mim/resources/LocalContent/77/2/Diagnostico_Automotriz2011.pdf.

SAGARPA (2011), *Quinto Informe de Labores*, Introducción. Consultado en: <http://www.sagarpa.gob.mx>.

SAGARPA (2012a), *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca Y Alimentación*. Consultado en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/Reglas_Operacion_2012.pdf.

SAGARPA (2012b), *Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor. Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor. Resultados Principales al Segundo Trimestre. Informe enero-junio 2012. Año fiscal 2012*. Consultado en: http://www.aserca.gob.mx/artman/uploads/procampo_2_trimestre_2012_junio.pdf.

SAGARPA (2012c), *Quinto Informe de Labores SAGARPA*. Consultado en: http://www.sagarpa.gob.mx/Transparencia/pot2011/Informes/5_INFORME_LABORES_SAGARPA_2011.pdf.

SAGARPA (2012d), *Sexto Informe de Labores*. Consultado en: <http://www.sagarpa.gob.mx>.

Secretaría de Comunicaciones y Transporte (2012) *Anuario estadístico de los Puertos de México 2011*. Consultado en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/CGPMM/U_DGP/estadisticas/2011/Anuarios/index.htm.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2011), *Anuario Estadístico del Transporte Marítimo 2010*. Consultado en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/CGPMM/U_DGMM/ESTADISTICAS/2010/TRS_MRTIMO/AETM10_indice.pdf.

Secretaría de Energía (2010a), *Prospectiva de petrolíferos 2010-2025*. Consultado en: http://www.sener.gob.mx/res/PE_y_DT/pub/perspectiva_petroliferos_2010_2025.pdf.

Secretaría de Energía (2010b), *Prospectiva del Mercado de Gas Natural 2010-2025*. Consultado en: http://www.sener.gob.mx/res/PE_y_DT/pub/perspectiva_gas_natural_2010_2025.pdf.

SENER (2010), *Prospectiva del Sector Eléctrico 2010–2025*. Consultada en: http://www.sener.gob.mx/res/1825/SECTOR_ELECTRICO.pdf.

SHCP, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012), *Boletín Estadístico Banca Múltiple*, septiembre de 2012. Consultado en: <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/boletines.aspx>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007), *Semanario Judicial de la Federación y la Gaceta*, Novena Época, Pleno, Tomo XXV, Tesis P. VIII/2007 y P.IX/2007, abril, México.

UNCTAD (2011), *General System of Preferences: List of Beneficiaries*, UNCTAD/ITCD/TSB/Misc.62/Rev.5. Consultado en: http://unctad.org/en/docs/itcdtsbmisc62rev5_en.pdf.

Villarreal, M.A. (2010), *The Mexican Economy After the Global Financial Crisis*, CRS, 16 de septiembre. Consultado en: <http://www.fas.org/sgp/crs/row/R41402.pdf>.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por categorías de productos (CUCI Rev.3), 2006-2011

(Millones de \$EE.UU. y porcentaje)

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total (millones de \$EE.UU.)	249.961	271.821	291.265	229.712	298.305	349.569
	(% de las exportaciones)					
Productos primarios, total	23,6	24,1	25,7	23,0	23,0	26,4
Productos agropecuarios	5,8	5,7	5,9	7,2	6,3	6,6
Productos alimenticios	5,4	5,3	5,5	6,9	5,9	6,2
0545 Otras legumbres, frescas o refrigeradas	0,8	0,8	0,7	0,9	0,8	0,7
0544 Tomates frescos o refrigerados	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,6
1123 Cerveza hecha de malta (incluso ale, cerveza negra y cerveza oscura)	0,7	0,7	0,6	0,8	0,6	0,6
0579 Frutas, frescas o secas, n.e.p.	0,4	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5
Materias primas agrícolas	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4
Productos de las industrias extractivas	17,8	18,4	19,9	15,8	16,7	19,8
Minerales metalíferos y otros minerales	1,0	1,1	1,2	1,1	1,3	1,6
2831 Minerales de cobre y sus concentrados	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3
2882 Otros desperdicios y chatarra no ferrosos de metales comunes. n.e.p.	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3
2874 Mena de plomo y sus concentrados	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,3
Metales no ferrosos	1,4	1,6	1,4	1,4	1,6	2,2
6811 Plata (incluso metales comunes bañados en plata), en bruto, sin labrar o semilabrada	0,5	0,5	0,6	0,6	0,9	1,3
6821 Cobre, refinado y sin refinar; ánodos de cobre para la refinación electrolítica, aleaciones de cobre sin labrar	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,4
Combustibles	15,5	15,7	17,2	13,3	13,8	15,9
3330 Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	13,9	14,0	14,9	11,2	12,0	14,1
Manufacturas	75,7	71,7	72,9	74,7	74,5	70,7
Hierro y acero	1,7	1,7	2,1	1,3	1,5	1,6
Productos químicos	3,5	3,7	3,9	4,4	4,0	4,1
5429 Medicamentos n.e.p.	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4
5743 Policarbonatos, resinas alquídicas y otros poliésteres	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Otras semi-manufacturas	4,4	4,3	4,0	4,1	3,7	3,7
6991 Artículos de cerrajería, cajas fuertes, cofres de caudales, etc. y artículos de ferretería, n.e.p., de metales comunes	0,7	0,7	0,5	0,5	0,4	0,4
Maquinaria y material de transporte	54,1	51,3	52,8	54,0	55,6	52,6
Maquinaria generadora de fuerza	1,6	1,6	1,6	1,7	1,6	1,5
7163 Motores (excepto los motores de potencia no superior a 37,5 W) y generadores de corriente alterna; grupos electrógenos; convertidores rotativos	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
Otra maquinaria no eléctrica	4,8	4,8	4,9	4,8	5,0	4,9
7415 Máquinas de acondicionamiento de aire consistentes en un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, y sus partes y piezas	0,6	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5
7436 Máquinas y aparatos para la filtración y depuración de líquidos o gases	0,3	0,4	0,5	0,4	0,4	0,4

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011
7414 Refrigeradores, congeladores y otros equipos de refrigeración o congelación (eléctricos o de otro tipo), excepto refrigeradores y congeladores de tipo doméstico; partes y piezas de refrigeradores	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4
Maquinaria y tractores para la agricultura	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Máquinas para oficina y equipos de telecomunicaciones	18,6	17,3	19,3	21,5	20,3	17,1
7611 Receptores de televisión, en color (incluso los monitores de vídeo y los proyectores de vídeo), incorporen o no receptores de radio o grabadoras o reproductores de sonido o vídeo	6,7	7,5	7,7	7,8	6,8	5,3
7523 Unidades digitales de elaboración de datos, presentadas o no con el resto de un sistema, que pueden contener en la misma caja uno o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento	1,1	1,3	1,3	2,0	2,8	3,2
7643 Aparatos transmisores de radio	2,8	2,9	3,1	4,3	3,3	2,1
Otra maquinaria eléctrica	10,0	9,0	9,0	8,7	8,3	7,7
7731 Hilos, cables (incluso cables coaxiales) y otros conductores eléctricos aislados para la electricidad (incluso laqueados y anodinados), provistos o no de conectores; cables de fibras ópticas ...	3,2	2,8	2,6	2,2	2,3	2,3
Productos de la industria del automóvil	17,1	16,5	15,8	15,7	18,7	19,4
7812 Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	7,0	6,9	7,4	6,5	7,7	7,6
7843 Otras partes, piezas y accesorios de los vehículos automotores de los grupos 722, 781, 782 y 783	4,6	4,3	4,0	4,0	4,6	4,8
7821 Vehículos automotores para el transporte de mercancías	3,4	3,3	2,5	2,8	3,5	3,6
7832 Tractores de carretera para semirremolques	0,5	0,4	0,5	1,0	1,1	1,6
Otro material de transporte	2,0	2,2	2,0	1,6	1,8	2,1
Textiles	0,9	0,8	0,7	0,7	0,6	0,6
Prendas y accesorios de vestir	2,5	1,9	1,7	1,8	1,5	1,3
8414 Pantalones, incluso con peto y tirantes, calzones y pantalones cortos, de hombre o de niño, de materias textiles, excepto de punto o de ganchillo	0,7	0,6	0,5	0,6	0,5	0,4
Otros bienes de consumo	8,5	8,0	7,7	8,4	7,6	6,9
8722 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y veterinaria (incluidos los instrumentos para examen de la vista, pero no los instrumentos y aparatos de electrodiagnóstico y de radiología)	1,2	1,2	1,3	1,6	1,4	1,2
8211 Asientos (excepto los del rubro 872.4), sean o no convertibles en camas, y sus partes y piezas	1,5	1,3	1,1	1,0	1,1	1,1
Otros	0,7	4,2	1,4	2,3	2,5	2,9
Oro	0,4	0,6	0,9	1,8	2,0	2,3

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por la Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por categorías de productos (CUCI Rev.3), 2006-2011

(Millones de \$EE.UU. y porcentaje)

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total (millones de \$EE.UU.)	256.086	281.927	308.583	234.385	301.482	350.842
	(% de las importaciones)					
Productos primarios, total	16,0	17,7	20,8	17,6	18,5	21,3
Productos agropecuarios	7,2	7,8	8,4	8,6	7,8	8,3
Productos alimenticios	5,9	6,5	7,1	7,4	6,5	7,0
0449 Otro maíz, sin moler	0,4	0,5	0,8	0,6	0,5	0,8
2222 Habas de soja	0,4	0,4	0,6	0,6	0,5	0,5
0412 Otro trigo (incluso la escanda) y mortajo o tranquillón, sin moler	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4
0123 Carnes y despojos comestibles de las aves incluidas en el rubro 001.4, frescos, refrigerados o congelados	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
2226 Semillas de colza y mostaza	0,1	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3
0122 Carne de ganado porcino, fresca, refrigerada o congelada	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
0111 Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
Materias primas agrícolas	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
2631 Algodón (excepto borras) (linters) sin cardar ni peinar	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
2515 Pasta química de madera, à la sosa o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada (excepto la soluble)	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Productos de las industrias extractivas	8,8	9,9	12,4	9,0	10,7	13,0
Minerales metalíferos y otros minerales	0,9	0,8	0,9	0,6	0,7	0,7
Metales no ferrosos	2,2	2,2	2,0	1,7	2,0	2,3
6842 Aluminio y sus aleaciones, labrados	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6	0,9
6841 Aluminio y sus aleaciones, en bruto	0,5	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4
Combustibles	5,7	6,9	9,5	6,7	8,0	10,0
334 Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, no crudos	3,7	4,9	6,8	5,0	6,1	7,9
3432 Gas natural en estado gaseoso	0,7	0,6	0,9	0,5	0,5	0,6
Manufacturas	82,6	76,3	77,6	80,4	79,5	76,5
Hierro y acero	3,0	2,8	3,2	2,6	2,8	2,7
Productos químicos	10,7	10,7	11,0	11,8	11,3	11,3
5429 Medicamentos n.e.p.	0,8	0,7	0,8	1,0	0,8	0,8
5112 Hidrocarburos cíclicos	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7
Otras semi-manufacturas	8,2	7,8	7,1	7,2	7,1	7,0
6996 Artículos de hierro o acero, n.e.p.	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,7
6942 Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, ganchos roscados, remaches, chavetas, chavetas hendidas, arandelas (incluso arandelas elásticas) y artículos análogos de hierro o acero	0,6	0,6	0,5	0,5	0,6	0,6
Maquinaria y material de transporte	47,7	42,2	44,6	47,0	47,2	45,3
Maquinaria generadora de fuerza	1,3	1,1	1,2	1,4	1,4	1,4
Otra maquinaria no eléctrica	8,8	8,9	8,8	8,8	8,1	8,2
7284 Maquinaria y aparatos mecánicos especiales para determinadas industrias, n.e.p.	0,8	0,9	0,7	0,7	0,6	0,6
7431 Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases, campanas de ventilación, o reciclaje (excepto las campanas para cocinas) con ventilador incorporado	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5
Maquinaria y tractores para la agricultura	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Máquinas para oficina y equipos de telecomunicaciones	16,6	12,2	15,5	19,0	18,9	17,1
7649 Partes, piezas, y accesorios adecuados para usar exclusiva o principalmente con los aparatos del capítulo 76	4,1	3,3	4,6	5,9	5,5	4,4
7764 Circuitos electrónicos integrados y microconjuntos electrónicos	3,7	1,6	2,8	3,4	3,6	3,6

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011
7599 Partes, piezas y accesorios (excepto cubiertas, cajas de transporte y elemento análogos) adecuados para usar exclusiva o principalmente con máquinas de los subgrupos 751.1, 751.2, 751.9 y del grupo 752	1,9	1,4	0,9	1,4	1,8	1,5
Otra maquinaria eléctrica	8,5	7,8	7,6	7,5	7,7	7,1
7725 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección o conexión de circuitos eléctricos, para voltaje no superiores a 1.000 V	1,7	1,6	1,5	1,4	1,5	1,3
7731 Hilos, cables (incluso cables coaxiales) y otros conductores eléctricos aislados para la electricidad (incluso laqueados y anodinados), provistos o no de conectores; cables de fibras ópticas ...	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
Productos de la industria del automóvil	11,1	10,5	9,9	9,2	9,8	9,9
7843 Otras partes, piezas y de los vehículos automotores de los grupos 722, 781, 782 y 783	4,6	4,3	4,3	4,6	4,9	5,0
7812 Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	3,6	3,3	2,7	2,0	2,1	2,1
Otro material de transporte	1,5	1,7	1,6	1,3	1,5	1,6
Textiles	2,3	2,0	1,7	1,8	1,7	1,7
Prendas y accesorios de vestir	1,0	0,9	0,8	0,9	0,8	0,8
Otros bienes de consumo	9,6	10,0	9,3	9,0	8,6	7,7
8719 Dispositivos de cristal líquido, n.e.p.; aparatos de rayos láser (excepto diodos de rayos láser); otros aparatos e instrumentos de ópticas, n.e.p.	1,4	2,1	1,7	1,0	1,0	0,9
8939 Artículos de materiales plásticos, n.e.p.	1,3	1,1	1,0	1,0	1,4	0,9
Otros	1,4	6,0	1,6	2,0	2,0	2,2
Oro	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por la Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Cuadro A1. 3 Exportaciones por producto, 2007-2012

(Millones de \$EE.UU.)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (ene-sept)
Exportaciones total	271.875	291.343	229.704	298.473	349.375	275.380
Exportaciones de productos petroleros^a	43.014	50.635	30.831	41.693	56.385	40.254
Petróleo crudo	37.937	43.342	25.614	35.919	49.322	35.367
Otras exportaciones petroleras	5.077	7.294	5.217	5.775	7.063	4.887
Gas natural	339	257	122	181	18	1
Derivados del petróleo	4.050	6.248	4.493	4.757	6.021	4.045
Aceites puros de petróleo	1.716	2.086	1.129	1.631	1.997	1.477
Fueloil (combustóleo)	532	1.463	2.171	2.828	3.103	1.981
Gasoil (gasóleo) o diesel	272	409	0	0	0	0
Turbosina	105	257	102	41	79	0
Gasolina para vehículos	39	55	21	0	0	0
Gas L.P. ^b	21	3	13	2	63	2
Los demás aceites de petróleo	1.362	1.971	1.053	251	775	547
Otros derivados del petróleo	3	3	4	3	3	37
Petroquímica	687	788	602	837	1.024	841
Amoniaco	16	61	2	31	24	55
Cloruro de polivinilo	162	162	163	218	348	262
Etileno y polietileno	273	299	209	218	302	235
Polipropileno	43	65	96	121	105	98
Otros productos petroquímicos	193	201	132	249	246	191
Exportación de productos agropecuarios^c	7.415	7.895	7.726	8.610	10.309	8.385
Ganado vacuno	475	312	396	539	632	548
Miel	56	84	81	85	90	88
Flores	27	27	25	25	24	22
Pimienta	609	624	563	616	659	562
Jitomate	1.069	1.205	1.211	1.618	2.065	1.334
Cebollas y Ajos	256	319	292	279	327	283
Pepino	410	421	261	264	259	270
Frijol	21	30	29	28	35	21
Garbanzo	83	116	127	104	70	222
Frutas y frutos comestibles	355	258	342	390	467	346
Bananas o plátanos	20	43	77	74	76	100
Aguacates	601	577	645	604	837	647
Mangos	119	111	137	163	190	243
Cítricos	245	263	208	262	273	222
Uvas y pasas	155	150	121	161	142	161
Melón, sandía y papaya	340	385	474	451	391	341
Fresas frescas	117	129	93	142	144	186
Café crudo en grano	306	288	310	300	552	571
Trigo	149	590	276	88	299	186
Maíz	71	24	88	156	42	190
Tabaco	28	32	29	25	30	27
Algodón	65	79	47	53	119	96
Otras legumbres y hortalizas frescas	859	840	912	1.165	1.199	836
Otros productos agropecuarios	289	341	308	360	452	331
Camarón congelado	366	343	361	234	305	166
Otros pescados crustáceos y moluscos	325	305	312	428	629	386
Exportaciones extractivas no petroleras	1.737	1.931	1.448	2.424	4.063	3.696
Exportaciones de productos manufacturados	219.709	230.882	189.698	245.745	278.617	223.045
Alimentos, bebidas y tabaco	7.376	8.467	8.346	9.552	11.529	8.874
Textiles, artículos de vestir e industria del cuero	8.213	7.685	6.400	7.151	7.856	5.913
Industria de la madera	647	582	479	493	531	432
Papel, imprenta e industria editorial	1.921	1.945	1.666	1.960	2.119	1.467
Química	7.487	8.382	7.582	8.522	9.910	8.262
Productos plásticos y de caucho	6.355	6.410	5.391	6.870	8.095	6.900
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.965	3.051	2.431	2.952	3.095	2.564

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (ene-sept)
Siderurgia	7.016	8.728	4.943	6.542	7.913	5.762
Minerometalurgia	7.666	8.687	8.561	12.334	17.398	12.843
Productos metálicos maquinaria y equipo	163.704	169.410	137.566	182.697	202.353	163.301
Para la agricultura y ganadería	392	463	410	558	691	612
Para otros transportes y comunicaciones	58.398	58.168	43.691	66.489	81.655	67.623
Productos automotrices	56.118	55.681	42.373	64.948	79.177	65.240
Maquinaria y equipo especial para industrias diversas	28.684	27.894	24.074	33.561	38.514	32.519
Productos metálicos de uso doméstico	2.788	3.345	3.820	4.716	5.153	3.932
Equipo profesional y científico	8.269	9.007	8.227	9.808	10.602	8.448
Equipos y aparatos eléctricos y electrónicos	64.560	70.091	56.933	67.089	65.326	49.870
Aparatos de fotografía óptica y relojería	613	442	412	475	411	298
Otras industrias manufactureras	6.358	7.534	6.333	6.673	7.819	6.726

- a Incluye Hidrocarburos y derivados.
- b Incluye Gas Butano, Gas Propano y Gas L.P.
- c Incluye productos pesqueros.

Fuente: Grupo de Trabajo de Estadísticas de Comercio Exterior, integrado por el Banco de México, el INEGI, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía.

Cuadro A1. 4 Importaciones por producto, 2007-2012

(Millones de \$EE.UU.)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (ene-sept)
Total	281.949	308.603	234.385	301.482	350.843	273.263
Importaciones de productos petroleros	25.469	35.657	20.462	30.211	42.704	30.454
Gas natural	2.750	4.243	1.734	2.313	2.620	1.495
Derivados del petróleo	15.824	23.599	13.080	19.587	29.785	21.974
Gasolina para vehículos	9.916	14.600	8.327	11.992	18.021	13.601
Gasoil (gasóleo) o diésel	2.453	3.749	31	1.113	6.481	4.314
Fueloil (combustóleo)	383	1.113	907	357	946	975
Turbosina	105	261	42	128	55	122
Aceites y grasas lubricantes	628	831	594	808	1.026	863
Gas L.P.	1.652	2.170	1.120	1.597	2.169	1.293
Coque y betún de petróleo	355	480	188	444	616	383
Vaselina y parafina	183	241	175	231	227	166
Los demás aceites de petróleo	122	127	1.670	2.886	201	209
Otros derivados del petróleo	25	27	25	31	44	49
Petroquímica	6.896	7.815	5.649	8.311	10.299	6.985
Cloruro de vinilo	255	343	208	264	334	246
Hidrocarburos acíclicos	348	531	316	576	837	572
Hidrocarburos cíclicos	1.680	1.732	1.484	1.905	2.415	1.963
Polímeros de etileno	1.741	1.858	1.325	1.677	1.944	1.483
Polipropileno	1.187	1.382	848	1.303	1.630	1.117
Polímeros de cloruro de vinilo	306	379	369	462	577	456
Naftas	259	237	134	959	1.120	40
Metanol alcohol metílico	111	110	51	78	43	31
Etilenglicol	191	176	121	134	246	128
Alquilbenceno	314	424	286	344	401	272
Otros productos petroquímicos	503	642	506	608	751	678
Importación de productos agropecuarios	8.994	11.838	8.610	9.845	13.141	9.897
Ganado vacuno	89	135	31	39	27	10
Leche y sus derivados	951	774	598	716	767	547
Huevo	26	22	23	27	44	42
Estómago de animales, excepto pescado	132	163	139	147	148	118
Frijol	67	92	171	112	101	229
Uvas frescas o secas	139	128	69	93	141	88
Manzanas, peras y membrillos	336	333	259	286	290	295
Pimienta, chiles o pimientos seco	65	108	70	63	71	62
Trigo	856	1.247	728	847	1.322	1.116
Maíz	1.554	2.391	1.437	1.583	2.989	2.517
Arroz	248	371	345	320	377	270
Sorgo	347	364	442	428	688	275
Semilla de soya	1.177	1.801	1.419	1.592	1.762	1.497
Semillas de nabo o colza	480	889	493	667	973	550
Semillas para siembra	246	267	262	294	331	249
Tabaco	144	154	144	160	153	80
Algodón	462	539	412	631	835	354
Otras semillas y frutos oleaginosos	413	546	437	467	475	374
Otras frutas frescas o secas	266	350	273	302	362	313
Otros cereales	75	154	77	56	101	83
Otros productos agropecuarios	548	597	504	627	703	455
Pescados, crustáceos y moluscos	373	412	276	389	482	371
Importaciones extractivas no petroleras	1.579	1.874	812	1.204	1.651	1.171
Importaciones de productos manufacturados	245.908	259.235	204.500	260.222	293.347	231.741
Alimentos, bebidas y tabaco	10.535	11.525	9.885	11.231	13.334	10.185

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (ene-sept)
Textiles, artículos de vestir e industria del cuero	10.145	9.948	7.746	9.337	10.979	8.709
Industria de la madera	1.678	1.671	1.120	1.308	1.424	1.138
Papel, imprenta e industria editorial	6.486	6.701	5.474	6.612	6.899	5.125
Química	17.354	19.804	16.685	19.508	22.004	17.803
Productos plásticos y de caucho	16.890	16.607	13.270	18.375	19.892	16.360
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.499	2.233	1.659	2.174	2.548	2.027
Siderurgia	13.001	15.118	10.113	13.356	15.253	13.826
Minerometalurgia	8.559	8.520	5.551	8.198	10.191	7.201
Productos metálicos	148.646	155.547	123.195	158.232	176.808	139.454
maquinaria y equipo						
Para la agricultura y ganadería	738	877	683	786	928	740
Para otros transportes y comunicaciones	35.840	36.119	24.753	34.600	41.222	34.211
Productos automotrices	33.333	33.993	23.703	33.284	38.891	32.166
Maquinaria y equipo especial para industrias diversas	38.620	40.851	33.493	41.281	46.948	39.091
Productos metálicos de uso doméstico	1.065	1.008	737	1.008	1.223	900
Equipo profesional y científico	12.210	11.959	8.192	9.795	10.789	8.193
Equipos y aparatos eléctricos y electrónicos	59.393	63.984	54.765	70.071	74.932	55.738
Aparatos de fotografía óptica y relojería	781	749	572	692	766	580
Otras industrias manufactureras	10.117	11.561	9.802	11.890	14.015	9.913

Fuente: Grupo de Trabajo de Estadísticas de Comercio Exterior, integrado por el Banco de México, el INEGI, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía.

Cuadro A1. 5 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012

(Millones de \$EE.UU. y porcentaje)

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ^a (ene-sept)
Exportaciones totales (millones de \$EE.UU.)	249.961	271.821	291.265	229.712	298.305	349.569	275.380
	(% de las exportaciones)						
América	92,5	91,2	90,2	90,8	90,7	89,2	88,4
EE.UU.	84,9	82,2	80,3	80,7	80,1	78,7	77,4
Otros países de América	7,7	9,0	9,9	10,0	10,6	10,6	11,0
Canadá	2,1	2,4	2,4	3,6	3,6	3,1	3,0
Colombia	0,9	1,1	1,0	1,1	1,3	1,6	1,6
Brasil	0,5	0,7	1,2	1,1	1,3	1,4	1,6
Chile	0,4	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
Argentina	0,4	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5
Guatemala	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
República Bolivariana de Venezuela	0,7	0,9	0,8	0,6	0,5	0,5	0,6
Perú	0,2	0,2	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4
Panamá	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Costa Rica	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Europa	4,5	5,5	6,2	5,3	5,2	5,9	6,6
UE(27)	4,4	5,3	5,9	5,1	4,8	5,5	6,0
España	1,3	1,4	1,5	1,1	1,3	1,4	1,9
Alemania	1,2	1,5	1,7	1,4	1,2	1,2	1,2
Reino Unido	0,4	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6	0,7
Países Bajos	0,5	0,7	0,9	0,7	0,6	0,6	0,5
Italia	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,4	0,4
AELC	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3
Suiza y Liechtenstein	0,0	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
Otros países de Europa	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,3
Turquía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,2	0,2
Rusia, Federación de	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
África	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
Sudáfrica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Argelia	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1
Oriente Medio	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Asia	2,5	2,8	2,9	3,3	3,6	4,2	4,5
China	0,7	0,7	0,7	1,0	1,4	1,7	1,5
Japón	0,6	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6	0,7
Seis socios comerciantes de Asia Oriental	0,7	0,7	0,7	0,7	0,9	1,0	1,2
Corea, Rep. de	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	0,4	0,5
Singapur	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Taipei Chino	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Hong Kong, China SAR	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2
Tailandia	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Malasia	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1
Otros países de Asia	0,5	0,7	0,9	0,9	0,7	0,9	1,1
India	0,3	0,4	0,5	0,5	0,3	0,5	0,8
Australia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
Otros	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

a Datos de las autoridades.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por la Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3), y datos de las autoridades para año 2012.

Cuadro A1. 6 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012

(Millones de \$EE.UU. y porcentaje)

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (ene-sept) ^a
Mundo (millones de \$EE.UU.)	256.086	281.927	308.583	234.385	301.482	350.842	273.263
	(% de las importaciones)						
América	59,8	57,9	57,2	55,7	55,4	56,7	56,7
EE.UU.	51,1	49,6	49,2	48,1	48,2	49,8	50,0
Otros países de América	8,7	8,3	8,1	7,6	7,2	6,9	6,7
Canadá	2,9	2,8	3,1	3,1	2,9	2,7	2,6
Brasil	2,2	2,0	1,7	1,5	1,4	1,3	1,2
Costa Rica	0,3	0,3	0,3	0,4	0,6	0,8	1,0
Chile	1,0	0,9	0,8	0,7	0,6	0,6	0,4
Argentina	0,7	0,6	0,5	0,5	0,4	0,3	0,3
Colombia	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2
Perú	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
Guatemala	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Europa	12,1	12,7	13,4	12,4	11,5	11,4	12,2
UE(27)	11,4	12,0	12,7	11,6	10,8	10,8	11,2
Alemania	3,7	3,8	4,1	4,2	3,7	3,7	3,7
Italia	1,6	2,0	1,7	1,3	1,3	1,4	1,5
España	1,4	1,4	1,3	1,3	1,1	1,1	1,1
Francia	1,0	1,1	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0
Países Bajos	0,6	0,9	1,4	0,9	0,9	0,9	0,9
AELC	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5
Suiza y Liechtenstein	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4
Otros países de Europa	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,6
Turquía	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,4	0,2	0,4	0,3	0,4	0,5	0,4
Rusia, Federación de	0,2	0,2	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3
África	0,3	0,5	0,7	0,4	0,4	0,5	0,4
Sudáfrica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Nigeria	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Oriente Medio	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5
Arabia Saudita	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2
Israel	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Asia	27,1	28,2	27,9	30,9	31,8	30,4	30,3
China	9,5	10,6	11,2	13,9	15,1	14,9	15,0
Japón	6,0	5,8	5,3	4,9	5,0	4,7	4,7
Seis socios comerciantes de Asia Oriental	9,5	9,9	9,5	9,9	9,3	8,5	8,0
Corea, Rep. de	4,1	4,5	4,4	4,7	4,2	3,9	3,6
Taipei Chino	1,9	2,1	2,2	2,0	1,9	1,6	1,6
Malasia	1,7	1,7	1,5	1,7	1,8	1,6	1,3
Tailandia	0,7	0,7	0,7	0,8	0,9	0,9	1,0
Singapur	0,8	0,7	0,6	0,6	0,5	0,3	0,4
Hong Kong, China SAR	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Otros países de Asia	2,0	1,9	1,9	2,2	2,3	2,4	1,2
India	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
Filipinas	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,4
Indonesia	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

a Datos de las autoridades.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por la Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3), y datos de las autoridades para año 2012.

Cuadro A2. 1 Selección de notificaciones a la OMC, de octubre del 2007 a agosto del 2012

Acuerdo de la OMC	Descripción del requisito	Periodicidad	Documento de la OMC (fecha)
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio			
Artículo XXIV.7 a)	Zonas de libre comercio	Una vez	WT/REG308/N/1 (22/02/2012) WT/REG289/N/1/Add.1 (15/12/2011) WT/REG289/N/1 (14/09/2010) WT/REG126/N/1/Add.1 (31/08/2009) WT/REG198/N/1/Add.1 (17/10/2007) WT/REG198/N/2/Corr.1 (17/10/2007) WT/REG198/N/2 (03/10/2007)
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios			
Artículo III.4 y/o IV.2	Servicios de Información	Una vez	S/ENQ/78/Rev.12 (22/12/2010)
Artículo V.7 a)	Acuerdo comercial regional	Una vez	S/C/N/616, WT/REG308/N/1 (22/02/2012) S/C/N/563, WT/REG289/N/1 (14/09/2010)
Acuerdo sobre la Agricultura			
Artículo 5.7 y 18.2	Salvaguardia especial (cuadro MA.5)	Anual	G/AG/N/MEX/19 (11/03/2009)
Artículo 10 y 18.2	Subvenciones a la exportación (cuadro ES:1 y ES:2)	Anual	G/AG/N/MEX/20 (15/11/2010) G/AG/N/MEX/8/Rev.1 (07/02/2008) G/AG/N/MEX/16 (07/02/2008) G/AG/N/MEX/17 (07/02/2008)
Artículos 10 y 18.2	Subvenciones a la exportación (cuadro ES:2)	Anual	G/AG/N/MEX/15 (07/02/2008)
Artículo 18.2	Ayuda interna (cuadro DS.1)	Anual	G/AG/N/MEX/13/Rev.3 (12/01/2011) G/AG/N/MEX/21 (15/11/2010) G/AG/N/MEX/13/Rev.2 (25/10/2007) G/AG/N/MEX/13/Rev.1/Corr.1 (14/09/2007)
Artículo 18.2	Contingentes arancelarios (cuadro MA.2)	Anual	G/AG/N/MEX/18 (11/03/2009)
Artículo 18.3	Ayuda Interna (cuadro DS.2)	Anual	G/AG/N/MEX/22 (12/11/2010)
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones	Una vez y posteriormente modificaciones	G/SPS/N/MEX/207/Add.5 (24/08/2012) ^b
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículo 2.10	Reglamentos técnicos propuestos y adoptados	Antes o en casos de emergencia inmediatamente después de la adopción de una medida	G/TBT/N/MEX/227 (29/03/2012) G/TBT/N/MEX/4/Add.3 (23/08/2012) G/TBT/N/MEX/4/Add.1 (26/01/2012)
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos propuestos y adoptados	Antes o en casos de emergencia, inmediatamente después de la adopción de una medida	G/TBT/N/MEX/241 (30/08/2012) ^a G/TBT/Notif.99/374/Add.4 (17/07/2012) ^a
Artículo 5.6	Reglamentos técnicos propuestos y adoptados	Antes o en casos de emergencia, inmediatamente después de la adopción de una medida	G/TBT/N/MEX/31/Add.1 (14/10/2011)

Acuerdo de la OMC	Descripción del requisito	Periodicidad	Documento de la OMC (fecha)
Artículo 5.7	Reglamentos técnicos propuestos y adoptados	Antes o en casos de emergencia, inmediatamente después de la adopción de una medida	G/TBT/N/MEX/28/Add.1/Corr.1 (07/10/2009)
Artículo 10.7	Acuerdos relacionados con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/10.7/N/110 (12/06/2012)
Artículo 15.2	Medidas de aplicación y administración	Una vez, posteriormente cambios	G/TBT/2/Add.14/Suppl.1 (28/10/2008)
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Antidumping)			
Artículo 16.4	Medidas antidumping	Semestral <i>Ad hoc</i> - nota de la Secretaría	G/ADP/N/230/MEX (13/08/2012) ^a G/ADP/N/232 (10/08/2012) ^a
Artículo 16.5	Autoridad investigadora	Una vez, posteriormente cambios	G/ADP/N/14/Add.27 (28/04/2009) G/SCM/N/18/Add.27 (28/04/2009)
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Artículo 1.4 a) y Artículo 8.2 b)	Legislación relativas a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Una vez, posteriormente cambios	G/LIC/N/1/MEX/3 (18/01/2010)
Artículo 7.3	Cuestionario	Anual	G/LIC/N/3/MEX/3 (18/01/2010)
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Artículo 25.1 y GATT Artículo XVI.1	Subvenciones	Anual (cambios). Trienal (notificación completa)	G/SCM/N/123/MEX (02/12/2011) G/SCM/N/155/MEX (02/12/2011) G/SCM/N/186/MEX (02/12/2011) G/SCM/N/95/MEX (02/12/2011) G/SCM/N/220/MEX (16/06/2011) G/SCM/N/242/MEX (08/08/2012) ^b
Artículo 25.11	Informes - Medidas en relación con los derechos compensatorios	Semestral	
Artículo 25.12	Autoridad investigadora	Una vez, posteriormente cambios	G/ADP/N/14/Add.27 (28/04/2009) G/SCM/N/18/Add.27 (28/04/2009)
Acuerdo sobre Salvaguardias			
Revocación	Investigación	Una vez, al finalizar una investigación sin proceder a la aplicación de medidas	G/SG/N/9/MEX/1 (12/04/2012)
Artículo 12.1 a)	Investigación	Una vez, al iniciarse una investigación relativa al daño grave o la amenaza de daño grave	G/SG/N/6/MEX/2 (19/07/2010)

a Únicamente se hace referencia a la fecha del documento más reciente.

b Notificaciones periódicas; se hace referencia únicamente a la notificación más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A2. 2 Asuntos objeto de solución de diferencias en la OMC en los que ha participado México, 2007-2012^a

Descripción de la diferencia (reclamante/demandado)		
Reclamos planteados por México		
México/Argentina	Documentos DS446, asunto:	Medidas que afectan a la importación de mercancías
	Solicitud de consultas:	24 de agosto de 2012
	Establecimiento de un GE ^b :	-
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	En fase de consultas.
México/China	Documentos DS398, asunto:	Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas.
	Solicitud de consultas:	21 de agosto de 2009
	Establecimiento de un (GE):	21 de diciembre de 2009
	Reporte del GE (circulación):	5 de julio de 2011
	Situación:	Apelación en agosto-septiembre de 2011 y distribución del informe de apelación en enero de 2012. Adopción de los informes en febrero de 2012.
México/China	Documentos DS388, asunto:	Donaciones, préstamos y otros incentivos.
	Solicitud de consultas:	19 de diciembre de 2008
	Establecimiento de un GE:	-
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	En fase de consultas.
México/EE.UU.	Documentos DS386, asunto:	Prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen.
	Solicitud de consultas:	17 de diciembre de 2008
	Establecimiento de un GE:	19 de noviembre de 2009
	Reporte del GE (circulación)	18 de noviembre de 2011
	Situación:	Apelación en marzo de 2012 y distribución del informe de apelación en junio de 2012. Adopción de los informes en julio de 2012.
México/EE.UU.	Documentos DS381, asunto:	Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún.
	Solicitud de consultas:	24 de octubre de 2008
	Establecimiento de un GE:	20 de abril de 2009
	Reporte del GE (circulación):	15 de septiembre de 2011
	Situación:	Apelación en enero de 2012 y distribución del informe de apelación en mayo de 2012. Adopción de los informes en junio de 2012.
Participación de México como tercero		
Ucrania/Australia	Documentos DS434, asunto:	Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos.
	Solicitud de consultas:	13 de marzo de 2012
	Establecimiento de un GE:	28 de septiembre de 2012
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	Grupo Especial establecido, pero aún no constituido.
EE.UU./China	Documentos DS427, asunto:	Derechos antidumping y compensatorios sobre los productos de pollo de engorde procedentes de los Estados Unidos.
	Solicitud de consultas:	20 de septiembre de 2011
	Establecimiento de un GE:	20 de enero de 2012
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	Grupo Especial constituido.
UE/Canadá	Documentos DS426, asunto:	Medidas relativas al Programa de tarifas reguladas.
	Solicitud de consultas:	11 de agosto de 2011
	Establecimiento de un GE:	20 de enero de 2012
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	Grupo Especial constituido.

Descripción de la diferencia (reclamante/demandado)		
República de Corea/EE.UU.	Documentos DS420, asunto:	Medidas antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea.
	Solicitud de consultas:	31 de enero de 2011
	Establecimiento de un GE:	22 de febrero de 2012
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación	Grupo Especial establecido, pero aún no constituido.
Vietnam/EE.UU.	Documentos DS404, asunto:	Medidas antidumping sobre determinados camarones procedentes de Viet Nam.
	Solicitud de consultas:	5 de diciembre de 2010
	Establecimiento de un GE:	18 de mayo de 2010
	Reporte del GE (circulación):	11 de julio de 2011
	Situación	Informe adoptado en septiembre de 2011.
Japón/Canadá	Documentos DS412, asunto:	Medidas que afectan al sector de generación de energía renovable
	Solicitud de consultas:	13 de septiembre de 2010
	Establecimiento de un GE:	20 de julio de 2011
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	Grupo Especial constituido.
Indonesia/EE.UU.	Documentos DS406, asunto:	Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor.
	Solicitud de consultas:	7 de abril de 2010
	Establecimiento de un GE:	20 de julio de 2010
	Reporte del GE (circulación):	2 de septiembre de 2011
	Situación:	Apelación en enero de 2012 y distribución del informe de apelación en abril de 2012. Informes adoptados en abril de 2012.
EE.UU./Filipinas	Documentos DS403, asunto:	Impuestos sobre los aguardientes.
	Solicitud de consultas:	14 de enero de 2010
	Establecimiento de un GE:	20 de abril de 2010
	Reporte del GE (circulación):	15 de agosto de 2011
	Situación:	Apelación en septiembre de 2011 y distribución del informe de apelación en diciembre de 2011. Informes adoptados en enero de 2012.
Comunidades Europeas/Filipinas	Documentos DS396, asunto:	Impuestos sobre los aguardientes.
	Solicitud de consultas:	29 de julio de 2009
	Establecimiento de un GE:	19 de enero de 2010
	Reporte del GE (circulación):	15 de agosto de 2011
	Situación:	Apelación en septiembre de 2011 y distribución del informe de apelación en diciembre de 2011. Informes adoptados en enero de 2012.
EE.UU./China	Documentos DS394, asunto:	Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas.
	Solicitud de consultas:	23 de junio de 2009
	Establecimiento de un GE:	21 de diciembre de 2009
	Reporte del GE (circulación):	5 de julio de 2011
	Situación:	Apelación en agosto-septiembre de 2011 y distribución del informe de apelación en enero de 2012. Informes adoptados en febrero de 2012.
UE/China	Documentos DS395, asunto:	Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas.
	Solicitud de consultas:	23 de junio de 2009
	Establecimiento de un GE:	21 de diciembre de 2009
	Reporte del GE (circulación):	5 de julio de 2011
	Situación:	Apelación en agosto-septiembre de 2011 y distribución del informe de apelación en enero de 2012. Informes adoptados en febrero de 2012.

Descripción de la diferencia (reclamante/demandado)		
Canadá/Comunidades Europeas	Documentos DS400, asunto:	Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas
	Solicitud de consultas:	2 de noviembre de 2009
	Establecimiento de un GE:	25 de marzo de 2011
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	Grupo Especial constituido el 4 de octubre de 2012
Noruega/Comunidades Europeas	Documentos DS401, asunto:	Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas
	Solicitud de consultas:	5 de noviembre de 2009
	Establecimiento de un GE:	21 de abril de 2011
	Reporte del GE (circulación):	-
	Situación:	Grupo Especial constituido el 4 de octubre de 2012
República de Corea/EE.UU.	Documentos DS402, asunto:	Utilización de la reducción a cero en medidas antidumping que afectan a productos procedentes de la República de Corea.
	Solicitud de consultas:	24 de noviembre de 2009
	Establecimiento de un GE:	18 de mayo de 2010
	Reporte del GE (circulación):	18 de enero de 2011
	Situación:	Aplicación notificada por el demandado en diciembre de 2011.
Canadá/EE.UU.	Documentos DS384, asunto:	Prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen.
	Solicitud de consultas:	1° de diciembre de 2008
	Establecimiento de un GE:	19 de noviembre de 2009
	Reporte del GE (circulación):	18 de noviembre de 2011
	Situación:	Apelación en marzo de 2012. Distribución del informe de apelación en junio de 2012. Informes adoptados en julio de 2012.
Brasil/EE.UU.	Documentos DS382, asunto:	Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil.
	Solicitud de consultas:	27 de noviembre de 2008
	Establecimiento de un GE:	25 de septiembre de 2009
	Reporte del GE (circulación):	25 de marzo de 2011
	Situación:	Informe adoptado en junio de 2011.
China/EE.UU.	Documentos DS379, asunto:	Derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre determinados productos procedentes de China.
	Solicitud de consultas:	19 de septiembre de 2008
	Establecimiento de un GE:	20 de enero de 2009
	Reporte del GE (circulación):	22 de octubre de 2010
	Situación:	Apelación en diciembre de 2010 y distribución del informe de apelación en marzo de 2011. Informes adoptados en marzo de 2011.

a Para efectos de este cuadro se considera sólo los casos de solución de diferencias, cuyas solicitudes de consultas, fueron realizadas entre octubre de 2007 y octubre de 2012.

b GE: Grupo Especial.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3. 1 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2012

	Total		Productos agrícolas (definición de la OMC)		Productos no agrícolas (definición de la OMC)	
	Promedio ^a	Líneas exentas de derechos (%)	Promedio ^a	Líneas exentas de derechos (%)	Promedio ^a	Líneas exentas de derechos (%)
NMF	6,2	58,3	20,9	21,6	4,6	62,4
TLCs						
Estados Unidos	0,0	99,8	0,0	99,4	0,0	99,9
Canadá	0,6	99,0	6,1	90,7	0,0	99,9
Unión Europea	1,2	97,0	12,4	71,6	0,0	99,8
Uruguay	1,4	95,2	10,2	77,5	0,4	97,2
Colombia	1,3	96,5	12,0	68,8	0,1	99,5
Costa Rica	0,9	98,6	9,1	87,5	0,0	99,8
Guatemala	1,0	97,7	9,0	85,7	0,2	99,1
El Salvador	1,1	97,8	9,7	84,9	0,1	99,2
Honduras	1,0	97,8	8,7	86,3	0,2	99,0
Chile	0,2	99,3	2,4	94,5	0,0	99,8
Nicaragua	0,1	99,6	1,5	96,9	0,0	99,9
Perú	2,6	86,7	16,0	45,7	1,1	91,2
Japón	2,5	75,4	13,0	54,8	1,4	77,7
Suiza	1,9	92,9	19,5	30,4	0,0	99,8
Noruega	2,1	92,2	20,7	23,2	0,0	99,8
Islandia	2,0	92,5	20,4	26,0	0,0	99,8
Israel	2,2	91,7	20,0	28,5	0,2	98,7
Acuerdos con cobertura limitada						
Estado Plurinacional de Bolivia ACE 66	0,6	98,3	6,1	84,3	0,0	99,9
Argentina ACE 55	6,1	58,9	20,9	21,6	4,5	63,0
Brasil ACE 55	6,1	59,5	20,9	21,6	4,5	63,6
Uruguay ACE 55	6,1	59,4	20,9	21,6	4,5	63,6
Argentina ACE 6	5,4	63,5	20,1	24,5	3,8	67,8
Brasil ACE 53	5,9	59,9	19,5	28,3	4,4	63,4
Cuba ACE 51 (Mercado interno)	6,2	58,3	20,9	21,6	4,6	62,4
Cuba ACE 51 (Región fronteriza)	6,2	58,3	20,9	21,6	4,6	62,4
Ecuador APR 29	6,1	59,0	20,7	22,1	4,5	63,0
Paraguay ACE 38 ^a	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá APA 25	6,2	58,3	20,8	21,6	4,6	62,4
Otros acuerdos						
Argentina PAR 4	5,4	58,3	18,7	21,6	4,0	62,4
Brasil PAR 4	5,4	58,3	18,7	21,6	4,0	62,4
Cuba PAR 4	5,1	58,3	17,9	21,6	3,7	62,4
Ecuador PAR 4	4,6	58,3	16,6	21,6	3,3	62,4
Paraguay PAR 4	4,3	58,3	15,7	21,6	3,1	62,4
Ecuador ARAM 2	6,1	59,0	20,5	23,6	4,5	62,9
Paraguay ARAM 3	6,1	58,9	20,4	23,7	4,5	62,8
ALADI ACE 7	6,2	58,4	20,9	21,6	4,6	62,4

a Los datos para este acuerdo no están actualizados a la nomenclatura SA 2002 ni a la SA 2007, por lo que los cálculos no son posibles. Las autoridades indicaron que dichas actualizaciones se estaban llevando a cabo.

Nota: La tasa promedio de este cuadro reflejan el acceso al mercado según el acuerdo considerado y toma en cuenta los aranceles NMF. El arancel asociado a una línea arancelaria considerado dentro del cálculo de la tasa promedio será el arancel más bajo entre el arancel NMF y el arancel preferencial. Cuando un producto es objeto de "Subproductos", el arancel preferencial utilizado para el cálculo es el de la categoría "Los demás", que se considera cubre potencialmente la mayoría de subproductos dentro una categoría. Según los casos este arancel no es necesariamente el más bajo dentro de una categoría con múltiples subproductos.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades mexicanas.

Cuadro A3. 2 Créditos y servicios financieros del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)

Tipo de crédito/servicio	Descripción	Beneficiarios
Crédito de capital de trabajo Créditos de proyectos de inversión Créditos de equipamiento	Créditos Destinado a financiar las actividades productivas de una empresa relacionadas a la exportación, tales como: a. la producción; b. la compra de materias primas nacionales o importadas; c. el acopio o mantenimiento de inventarios; d. las ventas de exportación directas, o e. la construcción y equipamiento de naves industriales para venta o arrendamiento. Créditos mayores a 3 millones de dólares EE.UU. destinados a apoyar proyectos de inversión relacionados a las instalaciones productivas y bodegas de almacenamiento, incluyendo la adquisición de maquinaria y equipo. Destinados a apoyar la adquisición de maquinaria y equipo de origen nacional o importado para el crecimiento y la modernización de las instalaciones productivas.	a. Empresas exportadoras o proveedores de exportadores, b. Empresas generadoras de divisas y sus proveedores, c. Empresas que sustituyan importaciones, y d. Empresas mexicanas que importan materias primas, insumos o componentes para sus procesos de producción destinada al mercado internacional.
Créditos sindicado	Cubre cualquier necesidad corporativa de financiamiento. En créditos sindicados Bancomext puede participar como banco agente o invitado.	a. Empresas que requieran cubrir necesidades corporativas de financiamiento, como pueden ser las necesidades de capital de trabajo, proyectos de inversión y proyectos de infraestructura. b. Empresas exportadoras directas o indirectas y proveedores de empresas generadoras de divisas. c. Empresas que sustituyan importaciones.
Crédito Estructurado	Esquemas alternativos de financiamiento de proyectos por montos igual o mayores a 10 millones de dólares EE.UU. que permitan a las empresas mexicanas competir en las licitaciones públicas internacionales, tanto en México como en el extranjero.	a. Empresas que requieran cubrir con financiamiento los costos de desarrollar proyectos, tanto nacionales como internacionales. b. Empresas exportadoras directas o indirectas y proveedores de empresas generadoras de divisas. c. Empresas que sustituyan importaciones.
Crédito corporativo	Permite estructurar esquemas de financiamiento específicas a las necesidades corporativas de una empresa y/o al tipo de activo que se pretenda financiar	a. Empresas tenedoras o subsidiarias de un grupo empresarial que requieran cubrir necesidades corporativas de capital de trabajo resolvente o permanente. b. Empresas exportadoras directas o indirectas y proveedores de empresas generadoras de divisas. c. Empresas que sustituyan importaciones.
Financiamiento de inventarios de comercio exterior	Bancomext compra, a un precio establecido al efectuar la operación, certificados de depósito emitidos por Almacenes Generales de Depósito que amparan insumos o productos de comercio exterior, con el compromiso de devolver los certificados al tenedor original, a cambio del pago del mismo precio más un premio convenido de antemano.	Personas morales y personas físicas con actividad empresarial que cuenten con inventarios estratégicos de productos elegibles.

Tipo de crédito/servicio	Descripción	Beneficiarios
Créditos para naves industriales	Cubren la infraestructura industrial de manera general, así como la construcción y adquisición de naves industriales. También pueden cubrir el pago de pasivos cuyo destino haya sido el desarrollo de infraestructura industrial.	Empresas constructoras e inmobiliarias desarrolladoras de naves industriales; la beneficiaria o sus accionistas deberán tener preferentemente una experiencia mínima de cinco años en la industria.
	Créditos a PyMEs Exportadoras e Importadoras	
Programa de Financiamiento a las PyMEs Exportadoras e Importadoras	Brinda financiamiento a través de intermediarios financieros, para cubrir diferentes tipos de necesidades de capital de trabajo, compra de materias primas, maquinaria y equipos, equipamiento, proyectos de inversión y cartas de crédito.	a. Empresas o personas físicas con actividad empresarial, exportadoras directas o indirectas (proveedor de gran exportador). b. Empresas importadoras de materias primas o maquinaria con requerimientos de menos de 3 millones de dólares EE.UU.
Programa Bancomext - Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	Brinda financiamiento a través de intermediarios financieros.	Micro, pequeñas y medianas empresas y personas físicas con actividad empresarial, que sean exportadoras directas o indirectas del Estado de Jalisco.
	Garantías	
Avales y garantías	Permite respaldar compromisos de pago o contractuales que las empresas asumen en la realización de sus actividades productivas o comerciales relacionadas con la exportación.	a. Empresas y personas físicas que sean exportadores. b. Proveedores de insumos a exportadores. c. Empresas generadoras de divisas y sus proveedores. d. Empresas que sustituyan importaciones. e. Empresas mexicanas que importan materias primas, insumos o componentes para sus procesos de producción destinada al mercado nacional.
Garantía comprador	Bancomext otorga su garantía para que los intermediarios financieros en el extranjero financien en sus países a compradores de productos y/o servicios mexicanos. Con este apoyo, los importadores pueden adquirir los bienes o servicios mexicanos a plazo y el exportador mexicano recibe el pago al contado.	Exportadores mexicanos que requieren ofrecer a sus clientes en el extranjero; opciones de financiamiento para la adquisición de productos y/o servicios mexicanos
Garantía bursátil	Garantizar o avalar parcialmente el pago de capital y/o intereses de la emisión de papel comercial, certificados bursátiles o cualquier otro instrumento utilizado en el mercado de valores nacional o extranjero que permita mejorar la calificación que asignan las calificadoras a las emisiones bursátiles, cuyo propósito sea financiar operaciones de equipamiento, proyectos tecnológicos, entre otros.	a. Empresas exportadoras o proveedores de exportadores, b. Empresas generadoras de divisas y sus proveedores, c. Empresas que sustituyan importaciones. d. Empresas mexicanas que importan materias primas, insumos o componentes para sus procesos de producción destinada al mercado internacional.
	Cartas de crédito	
Cartas de crédito al exportador	Es un instrumento de pago que recibe un exportador por medio de un banco confirmador/notificador con el compromiso de honrar el pago a su favor, contra la presentación conforme de documentos relativos a la venta de mercancías o prestación de servicios, los cuales deben de cumplir estrictamente los términos y condiciones estipulados en la Carta de Crédito emitida por un banco emisor que actúa por cuenta y orden de un importador/ comprador/ ordenante.	Empresas mexicanas exportadoras.

Tipo de crédito/servicio	Descripción	Beneficiarios
Cartas de crédito al importador o doméstica	Se define como una orden condicionada de pago que emite una institución de crédito (banco emisor) por cuenta y orden de una persona moral (importador/ comprador/ ordenante), a favor de otra (exportador/ vendedor/ beneficiario), con el compromiso de honrar el pago a su favor, a través de otra institución de crédito, contra la presentación de determinados documentos relativos a la venta de mercancías o prestación de servicios.	a. Empresas mexicanas que importan bienes y/o servicios (materias primas, insumos o componentes para sus procesos de producción y/o productos terminados). b. Empresas del sector público.
Factoraje internacional a la exportación	Factoraje internacional Brinda financiamiento, cobertura de riesgo así como servicios para administrar y recuperar las cuentas por cobrar de empresas exportadoras mexicanas.	Empresas mexicanas exportadoras
Factoraje internacional a la importación	Brinda cobertura de riesgo a las empresas mexicanas para sus compras en el extranjero.	Empresas mexicanas importadoras de productos y/o servicios del extranjero.
Seguro de Crédito contra riesgos políticos Exportación	Seguros En caso de ventas a crédito de exportación, el Seguro de Crédito cubre la falta de pago de sumas adeudadas por medidas adoptadas por las autoridades del país del deudor (por ejemplo crisis económicas o de balanza de pago).	Exportadores mexicanos
Seguros de Crédito contra Riesgos Comerciales	Este seguro cubre la quiebra o suspensión de pagos o la mora prolongada de pagos.	Exportadores mexicanos

Fuente: Sitio web de Bancomext consultado en agosto 2012 en: <http://www.bancomext.com/Bancomext/secciones/home.html> e Informe de Rendición de Cuentas de Bancomext 2006-2016.

Cuadro A3. 3 Programas federales de incentivos financieros a nivel empresarial, octubre de 2012

Dependencia u organismos del Gobierno Federal
Nacional Financiera
Programa de cadenas productivas: Se dirige a pequeñas y medianas empresa en relación comercial con grandes empresas o instituciones gubernamentales. El programa ofrece diferentes tipos productos financieros.
Programas empresariales: Consiste en varios tipos de créditos dirigidos a diferentes sectores y destinados a diferentes tipos de necesidades. Por ejemplo: Programa de apoyo a empresas desarrolladoras de software; Programa de financiamiento para el sector cuero y calzado; Programa de apoyo a proyectos sustentables para el desarrollo de energías renovables; Programa de modernización de la industria de la masa y la tortilla, entre otros. La lista completa de los 29 programas puede ser consultada en: www.nafin.com/portalnfc/content/productos-y-servicios/programas-empresariales/ .
Programa de garantías: Está dirigido a todo tipo de empresas y busca impulsar el crédito a las empresas otorgando garantías de recuperación de capital a los intermediarios financieros.
Programa Crédito PyME: Otorga créditos destinados a las pequeñas y medianas empresas.
Secretaría de Economía (excluyendo los dirigidos al comercio exterior)
Fideicomiso México Emprende (Sistema Nacional de Garantías): Facilita el acceso al crédito y financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa mediante garantías.
Fideicomiso para el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales para la Industria Petrolera Estatal: Otorga apoyos financieros y de asistencia técnica para promover el desarrollo de proveedores y contratistas para la industria petrolera.
Fondo de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa (MPYME): Brinda apoyo financiero bajo diferentes esquemas. Éstos últimos pueden ser consultados en: www.fondopyme.gob.mx/index_b.asp .
Fondo de innovación tecnológica: Otorga apoyo financiero a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como emprendedores que desarrollen o adopten actividades de innovación y desarrollo tecnológico. Este fideicomiso fue creado por la Secretaría de Economía, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Mercado de Deuda para empresas: Brinda financiamiento para fortalecer a las empresas que quieran emitir deuda en el mercado de valores.
Programa de competitividad en logística y centrales de abasto (PROLOGYCA): Otorga subsidios de carácter temporal y proyectos que fomenten la competitividad de las empresas que mantienen servicios logísticos y de abasto.
Programa para el desarrollo de las industria de alta tecnología (PRODIAT): Otorga apoyos de carácter temporal para la adopción de nuevas tecnologías.
Programa para el desarrollo de las industria software (PROSOFT): Brinda apoyo financiero a las empresas en la industria de tecnologías de la información.
Programa Capital Semilla: Brinda apoyo financiero temporal para iniciar un negocio con base a proyectos de emprendedores que son incubados por alguna de las incubadoras de negocios que forman parte del sistema nacional de incubación de empresas de la Secretaría de Economía.
Programa de Proyectos Productivos: Brinda financiamiento para la comercialización de productos e innovación tecnológica. Estos apoyos pueden destinarse a: la adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial; la instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción; y para capacitación y asesoría técnica a grupos de base comunitaria que requieren financiamiento para mejorar o aumentar su producción y otras actividades de generación de ingresos.
Programa Nacional de Empresas Gacela: Ofrece apoyo económico para servicios de consultoría, la comercialización de productos, y la innovación de productos a empresas de todos los sectores con un alto potencial de desarrollo, así como ayuda para acceder a fuentes de financiamiento.
Programa Nacional de Franquicias: Brinda créditos para cubrir el costo de la franquicia, así como apoyo económico para consultorías en caso de querer convertir un negocio en franquicia.
Programa Nacional de Microempresas: Brinda financiamiento para servicios de capacitación, consultoría y para la adquisición de equipamiento de microempresas.
Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas: Ofrece financiamiento para crear centros productivos. Bajo este mismo programa la SHCP otorga créditos y garantías para la adquisición de equipo, y para la modernización de infraestructura. También establece incentivos fiscales.

Dependencia u organismos del Gobierno Federal**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)****Fondos mixtos (Fideicomiso):**

Otorga apoyo económico para investigaciones científicas y desarrollo tecnológico en centros educativos, empresas u otras entidades inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

Fondos sectoriales (Fideicomisos):

Apoya proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y está dirigido a todo tipo de empresas e instituciones de educación.

Programas de estímulo a la innovación:

Otorga estímulos económicos a las empresas que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:

Brindan apoyo económico a empresas, cualquiera sea su tamaño, que inviertan en proyectos de investigación, desarrollo de tecnología y creación de nuevos productos, procesos o servicios.

Secretaría de Turismo**Programa de Apoyo a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Turística:**

Brinda financiamiento, capacitación, asesoría y acompañamiento a empresas en el sector turístico.

Fuente: Catálogo de financiamiento y programas federales de apoyo, ProMexico 2011 (consultado en: http://www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/Interactivos/Catalogo_de_Programas_Federales_de_Apoyo_2010.pdf), páginas web de la Secretaría de Economía, y de la Secretaría de Turismo (consultadas en: www.economia.gob.mx/mexico-emprende/programas; y http://www.sectur.gob.mx/es/sectur/sect_Programa_de_Apoyo_a_la_Competitividad_de_las_).

Cuadro A3. 4 Régimen de propiedad intelectual que aplica México-Selección de cuestiones de política comercial, 2012

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
1. Disposiciones generales y otras disposiciones	
A. Excepciones al trato nacional o al trato NMF	
No existen excepciones al trato nacional o al trato NMF en el contexto de procedimientos judiciales y administrativos.	
B. Agotamiento de los derechos	
Marcas de fábrica o de comercio: no se limita la importación por distribuidores no oficiales de mercancías puestas en el mercado de otro país con el consentimiento de su legítimo titular. También aplica para los distribuidores oficiales. Derechos de autor: el titular de los derechos tiene la facultad de autorizar o prohibir la importación de una obra. Patentes: la importación paralela no se permite.	Documento WT/TPR/S/195/Rev.1 de la OMC, de 2 de mayo de 2008 Art 92 fr II de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que respecta a marcas. Artículo 27 fracción V de la Ley Federal del Derecho de Autor. Artículo 25 de la Ley de la Propiedad Industrial.
2. Derecho de autor y derechos conexos	
A. Materia protegida	
"Las obras protegidas son aquellas de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio."	Artículo 3 de la Ley Federal del Derecho de Autor
Las bases de datos que no sean originales quedan protegidas en su uso exclusivo por quien las haya elaborado, durante un lapso de cinco años.	Artículo 108 de la Ley Federal del Derecho de Autor
B. Obras protegidas	
El Registro Público del Derecho de Autor tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los titulares de derechos de propiedad intelectual, así como dar una adecuada publicidad a las obras a través de su inscripción. Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo pacto en contrario, son declarativas y establecen la presunción legal de titularidad a favor de quien las hace, pero no son constitutivas de derechos. En las inscripciones se expresará el nombre del autor y, en su caso, la fecha de su muerte, nacionalidad y domicilio, el título de la obra, la fecha de divulgación, si es una obra por encargo y el titular del derecho patrimonial.	Artículos 162 y 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor
C. Derechos conferidos	
Se confieren a los autores derechos morales y económicos.	Artículos 18 a 23 y 24 a 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor
El intérprete o ejecutante tiene el derecho a percibir una remuneración por el uso de sus interpretaciones o ejecuciones; al reconocimiento de su nombre respecto de sus interpretaciones o ejecuciones; y a oponerse a la comunicación pública de sus interpretaciones o ejecuciones, a la fijación de ellas sobre una base material y a la reproducción de la fijación de ellas así como a cualquier otro atentado que lesione su prestigio o reputación.	Artículos 117 y 118 de la Ley Federal del Derecho de Autor
Los productores de fonogramas tienen el derecho a percibir una remuneración por el uso o explotación de sus fonogramas que se hagan con fines de lucro, y a autorizar o prohibir la reproducción o explotación del fonograma, la importación de copias hechas sin su autorización, su distribución pública a través de señales o emisiones, su adaptación o transformación y su arrendamiento, aun después de su venta (siempre y cuando los titulares de los derechos patrimoniales no se lo hubieren reservado).	Artículos 131 y 131 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor
Los organismos de radiodifusión tendrán el derecho de autorizar o prohibir respecto de sus emisiones: la retransmisión, la transmisión diferida, la distribución, la fijación sobre una base material y la reproducción de las fijaciones, así como la comunicación pública con fines directos de lucro.	Artículo 144 de la Ley Federal del Derecho de Autor
D. Excepciones permitidas	
La ley define las limitaciones por causa de utilidad pública y las limitaciones a los derechos patrimoniales. Las limitaciones a los derechos patrimoniales disponen que las obras literarias y artísticas ya divulgadas podrán utilizarse sin el consentimiento del titular de esos derechos y sin remuneración sólo en casos determinados. Entre ellos figuran los siguientes: la cita de textos; la reproducción de artículos; la reproducción de partes de la obra para la crítica e investigación científica, literaria o artística; la reproducción por una sola vez y en un solo ejemplar para uso personal y privado y la reproducción, comunicación y distribución por medio de dibujos, pinturas, fotografías y procedimientos audiovisuales de las obras que sean visibles desde lugares públicos. También podrá realizarse sin autorización lo siguiente: la utilización de obras literarias y artísticas en tiendas o establecimientos abiertos al público que comercien ejemplares de dichas obras y la grabación efímera (en ambos casos con sujeción a determinadas condiciones). No constituyen violaciones a los derechos la utilización de interpretaciones o ejecuciones, fonogramas, videogramas o emisiones cuando no se persiga un beneficio económico directo, se trate de breves fragmentos utilizados en informaciones sobre sucesos de actualidad, se haga con fines de enseñanza o investigación científica o se trate de otros casos previstos en la ley. La adhesión al Acta de Bruselas (1948) con la reserva siguiente: el artículo 8 de la Ley se sustituye por el artículo 5 de la Convención de Berna de 1886, modificado por el artículo 1, Número III, de la Ley de París adicional de 1896, con respecto al derecho exclusivo de traducción.	Artículos 147 a 151 de la Ley Federal del Derecho de Autor

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
E. Duración de la protección	
La vida del autor y, a partir de su muerte, 100 años más; en caso de que la obra pertenezca a varios coautores, los años se contarán a partir de la muerte del último. La protección es la misma para cualquier tipo de obra.	Artículo 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor
La duración de la protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes será de 75 años contados a partir de la primera fijación de la interpretación o ejecución en un fonograma; la primera interpretación o ejecución de obras no grabadas en fonogramas o la transmisión por primera vez a través de la radio, televisión o cualquier medio. La protección de los productores de fonogramas será de 75 años a partir de la primera fijación de los sonidos en el fonograma. La protección de los productores de videogramas es de 50 años a partir de la primera fijación de las imágenes en el videograma. La protección de los organismos de radiodifusión durará 50 años a partir de la primera emisión o transmisión original del programa.	Artículos 122, 134, 138 y 146 de la Ley Federal del Derecho de Autor
3. Marcas de fábrica o de comercio	
A. Materia protegida	
"Pueden constituir una marca los siguientes signos: las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, y susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase; las formas tridimensionales; los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente y el nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado."	Artículo 89 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI)
"Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado."	Artículo 88 de la LPI
B. Requisitos para la protección	
El derecho al uso exclusivo de marcas únicamente se obtiene mediante su registro.	Artículo 87 de la LPI
"La fecha de presentación determinará la prelación entre las solicitudes."	Artículo 121 de la LPI
Si una marca no es usada durante tres años consecutivos, procederá la caducidad de su registro (hay excepciones). La renovación del registro de una marca solo procederá si el interesado manifiesta usar la marca y no haber interrumpido dicho uso por un plazo de tres años o mayor sin causa justificada.	Artículos 130 y 134 de la LPI
El registro de una marca será nulo cuando, entre otras cosas, la marca sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra que haya sido usada en el país o en el extranjero con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (con sujeción a determinadas condiciones); se haya otorgado por error o el agente del titular de la marca registrada obtenga el registro a su nombre de esta u otra similar en grado de confusión, sin el consentimiento expreso del titular de la marca extranjera. No se imponen requisitos especiales de uso.	Artículo 151 de la LPI
C. Marcas notoriamente conocidas	
Una solicitud de declaración de notoriedad se hará por escrito. Para obtenerla, el solicitante deberá aportar, entre otros, los siguientes datos: el sector del público que identifique la marca con los productos o servicios que ésta ampara; los círculos comerciales relacionados con el género de productos o servicios que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara; la fecha de primer uso; el tiempo de uso continuo y el tiempo de publicidad efectiva de la marca; los canales de comercialización y los medios de difusión; el área geográfica de influencia efectiva de la marca; los registros de la marca y el porcentaje de su participación en el sector o segmento correspondiente del mercado. Al respecto, cualquier marca que sea declarada o estimada como marca notoriamente conocida, se encuentra protegida, por lo que el titular de la misma podrá ejercer las acciones legales correspondientes y que estime pertinentes, a fin de evitar el uso indebido y la dilución de su carácter distintivo. Para que el Instituto estime o declare que una marca es notoriamente conocida, se tomará en cuenta para su determinación lo señalado en el Capítulo II Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, el cual se encuentra en concordancia con las Recomendaciones Conjuntas relativas a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas Notoriamente Conocidas, de la OMPI.	Artículos 98 bis-2 y 98 bis-4 de la LPI
D. Derechos conferidos	
El registro de una marca concede a sus titulares el derecho a su uso exclusivo en la industria, en el comercio o en los servicios que presten.	Artículo 87 de la LPI
Una marca debe estar registrada en México para amparar los productos o servicios en los que la originó su notoriedad o fama. Para obtener la declaratoria de notoriedad por parte de este Instituto, la marca debe estar debidamente registrada. A pesar de ello, el titular puede iniciar acciones para iniciar acciones en contra de personas o empresas que se encuentren haciendo uso indebido de una marca notoriamente conocida, con base en la declaratoria de notoriedad, o bien si no estuviera registrada dicha marca, pero el IMPI estime que la misma es notoriamente conocida.	Artículo 98 bis-1 de la LPI

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
E. Excepciones permitidas	
El registro de una marca no producirá efecto alguno contra, entre otros, un tercero que de buena fe explotaba en territorio nacional la misma marca u otra semejante en grado de confusión, para los mismos o similares productos o servicios (con sujeción a determinadas condiciones); cualquier persona que comercialice, distribuya, adquiera o use el producto al que se aplica la marca registrada, luego que dicho producto hubiera sido introducido lícitamente en el comercio por el titular de la marca registrada o por la persona a quien le haya concedido licencia (esto incluye la importación de los productos legítimos a los que se aplica la marca); y una persona física o moral que aplique su nombre, denominación o razón social a los productos que elabore o distribuya, a los servicios que presente, o a sus establecimientos, o lo use como parte de su nombre comercial (con sujeción a determinadas condiciones).	Artículo 92 de la LPI
F. Duración de la protección	
"El registro de marca tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por períodos de la misma duración."	Artículo 95 de la LPI
G. Licencias	
La licencia deberá ser inscrita en el registro para que pueda producir efectos en perjuicio de terceros.	Artículo 136 de la LPI
4. Indicaciones geográficas	
A. Materia protegida	
Se entiende por "denominación de origen" el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad y característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos. Es aplicable asimismo la definición de indicaciones geográficas que figura en el párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC. La indicación de la procedencia se define también de conformidad con el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. La Ley de la Propiedad Industrial limita en su artículo 156 a que las denominaciones de origen (indicaciones geográficas especiales) sean el "nombre" de una región. En el caso de la protección a denominaciones de origen, solo se contempla la protección a productos. La definición de denominación de origen no discrimina el tipo de producto. Para las denominaciones de origen existe un reconocimiento para su protección; respecto de las indicaciones geográficas existe una protección preventiva, porque no se pueden registrar.	Artículo 156 de la LPI; y documento IP/C/W/117/ Add.14 de la OMC, de 9 de febrero de 1999. Documento IP/C/W/117/ Add.14 de la OMC, de 9 de febrero de 1999
B. Requisitos para la protección	
Las indicaciones geográficas pueden protegerse de tres maneras: evitando el registro de ciertas marcas; impidiendo actos de competencia desleal y mediante la figura jurídica de "denominación de origen". La solicitud de declaración de protección de una denominación de origen se hará por escrito e irá acompañada de los comprobantes que la funden e información específica.	Artículos 90, 156 a 159 y 213 de la LPI.
Las indicaciones geográficas no pueden registrarse como marca. El uso de una denominación geográfica de modo que induzca a error en cuanto al origen geográfico del producto puede resultar una infracción administrativa.	Artículo 90 de la LPI.
El Estado mexicano será el titular de la denominación de origen. Ésta solo podrá usarse mediante autorización.	Artículo 167 de la LPI.
C. Derechos conferidos	
Disponen de todos los derechos establecidos en el artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, respecto de todos los productos, y en el artículo 23 del mismo Acuerdo respecto del vino y las bebidas espirituosas, y de los derechos establecidos en cualquier otro tratado internacional firmado por México. Los derechos que se confieren a los titulares extranjeros varía en función de su país de origen, derivado de si forman parte o no del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, y de los siguientes Acuerdos firmados por México: Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil. Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil. Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones en el Sector de las Bebidas Espirituosas. Para denominaciones de origen existe un reconocimiento del derecho; respecto de las indicaciones geográficas existe una protección preventiva, porque no se pueden registrar, y en caso de estar registradas puede solicitarse su nulidad, o bien, puede resultar una infracción administrativa si alguien las usa de modo que induzca a error en cuanto al origen geográfico del producto.	Artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC y acuerdos firmados por México.
Los efectos de la autorización para usar una denominación de origen durarán 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y podrán renovarse por períodos iguales.	Artículos 166 y 172 de la LPI.
D. Excepciones permitidas	
No hay limitaciones a la protección de las indicaciones geográficas.	LPI

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
5. Diseños industriales	
A. Materia protegida	
Los diseños industriales comprenden: los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.	Artículo 32 de la LPI.
B. Requisitos para la protección	
Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.	Artículo 31 de la LPI.
La protección conferida a un diseño industrial no comprenderá los elementos o características que estuviesen dictados únicamente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una función técnica.	Artículo 31 de la LPI.
Para registrar un diseño industrial deberá presentarse una solicitud, que deberá incluir una reproducción gráfica o fotográfica del diseño y una indicación del género del producto para el cual se utilizará el diseño. El registro se llevará a cabo, en lo conducente, conforme a las reglas aplicables a la tramitación de patentes.	Artículos 33, 34 y 37 de la LPI.
C. Derechos conferidos	
El titular de un diseño industrial protegido tendrá el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones de la ley.	Artículo 9 de la LPI.
D. Excepciones permitidas	
Las limitaciones de los derechos conferidos se rigen, en lo conducente, por las disposiciones aplicables a las patentes.	Artículo 36 de la LPI.
E. Duración de la protección	
El registro de los diseños industriales tendrá una vigencia de 15 años improrrogables a partir de la fecha de presentación de la solicitud.	Artículo 36 de la LPI.
6. Patentes	
A. Materia protegida	
"Nuevo" es todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica; "actividad inventiva", al proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia; y "aplicación industrial", a la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.	Artículo 12 de la LPI.
No son patentables: los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales; el material biológico y genético tal como se encuentra en la naturaleza; las razas animales; el cuerpo humano y las partes vivas que lo componen; y las variedades vegetales.	Artículo 16 de la LPI.
No se considerarán invenciones: los principios teóricos o científicos; los descubrimientos que consistan en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza; los esquemas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos los programas de computación; las formas de presentación de información; las creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias; los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico, y la yuxtaposición de invenciones conocidas, su variación de uso, de forma, de dimensiones o de materiales (con excepciones).	Artículo 19 de la LPI.
México es parte en el Convenio de la UPOV (Ley de 1978). La protección de las nuevas obtenciones vegetales se rige por la Ley Federal de Variedades Vegetales (LFVV).	LFVV.
B. Requisitos para la protección	
A la solicitud de patente se deberá acompañar, entre otras cosas, una descripción de la invención, que deberá incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la invención cuando ello no resulte claro de la descripción de la invención. En caso de material biológico, puede ser necesario que el solicitante complemente la solicitud con la constancia de depósito del material en una institución reconocida. En ciertos casos el solicitante deberá también presentar información adicional, incluidas las búsquedas o los exámenes practicados por oficinas extranjeras. La LPI no tiene requisitos explícitos con respecto a recursos genéticos ni a conocimientos tradicionales.	Artículo 47 y 55 de la LPI.
C. Derechos conferidos	
Los titulares de patentes tendrán el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones de la ley. En el caso de los productos, ese derecho exclusivo confiere las siguientes prerrogativas: el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado, sin su consentimiento. Con respecto a los procesos, el derecho de impedir a otras personas que utilicen ese proceso y que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso, sin su consentimiento.	Artículos 9 y 25 de la LPI.
D. Excepciones permitidas	
El derecho que confiere una patente no producirá efecto alguno contra un tercero que: en el ámbito privado o académico y con fines no comerciales, realice actividades de investigación científica o tecnológica puramente experimentales, de ensayo o de enseñanza; comercialice, adquiera o use el producto patentado u obtenido por el proceso patentado luego de que haya sido introducido lícitamente en el comercio; con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de patente, fabrique el producto patentado o haya iniciado los preparativos necesarios para hacerlo; o utilice el producto patentado como fuente inicial de variación o propagación para obtener otros productos, salvo que dicha utilización se realice en forma reiterada.	Artículo 22 de la LPI.

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
E. Licencias obligatorias	
Después de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento de la patente, o de cuatro años de la presentación de la solicitud, cualquier persona podrá solicitar la concesión de una licencia obligatoria para explotar la invención, cuando la explotación no se haya realizado, salvo que existan causas debidamente justificadas. No se otorgará una licencia obligatoria cuando el titular de la patente o quien tenga concedida una licencia contractual haya estado importando el producto patentado u obtenido por el proceso patentado. La LPI no prevé tácitamente la corrección de prácticas anticompetitivas, ni tampoco el otorgamiento de una licencia obligatoria en los términos del 31b de ADPIC.	Artículo 70 de la LPI.
F. Salud pública y sistema del párrafo 6	
Las autoridades sanitarias (COFEPRIS) deben negarse a autorizar productos en contravención de las patentes en vigor.	
G. Duración de la protección	
Las patentes tienen una vigencia de 20 años improrrogables contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Únicamente las patentes presentadas al amparo del artículo 12º Transitorio de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, fueron susceptibles de solicitar la modificación de la vigencia de la patente, dichas patentes se les denominó "pipeline". Todas estas patentes "pipeline", que solicitaron la modificación de su vigencia inicial, no pueden obtener una vigencia mayor al 28 de junio de 2012. Actualmente, al haber finalizado el plazo establecido por el artículo 12º Transitorio de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, ninguna patente puede exceder la vigencia de 20 años.	Artículo 23 de la LPI.
7. Esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados	
A. Materia protegida	
Los términos "esquema de trazado" o "topografía" se refieren a la disposición tridimensional de los elementos y a las interconexiones de un circuito integrado, o a la disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.	Artículo 178 bis 1 de la LPI.
B. Requisitos para la protección	
Podrán registrarse los esquemas de trazado originales que no hayan sido comercialmente explotados en cualquier parte del mundo o, si han sido comercialmente explotados, siempre que la solicitud de registro se presente dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se explotó por primera vez comercialmente.	Artículo 178 bis 2 de la LPI.
C. Derechos conferidos	
El registro de un esquema de trazado confiere a su titular el derecho de impedir a otras personas que sin su autorización: reproduzcan el esquema de trazado protegido; importen, vendan o distribuyan con fines comerciales el esquema de trazado, un circuito integrado en el que se incorpore el esquema de trazado protegido, o un producto que incorpore un circuito integrado que a su vez incorpore el esquema de trazado protegido.	Artículo 178 bis 4 de la LPI.
D. Excepciones permitidas	
El derecho conferido no producirá efecto alguno en contra de un tercero que, entre otras cosas: reproduzca un esquema de trazado protegido sin autorización con propósitos privados o con fines de investigación o enseñanza; cree un esquema de trazado que cumpla con la exigencia de originalidad sobre la base del análisis de un esquema de trazado protegido; haya creado en forma independiente un esquema de trazado original idéntico al esquema de trazado protegido antes de la publicación del registro; venda o distribuya sin autorización un circuito integrado que incorpore un esquema de trazado protegido reproducido ilícitamente sin saber que incorpora un esquema de trazado protegido.	Artículo 178 bis 5 de la LPI.
E. Duración de la protección	
El registro de un esquema de trazado tendrá una vigencia de 10 años improrrogables contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro.	Artículo 178 bis 3 de la LPI.
8. Información no divulgada y prácticas anticompetitivas	
A. Información no divulgada	
Se considera secreto industrial toda información de aplicación industrial o comercial que tenga carácter confidencial y que confiera una ventaja competitiva con respecto a los terceros y respecto de la cual se hayan adoptado medios suficientes para preservar la confidencialidad.	Artículo 82 de la LPI.
"La información requerida por las leyes especiales para determinar la seguridad y eficacia de productos farmoquímicos y agroquímicos que utilicen nuevos componentes químicos quedará protegida en los términos de los tratados internacionales de los que México sea parte". Se otorgan hasta cinco años de protección para los datos de prueba y ésta no varía de conformidad con los acuerdos bilaterales. Teniendo en cuenta la jerarquía jurídica de los tratados, sus contenidos no se duplican en leyes nacionales. La COFEPRIS sólo podrá resolver positivamente las solicitudes de registros sanitarios de medicamentos genéricos, una vez que hayan transcurrido los 5 años posteriores del otorgamiento del registro sanitario correspondiente a la nueva entidad química, excepto en los casos en que el interesado haya generado sus propios datos para una nueva entidad química.	Artículo 86 bis de la LPI.
B. Control de las prácticas anticompetitivas	
Uno de los objetivos de la ley de la propiedad industrial es "prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos".	Artículos 2 y 213 de la LPI.

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
9. Observancia de los derechos de propiedad intelectual	
A. Procedimientos y recursos	
La materia de propiedad intelectual es de orden federal, por lo que los juzgados competentes son los del orden federal, a saber, los juzgados de distrito y los tribunales colegiados de circuito. Una sala especial del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa está facultada para ver asuntos relacionados con la propiedad intelectual.	Documento IP/N/6/MEX/1 de la OMC, de 30 de marzo de 2000
Los tribunales pueden dictar órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios y ordenar el pago de costas y gastos judiciales. Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación (artículo 2.108 del Código Civil Federal). Se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación (artículo 2.109 del Código Civil Federal). En este orden de ideas, se considera que los beneficios quedan incluidos dentro del perjuicio. Los tribunales pueden ordenar actos que pueden consistir, entre otras cosas, en la destrucción de las mercancías y de los materiales/instrumentos para producir las mercancías infractoras.	Artículos 7 a 11 y 228 y 420 d del Código Federal de Procedimientos Civiles; y artículos 226 y 221 bis de la LPI.
Los jueces podrán valerse de cualquier persona, cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, para determinar la situación legal de estos en un litigio, con la única limitación de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. Si el tribunal falla en favor del demandado, éste puede iniciar un procedimiento para obtener la reparación de daños y perjuicios. Es necesaria una previa declaración por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, sobre la existencia de infracciones en la materia para la procedencia de la acción de indemnización por daños y perjuicios. La Ley Federal del Derecho de Autor establece en sus Artículos 213, y 216 Bis, la competencia de los Tribunales Federales para conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley; y la reparación del daño material y/o moral así como la indemnización por daños y perjuicios por violación a los derechos de autor que en ningún caso será inferior al 40% del precio de venta al público del producto original o de la prestación original de cualquier tipo de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por la Ley en comento. La Ley Federal del Derecho de Autor establece en sus artículos 229 y 231 respectivamente, las infracciones en materia de derecho de autor, e infracciones en materia de comercio cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto, desplegando en ambos artículos el catálogo de conductas sancionables en términos de la Ley en comento. El Código Penal Federal, en su Libro Segundo, Título Vigésimo Sexto, tipifica los delitos en materia de derechos de autor, sus penalidades y sanciones pecuniarias que se impondrán a quien violente o afecte los derechos de autor. En cuanto a medidas en frontera existen diversas disposiciones que regulan y protegen la introducción al país de mercancías conocidas como "piratería" y "falsificación". Dicha protección se establece en la Ley Aduanera artículos 151 fracciones I y II, 176 fracciones II y VIII; Código Fiscal de la Federación artículo 103 fracción XII; y Ley de Comercio Exterior artículo 4 fracción IV.	Artículos 89, 90, 91 y 379 del Código Federal de Procedimientos Civiles
B. Medidas provisionales	
Para iniciar una medida provisional, el solicitante deberá acreditar ser el titular del derecho, así como alguno de los siguientes supuestos: la existencia de una violación a su derecho, que la violación sea inminente, la existencia de la posibilidad de sufrir un daño irreparable, la existencia de temor fundado de que las pruebas se destruyan, oculten, pierdan o alteren, asimismo, deberá otorgar fianza suficiente para responder de los daños y perjuicios, y proporcionar la información de necesaria para la identificación de los bienes, servicios o establecimientos. Conforme a la reforma a la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2010, se estableció que para determinar el importe de la fianza, el IMPI tomará en consideración los elementos que aporte el titular del derecho así como lo que se desprendan de las actuaciones del expediente. El importe de la contrafianza comprenderá la cantidad afianzada por el solicitante de las medidas y un monto adicional de 40% sobre el que se hubiere exhibido para la fianza (artículo 199 BIS 1).	Artículos 384 y 389 del Código Federal de Procedimientos Civiles
C. Medidas en frontera	
Todos los bienes que infrinjan un derecho de propiedad intelectual pueden ser detenidos en la frontera por las autoridades aduaneras, previa solicitud de la autoridad administrativa o judicial competente. Las autoridades aduaneras sólo pueden ordenar una medida en frontera a petición de una autoridad administrativa o judicial.	Artículos 144 y 148 de la Ley Aduanera y artículo 199 bis de la LPI.
D. Procedimientos penales	
Con respecto a la propiedad industrial, se imponen penas de prisión, entre otros, a las personas que falsifiquen, produzcan, almacenen, transporten, introduzcan en el país, distribuyan o vendan a escala comercial y en forma dolosa objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas; y que aporten o proporcionen de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas; que revelen a un tercero un secreto industrial o se apoderen de él.	Artículos 223 bis y 224 de la LPI.

Breve descripción de las disposiciones pertinentes	Fundamento jurídico o fuente
Con respecto a los derechos de autor y derechos conexos, pueden ser castigados con penas de prisión, entre otros: el editor que a sabiendas produzca más ejemplares de una obra protegida que los autorizados por el titular del derecho; cualquiera que produzca, introduzca en el país, almacene, transporte, distribuya, venda o alquile copias de obras protegidas; todo aquel que a sabiendas aporte insumos destinados a la producción o reproducción de obras protegidas; todo aquel que fabrique, con fines de lucro, un dispositivo destinado a desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computadora o la decodificación de un programa de una señal de satélite cifrada portadora de programas.	Artículos 424 a 427 del Código Penal Federal.
Todo aquel que infrinja derechos de propiedad industrial podrá ser castigado con penas de prisión de hasta 10 años y multas de hasta 20.000 veces el salario mínimo diario en la Ciudad de México (Mex\$62 (4,70 dólares EE.UU.) en 2012. La infracción del derecho de autor con fines comerciales podrá ser castigada con penas de prisión de hasta seis años y multas de hasta 15.000 veces el salario mínimo diario.	Documento WT/TPR/S/195/Rev.1 de la OMC, de 2 de mayo de 2008.
Los titulares y los licenciarios de un derecho de propiedad intelectual son los únicos que pueden presentar su denuncia ante el Ministerio Público Federal a fin de iniciar un procedimiento penal.	Artículo 226 de la LPI.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3. 5 Disposiciones sobre la propiedad intelectual mencionados en los TLCs de México, 2012^a

	Acuerdo comercial regional												
	Chile - México	Colombia - México	Centroamérica - México	Costa Rica - México ^b	Guatemala - México ^b	Honduras - México ^b	UE - México	AELC - México	Israel - México	Japón - México	Perú - México	Uruguay - México	TLCAN
Disposiciones generales													
Compromiso expreso para proteger los DPI	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí	..	Sí	Sí
Reafirmación del Acuerdo ADPIC	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí
Referencia a los tratados de la OMPI	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Disposiciones sobre Trato Nacional o NMF	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí	..	Sí	..	Sí	Sí
Asistencia, cooperación o coordinación	Sí	..	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí	..	Sí	Sí
Patentes													
Criterios de patentabilidad y exclusiones	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí
Patentabilidad de nuevos usos
Excepciones de los derechos conferidos	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí
Prórrogas a la protección por patente	Sí
Licencias obligatorias	Sí	Sí	..	Sí	Sí
Otros derechos de propiedad intelectual													
Derecho de autor y derechos conexos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí
Marcas de fábrica o de comercio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí
Indicaciones geográficas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	..	Sí	..	Sí	Sí	Sí	Sí
Dibujos y modelos industriales	Sí	..	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí
Información no divulgada	..	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Esquemas de trazado de los circuitos integrados	Sí	Sí
Nuevas obtenciones vegetales	..	Sí	Sí	Sí	Sí
Otras disposiciones													
Procedimientos de observancia	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Señales de satélite cifradas portadoras de programas	Sí	Sí	..	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

a Las disposiciones de cada acuerdo fueron definidas en base al texto de cada acuerdo: "Sí" indica que el acuerdo menciona en forma explícita la disposición en cuestión, sin necesariamente elaborar sobre ella, mientras que ".." indica que el acuerdo no hace dicha mención.

b En vigencia hasta que entre en vigor para estas Partes el TLC con Centroamérica.

Fuente: Secretaría de la OMC en base de las informaciones proporcionadas por las autoridades.